2005

Año C - N° 26.836 Montevideo, martes 20 de setiembre de 2005

DIARIO OFICIAL

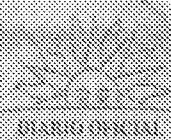
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Difundiendo la información oficial





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 26.836 - Montevideo, martes 20 de setiembre de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 401

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/04) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.055/005

Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
(1.781)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 14 de Setiembre de 2005

VISTO: que el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Mariano Arana habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 17 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 17 de setiembre de 2005 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Arq. Jaime Igorra.

2º.- Comuníquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 304/005

Exonérase, por el plazo que se determina, del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina.
(1.778*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de Setiembre de 2005

VISTO: el Decreto N° 22/002, de 22 de enero de 2002.

RESULTANDO: que por el citado Decreto se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina, por el plazo de noventa días, contados a partir del 3 de enero de 2002.

CONSIDERANDO: I) que mantienen vigencia las razones que motivaron la aprobación del citado Decreto.

II) conveniente, por tanto, exonerar por noventa días del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina.

ATENTO: a lo preceptuado por el literal L) del apartado 1) del artículo 19° del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exonérase por noventa días, a partir del 12 de setiembre de 2005, del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; MARIO BERGARA; JOSE MUJICA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 303/005

Fíjase el valor de los coeficientes "alfa" y "beta" previstos en el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso".
(1.777*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 13 de Setiembre de 2005

VISTO: La gestión promovida por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias por la cual da cuenta de la solicitud presentada por parte de "Puerta del Sur S.A." (Contratista del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"), relativa a la aprobación de los coeficientes "α" y "β" a que refiere el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del A.I.C., a fin de obtener el Idice Global (IG) y proceder a la actualización de los precios del Anexo F, canon mínimo y unidad de trabajo previstos en dicho Régimen.

RESULTANDO: I) que el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral, aprobado por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, establece, a fin de actualizar los valores monetarios, que en un plazo máximo de 180 días desde la toma de posesión, el contratista presentará para su aprobación una propuesta para los coeficientes " α" y "β", que corresponden a los costos locales y costos externos de acuerdo con su estructura global de costos, quedando facultado el Poder Ejecutivo para autorizar anualmente la actualización de los precios del Anexo F y del canon previsto en el punto 4.7 del citado Régimen sobre la base del Indice Global calculado a partir de los referidos coeficientes.

II) que con fecha 20 de mayo de 2004, la empresa Puerta del Sur S.A. presentó ante la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, creada por el Decreto 376/002 mencionado, su propuesta de fijación de los coeficientes referidos anteriormente, cuyos valores son para "α": 0.4418 y para "β": 0.5582, los cuales responden a la estructura de costos del proyecto contenido en la oferta económica presentada por la empresa en la subasta pública.

III) que con fecha 23 de diciembre de 2004, la empresa "Puerta del Sur S.A." solicita que se establezca el nuevo valor actualizado del Indice, Global atento a que ya había determinado los coeficientes "α" y "β", los cuales incluidos en la fórmula aprobada en el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral del A.I.C. referido, debe fijarse en 1,0473.

IV) que se ha expedido la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias en relación a la propuesta presentada, en el sentido de no formular observaciones en cuanto a la fijación de los coeficientes ni al Indice Global determinado, estimando que corresponde proceder a la aprobación de los mismos.

CONSIDERANDO: I) que acorde a lo informado por la citada Unidad de Control, cabe concluir que la propuesta de fijación de los citados coeficientes no merece ninguna observación desde el punto de vista económico financiero, por lo que, al haberse presentado en tiempo y forma por parte del contratista, corresponde proceder a su aprobación.

II) que en atención a la facultad prevista en el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral, se estima oportuno proceder a la actualización del Indice Global (IG), procediendo a actualizar los precios previstos en el Anexo F, así como el valor del canon mínimo previsto por el numeral 4.7 del referido Régimen, los que entrarán en vigencia a los 30 días contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por parte de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Fíjase el valor de los coeficientes "α" y "β" previstos en el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso" aprobado por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, en 0.4418 % y 0.5582 % respectivamente, estableciéndose el valor del Indice Global (IG) en 1,0473.

ARTICULO 2do.- Establécese que los nuevos valores de los precios previstos en el Anexo F "Cuadro de Precios" del Régimen de Gestión Integral de Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso", calculados por la aplicación del Indice Global fijado por el numeral anterior, de acuerdo con el cuadro de precios que se anexa al presente Decreto y que se considera parte integrante del mismo, entrarán en vigencia a los 30 días contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 3ro.- Comuníquese y pase a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias para la notificación al interesado. Cumplido, publíquese y archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JORGE BROVETTO; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.

ANEXO

CUADRO DE PRECIOS ACTUALIZADOS

ANEXO F. CUADRO DE PRECIOS

PRECIO POR ATERRIZAJE (en U$S)

Peso de la aeronave en toneladas

Hasta 10	30,00	1,0473	31,42
Más de 10 hasta 20	153,00	1,0473	160,24
Más de 20 hasta 30	191,00	1,0473	200,03
Más de 30 hasta 70	286,00	1,0473	299,53
Más de 70 hasta 170	404,00	1,0473	423,11
Más de 170	550,00	1,0473	576,02

PRECIO POR SERVICIO DE EMBARQUE (en U$S)

Pasajeros de Puente Aéreo	13	1,0473	14
Pasajeros Internacionales	25	1,0473	26

PRECIOS A LA CARGA (en U$S)

1. CARGA DE IMPORTACION, TRANSITO Y ADMISION TEMPORARIA:

1.1 Cargo fijo por cada documento (guía)

1 a 5 días	4,50	1,0473	4,71
6 en adelante	7,00	1,0473	7,33

1.2 Cargo variable por peso y permanencia

1 a 300 Kgs. (x Kg. y x día)	0,01	1,0473	0,010
Más de 300 Kgs. (x Kg. y x día)	0,014	1,0473	0,015

2.CARGA DE EXPORTACION POR PALETIZAJE Y CONTENERIZACION

Hasta 50 Kgs.	5,00	1,0473	5,24
Más de 50 Kgs. hasta 100 Kgs.	6,00	1,0473	6,28
Más de 100 Kgs. (x Kg)	0,036	1,0473	0,038

TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES

Traslado a depósito	1,00	1,0473	1,05
Cust. contenedor (x día)	1,00	1,0473	1,05

PRECIOS POR REGIMEN DE LIBRE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION EN TIERRA A AERONAVES, A COBRARSE A QUIENES PRESTEN DICHO SERVICIO (en U$S)

A)Por servicios prestados a aeronaves de transporte de pasajeros o pasajeros y carga

Aeronaves	Trans	Term.		Trans	Term.
Hasta 10 asientos	3,00	5,00	1,0473	3,14	5,24
De 11 a 30 asientos	9,00	13,50	1,0473	9,43	14,14
De 31 a 90 asientos	18,00	22,50	1,0473	18,85	23,56
De 91 a 150 asientos	27,00	36,00	1,0473	28,28	37,70
De 151 a 250 asientos	54,00	72,00	1,0473	56,55	75,41
De 251 as. en adelante	81,00	90,00	1,0473	84,83	94,26

B) Por servicios prestados a aeronaves de carga pura

Aeronaves	Trans	Term.		Trans	Term.
Hasta peso máximo de despegue de 5700 Kg	5,00	10,00	1,0473	5,24	10,47
Hasta tipo B-737, B-727 o similar	36,00	40,50	1,0473	37,70	42,42
B-767, DC-8 o similar	45,00	54,00	1,0473	47,13	56,55
DC-10, MD-11, B-747, A-340 o similar	60,50	81,00	1,0473	63,36	84,83

4.7 CANON

CANON MINIMO	2.500.000	1,0473	2.618.250
UNIDAD DE TRABAJO	2,30	1,0473	2,41

---o---

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4

Decreto 277/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 01 (tiendas) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional.
(1.726*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 01 (Tiendas) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuesto y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 01 (tiendas) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 1: "TIENDAS"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- TIENDAS"- subgrupo Nº 1**, y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector TIENDAS, el cual comprende: tiendas y similares, mercerías, casas de moda, lanerías, boutiques, venta de telas, venta de artículos para hombres, zapaterías, marroquinerías, alfombras, venta de artículos deportivos, peleterías, sombrererías, paragüerías, medierías, registro de telas, perfumerías y artículos de tocador, joyerías y relojerías, lencerías, todos con sus respectivos talleres, y en general demás comercios mayoristas con giro único comprendidos dentro de las actividades de esta rama de actividad.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general- TIENDAS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

SECCION ADMINISTRACION Y COMPRAS

Cadete	3200
Telefonista	3648
Auxiliar de tercera	3648
Auxiliar de segunda	4288
Auxiliar de primera	5184
Informante	4672
Cobrador	4672
Digitador de sistemas	4288
Operador de sistemas	5184
Relacionista	5184
Tenedor de libros	5920
Auxiliar de caja	4288
Cajero de segunda	4288
Cajero de primera categoría	4672
Cajero de caja principal (con menos de 5 cajas)	5920
Cajero de caja principal	6720
Cajero general	7360
Quebranto de caja	0
Sub- jefe o encargado de escritorio	6720
Jefe de escritorio	7360
Jefe de compras	7360
Compradores	5920
Jefe de personal	sin laudo
Contador	sin laudo
Gerente	sin laudo

Sección Ventas

Cadete	3200
Ascensorista	3200
Vigilante	3648
Auxiliar de Ventas	3936
Vendedor de segunda categoría	4288
Vendedor de primera categoría	5184
Vendedor encargado	5920
Sub-jefe o encargado de sección	5920
Jefe de sección	6720
Gerente o encargado de sucursal	7360

Sección Empaque

Auxiliar	3200
Empaquetador	4288

Sección Expedición

Cadete o ayudante de chofer	3200
Chofer	4672
Clasificación de envíos	4672
Sub - jefe	5184
Jefe o encargado	5920

Sección Depósito, Marcado, Distribución y Reserva

Auxiliar de tercera categoría	3200
Auxiliar de segunda	3648

Auxiliar de marcas de primera categoría	4288
Clasificador de envíos	4672
Peón de marcas de segunda categoría	3648
Peón de primera categoría	4288
Sub - jefe o encargado	5184
Jefe	5920

Ventas por Mayor

Vendedor de plaza	3200
Vendedor viajante	3200

Sección Mantenimiento y Limpieza

Limpiador	3200
Peón de limpieza y mantenimiento de segunda categoría	3200
Peón de primera categoría	3453
Peón especializado	3761
Sereno	3761
Oficial	4098
Electricista	4547
Jefe de mantenimiento	4547

Sección de vidrierías y Decoración

Ayudante de vidrierista	3200
Dibujante	4098
Vidrierista	4547
Vidrierista jefe	5193

Talleres de Arreglo de prendas de vestir de hombres, damas, niños y bebés.
Anexos a los de ventas al por menor

Aprendiz	3200
Medio oficial	4282
Oficial	4672

Talleres de Confección de prendas de vestir para hombres, damas, niños y bebés.

Ayudante o cadete	3200
Encimador	3936
Planchador	4288
Medio oficial	4672
Oficial	5184
Cortador	5184
Modelista	5920

Talleres de Relojería. Anexos a los de ventas al por menor

Aprendiz	3200
Aprendiz adelantado	3840
Medio oficial	4480
Oficial	5760
Encargado	6335
Receptor	4160
Auxiliar receptor	3200

Talleres de Joyería. Anexos a los de ventas al por menor

Aprendiz	3200
Aprendiz adelantado	3840
Medio oficial	4480
Oficial	6080
Encargado	6688

Talleres de Peleterías. Anexos a las ventas al por menor

Cadete aprendiz	3200
Medio oficial cortador	8248
Clavador	7709
Oficial cortador	9513
Oficial maquinista	7709
Medio oficial maquinista	7104
Oficial forrador	7104
Medio oficial forrador	5013
Percalinadora	5013
Aprendiz	3200
Ayudante de taller	5013
Encargado de conservación	7104

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

5
Decreto 278/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 02 (Artículos para el hogar) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional.
(1.727*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 02 (Artículos para el hogar) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acor-

daron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 02 (Artículos para el hogar) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 2: "ARTICULOS PARA EL HOGAR"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- ARTÍCULOS PARA EL HOGAR"- subgrupo Nº 2**, y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, el cual comprende la comercialización de artículos para el hogar y muebles al por mayor y por menor, y empresas que comercializan al por mayor cuyo giro mayoritario esté comprendido por las actividades citadas.
TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general-subgrupo ARTÍCULOS PARA EL HOGAR", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

1.	3200
Cadete	3200
Ayudante de chofer	3200
Peón	3200
Aprendiz	3200
Limpiador	3200
2.	3505
Sereno	3505
Auxiliar de tercera	3505
3.	3871
Vendedor de segunda	3871
Visitador	3871
Promotor	3871
Chofer de segunda	3871
Informante	3871
Medio oficial	3871
Digitador	3871
Auxiliar de segunda	3871
Telefonista recepcionista	3871
4.	4632
Cajero	4632
Cobrador	4632
Secretario	4632
5.	4632
Vendedor de primera	4632
Vidrierista	4632
Chofer de primera	4632
Oficial operador	4632
Auxiliar de primera	4632
6.	
Encargado administrativo de salón	5120
7.	5486
Encargado de salón	5486
Vendedor de plaza	5486
Encargado de depósito	5486
Encargado de reparaciones	5486
Encargado de contabilidad y control	5486
Encargado de personal	5486
Encargado administrativo de stock	5486
Encargado de crédito y cobranzas	5486
Encargado de centro de cómputos	5486
Tesorero	5486
Secretaría de Directorio	5486
8.	6248
Viajante	6248
Vendedor de ventas especiales	6248
9.	7162
Jefe de salón	7162
Encargado de compras	7162
Jefe de expedición, depósito y reparaciones	7162
Jefe de ventas	7162
Jefe administrativo	7162

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.
El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.
Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.
QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.
SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:
A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:
A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;
A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas econó-

micos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

6
Decreto 279/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 03 (Máquinas de oficina) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.728*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 03 (Máquinas de oficina) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 03 (Máquinas de oficina) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 3: "MAQUINAS DE OFICINA"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delagados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- MÁQUINAS DE OFICINA"- subgrupo Nº 3**, y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector MÁQUINAS DE OFICINA, el cual comprende a las empresas que se dedican a la venta de equipos de oficina, computación, accesorios y repuestos, servicios y asistencia técnica y/o software.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general-subgrupo MÁQUINAS DE OFICINA", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

ÁREA ADMINISTRACIÓN

Limpiadora, cadete y peón	4500
Encargado de mantenimiento, sereno y cantinero	4982
Recepcionista, telefonista y chofer	5303
Operador centro de copiado 2, digitador y auxiliar 3	5882
Operador centro de copiado 1, auxiliar 2, cajero, cobrador, ayudante de operador y secretaria	6910
Auxiliar 1, operador de administración y jefe de centro de copiado	7971
Auxiliar categorizado y tesorero	9642
Secretaria ejecutiva y sub- jefe encargado	11731
Jefe de personal y jefe de administración	13820

ÁREA TÉCNICA

Funcionario en entrenamiento A	4500
Técnico en mantenimiento y limpieza A, y funcionario en entrenamiento B	4982
Auxiliar técnico A, técnico de mantenimiento y limpieza B, y funcionario en entrenamiento C	5303
Técnico 1 A, auxiliar técnico B, técnico de mantenimiento y limpieza C, y funcionario en entrenamiento D	5882
Técnico 2 A, técnico 1 B, auxiliar técnico C, técnico de mantenimiento y limpieza D	6910
Subjefe A, técnico cabeza de grupo A, técnico 2 B, técnico 1 C, auxiliar técnico C	7971
Jefe técnico A, subjefe B, técnico cabeza de grupo B, técnico 2 E, técnico 1 D.	9642
Jefe técnico B, subjefe C, técnico cabeza de grupo C, técnico especialista C, técnico.	11731
Jefe técnico C, Subjefe D, Técnico cabeza de grupo D, Técnico especialista D.	13820
Jefe técnico D.	17356

ÁREA SOFTWARE

Funcionario en entrenamiento	6910
Programador	7971
Analista de aplicaciones	9642
Analista de soft junior	11731
Analista de soft senior	13820
Jefe de ingeniería de sistemas	17356

ÁREA VENTAS

Demostrador y funcionario en entrenamiento A	4500
Vendedor A, demostrador B, funcionario en entrenamiento B, demostrador C, funcionario en entrenamiento C, demostrador D	4982
Vendedor B	5303
Supervisor A y vendedor C	5882
Supervisor B y vendedor D	6910
Jefe A, Jefe B, y Supervisor C	7971
Jefe C y Supervisor D	9642
Jefe B	13820

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

7
Decreto 280/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 04 (Bazares, ferreterías, pinturerías y jugueterías) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional. (1.729*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 04 (Bazares, ferreterías, pinturerías y jugueterías), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 04 (Bazares, ferreterías, pinturerías y jugueterías) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 4: "BAZARES, FERRETERIAS Y JUGUETERIAS",** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- BAZARES, FERRETERÍAS, PINTURERÍAS Y JUGUETERÍAS"- subgrupo Nº 4,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector BAZARES, FERRETERÍAS, PINTURERÍAS Y JUGUETERÍAS, el cual comprende la comercialización por mayor y menor de artículos de ferretería, pinturería, bazar y juguetería; venta de artículos de electricidad y electrónica.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general- subgrupo BAZARES, FERRETERÍAS, PINTURERÍAS Y JUGUETERÍAS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Cadete, aspirante de ventas, limpiador, peón, aspirante administrativo, aprendiz de taller	3400
Asistente de ventas, empacador, sereno, auxiliar administrativo de segunda, ayudante o armador	4080
Sereno, limpiador, telefonista	4488
Revisador, chofer, vendedor de segunda, auxiliar administrativo de primera, medio oficial	4896
Digitador u operador de terminal	4896
Encargado de depósito de segunda, cajero de salón, cobrador	5372
Vendedor de primera, viajante, vendedor de plaza, encargado de cuentas corrientes, cerrajero	5848
Colorista, decorador	5848
Encargado de Operaciones	5848
Encargado de depósito de primera, encargado de recepción, oficial	6460
Jefe de procesamiento de datos	6460
Encargado de salón, jefe de expedición, jefe de cobranzas, jefe de cuentas corrientes	7004
Jefe de facturación	7004
Cajero general	7718
Jefe de ventas, jefe de compras, jefe de importaciones, jefe de administración	8398

Para los trabajadores que ingresen en la categoría correspondiente a cadete/ aspirante de ventas/ limpiador/ peón/ aspirante administrativo/ aprendiz de taller a partir del 1º de julio de 2005, se establece un salario mínimo de $2.800 por un período de 6 meses contados a partir de la fecha de ingreso del trabajador en cuestión. Vencido dicho plazo, el trabajador percibirá el mínimo establecido para dichas categorías.

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006; B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

8

Decreto 281/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 05 (Almacenes al por mayor) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.730*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 05 (Almacenes al por mayor) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 05 (Almacenes al por mayor) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 5: "ALMACENES AL POR MAYOR",** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con

vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- ALMACENES AL POR MAYOR"- subgrupo Nº 5,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector ALMACENES AL POR MAYOR, el cual comprende a importadores y mayoristas de almacén.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general- ALMACENES AL POR MAYOR", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

ADMINISTRACIÓN

Cadetes	3450
Auxiliar segunda	3985
Auxiliar primera	5181
Cajero	5441
Jefe de Sección	6784

DEPÓSITO Y EXPEDICIÓN

Peón	3986
Auxiliar sector depósito	4365
Chofer	5325
Ayudante de Capataz	5857
Capataz	7030

VENTAS

Vendedor de plaza o viajante	3986
Vendedor de mostrador o promotor	4365
Supervisor o Sub-jefe de ventas o inspector	Sin laudo
Jefe de Ventas	Sin laudo

MANTENIMIENTO

Limpiador, sereno	3986

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

9

Decreto 282/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 06 (Casas de música) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.731*R)

MINISTERIO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 06 (Casas de música) de los Consejos de Salario convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 06 (Casas de música) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 6: "CASAS DE MUSICA"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- CASAS DE MÚSICA"- subgrupo Nº 6,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector CASAS DE MÚSICA.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general-subgrupo CASAS DE MÚSICA", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Cadete	3,250
Limpiador	3,250
Peón	3,250
Auxiliar de venta	3,515
Auxiliar de empaque	3,515
Auxiliar de depósito	3,515
Auxiliar de expedición	3,515
Auxiliar de taller	3,515
Auxiliar de administración	3,515
Portero recepcionista	3,955
Vendedor de segunda	3,955
Auxiliar 2º de administración	3,955
Medio oficial técnico	3,955
Digitador	3,955
Encargado de limpieza	3,955
Profesor segundo	3,955
Auxiliar cajero general	4,175
Cajero de ventas	4,175
Empaquetador	4,175
Auxiliar de sucursal	4,175
Chofer	4,175
Telefonista	4,175
Auxiliar de promoción	4,175
Diseñador gráfico	4,175
Vidrierista	4,175
Auxiliar de compra	4,175
Auxiliar de exportación e importación	4,306
Auxiliar de producción	4,306
Profesor primero	4,394
Vendedor primero	4,394
Auxiliar primero de administración	4,394
Oficial técnico	4,394
Cobrador	4,394
Operador	4,394
Vendedor de plaza	4,614
Viajante	4,614
Sub-encargado de crédito y cobranza	4,614
Coordinador escuela de música	4,614
Encargado de depósito	4,746
Encargado de expedición	4,746
Cajero general	4,746
Encargado de sección	4,834
Encargado de sucursal	4,834
Secretaria	4,834
Encargado de exportación e importación	4,834
Encargado de compras	5,423
Ayudante de contador	5,423
Encargado de créditos y cobranzas	5,423
Encargado de finanzas	5,423
Encargado de administración	5,423
Supervisor	5,423
Jefe de taller	5,711
Jefe de importación y exportación	5,711
Jefe de departamento de producción y promoción de fonogramas	5,711
Jefe de ventas	5,711

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La

variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

10
Decreto 283/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 07 (Librerías y papelerías) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.732*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 07 (Librerías y Papelerías), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 07 (Librerías y papelerías) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 7: "LIBRERIAS Y PAPELERIAS"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS"- subgrupo Nº 7,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS, el cual comprende librerías y papelerías, editoriales, distribuidoras de libros, y organizaciones de venta directa de libros y material didáctico a domicilio e importadores y mayoristas con giro único dentro de las actividades citadas.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general-subgrupo LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

ÁREA COMERCIAL

Peón	3550
Cadete	3550
Guardabultos	3550
Vigilante de Salon	3550
Apartador de pedidos hasta 1 año	3550
Ayudante de Chofer	3897
Empaquetador de Salón	3897
Apartador de pedidos mas de 1 año	4256
Auxiliar de Depósito	4256
Operario Semicalificado hasta 4 años	4256
Cajero de Salón	4256
Auxiliar de Ventas	4256
Peón Casado con + de 3 años	4256
Agente de Producción	Sin laudo
Vidrierista	5099
Personal de Mantenimiento	5099
Servidor de Sucursales	5099
Chofer	5099
Vendedor hasta 4 años	5099
Vendedor de plaza hasta 4 años	5099
Tasador	5099
Cajero de Salón A	5099
Operario Semicalificado con más de 4 años	5099
Vendedor con más de 4 años	6118
Vendedor de plaza con más de 4 años	6118
Tasador con más de 4 años en el cargo	6118
Vendedor encargado B	6118
Vendedor encargado A	7025
Sub Jefe de Sección	7025
Sub jefe de Sucursal	7025
Vendedor viajante	7025
Jefe de Sección	8085
Jefe de Sucursal	8085

ÁREA ADMINISTRATIVA

Cadete	3550
Limpiador	3550
Auxiliar común	4255
Telefonista recepcionista	4255
Sereno	4667
Auxiliar calificado hasta de 4 años	5099
Operador	5099
Cobrador	5609
Auxiliar calificado con más de de 4 años	6118
Secretaria Administrativa	6118
Sub jefe de Sección	7025
Programador	7560
Cajero General o Tesorero	7560

Analista de Sistemas	8085
Jefe de Sección	8085
Secretaria Ejecutiva	8085

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

11
Decreto 284/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 09 (Farmacias, homeopatías y herboristerías) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional. (1.733*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 09 (Farmacias, homeopatías y herboristerías), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 09 (Farmacias, homeopatías y herboristerías) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 9: "FARMACIAS, HOMEOPATIAS Y HERBORISTERIAS",** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- FARMACIAS, HOMEOPATÍAS Y HERBORISTERÍAS"- subgrupo Nº 9,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector FARMACIAS, HOMEOPATÍAS Y HERBORISTERÍAS.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general- subgrupo FARMACIAS, HOMEOPATÍAS Y HERBORISTERÍAS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Mandadero	3200
Limpiadora	3200
Sereno	3439
Auxiliar Administrativo	3439
Auxiliar	3439
Vendedor de segunda	3798
Cajero	3798

Vendedor de primera	4187
Vendedor Especializado	4576
Encargado	5263
Encargado General	5981
Gerente	6818

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de: A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006; B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

12
Decreto 285/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 6 (Industria procesadora de la madera) Subgrupo 02 (Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras), rige con carácter nacional.
(1.734*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 6 (Industria procesadora de la madera), Subgrupo 02 (Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 29 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 29 de agosto de 2005 en el Grupo Núm. 6 (Industria procesadora de la madera), Subgrupo 02 (Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras), que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 6 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo, Dres. Héctor Zapiráin, Gonzalo Illarramendi, Virginia Sequeira y Ma. del Rosario Domínguez, los delegados empresariales: Dr. Juan José Fraschini y Cra. Matilde Carrasco y los delegados de los trabajadores: Señores Jhonnes De León y Antonio Rodríguez.

ACUERDAN

Primero: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un Acuerdo suscrito en el día fecha en el Subgrupo 02 "Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras", con vigencia desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

Segundo: Por este acto se recibe el citado Acuerdo para ser elevado al Poder Ejecutivo a los efectos correspondientes.

Tercero: La liquidación de las retroactividades que correspondan a los trabajadores a partir del 1º de julio de 2005, se abonarán dentro de los quince días posteriores a la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo.

Cuarto: Las partes invitan a la ADIMAU (Asociación de Industriales de la Madera y Afines del Uruguay) a adherirse al Acuerdo Laboral de referencia, en el plazo de quince días a partir de la fecha.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

ACUERDO LABORAL.- En la ciudad de Montevideo, el 29 de agosto de 2005, entre por una parte: los señores Dr. Juan José Fraschini y Jorge Pereira, quienes actúan en su calidad de delegados designados y en nombre y representación de las empresas nucleadas en la Cámara de Industrias Procesadoras de la Madera (C.I.PRO.MA.) que componen el Sub-Grupo 02 del Grupo 6 "Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras" de los Consejos de Salarios; y por otra parte los señores Jhonnes De León y Antonio Rodríguez quienes actúan en su calidad de delegados designados, en nombre y representación de los trabajadores del sector de actividad y del Sindicato de Obreros de la Industria de la Madera y Anexos (S.O.I.M.A.), convienen la celebración del siguiente Acuerdo que regulará las condiciones de trabajo y relaciones laborales para las empresas y trabajadores del Sub-Grupo señalado, en los términos que se indican:

PRIMERO: Vigencia.- El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de un año y abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación.- Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Bilateralidad y Finalidad.- Este acuerdo es de naturaleza esencialmente bilateral y constituye el resultado integral de intensas negociaciones entre las partes, con participación de delegados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, habiendo realizado ambas recíprocas concesiones, con la finalidad de dicha regulación y al mismo tiempo de asegurar durante su vigencia un clima de paz y normalidad en la actividad productiva de la empresas

CUARTO: Objetivos.- Las partes reconocen que el rendimiento eficiente del personal, el cuidado y la mejora continua de la calidad, el incremento de la productividad, una gestión eficiente y la reducción de costos son condiciones esenciales para la competitividad de las empresas, para la viabilidad, desarrollo y mantenimiento de las fuentes de trabajo, así como para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, sobre la base de la armonía y cooperación entre las partes.

QUINTO: Categorías y salarios mínimos.- A partir del 1º de julio de 2005, las escalas de salarios mínimos nominales por hora de los trabajadores, que regirán para las categorías que se indican, serán las siguientes:

PERSONAL OBRERO

CATEGORÍAS:

Nº 1.- Peón práctico .... $ 23

Esta categoría comprende a aquellos trabajadores que desempeñan tareas tales como: mover productos y materiales, descortezar, apilar y desapilar, clasificar primariamente maderas (por medidas, rajaduras, nudos y defectos notorios, y cantos muertos), marcar, etiquetar y embolsar fardos, limpieza, tareas de apoyo en general en cualquier área o taller, serenos, porteros, etc.

Nº 2.- Peón especializado .... $ 26

Comprende las tareas de aquellos trabajadores que situados al lado de las máquinas las alimentan en forma manual o automática; ayudan al maquinista, realizan el flejado manual o semimecánizado y clasifican maderas por grado de calidad superior.

Aprendiz afilador

Nº 3.- Maquinista III .... $ 30

Esta categoría comprende las tareas de aquellos trabajadores que operan máquinas subordinadas al proceso de producción o autopropulsadas, fijas o móviles, con capacidad y experiencia para el mantenimiento básico y regulación de las máquinas. A título de ejemplo y sin que la enumeración resulte taxativa, las máquinas comprendidas son las siguientes: sierras múltiples, canteadoras, chipeadoras, reaserradoras o sierra de cinta, cepilladoras, optimizadoras, moldureras, fresadoras, líneas de clasificación, descortezadoras, guillotinas, apiladoras de láminas, prensas, lijadoras, escuadradoras, tractores, autoelevadores, grúas, cargadores frontales, choferes de camión, etc.

El Aprendiz de Maquinista, percibirá un 90% del salario del Maquinista III y deberá completar un mínimo de 150 jornadas de trabajo efectivo en la categoría para acceder, en caso de existir vacantes, a la categoría de Maquinista III.

Medio Oficial Afilador

Para desempeñarse en esta categoría, el trabajador deberá haber completado un mínimo de 300 jornadas de trabajo efectivo como Aprendiz afilador.

Foguista II (calderas)

Aprendiz mecánico/ electricista

Nº 4.- Maquinista II .... $ 32,50

Comprende las tareas de operación de máquinas que pautan el ritmo del proceso en una línea de producción, con capacidad y experiencia para el mantenimiento básico y regulación de las mismas. A título de ejemplo, y sin que la enumeración resulte taxativa, se incluyen las siguientes máquinas: sierra de cabecera, debobinadora, faqueadora, secadora, autoclaves o impregnadoras, mesas de alimentación o control de torre de distribución en plantas chipeadoras.

Para ingresar a esta categoría el trabajador deberá haber completado un mínimo de 300 jornadas efectivas de trabajo como Maquinista III.

Oficial Afilador

Tiene que haber completado un mínimo de 300 jornadas de trabajo efectivo como Medio oficial afilador y aprobar una prueba de suficiencia.

Esta categoría de afilador es el nivel máximo en las plantas chipeadoras, debobinadoras o en los talleres de mayor tecnología.

Foguista I (calderas y secado conjuntamente)

Ayudante mecánico/ electricista

Nº 5.- Maquinista I .... $ 35

Es el operador polivalente cuya función es desempeñarse en forma efectiva y habitual en cualquiera de las máquinas del establecimiento y debe tener un mínimo de 600 jornadas efectivas de trabajo como Maquinista II.

Oficial Afilador especializado

Es aquel trabajador capaz de operar y realizar el mantenimiento de cualquier máquina en el taller de afilado, con conocimiento de materiales (hierro, acero, etc.), de instrumentos de precisión, capaz de hacer tareas de soldaduras, enderezar y tensionar sierras o cintas según la planta.

Medio Oficial mecánico/ electricista

Para desempeñarse en esta categoría el trabajador deberá haber completado un mínimo de 300 jornadas efectivas de labor como Ayudante mecánico / electricista.

Nº 6.- Oficial mecánico/ electricista .... $ 38

Para desempeñarse en esta categoría el trabajador deberá haber completado un mínimo de 300 jornadas efectivas de labor como Medio Oficial mecánico / electricista, y aprobar una prueba de suficiencia.

Nº 7.- Electromecánico .... $ 41

Capataz o Encargado de área, sección, taller, turno, etc.

Es el trabajador con personal a su cargo, que organiza, asigna y distribuye las tareas en el ámbito de su competencia, efectúa el control de los trabajos, capacita a otros operarios, regula la cantidad de herramientas y materiales necesarios para la producción, etc.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CATEGORIAS

Nº 1A.- Cadete. Recepcionista, Telefonista .... $ 4.600

Nº 2A.- Administrativo II, ... $ 5.200

Nº 3A.- Administrativo I, ... $ 6.000

PERSONAL DE SUPERVISION

CATEGORIA

Nº 1S.- Supervisor .... $45/hora o $ 9.000 mes

En todos los casos en que los trabajadores deban completar determinada cantidad de jornadas de trabajo efectivo para pasar a la categoría inmediata siguiente, el ascenso se producirá siempre que reúna las habilidades y competencias exigidas, exista un cargo vacante y sea designado por la Empresa para ocuparlo.

Los salarios mínimos indicados podrán integrarse con partidas fijas y variables (incentivos por productividad o rendimiento, comisiones,

etc.). Asimismo, podrán integrar los salarios mínimos las partidas establecidas en el Art. 167 de la Ley 16.713.

Durante el plazo de vigencia de este Acuerdo, las empresas que tengan salarios básicos inferiores a los mínimos y apliquen sistemas de incentivos deberán modificar los mismos para adecuarlos a los salarios mínimos establecidos en esta cláusula, de modo que en la composición de las remuneraciones los incentivos tengan menor incidencia o puedan ser absorbidos.

En ningún caso, cualquiera sea el sistema salarial existente en las empresas, podrán abonarse salarios inferiores a los mínimos establecidos en este Acuerdo.

SEXTO: Trabajadores eventuales.- Las empresas podrán contratar trabajadores eventuales por un plazo máximo de 300 jornadas efectivas de labor.

SEPTIMO: Determinación de categorías.- Las empresas asignarán a cada trabajador sus tareas, que determinarán su categoría y salario mínimo, fijándoles las cargas de labor normales, de modo que se logren los niveles normales de producción, trabajando con ritmo y esfuerzo normal, como prestación de servicio correlativa al salario mínimo correspondiente.

Las empresas podrán tener estructuras de categorías internas y escalas salariales diversas, pero en todos los casos deberán respetarse los salarios mínimos estipulados en este Acuerdo.

Si las escalas de salarios por categorías de las empresas fueran superiores a las establecidas en este Acuerdo, podrán modificarlas para el ingreso de nuevos trabajadores en su Planilla de Control de Trabajo por razones debidamente fundadas, como por ejemplo que afecten la competitividad o el futuro laboral, o la existencia de serias dificultades en el mercado.

OCTAVO: Requisitos para la designación de los cargos.- Deberán cumplirse los siguientes requisitos para la designación definitiva de los trabajadores en los cargos vacantes de las categorías, según la estructura determinada por las empresas:

a) El cumplimiento completo del respectivo período de aprendizaje.
b) El cumplimiento efectivo de las jornadas mínimas requeridas para cada categoría.
c) Que se reúnan las habilidades, capacidades y calificaciones exigidas para su desempeño, según la tecnología de cada empresa.
d) Que cuando corresponda, para aquellas categorías que así lo requieran por parte de las empresas, se haya aprobado una prueba de suficiencia teórico-práctica ante un Tribunal evaluador o ante el organismo de reconocida idoneidad técnica que las empresas determinen.
e) Que exista un cargo vacante en dicha categoría y el trabajador sea designado por la Empresa para ocuparla.

Los períodos mínimos de aprendizaje podrán ser reducidos excepcionalmente por las empresas cuando éstas consideren que los trabajadores tienen capacidades y habilidades especiales para ocupar los cargos, en cuyo caso deberán aprobar una prueba de suficiencia.

NOVENO: Movilidad funcional.- Las Empresas podrán asignar a los trabajadores que se encuentran en determinada categoría, cuando el trabajo lo requiera, tareas inherentes a cualquier otra categoría que pertenezca a la misma escala salarial, o inferior, así como también disponer su movilidad en cualquiera de las áreas o secciones.

DECIMO: Suplencias y asignaciones temporarias.- Si por ausencia del operario titular de un puesto de trabajo, el mismo deba ser asignado temporalmente a otro operario titular de una categoría de salario mínimo inferior, este último percibirá durante la suplencia la diferencia con el salario mínimo que corresponda a la categoría de la tarea que haya pasado a realizar, por el tiempo en que efectivamente la realice, y siempre que haya cumplido el respectivo periodo de aprendizaje o las jornadas mínimas efectivas en su caso.

Lo dispuesto precedentemente será de aplicación también, cuando por necesidades de producción deban asignarse temporalmente a un trabajador tareas que correspondan a una categoría superior a la suya.

En caso de suplencias, el límite de duración de las mismas estará determinado por el plazo de reintegro del titular; y en el caso de otras asignaciones temporarias, el plazo máximo será de 300 jornadas continuas de trabajo efectivo en la tarea de la categoría superior.

DECIMO PRIMERO: Ajustes salariales.- Durante el plazo de vigencia de este acuerdo, se aplicarán dos ajustes semestrales de salarios, en las fechas y en las formas que se indican:

> Primer ajuste del 1° de julio del año 2005: Las escalas de sueldos y jornales nominales de los trabajadores que se desempeñan en las empresas del sector de actividad al 30 de junio de 2005, se incrementarán a partir del 1° de julio de 2005 en un porcentaje resultante -con las limitaciones que se indican- de la acumulación de los siguientes valores:

- 4,14%, equivalente al 100% de la variación del IPC en el período julio 2004-junio 2005. En aquellas empresas que se hubieran otorgado aumentos en ese período, sólo se aplicará la diferencia -si existiere-hasta alcanzar la referida variación. Asimismo, en las empresas que hubieran comenzado su actividad con posterioridad al 1° de julio de 2004 , sólo se tomará en cuenta la variación del IPC operada desde el mes de inicio.

- 2,74%, equivalente a la cifra negociada por inflación proyectada para el semestre julio -diciembre 05.

- 1%, por crecimiento o recuperación. Este componente no se tendrá en cuenta para aquellas empresas que iniciaron su actividad con posterioridad al 1° de julio de 2004.

> Segundo ajuste del 1° de enero del año 2006: Los salarios mínimos establecidos en este acuerdo y las escalas de sueldos y jornales nominales de los trabajadores se incrementarán a partir del 1° de enero de 2006 en un porcentaje resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

I) Inflación proyectada:

Un porcentaje equivalente al promedio simple de los siguientes indicadores:

a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, a diciembre de 2005, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, para el semestre enero-junio 2006.
b) Promedio simple de los valores del IPC que se fijen por el BCU como rango objetivo de inflación para el año siguiente en su última reunión del Comité de Política Monetaria.
c) La inflación pasada correspondiente al semestre julio-diciembre 2005.

II) Porcentaje de crecimiento o recuperación:

Un 1% por este concepto.

DECIMO SEGUNDO: Correctivo.- Al 1° de julio de 2006 se revisarán los cálculos de la inflación proyectada de los dos ajustes salariales estipulados en este Acuerdo, comparándose con la variación real del IPC del período julio 2005-junio de 2006 y según el cociente resultante se aplicará un correctivo a partir de esa fecha, en la siguiente forma:

1.- Si el cociente fuera menor a 1, se otorgará el incremento necesario para alcanzar el mismo nivel salarial.

2.- Si el cociente fuera mayor a 1, el exceso se descontará del porcentaje de incremento que se acuerde para el semestre siguiente.

DECIMO TERCERO: Día de la Industria de la Madera.- El día 24 de diciembre de 2005 se celebrará el Día de la Industria de la Madera, que tendrá el carácter de feriado pago para los trabajadores de las empresas del sector de actividad y se le aplicará el régimen de la Ley 12.590.

DECIMO CUARTO: Fraccionamiento de licencias y cómputo de feriados.- La licencia anual de cada trabajador podrá fraccionarse en dos períodos, uno de los cuales no podrá ser inferior a 10 (diez) días continuos, y se podrán computar los días feriados laborables, incluso los de Carnaval y Semana Santa o Turismo.

DECIMO QUINTO: Cláusula de Paz.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, las partes se obligan a prescindir de disponer o participar de medidas sindicales colectivas (huelgas, paros, lock-out, etc.) que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento de las actividades fabriles o comerciales, relacionadas directa o indirectamente con planteos o reclamaciones que tengan como objetivo la consecución de cualesquiera reivindicaciones de naturaleza salarial, o de otros temas incluidos en la negociación de este Acuerdo.

Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de carácter general convocadas por el PIT-CNT simultáneamente para todas las ramas de la actividad privada.

La infracción a lo dispuesto precedentemente, incluso luego de agotadas las instancias conciliatorias previstas, configurará la causal de extinción anticipada a que se refiere la cláusula Vigésimo Primera.

DECIMO SEXTO: Comisión de Relaciones Laborales.- Las relaciones laborales colectivas se llevarán a cabo a través de una Comisión de Relaciones Laborales Bipartita para el sector de actividad y de un ámbito bipartito en cada empresa, en que estarán representadas las par-

tes, con un máximo de seis miembros, tres en representación de cada parte. Las partes se comunicarán mutuamente la nómina de representantes y las actualizaciones correspondientes.

El quórum mínimo para sesionar será de cuatro miembros, dos en representación de cada parte.

Serán cometidos de la Comisión de Relaciones Laborales:

a) Supervisar, en el ámbito del sector de actividad la aplicación y el cumplimiento del presente Acuerdo.
b) Realizar otros acuerdos o convenios laborales.
c) Intervenir en los diferendos que versen sobre la interpretación o aplicación del presente acuerdo o de otros que pudieran celebrarse.
d) Participar con fines preventivos y conciliatorios en cualesquiera diferendos de naturaleza colectiva o individual que pudieran derivar eventualmente en una situación conflictiva.
e) Intercambiar informaciones de interés para las buenas relaciones laborales colectivas.

Asimismo, en el ámbito bipartito de las empresas, se tendrán similares cometidos por parte de las representaciones respectivas, en lo que concierne a la situación interna de cada empresa.

DECIMO SEPTIMO: Mecanismos de prevención y solución de conflictos.- Los planteos y reclamos sobre los asuntos laborales que se efectúen serán canalizados a través de los mecanismos establecidos en las disposiciones siguientes, con la finalidad de ordenar y regular las discusiones.

En las situaciones previstas en los literales c) y d) de la cláusula precedente, el ámbito bipartito que funcione en cada Empresa actuará a pedido de cualquiera de las partes y se reunirá dentro de las 72 horas hábiles de recibida la notificación. Deberá concluir sus tareas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de apertura del procedimiento; pero las partes podrán prorrogar dicho plazo de común acuerdo.

Si se obtuviese acuerdo conciliatorio sobre el diferendo, se consignará en un acta.

Si agotadas las instancias conciliatorias entre las partes no se hubiese obtenido el acuerdo, se comunicará la situación a la Comisión de Relaciones Laborales del Sector, la que intervendrá a fin de colaborar en la posible solución del diferendo.

Si se obtuviese acuerdo conciliatorio sobre el diferendo, la Comisión lo consignará en un acta.

Si transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles, la participación de esta Comisión también fracasare, se notificará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de solicitar su intervención como mediador y en donde se acordarán los plazos para intentar la solución del diferendo.

DECIMO OCTAVO: Régimen en caso de medidas sindicales.- En los casos en que, luego de haber finalizado total y formalmente todas las instancias de tentativa de conciliación previstas en este Acuerdo, se suscitara una situación de conflicto en alguna empresa que derive en la adopción de medidas sindicales, se observarán las siguientes disposiciones:

a) La Organización Sindical deberá comunicar a la Empresa la situación de conflicto, así como las medidas sindicales concretas que se proponga aplicar, con una antelación no menor de 72 horas hábiles respecto de la iniciación de la primera de dichas medidas; y en igual forma para toda medida no comunicada previamente que posteriormente se decida adoptar.

b) Se instrumentarán en forma bipartita medidas tendentes a dejar en condiciones normales los procesos y máquinas, a fin de que se pueda reanudar el trabajo en forma habitual una vez regularizada cualquier situación que implique interrupción del mismo. Asimismo acordarán normas que aseguren la no interrupción de recepción de materias primas o insumos industriales, la no pérdida de materias primas en proceso, como así también el cumplimiento de los compromisos de entrega debidamente documentados con anterioridad, tendentes a evitar la pérdida de mercados y asegurar el trabajo futuro.

DECIMO NOVENO: Descuento de cuota sindical.-. Durante la vigencia del presente acuerdo las empresas procederán a efectuar descuentos de la cotización sindical a los trabajadores afiliados a la organización sindical firmante que en forma individual presten para ello su consentimiento por escrito.

La cotización a retener será equivalente al valor de una hora del salario básico nominal correspondiente a la categoría de cada trabajador afiliado, y se entregará mensualmente a la persona debidamente autorizada por la organización sindical.

VIGESIMO: Interpretación y aplicación del Acuerdo.- Cualquier duda, controversia o aclaración sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente acuerdo que no sea dilucidada en el ámbito de la Comisión de Relaciones Laborales será sometido a consideración del Consejo de Salarios del Grupo 6, Sub-Grupo 02.

VIGÉSIMO PRIMERO: Extinción del Acuerdo.- Las disposiciones del presente Acuerdo y los beneficios y estipulaciones establecidos, se extinguirán por el mero hecho del vencimiento de su plazo de vigencia.

La expresada extinción se operará asimismo, con los mismos efectos, en forma anticipada al vencimiento del plazo, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas o por la realización de actos o hechos contrarios a lo establecido en el presente Acuerdo.

La extinción anticipada únicamente podrá ser invocada por la parte afectada. En tal caso deberá notificar por medio fehaciente a la otra parte en un plazo no mayor a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de conocido el hecho y se pondrán en funcionamiento los mecanismos previstos en la cláusula Décimo Séptima.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Nueva negociación.- En el transcurso del mes de mayo de 2006, las partes iniciarán negociaciones con el objetivo de tratar de celebrar un nuevo acuerdo. AL respecto, integrará el contenido de dichas negociaciones el análisis de la compensación por trabajo nocturno.

Y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte y el tercero para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

---o---

13
Decreto 286/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 08 (Barracas de construcción) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.735*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 08 (Barracas de construcción), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 08 (Barracas de construcción) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 8: "BARRACAS DE CONS-**

TRUCCION", integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- BARRACAS DE CONSTRUCCIÓN"- subgrupo Nº 8**, y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector BARRACAS DE CONSTRUCCIÓN, el cual comprende barracas de artículos y materiales de construcción, hierro, madera (excepto en este caso los sectores que realizan tareas industriales), artículos usados, carbón, leña y sal.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general- subgrupo BARRACAS DE CONSTRUCCIÓN", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Peón	3450
Peón práctico	3898
Peón especializado	4243
Oficial	4830
Chofer	5002
Chofer de semi remolque	5175
Capataz segundo	5347
Capataz	6382
Cadete menor de 18 años	3450
Limpiador	3898
Auxiliar de Trámite	3898
Auxiliar tercero	4140
Telefonista	4140
Sereno	4243
Auxiliar segundo	4830
Digitador	4830
Vendedor interno	5072
Cajero de caja chica	5072
Secretario/a	5347
Cobrador	5520
Auxiliar primero	5520
Operador	5520
Vendedor de plaza	6037
Viajante	6727
Programador	7245
Ayudante de contador	7245
Encargado de depósito	7935
Analista Programador	8625
Tenedor de Libros	8625
Cajero General	9142
Jefe	9660
Gerente	12074

Aquel trabajador que realice regularmente más de una función, recibirá el salario correspondiente a la categoría mejor remunerada.

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de: A.1 La evolución del Indice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Indice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006; B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

14
Decreto 287/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 10 (Opticas) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.736*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 10 (Opticas), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 10 (Opticas) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 10: "OPTICAS",** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- ÓPTICAS"- subgrupo Nº 10,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector ÓPTICAS, el cual comprende las casas de ópticas y sus talleres, talleres de superficie que elaboren lentes oftálmicos (minerales u orgánicos), en apoyo de la óptica.
TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general-subgrupo ÓPTICAS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

ÁREA VENTAS

Cadete	3400
Ayudante de ventas	4352
Segundo vendedor	5950
Primer vendedor	7446
Encargado	8500

ÁREA TALLERES

Aprendiz	3740
Aprendiz adelantado	4352
Oficial de segunda	5950
Oficial de primera	7446
Encargado de taller	8500
Óptico	7446
Óptico responsable	10199

ÁREA ADMINISTRACIÓN

Cadete	3400
Auxiliar tercero	4250
Auxiliar segundo	4930
Auxiliar primero	5443
Tenedor de libros	6460
Secretaria	6460
Encargado	7140
Jefe de contaduría	8908
Cajero	4420
Cajero general	5032
Cobrador	4590
Vidrierista	6120
Ayudante de vidrierista	4080
Encargado de mantenimiento	4590
Ascensorista	3400
Telefonista	4250
Limpiador	3400

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.
El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.
Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.
QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.
SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:
A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:
A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;
A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;
A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;
B. Un 2% por concepto de crecimiento.
SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.
OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.
NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

15
Decreto 288/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 12 (casas de venta de artículos odontológicos) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.737*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 12, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: I) Que el mencionado subgrupo comprende las casas de venta de artículos odontológicos.

II) Que, el 24 de agosto de 2005, los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 12 (casas de ventas de artículos odontológicos) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 12: "CASAS DENTALES"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- CASAS DE VENTA DE ARTÍCULOS ODONTOLÓGICOS"- subgrupo Nº 12**, y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector CASAS DE VENTA DE ARTÍCULOS ODONTOLÓGICOS.
TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general- subgrupo CASAS DE VENTA DE ARTÍCULOS ODONTOLÓGICOS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

ÁREA VENTAS	
Cadete	3250
Auxiliar de ventas	3574
Vendedor	4595
Vendedor calificado	4995
Vendedor de plaza	6437
Vendedor viajante	6437
encargado de ventas	7999
ÁREA ADMINISTRATIVA	
Cadete	3250
Auxiliar administrativo	3574
Auxiliar administrativo calificado Y cuenta correntista	4018
Cobrador	4595
Cajero de Salón	4018
Encargado de importación	6660
Encargado de administración	7555
Jefe administrativo	7999
ÁREA DE SERVICIO	
Cadete	3250
Auxiliar de expedición	3574
Chofer de reparto	4595

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.
El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.
Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.
QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.
SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:
A. Por concepto de inflación esperada un promedio de: A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;
A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;
A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006; B. Un 2% por concepto de crecimiento.
SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del

cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

16

Decreto 289/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 13 (Droguerías farmacéuticas) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.738*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 13 (Droguerías farmacéuticas), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 13 (Droguerías farmacéuticas) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 13: "DROGUERIAS FARMACEUTICAS",** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- DROGUERÍAS FARMACÉUTICAS"- subgrupo Nº 13,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector DROGUERÍAS FARMACÉUTICAS, el cual comprende a las droguerías y la distribución de especialidades farmacéuticas

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general-subgrupo DROGUERÍAS FARMACÉUTICAS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Cadete	3200
Limpiador	3200
Acompañante de Chofer	3200
Sereno	3605
Cobrador	3605
Apartador receptor	3605
Chofer repartidor	3824
Recepcionista Telefonista	3824
Operador de sistemas	5172
Codificador o facturista	4389
Auxiliar contable de primera	5172
Auxiliar contable de segunda	3824
Vendedor	4389
Cajero	4389
Relacionista	5172
Control de recepcion y salida de mercaderías	5172
Encargado de mantenimiento	5172
Jefe	6081
Auxiliar de Tercera	3605

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas econó-

micos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

17

Decreto 290/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 14 (Laboratorios fotográficos) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.739*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 14 (Laboratorios fotográficos), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 14 (Laboratorios fotográficos) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo No. 10 "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 14 "LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LÓPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS"- subgrupo Nº 14**, y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general- subgrupo LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Cadete	3200
Aprendiz de laboratorio	3200
Mensajero	3753
Peón	3753
Ayudante de laboratorio	3753
Telefonista	4188
Auxiliar cuarta	4188
Sereno	4188
Medio oficial ensobrador	4188
Preparador de proceso	4188
Ayudante impresor	4188
Chofer	4623
Auxiliar 3o.	4623
Peón Especializado	4623
Oficial Ensobrador	4623
Cajero Fondo Fijo	5058
Auxiliar 2o.	5058
Revelador de Papel	5058
Medio oficial revelador de negativos	5058
Medio oficial impresor	5058
Cobrador	5438
Medio oficial impresor manual	5438
Auxiliar primera	5819
Oficial revelador de negativos	5819
Oficial impresor	5819
Cajero General	6226
Oficial impresor manual	6226
Oficial impresor calificado	6600
Tenedor de Libros	6930
Oficial impresor manual calificado	6930

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

18

Decreto 291/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 16 (Servicios de enseñanza) Subgrupo 05 (Enseñanza de idiomas), rige con carácter nacional.
(1.740*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 16 (Comercio en general), Subgrupo 05 (Enseñanza de idiomas), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el 15 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 15 de agosto de 2005 en el Grupo Núm. 16 (Servicios de enseñanza), Subgrupo 05 (Enseñanza de idiomas), que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 16 "Servicios de Enseñanza", subrupo 05 "Enseñanza de Idiomas", integrado por: **delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Octavio Raciatti, Esc. Liliana De Marco, Dra. Amalia de la Riva; **delegados de los trabajadores:** Miguel Venturiello, María Torterolo (ambos por el SINTEP), Norma Prado, y Marcelo Arduino, asistidos por el Dr. Héctor Babace; **delegados de los empleadores:** Dra. Lilián Morena, Cr. José Luis Zales, Bruno Bartkevicius, Dr. Eduardo Pittamiglio, Dr. Alejandro Sciarra, Cr. Ernesto Sisto; HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 15 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: En este acto se recibe el citado convenio -que se adjunta- a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de abril de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje que corresponda, de acuerdo a lo pactado.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: Miguel Venturiello, María Torterolo, ambos en su carácter de delegados de SINTEP, Norma Prado y Mauricio Arduino quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores comprendidos en el Grupo 16 " Servicios de Enseñanza" subgrupo 05 "Enseñanza de idiomas", asistidos por el Dr. Héctor Babace; Y POR OTRA PARTE: Dra. Lilián Morena, Cr. José Luis Zales, Bruno Bartkevicius, Dr. Eduardo Pittamiglio, Cr. Ernesto Sisto y Dr. Alejandro Sciarra quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el Grupo y el subgrupo referidos, CONVIENEN en la celebración del siguiente CONVENIO COLECTIVO, que regulará las relaciones laborales del Grupo N° 16 " Servicios de Enseñanza" subgrupo N° 05 "Enseñanza de Idiomas", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo estará vigente durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes el 1° de julio de 2005 y el 1° de abril de 2006, de acuerdo a lo que se dirá.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Los acuerdos plasmados en el presente tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el Sector y el subgrupo "Enseñanza de idiomas".

TERCERO: Ajuste salarial al 1° de julio de 2005. Se establece con vigencia a partir del 1° de julio 2005 un incremento salarial sobre los salarios líquidos vigentes al 30 de junio de 2005 –excluidas las partidas de naturaleza variable- resultantes de la acumulación de los siguientes ítems, en concordancia con las pautas salariales del Poder Ejecutivo a los efectos de estos Consejos de Salarios:

A.- Un porcentaje equivalente al 4,14% (cuatro con catorce por ciento) por concepto de inflación pasada en el período 1º de julio 2004 - 30 de junio 2005, del cual serán descontados los incrementos salariales recibidos en ese lapso por cada trabajador.

B.- Un porcentaje equivalente al 2,13% (dos con trece por ciento) en concepto de inflación esperada para el semestre 1º de julio 2005 – 31 de diciembre 2005.

C.- Un porcentaje equivalente al 0,5 % (cero con cinco por ciento) en concepto de recuperación salarial.

CUARTO: Ajuste salarial al 1° de abril de 2006. El segundo ajuste salarial del período, se hará el 1° de abril de 2006, resultante de la acumulación de las siguientes pautas:

A.- A efectos de obtener la inflación proyectada para la totalidad del período 1° de enero de 2006 – 30 de junio de 2006, se tomará el promedio de los tres ítems proporcionados por las pautas del Poder Ejecutivo, es decir: a.- el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución; b.- valores del IPC

que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el Banco Central en su última reunión del Comité de Política Monetaria; y c.- la inflación pasada correspondiente a los últimos seis meses. En este caso, en tanto el ajuste será a partir del 1° de abril de 2006, se tomará el período 1° de enero 2006 – 30 de junio de 2006 teniendo presente a esa altura tres meses de inflación real, y tres restantes que se proyectará de acuerdo al criterio referido.

B.- Recuperación equivalente al 0,5% (cero con cinco por ciento).

QUINTO: Correctivo: Al final del período de vigencia, se aplicará un correctivo según las pautas dadas por el Poder Ejecutivo, de modo que, el 30 de junio de 2006 se deberá comparar el salario real de junio 2006 con el de junio 2005, pudiéndose presentar los siguientes casos:

A.- Si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio de 2005 fuera menor al producto de (1+ aumento otorgado de acuerdo a la cláusula tercera literal A) X (1+ recuperación del primer semestre, cláusula tercera literal C) X (1+ recuperación del segundo período, cláusula cuarto literal B), se otorgará el incremento necesario para alcanzar este nivel.

B.- Si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio de 2005 fuera mayor al producto de (1+ aumento otorgado de acuerdo a la cláusula tercera literal A) X (1+ recuperación del primer semestre, cláusula tercera literal C) X (1+ recuperación del segundo período, cláusula cuarto literal B), el exceso se descontará del porcentaje de incremento que se acuerde a partir del 1º de julio de 2006.

SEXTO: Salarios mínimos por categorías. Las partes convienen en establecer los salarios mínimos nominales mensuales, que quedarán fijados al 1° de julio de 2005 para el personal no docente por 44 horas semanales mensuales de labor, de acuerdo al siguiente orden:

Nivel 5. Servicios. Personal de servicios que cumple tareas de limpieza, mensajería, vigilancia, portería, mantenimiento o similar: $ 3000 (pesos uruguayos tres mil)

Nivel 4. Auxiliar administrativo. Personal auxiliar asignado a tareas administrativas: $ 4.200 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos)

Nivel 3. Oficial administrativo. Personal operativo que cumple tareas de responsabilidad en determinadas áreas: $ 6.000 (pesos uruguayos seis mil)

Nivel 2. Coordinador o Jefe. Dependiendo de un nivel de Dirección es responsable de coordinar y/o ejecutar actividades en las áreas determinadas, con personal subalterno: $ 8.400 (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos)

Nivel 1 : Personal de dirección. Incluye Director General, Directores y sub Directores de área no están incluídos en el presente acuerdo.

SÉPTIMO: Personal docente. El salario mínimo nominal para el personal docente queda fijado en la suma de $ 208 (pesos uruguayos doscientos ocho) la hora semanal mensual.

OCTAVO: FUERO SINDICAL Y LIBERTAD SINDICAL. Las partes acuerdan respetar íntegramente los Convenios Internacionales del Trabajo N° 87, 98 y 154, adoptando mecanismos de fomento y facilidades para el ejercicio de la actividad gremial. En aquella empresas en que haya organización sindical, se facilitará la colocación y utilización de cartelera sindical, tomando en cuenta las características del establecimiento o centro de trabajo, en lugar visible y accesible para todos los trabajadores, el que se determinará de común acuerdo entre ambas partes. Las empresas comprendidas en el presente acuerdo efectuarán por planilla los descuentos de las cuotas sindicales que correspondan, dentro de los límites legales y siempre que cada trabajador/a lo autorice por escrito. Dichos descuentos serán entregados a la persona autorizada por el sindicato, en un plazo que no excederá de los 5 días hábiles luego de efectuado el pago del respectivo salario.

NOVENO: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Las partes reafirman el respeto por el principio de igualdad de oportunidades, de trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo, etc. de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacionales de Trabajo Nº 100, 111, y 156, ley 16.045)

DÉCIMO: NEGOCIACIÓN DE BUENA FE Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. Las partes acuerdan negociar de buena fe, así como proveer a la otra parte de la información necesaria en cada uno de los temas abordados y la búsqueda de un acuerdo equitativo y justo.

DÉCIMOPRIMERO: Las partes acuerdan la creación de una comisión que será convocada por el MTSS una vez sea homologado el presente convenio, la que será integrada por los participantes en estas negociaciones de Consejos de Salarios, y cuyo objetivo será el estudio y discusión de temas tales como, categorías, nocturnidad, facilidades para el ejercicio de la actividad gremial, y cualquier otra que las partes dispongan.

DÉCIMOSEGUNDO: Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones de que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva.

Las partes otorgan y suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando al poder ejecutivo su homologación.

---o---

19
Decreto 292/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 11 (Casas de fotografía) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.741*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 11 (Casas de fotografía), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 11 (Casas de fotografía) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 11: "CASAS DE FOTOGRAFIA"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representa-

ción del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- CASAS DE FOTOGRAFÍA"- subgrupo Nº 11,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector CASAS DE FOTOGRAFÍA, que comprende la importación y la comercialización de artículos de fotografía y cine.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general- subgrupo CASAS DE FOTOGRAFÍA", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Cadete	3200
Limpiador	3200
Auxiliar de Ventas	3625
Auxiliar administrativo segunda	3815
Tercer Vendedor	4006
Chofer	4006
Ayudante de mini lab	4006
Cajero	4197
Segundo Vendedor	4387
Auxiliar Administrativo primera	4769
Primer Vendedor	5341
Operador de mini lab	5341

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

20

Decreto 293/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 6 (Industria procesadora de la madera) Subgrupo 01 (Celulosa, papel, pañales, cartón y sus productos) rige con carácter nacional.
(1.742*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 6 (Industria procesadora de la madera), Subgrupo 01 (Celulosa, papel, pañales, cartón y sus productos) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 29 de agosto de 2005, el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 22 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscrito el 22 de agosto de 2005 en el Grupo Num. 6 (Industria procesadora de la madera), Subgrupo 01 (Celulosa, papel, pañales, cartón y sus productos), que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 6 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", integrado por: los delegados del Poder ejecutivo, Dres. Héctor Zapiráin, Gonzalo Illarramendi, Virginia Sequeira y Ma. del Rosario Domínguez, los delegados empresariales: Dr. Juan José Fraschini y Cr. Ricardo Pereiras y los delegados de los trabajadores: Señores Jhonnes De León y Antonio Rodríguez.

ACUERDAN

Primero: Las delagaciones del sector empresarial, de los trabajadores y del Poder Ejecutivo presentan a este Consejo un Acuerdo suscrito el día 22 de agosto del corriente en el Subgrupo 01 "Celulosa, Papel, Pañales, Cartón y sus productos", con vigencia desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

Segundo: Por este acto se recibe el citado Acuerdo para ser elevado al Poder Ejecutivo a los efectos correspondientes.

Para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor.

ACTA DE ACUERDO.- En la ciudad de Montevideo, el día 22 de

agosto del año 2005, reunidos los integrantes del Grupo 6, Subgrupo 01 del Consejo de Salarios, "Celulosa, Papel, Pañales, Cartón y sus productos" entre: por una parte, el Sr. Liberato Turinelli y el Cr. Ricardo Pereiras, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el referido sector, por otra parte, los señores Yonil Zcheria y Washington Cayaffa, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores del referido sector y por otra parte los representantes del Poder Ejecutivo Dres.: Gonzalo Illarramendi, Virginia Sequeira y Rosario Domínguez, ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán dos ajustes semestrales, uno el 1° de julio del año 2005 y el otro el 1° de enero de 2006, ambos de conformidad a lo establecido mas adelante.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005. Los aumentos sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2005 surgen de la aplicación de las siguientes variables:

a) EMPRESAS QUE NO DIERON 100% DEL IPC EN EL PERÍODO 1 DE JULIO 2004 - 30 DE JUNIO 2005.

a.1) Diferencia entre el aumento dado por la empresa en ese período y el del IPC observado en el mismo (4,14%).
a.2) Por concepto de inflación esperada para el período julio-diciembre 2005: 2,74% a aplicarse sobre los salarios vigentes al 30.06.05.
a.3) Por concepto de recuperación salarial: 2% sobre los salarios mínimos vigentes al 30.06.05 para cada categoría, con un mínimo asegurado de 1% sobre los salarios que se estén pagando a esta fecha.

b) EMPRESAS QUE DIERON POR ENCIMA 100% DEL IPC EN EL PERÍODO 1 DE JULIO 2004 - 30 DE JUNIO 2005.

b.1) Por concepto de IPC proyectado para el período 1 de julio- 31 de diciembre 2005: 2,74% a aplicarse sobre los salarios vigentes al 30.06.05.
b.2) Por concepto de recuperación salarial: 1% sobre los salarios vigentes al 30.06.05.

CUARTO: Ningún trabajador, como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumentos establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos por categoría a regir a partir del 1° de julio del año 2005:

$ 18,56 Categoría 1
$ 18,91 Categoría 2
$ 19,24 Categoría 3
$ 19,51 Categoría 4
$ 20,16 Categoría 5
$ 20,76 Categoría 6
$ 21,68 Categoría 7
$ 22,81 Categoría 8
$ 23,62 Categoría 9
$ 25,74 Categoría 10
$ 27,76 Categoría 11
$ 28,42 Categoría 12
$ 33,41 Categoría 13

QUINTO: Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006: Todas las retribuciones vigentes al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:

I) Inflación proyectada:

El porcentaje equivalente al menor de los siguientes indicadores:
a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicados en la página web de la institución, correspondiente al mes de diciembre de 2005.
b) El promedio simple de los valores de IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria.
c) La inflación real acumulada correspondiente a los últimos seis meses del año 2005.

II) Porcentaje de recuperación:

El porcentaje de recuperación se determinará en reunión del Consejo de Salarios del Grupo 6 Subgrupo 01 "Celulosa, Papel, Pañales, Cartón y sus productos", considerando los resultados obtenidos por la comisión cuya integración y cometidos se detallan en la cláusula séptima del presente acuerdo.

SEXTO: Correctivo: Al 1º de julio de 2006 se revisarán los cálculos de la inflación proyectada de los dos ajustes salariales estipulados en este acuerdo, comparándose con la variación real del IPC del período 1 de julio 2005- 30 de junio de 2006 y según el cociente resultante se aplicará un correctivo a partir de esa fecha, en la siguiente forma:
1.- Si el cociente fuera igual a 1, no habrá correctivo.
2.- Si el cociente fuera menor a 1, se otorgará el incremento necesario para alcanzar el nivel salarial que corresponde a un cociente igual a 1.
3.- Si el cociente fuera mayor a 1, el exceso se descontará del porcentaje de incremento que se acuerde para el semestre siguiente.

SEPTIMO: Las partes acuerdan crear una Comisión Técnica Asesora con el objetivo de estudiar y proponer posibles soluciones alternativas para encarar aquellos casos en que se produzca una evolución del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar USA retrasada respecto de otras variables corrientemente utilizadas para indexar salarios. La solución que convinieran se comenzará a aplicar al ajuste previsto para el período 01/01/06 - 30/06/06 sólo en la parte correspondiente al porcentaje de recuperación.

Tales soluciones alternativas (IPC/dólar) deberán apuntar a evitar que resulte comprometida la competitividad de las empresas y la conservación de los puestos de trabajo, especialmente en aquellas más expuestas a la competencia externa.

Dicha Comisión Técnica Asesora se integrará con dos delegados de las empresas, dos de los trabajadores, uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y uno del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Comisión deberá producir un informe que deberá incluir los siguientes capítulos:
1) Presentación de antecedentes cuantitativos sobre la evolución de las variables involucradas.
2) Análisis.
3) Conclusiones.
4) Recomendaciones de posibles soluciones.

El informe de la Comisión no tendrá carácter vinculante para las partes y deberá ser presentado antes del día 20/12/05 para la consideración de las mismas; éstas a su vez deberán convenir, a más tardar el 20/01/06, en alguna solución sobre la base del referido informe.

OCTAVO: Las partes se comprometen a volver a negociar los salarios mínimos del grupo 6, sub-grupo 01 para cada categoría a partir del mes de julio del año 2006.

NOVENO: Las partes acuerdan: a) Que los salarios mínimos fijados en el presente convenio serán respetados por todas las empresas del sector.

b) Que las empresas que pagan salarios superiores a los establecidos como mínimos en el presente convenio, respetarán los que están pagando.

DECIMO: Descuento de cuota sindical.-. Durante la vigencia del presente acuerdo las empresas procederán a efectuar descuentos de la cotización sindical a los trabajadores afiliados a la organización sindical firmante que en forma individual presten para ello su consentimiento por escrito. El descuento quedará sujeto al orden de prioridades y límites dispuestos por la ley. La presente cláusula perderá vigencia al momento en que se promulgue una ley sobre la materia.

DÉCIMO PRIMERO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente convenio y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimientos de sus disposiciones, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial en relación a los puntos debatidos o acordados en la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT.

DECLARACIONES DE PARTE: En este estado: i) La delegación empresarial expresa -reiterando lo que ha venido poniendo de manifiesto en este Consejo de Salarios y en otros ámbitos e instancias- que es de fundamental importancia que, entre las variables que se tengan en cuenta para determinar ajustes salariales, de cualquier tipo o por cualquier concepto, se incluya necesariamente la evolución del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar USA. Esta inclusión se funda en el hecho de que si la evolución del tipo de cambio se atrasa respecto de la de otras variables (precios internos mayoristas y/o minoristas, salarios, tarifas públicas, etc.) y no resulta posible compensar tal atraso con alzas de productividad, se termina lesionando inexorablemente la competitividad de las empresas. Y, como consecuencia de ello, se afecta la sustentabilidad de las mismas y el mantenimiento de los puestos de trabajo, en grado que dependerá de la situación de cada una y de la competencia externa que enfrente. Recordamos aquí que procesos indexatorios parcializados, como los que se pretende evitar con la referida inclusión de la variable tipo de cambio en el mecanismo de ajuste, ya han tenido lugar en nuestro país y -como era inevitable- finalmente se corrigieron de manera costosísima -tanto desde el punto de vista económico como social- generándose grandes pérdidas sobre todas las partes involucradas y la sociedad en su conjunto. ii) La delegación de los trabajadores expresa que continúa reivindicando como salario mínimo el estudio realizado por el Instituto Cuesta Duarte que fuera presentado en el seno de las presentes negociaciones, donde se toma como base el último laudo del año 1987 sobre categorías mínimas ajustándolo con el IPC.

Leída que fue la presente, se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

---o---

21
Decreto 294/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo Distribución de supergás, del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.743*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo Distribución de supergás, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 15 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 15 de agosto de 2005, en el subgrupo Distribución de supergás del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10- COMERCIO EN GENERAL- SUBGRUPO DISTRIBUCION DE SUPERGAS,** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Loustaunau, Dra. Jimena Ruy López, Soc. Andrea Badolati y Lic. Marcelo Terevinto; delegados empresariales: Cr. Hugo Montgomery y Sr. Julio Guevara; delegados de los trabajadores: Sr. Héctor Castellano, y Sr. Ismael Fuentes, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 15 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 15 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY, Fernando NODAR, Adriana ETCHEGOIMBERRY y Minas APARDIÁN, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"DISTRIBUCIÓN DE SUPERGÁS",** y por otra parte los señores Héctor CASTELLANO, Oscar LEMOS, Roberto CARABAJAL y Javier KOMISAR, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector distribución de supergás.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo distribución de supergás, que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

A. Montevideo: $3.500 mensuales; B. Interior del país: $3.100 mensuales.

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2% sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SEXTO : Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

SÉPTIMO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

OCTAVO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

22

Decreto 295/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 17 (Repuestos para automotores), del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.744*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 17 (Repuestos para automotores), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 17 (Repuestos para automotores) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

<u>**ACTA**</u>: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 17: "REPUESTOS PARA AUTOMOTORES",** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

<u>**CONVENIO**</u>.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- REPUESTOS PARA AUTOMOTORES"- subgrupo Nº 17**, y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, que comprende importadores y vendedores al por mayor y menor de repuestos y accesorios para automotores, tractores, maquinaria agrícola y vial, herramientas, maquinaria y su servicio para el uso automotriz.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general- subgrupo REPUESTOS PARA AUTOMOTORES", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

SECCIÓN VENTAS

Cadete	3350
Encargado	7370
Vendedor	6867
Auxiliar de primera	5628
Auxiliar de segunda	4187
Vendedor de plaza	4522
Viajante	4522

SECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Encargado	6867
Auxiliar de primera	5192
Auxiliar de segunda	4020
Operador de mecanizada	5293
Operador de consola	5626
Operador de terminal	5293
Gravo verificador	4522
Cadete	3350
Cobrador	4857
Telefonista	4187

SECCIÓN DEPÓSITO Y EXPEDICIÓN

Encargado	6030
Auxiliar	4187
Cadete	3350
Chofer	4857
Peón	3752
Sereno	4187
Limpiador	3350
Cajero	4522
Cajero general	5628

SECCIÓN SERVICE

Encargado	6030

Auxiliar	5293
Aprendiz	3752

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

23

Decreto 296/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 15 (Venta de motos, ciclomotores, sus repuestos y accesorios), del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.745*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 15 (Venta de motos, ciclomotores, sus repuestos y accesorios), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 15 (Venta de motos, ciclomotores, sus repuestos y accesorios) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 15: "VENTA DE MOTOS, CICLOMOTORES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL-VENTA DE MOTOS, CICLOMOTORES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS"- subgrupo Nº 15,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector VENTA DE MOTOS, CICLOMOTORES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general-subgrupo VENTA DE MOTOS, CICLOMOTORES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

SECCIÓN VENTAS

Cadete	3350
Vendedor de plaza	4525
Viajante	4525
Encargado	7381
Vendedor	6878
Auxiliar de primera	5631
Auxiliar de segunda	4190

SECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Cadete	3350
Cobrador	4860
Telefonista	4190
Encargado	6878
Auxiliar de primera	5196
Auxiliar de segunda	4023
Operador de mecanizada	5296
Operador de consola	5630
Operador de terminal	5296
Gravo verificador	4525

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

24
Decreto 297/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo Envasado electromecánico de supergás, del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.746*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo Envasado electromecánico de supergás, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 15 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 15 de agosto de 2005, en el subgrupo Envasado electromecánico de supergás, del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10- COMERCIO EN GENERAL- SUBGRUPO ENVASADO ELECTROMECANICO DE SUPERGAS**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Héctor CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 15 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 15 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY, Fernando NODAR, Daniel CHIRICO, Carlos ROJAS y Daniel BOYADJI, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"ENVASADO ELECTROMECÁNICO DE SUPERGÁS" (empresas dedicadas al envasado electromecánico de supergás)**, y por otra parte los señores Héctor CASTELLANO, Oscar LEMOS, Roberto CARABAJAL y Javier KOMISAR, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector envasado electromecánico de supergás.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Envasado electromecánico de supergás", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

A. Área Planta: $40.88 valor hora; B. Sector Administración: $4.500 mensuales. Este último mínimo corresponde a aquellos trabajadores que se desempeñen dentro de la empresa, y cumplan una jornada de 8 horas.

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 8.06% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 1%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 1% por concepto de crecimiento.

SEXTO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

SÉPTIMO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

OCTAVO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

25
Decreto 298/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 16 (Empresas que comercializan productos, artículos y/o equipos médicos hospitalarios y/o de uso en laboratorios) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional. (1.747*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 16 (Empresas que comercializan productos, artículos y/o equipos médicos hospitalarios y/o de uso en laboratorios), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 16 (Empresas que comercializan productos, artículos y/o equipos médicos hospitalarios y/o de uso en laboratorios) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 16: "EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS, ARTICULOS Y/O EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y/O DE USO EN LABORATORIOS",** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y/O DE USO EN LABORATORIOS"- subgrupo Nº 16**, y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.-

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y/O DE USO EN LABORATORIOS.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general-subgrupo COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y/O DE USO EN LABORATORIOS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

ÁREA ADMINISTRATIVA	
Auxiliar telefonísta recepcionista	4094
Auxiliar administrativo	4623
Auxiliar contable	6208
Auxiliar calificado	7403
Cobrador	5679
Cajero	5415
Secretaria	7403
Encargado de administración	8725
ÁREA DE SERVICIOS	
Limpiadora	3300
Auxiliar de expedición	4623
Chofer	5415
Jefe de expedición	6208
Auxiliar de servicio service	5355
Cadete (común a las tres áreas)	3300
ÁREA DE VENTAS	
Auxiliar de ventas	4094
Vendedor	5151
Vendedor calificado	7139
Vendedor de plaza	7139
Vendedor viajante	7139
Encargado de ventas	7932

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

26

Decreto 299/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Subgrupo 18 (Supermercados) del Grupo 10 (Comercio en general) rige con carácter nacional.
(1.748*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 10 (Comercio en general), Subgrupo 18 (Supermercados), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que, el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el subgrupo 18 (Supermercados) del Grupo 10 (Comercio en general), rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 18: "SUPERMERCADOS",** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO y Sr. Ismael FUENTES, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto del año 2005, entre por una parte: Hugo MONTGOMERY y Julio GUEVARA, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de **"COMERCIO EN GENERAL- SUPERMERCADOS"- subgrupo Nº 18,** y por otra parte los señores Milton CASTELLANO e Ismael FUENTES, quienes actúan en

su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.-

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector SUPERMERCADOS.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el grupo "Comercio en general-subgrupo SUPERMERCADOS", que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Cadete, empaquetador, guarda bultos, peón común, limpiador, cajero y auxiliar tercero	3300
Peón adelantado, vigilante, sereno, medio oficial de mantenimiento, auxiliar segundo, operador y telefonista	3696
Peón especializado, oficial de mantenimiento y auxiliar primero	4140
Recepcionista, sub-jefe de sección, programador y cajero central	4636
Jefe de Sección	5193

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo, y para el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y 31 de diciembre de 2005, un incremento inferior al 9.13% (IPC 1º de julio de 2004 a 30 de junio 2005: 4.14 x IPC proyectado 1º de julio 2005 a 31 de diciembre 2005: 2.74% x Tasa de Crecimiento: 2%) sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2005.

El incremento no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidos en el artículo 3° y que hubiesen percibido aumento de salarios en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto No 270/004, podrán ser descontados conjuntamente hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: Las partes acuerdan que los trabajadores ingresados en el período 1º de julio 2004 a 30 de junio 2005, no podrán percibir un incremento salarial superior al que reciban los demás trabajadores (los ingresados antes de dicho período), por aplicación de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO: A partir del 1º de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2006 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1 La evolución del Índice de Precios al Consumo en el período 1º de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005;

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) para el período 1º de enero de 2006 y 30 de junio de 2006;

A.3 El promedio simple de los valores del Índice de Precios al Consumo dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el Banco Central del Uruguay en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1º de enero de 2006 al 30 de junio de 2006;

B. Un 2% por concepto de crecimiento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1º de enero de 2006.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2006.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3º podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

---o---

27
Decreto 300/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 16 (Servicios de enseñanza) Subgrupo 02 (Enseñanza preescolar, primaria, secundaria y superior) rige con carácter nacional.
(1.749*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Num. 16 (Servicios de enseñanza), Subgrupo 02 (Enseñanza preescolar, primaria, secundaria y superior) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 30 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscrito el 30 de agosto de 2005 en el Grupo Num. 16 (Servicios de enseñanza), Subgrupo 02 (Enseñanza preescolar, primaria, secundaria y superior), que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1º de agosto de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 30 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: Dr. Octavio Raciatti, Esc. Liliana De Marco, Dra. Amalia de la Riva en su calidad de delegados y en nombre y representación del Poder Ejecutivo; POR OTRA PARTE: Miguel Venturiello, María Torterolo, Leonel Aristimuño, y Zelmar Ortiz (SINTEP) quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores comprendidos en el Grupo 16 " Servicios de Enseñanza" subgrupo 02 "Enseñanza Preescolar, Primaria, Secundaria y Superior", asistidos por la Dra. Mariselda Cancela; Y POR OTRA PARTE: Cr. Daniel Acuña (AUDEC), y Dr. Alejandro Arechavaleta (AIDEP) quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el Grupo y el subgrupo referidos, CONVIENEN en la celebración del siguiente ACUERDO, que regulará las relaciones laborales del Grupo N° 16 " Servicios de Enseñanza" subgrupo N° 02 "Enseñanza Preescolar, Primaria, Secundaria y Superior",según los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo estará vigente durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes el 1° de agosto de 2005 y el 1° de febrero de 2006, de acuerdo a lo que se dirá.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Los acuerdos plasmados en el presente tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el Sector y el subgrupo "Enseñanza Preescolar, Primaria, Secundaria y Superior".

TERCERO: Ajuste salarial al 1° de agosto de 2005. Se establece con vigencia a partir del 1° de agosto de 2005 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de julio de 2005 -excluidas las

partidas de naturaleza variable- resultantes de la acumulación de los siguientes ítems, en concordancia con las pautas salariales del Poder Ejecutivo a los efectos de estos Consejos de Salarios:

A.- Un porcentaje equivalente al 4,14% (cuatro con catorce por ciento) por concepto de inflación pasada del período 1º de julio 2004 - 30 de junio 2005, del cual serán descontado s los incrementos salariales recibidos por cada trabajador, en el período 1° de agosto de 2004 - 31 de julio de 2005, según el cálculo consistente con el de la acumulación referida en el párrafo anterior.

B.- Un porcentaje equivalente al 2,5% (dos con cinco por ciento) en concepto de inflación esperada para el semestre 1º de julio 2005 - 31 de diciembre 2005.

C.- Un porcentaje equivalente al 1% (uno por ciento) en concepto de recuperación salarial.

CUARTO: Ajuste salarial al 1° de febrero de 2006. El segundo ajuste salarial del período, se hará el 1° de febrero de 2006, resultante de la acumulación de las siguientes pautas:

A.- La inflación proyectada para la totalidad del período 1° de enero de 2006 - 30 de junio de 2006, estimada en 2,5% (dos con cinco por ciento).

B.- Recuperación equivalente al 0,5% (cero con cinco por ciento).

De todo lo cual resulta un incremento del 3% sobre los salarios nominales vigentes al 31 de enero 2006, excluidas las partidas de naturaleza variable.

QUINTO: Correctivo: Se aplicará un correctivo según las pautas dadas por el Poder Ejecutivo, de modo que, el 1º de julio de 2006 se deberá comparar el salario real de junio 2006 con el de junio 2005, pudiéndose presentar los siguientes casos:

A.- Si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio de 2005 fuera menor al producto de (1+ aumento otorgado de acuerdo a la cláusula tercera literal A) X (1+ recuperación del primer semestre, cláusula tercera literal C) X (1+ recuperación del segundo período, cláusula cuarto literal B), se otorgará el incremento necesario para alcanzar este nivel.

B.- Si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio de 2005 fuera mayor al producto de (1+ aumento otorgado de acuerdo a la cláusula tercera literal A) X (1+ recuperación del primer semestre, cláusula tercera literal C) X (1+ recuperación del segundo período, cláusula cuarto literal B), el exceso se descontará del porcentaje de incremento que se acuerde a partir del 1º de agosto de 2006, según el cálculo consistente con el de la acumulación **referida en la** cláusula tercera.

SEXTO: Salarios mínimos por categorías. Las partes convienen en establecer los salarios mínimos nominales correspondiente a la hora semanal mensual, que quedarán fijados al 1ero. de agosto de 2005 y al 1ero. de febrero de 2006 de acuerdo al siguiente orden:

GRUPO 16 ENS. PREESCOLAR, PRIMARIA , SECUNDARIA Y SUPERIOR. VALORES HSM

CATEGORIAS	1ero. Ago-05	1ero. Feb-06
CARGOS DIRECCIÓN		
Director Primaria	228,86	235,73
Sub-Director Primaria	208,01	214,25
Director Secundaria	247,83	255,27
Sub-Director Secundaria	206,33	212,52
Direc. ambos ciclos	350,81	361,34
Sub-Dir ambos ciclos	247,72	255,16
CARGOS ADMIN.		
Cadete Escritorio	118,91	122,48
Escribiente o Dactilógrafo	118,91	122,48
Auxiliar segundo	118,91	122,48
Auxiliar biblioteca	118,91	122,48
Aux. de Contaduría o Tesorería	118,91	122,48
Auxiliar 1º Primaria	118,91	122,48
Aux. de Contaduría, Cajero	118,91	122,48
Secretario Dirección	129,41	133,30
Secretario Enz. Primaria	125,91	129,69
Auxiliar 1º Enz. Secundaria	162,94	167,83
Bibliotecario	129,41	133,30
Cajero	146,18	150,56
Aux 1ro. de 2 o mas ciclos de Enseñanza	187,96	193,60
Secretario Enz Sec 1er o 2do ciclo	187,96	193,60
Secretario de 2 o mas ciclos de Enseñanza	206,33	212,52
Encargado de Venta de Útiles de Librería	118,91	122,48
Tenedor de Libros	170,76	175,88
Administrador	242,60	249,88
CARGOS SERVICIO		
Conserje	94,14	96,97
Portero	94,14	96,97
Peón limpieza y/o vigilante	94,14	96,97
Limpiador	94,14	96,97
Mensajero o mandadero	94,14	96,97
Mensajero o mandadero menor de 18 años	94,14	96,97
Encargado conservación del Edificio y rep. Gral.	94,14	96,97
Acompañante de ómnibus p/turno: 22 h. Sem.	(*)1568,17	(*)1615,21
Chofer mecánico	133,24	137,24
Chofer general	200,46	206,48
Cocinero	126,23	130,02
Ayudante cocina	94,14	96,97
Peón cocina	94,14	96,97
Sereno	94,14	96,97
Puede deducirse por alimentación (cargos de servicio anteriores)	(*)680,61	(*)701,02
Puede deducirse por vivienda (cargos de servicio anteriores)	(*)569,08	(*)586,15
Portero residente en el edificio (no corresponde deducción por vivienda)	94,14	96,97
CARGOS DOCENTES		
Enseñ. Preesc, Prim., Secund. 1er Ciclo	172,40	177,58
Enseñ. Secund. 2do ciclo	181,42	186,86
Adscripto	129,03	132,90
Preparadores y/o ayudantes Laboratorio	129,03	132,90

(*) mensual.

SÉPTIMO: SITUACIONES ESPECIALES. De conformidad con lo manifestado por la parte empleadora en el sentido de que existen instituciones que no podrían cumplir total o parcialmente con lo establecido en el presente convenio, las partes acuerdan contemplar las situaciones especiales, para lo cual se regirán por la reglamentación que a esos efectos establezca el Poder Ejecutivo. La presente cláusula no habilita el incumplimiento de este convenio.

OCTAVO: CARTELERA Y DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL. En aquellas empresas en que haya organización sindical, se facilitará la colocación y utilización de cartelera sindical, tomando en cuenta las características del establecimiento o centro de trabajo, en lugar visible y accesible para todos los trabajadores, el que se determinará de común acuerdo entre ambas partes, y preferentemente en un lugar de acceso exclusivo para los funcionarios.

Las empresas comprendidas en el presente acuerdo efectuarán por planilla los descuentos de las cuotas sindicales que correspondan, dentro de los límites legales y siempre que cada trabajador/a lo autorice por escrito. Dichos descuentos quedarán a disposición de la persona autorizada por el sindicato, en un plazo que no excederá de los 5 días hábiles luego de efectuado el pago del respectivo salario.

NOVENO: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Las partes reafirman el respeto por el principio de igualdad de oportunidades, de trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo, etc. de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacionales de Trabajo Nº 100, 111, y 156, ley 16.045)

DÉCIMO: **NEGOCIACIÓN DE BUENA FE.** Las partes acuerdan negociar de buena fe.

DÉCIMOPRIMERO: Las partes acuerdan la creación de una comisión que será convocada por el MTSS una vez sea homologado el presente convenio, la que será integrada por los participantes en estas negociaciones de Consejos de Salarios, y cuyo objetivo será el estudio y discusión de temas tales como categorías y cualquier otro que las partes propongan.

DÉCIMOSEGUNDO: Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones de que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva.

DÉCIMOTERCERO: CLÁUSULAS UNILATERALES.

PARTE TRABAJADORA. TODO TIEMPO DE TRABAJO DEBERA SER ABONADO: Siempre que se convoque a los/as trabajadores/as a realizar tareas de cualquier índole fuera de su horario habitual de trabajo las mismas deberán abonarse de acuerdo con las normas laborales vigentes.

PARTE EMPLEADORA. PRIMA POR ANTIGÜEDAD: La firma del presente convenio no implica renunciar por parte de las Asociaciones (Audec - Aidep), a la necesidad imperiosa de reconsiderar el concepto y el monto de la prima por antigüedad: su naturaleza salarial, la necesidad de regular el monto y la forma de cálculo de la misma, y que la prima esté vinculada a la calidad y al desempeño.

Ello en virtud del cambio sustancial que en materia económica existe en la actualidad con respecto al momento en que la misma fue concebida y a las nuevas maneras de entender la antigüedad como "antigüedad calificada" que hoy día el gobierno sostiene y plantea discutir con los funcionarios públicos y particularmente los de la ANEP".

SEGURO POR ENFERMEDAD: Con relación al punto, las asociaciones han realizado en los últimos años de negociación, intensos esfuerzos por lograr sensibilizar al Sindicato, respecto de la necesidad de aunar esfuerzos en la búsqueda de soluciones a este respecto, que no sigan prolongando la injusticia que en muchos casos provoca a los trabajadores, así como la excesiva onerosidad que el actual régimen supone para las Instituciones. En ese sentido las asociaciones declaran expresamente su disposición de continuar en la búsqueda de soluciones a estos temas-

RESGUARDO EN CASO DE ALTERACIÓN SUSTANCIAL EN MATERIA FISCAL O CONTROL DE PRECIOS: AIDEP y AUDEC se reservan el derecho de denunciar unilateralmente ante el Consejo de Salarios: a) en cualquier situación de variación sustancial en el régimen impositivo y tributario actualmente vigente y b) cualquier acto gubernamental que suponga injerencia, limitación o control de especie alguna hacia las instituciones en cuanto a su potestad de trasladar a las cuotas la incidencia de los porcentajes de aumento acordados en el presente convenio; cuando estas circunstancias puedan alterar significativamente la situación económica, financiera o patrimonial de las instituciones afectadas, haciendo por ello excesivamente gravosa la ejecución de las previsiones contenidas en el presente acuerdo. Ello ameritará el estudio de la situación particular suscitada por parte del Consejo de Salarios, el que finalmente deberá resolver, propugnando la solución que por vía de decreto el Poder Ejecutivo deba adoptar.

Las partes otorgan y suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

28
Decreto 301/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 2 (Industria frigorífica) Subgrupo Carga y descarga de carne en cámaras, depósitos y puertos rige con carácter nacional. (1.750*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 2 (Industria frigorífica), Subgrupo Carga y descarga de carne en cámaras, depósitos y puertos, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 26 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 26 de agosto de 2005 en el Grupo Núm. 2 (Industria frigorífica), Subgrupo Carga y descarga de carne en cámaras, depósitos y puertos, que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 2 "INDUSTRIA FRIGORIFICA", Subgrupo "Carga y Descarga de Carne en Cámaras, Déposítos y Puerto", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Loustaunau, Dra. Silvana Golino, Dr. Juan Marcelo Díaz, Delegados Empresariales Dra. Tatiana Ferreira, Sr. Daniel Belerati y POR OTRA PARTE: Los Sres. Graciela Gómez, Carlos Yakes HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 26 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: Los Sres: Dra. Tatiana Ferreira , Sr. Daniel Beleratti, y Sr. Enrique Bontá quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de "Carga y descarga de carne en cámaras, depósitos y puerto"; y POR OTRA PARTE: Los Sres. Graciela Gómez, Carlos Yakes, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de "Carga y Descarga de carne en Cámaras, Depósitos y Puerto", CONVIENEN la celebración del siguiente CONVENIO COLECTIVO, que regulará las relaciones laborales del Grupo Nº 2, "INDUSTRIA FRIGORÍFICA", Subgrupo "Carga y Descarga de carne en Cámaras, Depósitos y Puerto", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio de 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ámbito de Aplicación: Las normas del presente Convenio tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio de 2005

A. Todo trabajador percibirá sobre los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2005, un 8,49% de incremento salarial, el cual surge de la acumulación de los siguientes ítems:

1. 4.14% equivalente al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo, en el período julio 2004 a junio 2005
2. 2,13% por concepto de inflación estimada para el período julio 2005 a diciembre 2005, equivalente al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo en el período enero a junio de 2005.
3. 2% por concepto de recuperación

B. A aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales en el período julio 2004 a junio 2005, podrá descontárseles el porcentaje recibido, hasta un máximo del 4.14%, (equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005).

CUARTO: Salario Mínimos

Ningún trabajador, como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumentos establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir al partir del 1º de julio de 2005, menos de los siguientes salarios mínimos:

A) $ 20,50 por hora básica, para el personal de Carga y Descarga de Carne en Camaras de Frío y Puerto.
B) $ 19 por hora básica para todos los demás trabajadores incluidos en el presente subgrupo.
C) Se establece en cada citación al trabajo significará un mínimo de $ 100 nominales para el operario, independientemente de cual sea el producto de su labor.
D) Jornal mínimo para puerto: $ 200 por 6 horas de labor.
E) Sustitutivo de Carne y Comedor: a) $ 700 mensuales, para el personal de Carga y Descarga de Carne en Cámaras de Frío y

Puerto sobre la base proporcional de 125 horas efectivamente trabajadas en el mes. b) $ 355 mensuales para todos los demás trabajadores incluidos en el presente subgrupo sobre la base proporcional de 125 horas efectivamente trabajadas en el mes. El presente beneficio comenzará a regir a partir del 1 de setiembre de 2005.

QUINTO: El ajuste a regir a partir del 1º de enero de 2006, surgirá de la acumulación de los siguientes ítems.

1. Un porcentaje equivalente al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo en el período julio a diciembre de 2005, por concepto de inflación estimada para el período enero a junio de 2006.
2. 2% por concepto de recuperación

SEXTO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real de período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, para igual período, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.
2. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a del 1º de julio de 2006.

SEPTIMO: Actividad Sindical. Las partes reconocen la vigencia de lo dispuesto en los Convenios Internacionales de Trabajo Nos. 87 y 98 de la OIT y demás normas internas concordantes, en cuanto al mutuo respeto de las libertades gremiales.

En aquellas empresas en que haya organización sindical, se facilitará la colocación y utilización de una cartelera sindical, tomando en cuenta las características del establecimiento o centro de trabajo, en lugar visible y accesible para los trabajadores.

Las empresas comprendidas en el presente acuerdo, efectuarán por planilla los descuentos de las cuotas sindicales que correspondan, siempre que cada trabajador lo solicite por escrito.

Las partes acuerdan otorgar a un trabajador por empresa, una licencia sindical paga de 24 horas mensuales, esta licencia no podrá ser acumulada y se considera como tiempo efectivamente trabajado a todos los efectos que hacen a la relación laboral que el trabajador mantenga con la empresa.

OCTAVO: Durante la vigencia del presente convenio y como contrapartida de los beneficios acordados en el mismo, las organizaciones sindicales y los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial, o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueran discutidas o acordadas en esta instancia.

Se exceptúan las medidas sindicales adoptadas con carácter general por la Central de Trabajadores PIT - CNT

NOVENO: Medidas de prevención y solución de conflictos colectivos: Las partes acuerdan en caso de diferendo o conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo, los involucrados agotarán las instancias de diálogo a los efectos de encontrar soluciones al mismo y en caso de mantenerse el diferendo se someterá el mismo al Consejo de Salarios del Grupo No. 2, subgrupo Carga y Descarga de Carne en Cámaras, Dépositos y Puerto , el que cumplirá las funciones de conciliación previstas en la Ley 10.449.

DECIMO: Interpretación del Convenio: Las partes convienen que en caso de duda, insuficiencia, oscuridad o diferencia en la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las mismas, se resolverán por el Consejo de Salarios del Grupo 2, subgrupo Carga y Descarga de Carne en Cámaras, Dépositos, y Puerto

DECIMO PRIMERO: Difusión del convenio. Las partes acuerdan enviar una circular comunicando el contenido del convenio alcanzado, a todas las empresas del sector.

29

Decreto 306/005

Establécense las disposiciones mínimas obligatorias para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de la actividad productiva en la industria química.
(1.780*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 14 de Setiembre de 2005

VISTO: El Convenio Internacional del Trabajo nro. 155 ratificado por la Ley nro. 15.965 del 28/6/1988.

RESULTANDO: Que dicho Convenio obliga a que los países que lo ratifiquen deberán, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesadas y habida cuenta de las condiciones y práctica nacionales, formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo. Para ello establece que deberán tomarse medidas tanto a nivel nacional como a nivel de las empresas.

CONSIDERANDO: I) Que a comienzos del año 2003, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT) se decidió impulsar la constitución de una comisión que se abocara a elaborar un proyecto de reglamentación del CIT nro. 155 específicamente para la industria química. Para dicha Comisión se convocó inicialmente a STIQ (SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA) y a ASIQUR (CAMARA EMPRESARIAL DE LA QUIMICA), ampliándose posteriormente dicha convocatoria a la Cámara de Perfumerías, ANCAP y GASEBA. Por el sector público integraron la comisión de trabajo el Ministerio de Salud Pública, el Banco de Seguros del Estado, Banco de Previsión Social y técnicos de la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

II) Se elaboró el presente proyecto que establece derechos, principios y obligaciones de trabajadores y empleadores, la creación de una Comisión Nacional Tripartita y órganos de participación a nivel de la empresa, con el consenso y apoyo de todos los sectores involucrados.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Capítulo I - AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.- La presente reglamentación establece las disposiciones mínimas obligatorias para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de la actividad productiva en la industria química.

Se entiende que la actividad productiva comprende la producción, manipulación, almacenamiento y el transporte de productos y sustancias químicas, así como la eliminación y el tratamiento de los desechos y emisiones resultantes del trabajo y el mantenimiento, la reparación y limpieza de equipo y recipientes utilizados para los productos y sustancias químicas.

Capítulo II - PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 2.- Los empleadores y los trabajadores deberán cumplir las respectivas obligaciones establecidas en la presente reglamentación referidas a la prevención de riesgos laborales.

ARTICULO 3.- Los empleadores deberán garantizar la salud y seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

ARTICULO 4.- El costo de las medidas directamente relacionadas

con la seguridad y salud en el trabajo no deberán recaer en modo alguno sobre los trabajadores. El trabajador deberá cuidar que los medios de protección personal se conserven en condiciones satisfactorias de uso y buen funcionamiento, siendo de cargo del empleador el mantenimiento, reparación o reposición de dichos elementos. En caso de uso indebido o extravío, el empleador podrá exigir la reposición de dichos elementos.

ARTICULO 5.- Los trabajadores o sus representantes tienen derechos a consultar y efectuar las recomendaciones que consideren oportunas y adecuadas que afecten o puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo tanto al empleador así como a los órganos de participación previstos en el presente decreto.

Capítulo III - COMISION TRIPARTITA NACIONAL

ARTICULO 6.- A efectos de la aplicación del Convenio Internacional N° 155 en el sector de Industrias Químicas, se crea la Comisión Tripartita Nacional para la formulación, puesta en práctica y examen evaluatorio y periódico, de una política nacional y sus medios de aplicación en materia de salud, seguridad y medio ambiente laboral.

ARTICULO 7.- Esta Comisión Tripartita Nacional estará integrada por el Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social a través de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social que la presidirá y un representante titular con su respectivo alterno, del sector empleador y trabajador respectivamente.

ARTICULO 8.- La política a que refiere el Art. 6° del presente decreto deberá tener en cuenta:

a) Diseño, ensayo, reemplazo, instalación, disposición, utilización y mantenimiento de los componentes materiales del trabajo (lugares de trabajo, medio ambiente de trabajo, herramientas y maquinaria y equipo, substancias y agentes químicos, biológicos y físicos; operaciones y procesos);

b) Relaciones existentes entre los componentes materiales del trabajo y las personas que lo ejecutan o supervisan, y adaptación de la maquinaria, del equipo, del tiempo de trabajo, de la organización del trabajo y de las operaciones y procesos a las capacidades físicas y mentales de los trabajadores;

c) Formación, incluida la formación complementaria necesaria, calificaciones y motivación de las personas que intervienen, de una forma u otra, para que se alcancen niveles adecuados de seguridad e higiene;

d) Comunicación y cooperación a niveles de grupo de trabajo y de empresa y a todos los niveles apropiados hasta el nivel nacional inclusive;

e) La protección de los trabajadores y de sus representantes contra toda medida disciplinaria resultante de acciones emprendidas justificadamente por ellos de acuerdo con la política a que se refiere el artículo 5° inciso e) y artículo 13° del convenio internacional N° 155.

Capítulo IV - FUNCIONES DE LA COMISION TRIPARTITA NACIONAL

ARTICULO 9.- La Comisión Tripartita Nacional tendrá entre otras las siguientes funciones:

a. Promover y verificar el funcionamiento de las instancias de gestión que se definen en el capítulo siguiente.
b. Informar a la IGTSS, aquellas operaciones y procesos de los que pueda tomar conocimiento y que deberían estar prohibidos o sujetos a controles especiales, así como las sustancias y agentes a los que la exposición en el trabajo debería estar prohibida o especialmente limitada.
c. Analizar las estadísticas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros daños para la salud acaecidos durante el trabajo, a los efectos de contribuir a la elaboración de políticas de prevención.
d. Promover la investigación acerca de los riesgos que los agentes químicos utilizados puedan entrañar para la salud de los trabajadores.
e. Promover la elaboración de planes y programas de formación para los trabajadores involucrados en tareas de prevención y para el personal en general de las diferentes empresas abarcadas en el presente decreto.
f. Promover la unificación y armonización de las normas nacionales y municipales relativas al manejo de productos químicos.
g. Evaluar los nuevos riesgos surgidos de la innovación tecnológica promoviendo el uso de máquinas, sustancias y procesos de trabajo que no impliquen riesgos para los trabajadores.

Capítulo V - GESTION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE RIESGOS LABORALES A NIVEL DE EMPRESAS

ARTICULO 10.- En cada empresa, se creará una instancia de cooperación entre empleadores y trabajadores y cualquiera sea la forma de cooperación acordada, la labor de la misma estará orientada a asegurar el logro de los siguientes cometidos:

a) Planificar la prevención combatiendo los riesgos laborales en su origen y actuando de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- fuente del riesgo;
- medio de difusión,
- el trabajador.

b) Adaptar el trabajo a la persona y no viceversa, de manera de asegurar que la concepción de los sistemas de trabajo se oriente prioritariamente a la satisfacción de las exigencias humanas.

c) Evaluar los nuevos riesgos surgidos de la innovación tecnológica promoviendo el uso de máquinas, sustancias y procesos de trabajo que no impliquen riesgos para los trabajadores.

d) Promover y colaborar en la planificación de la capacitación dirigida a empresarios y trabajadores para prevención de riesgos laborales.

e) Llevar un registro de todos los incidentes, fallas, accidentes y enfermedades de origen profesional producidos en la empresa, como asimismo de las actuaciones de consulta realizadas.

f) Estudiar y analizar las estadísticas de siniestralidad laboral.

g) Promover y mantener la cooperación en salud, seguridad y ambiente laboral de modo tal de que sea posible:

- asegurar que las acciones acordadas se implementen en tiempo y forma.
- asegurar la retroalimentación a los empleados de las peticiones recibidas acerca de salud y seguridad;
- suministrar la información que los empleadores requieran acerca de los trabajos que realizan y las materias que usan.

ARTICULO 11.- En las empresas de la Industria Química, que por Convenio Colectivo ya disponen de Comisiones Bipartitas con los cometidos específicos de Seguridad y Salud en el trabajo, continuarán funcionando tal cual lo determina el Convenio Colectivo vigente a la fecha.

ARTICULO 12.- En aquellas empresas en que, de común acuerdo entre los empleadores y los trabajadores, ya funcione un sistema establecido para cumplir los cometidos ya señalados, se mantendrá funcionando como hasta la fecha.

ARTICULO 13.- Los empleadores y los trabajadores podrán establecer, de común acuerdo, otras formas de información, consulta y cooperación tendientes a implementar las medidas que contribuyan a limitar y erradicar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO 14.- En todos los casos se determinará de común acuerdo la forma, método, fechas y frecuencia de trabajo en función de las características de cada empresa.

ARTICULO 15.- La forma de cooperación y funcionamiento acordada entre empleadores y trabajadores será comunicada a la Comisión Tripartita Nacional del sector, una vez definida. En caso de no arribarse a un acuerdo, se comunicará de inmediato a dicha Comisión, para su intervención.

ARTICULO 16.- El tiempo ocupado por los representantes de los

trabajadores en tareas inherentes a estas instancias se computará como tiempo trabajado y en los casos en que ello ocurra fuera de la jornada habitual de trabajo no se computará como hora extraordinaria. Dichos representantes no podrán ser objeto de sanciones a causa de su actividad como tales.

ARTICULO 17.- Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley 16.736 de fecha 05 de enero de 1996.

ARTICULO 18.- Comuníquese, publíquese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

30

Ley 17.896

Determínase que el régimen de pasantías laborales, es aplicable, en cuanto correspondiere, a los alumnos del Centro de Capacitación y Producción (CECAP) del Ministerio de Educación y Cultura.
(1.775*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Determínase que el régimen de pasantías laborales dispuesto por la Ley Nº 17.230, de 7 de enero de 2000, es aplicable, en cuanto correspondiere, a los alumnos del Centro de Capacitación y Producción (CECAP) del Ministerio de Educación y Cultura, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 622 a 627 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de setiembre de 2005. BEATRIZ ARGIMON, 1ra. Vicepresidenta; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Setiembre de 2005

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JORGE BROVETTO; MARIO BERGARA; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

31

Resolución S/n

Establécense, por el año 2005, las paramétricas para el cálculo de los subsidios a pagar por hectárea de cultivo.
(1.782)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 9 de Setiembre de 2005

VISTO: la gestión formulada por el Programa de Reconversión y Desarrollo de la Granja (PREDEG);

RESULTANDO: I) el referido Programa solicita se aprueben los subsidios para implantaciones de frutales de hoja caduca, correspondientes al año 2005;

II) la actualización de costos de implantación de las distintas especies frutales de hoja caduca (manzana, pera, durazno y ciruela) según densidad de plantación, en base a los cuales se beneficiarán los productores participantes de la reconversión en el presente año, fue solicitada por el PREDEG a la Junta Nacional de la Granja. La información proporcionada por sus técnicos fue ajustada por especialistas del Programa;

III) el porcentual de subsidios sobre los costos de implantación se ha modificado respecto al año 2004, según franjas de productores beneficiarios, siendo del 10 % para los estratos mayores de la reconversión frutícola y del 20 % para los menores;

IV) los subsidios propuestos serán aplicados a las plantaciones realizadas durante la primavera de 2005 por aquellos productores frutícolas con proyecto aprobado y plantación confirmada y aprobada para este año, que hayan iniciado la reconversión, y que aún no hayan superado el tope de 15 (quince) hectáreas implantadas con apoyo del Programa de Reconversión y Desarrollo de la Granja (PREDEG);

CONSIDERANDO: conveniente proveer de conformidad con la solicitud formulada por el Programa de Reconversión y Desarrollo de la Granja, aprobando sus propuestas de costos fictos y subsidios estimados para plantaciones de frutales de hoja caduca correspondientes al año 2005;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo preceptuado por el decreto Nº 105/997, de 2 de abril de 1997,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Establécense, por el año 2005, las siguientes paramétricas para el cálculo de los subsidios a pagar por hectárea de cultivo, al 1º de agosto de 2005:

Ciruela: ((130144+46,31*N)*1,05+9629)*0,2
((130144+46,31*N)*1,05+9629)*0,1

Durazno: ((134897+46,31*N)*1,05+9629)*0,2
((134897+46,31*N)*1,05+9629)*0,1

Manzana: ((151763+51,45*N)*1,05+9629)*0,2
((151763+51,45*N)*1,05+9629)*0,1
((151763+64,31*N)*1,05+9629)*0,2 variedad protegida
((151763+64,31*N)*1,05+9629)*0,1 variedad protegida

Pera: ((145775+49*N)*1,05+9629)*0,2
((145775+49*N)*1,05+9629)*0,1
((145775+53,9*N)*1,05+9629)*0,2 con interinjerto
((145775+53,9*N)*1,05+9629)*0,1 con interinjerto
"N" equivale al número de plantas por hectárea.

2º.- Los pagos correspondientes se efectuarán verificando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y documentales establecidos en los Reglamentos Técnicos y Reglamento Operativo del PREDEG, con cargo a los recursos del Proyecto 947 "Programa de Reconversión y Desarrollo del Subsector Granjero".

3º.- Publíquese en el Diario Oficial.

4º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al PREDEG.
JOSE MUJICA.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LUIS FERNANDO CALVO CASTRO (FA: 2-8845/2005).
Montevideo, 10 de Junio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28019 Set 07- Set 20

JOSE PABLO SAN ROMAN o SANROMAN COSTAS (FA: 2-27127/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28218 Set 09- Set 22

BENITO OSVALDO MORALES BALBI (FA: 2-30894/2005).
Montevideo, 01 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28555 Set 13- Set 26

MERCEDES JOSEFINA GARCIA DOBAL (FA: 2-7310/2005).
Montevideo, 07 de Abril de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28581 Set 14- Set 27

RAUL HERNANDEZ GARCIA y CONCEPCION CASTILLO GARCIA (FA: 2-17769/2005).
Montevideo, 03 de Junio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28694 Set 14- Set 27

JUAN GREGORIO DUQUE RAMOS (FA: 2-36354/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28707 Set 14- Set 27

OSCAR ANTONIO COTELO SEQUEIRO (FA: 2-39177/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28862 Set 15- Set 28

AIDA CORREA (FA: 2-14851/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54617 Set 09- Set 22

SEGUNDO TURNO

FEDERICO JOSE CIRELLI MUÑOZ (FICHA 2-26323/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28087 Set 08- Set 21

FERNANDO MAURICIO AIZICZON y RAUL AIZICZON PINERY (Ficha 2-22778/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28149 Set 08- Set 21

OLGA ROSARITO DE CASTRO CRESPI (FICHA 2-5289/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28314 Set 09- Set 22

MARTA VIOLETA MAGARIÑOS BARROS y JAIME GUILLERMO MAGARIÑOS BARROS (FICHA 2-29643/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28458 Set 12- Set 23

CAMILO ANGEL GUILLEN BACCINO y FERMINA DE LEON PEREZ (FICHA 2-34057/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28701 Set 14- Set 27

JULIO MARIA MONTES BOGA (FICHA 44-468/2001).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28709 Set 14- Set 27

CASTELLI NICOLAS. LUIS ALBERTO (Ficha 2-37346/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28710 Set 14- Set 27

BENIGNO VARELA RODRIGUEZ (FICHA 2-36811/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28758 Set 15- Set 28

CARMEN ANGELA PEREZ CAPOCASALE (Ficha 2-20855/2005).
Montevideo, 6 de Junio de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28763 Set 15- Set 28

RAMON MARIN RODRIGUEZ (FICHA 2-34981/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28870 Set 15- Set 28

RAUL HECTOR BOSSO DUTRA (FICHA 2-37017/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28993 Set 19- Set 30

WALTER HILARIO RIJO BARRETO (FICHA 44-695/2002).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29100 Set 19- Set 30

TERCER TURNO

ALDO EUGENIO VIGLIANI ETCHEVARNE (FICHA N° 2-33331/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28141 Set 08- Set 21

MARIA ANTONIA SOLDADO (FICHA 316/2001).
Montevideo, 27 de Junio de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28460 Set 12- Set 23

RAUL ESTEBAN CAMACHO CALIMARIS o CALIMARE (FICHA Nº 2-32038/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28572 Set 13- Set 26

GRISELDA o FRANCISCA GRISELDA PEREIRA o PEREYRA (FICHA Nº 2-31492/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28712 Set 14- Set 27

TABARE NOGUES VERCESI (FICHA N° 2-27239/2005).
Montevideo, 25 de Julio de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28935 Set 16- Set 29

MUSELIN GONZALEZ (FICHA N° 2-6105/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 26 de Julio de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54561 Set 07- Set 20

CUARTO TURNO

ADELFA DOROTEA MINONDO SEPULVERA (fA. 2-32888/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28071 Set 07- Set 20

ARSEMIO SUAREZ (FA. 48-556/2002).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28076 Set 07- Set 20

GLORIA ESPERANZA LATORRE PIRIZ (fa. 48-540/1997).
Montevideo, 29 de Abril de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28273 Set 09- Set 22

MARIA IRENE BRAVO GALEANO (fA. 2-37308/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28315 Set 09- Set 22

AGUSTINA MARIA FOURNIER GENARD (FA. 2-22318/2005).
Montevideo, 9 de Junio de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28371 Set 12- Set 23

RAYMUNDA COELHO o CUELHO o CUELLO (fA. 2-21049/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28427 Set 12- Set 23

LUISA HERNANDEZ GIUDICE (Fa. 2-38701/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28499 Set 13- Set 26

LEONEL ARTIGAS CHOCA RODRIGUEZ (fA. 2-34933/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28503 Set 13- Set 26

MARIA de los DOLORES TRUJILLO HERRERA (fA. 2-27537/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28573 Set 13- Set 26

JOSE MARIA o JOSE MARIA ELISARDO SANTIAGO TORRADO (fA. 2-35080/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28608 Set 14- Set 27

ENRIQUE ULISES SOSA DOSSENA (Fa. 2-37941/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28610 Set 14- Set 27

ELIDA RENEE FERNANDEZ MARTINEZ (FA. 2-34446/2004).
Montevideo, 6 de Agosto de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28764 Set 15- Set 28

RODOLFO FERRES PACHECO (fA. 2-37066/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28868 Set 15- Set 28

JESUS TRUCIOS BARRANCO y JULIA GOMEZ ESTEVANEZ (fA. 2-36080/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28869 Set 15- Set 28

JAVIERA o ANA SAVERIA NICOLETTA FALDUTI FALDUTI o FALDUBI (fa. 2-11943/2005).

Montevideo, 25 de Abril de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28926 Set 16- Set 29

ISAAC ELIAS NEYRA (fA 2-52756/2005)
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54620 Set 09- Set 22

MARTIN ALEJANDRO MELO BORGES (Fa. 2-21705/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54724 Set 15- Set 28

QUINTO TURNO

CUELLO, MARIA ISABEL (Ficha 2-32624-2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28049 Set 07- Set 20

MARIA ESTHER DEBERNARDIS ZUNINO o ZUNINI y CARLOS MARIA DEBERNARDIS ZUNINO o ZUNINI (F 2-33549/05).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28196 Set 08- Set 21

OLIVERA CHARQUERO, ISIDRO (Fa. 2-31915/05).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28206 Set 08- Set 21

HUGO PEREZ RICCHINI (Ficha: 2/64935/2004).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28268 Set 09- Set 22

MARÍA PALMIRA MILLER CARRASCO (Ficha: 2-37759/05).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28302 Set 09- Set 22

BENJAMÍN BELLO SANTELLÁN y BENJAMÍN BELLO VILAR (Ficha: 2-38988/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28418 Set 12- Set 23

FRANCESCA ó FRANCISCA CASELLA LOTITO (Ficha 2-39289/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28640 Set 14- Set 27

FERREYRA, CARLOS RUBENS (FICHA 2-35456/2005).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28692 Set 14- Set 27

RIOS BARCIA LUIS ALBERTO (ficha 2-32990/2005).
Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28791 Set 15- Set 28

RAMIRO MARCOS TORRES SOSA (Ficha 2-37027/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 29073 Set 19- Set 30

JOAQUIN BERARDI RODRIGUEZ y ESTHER o MARIA ESTER CRUZ (F/2-40.925/05).
Montevideo, 14 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 29098 Set 19- Set 30

SEXTO TURNO

GUALBERTO RODRIGUEZ CABRERA (FICHA 2-36955/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27979 Set 07- Set 20

JUAN TOJA PENA y HERMOSINDA TOJA OREIRO (FICHA 2--44397/2004).
Montevideo, 28 de Abril de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28073 Set 09- Set 22

LUIS ALBERTO GOMEZ CUSTODIO (FICHA 52-60831/1986).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28107 Set 08- Set 21

CARLOS MARIA GALLARDO (FICHA 444/2003).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28248 Set 09- Set 22

JULIO CESAR CASTRO (FICHA 2--60912/2004).
Montevideo, 11 de Marzo de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28375 Set 12- Set 23

RINO GAUDENZIO CAMONA ALBERTINI (FICHA 2-34996/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28425 Set 12- Set 23

TULIO AMILCAR INCHAUSTI CORTINAS (2-15573/2005).
Montevideo, 30 de Junio de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28462 Set 12- Set 23

MARIA ELENA GARCIA GONZALEZ (FICHA 2-6402/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28501 Set 13- Set 26

REGINA ROSA MILANO SEDRAN (2-29754/2005).
Montevideo, 19 de Julio de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28574 Set 13- Set 26

ALBERTO PEREIRA o PEREYRA GARCIA (FICHA 2-34005/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28609 Set 14- Set 27

BERNARDO DOMINGOS o DOMINGO MENDES LOPES ESTALOTE (FICHA 2-35711/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28695 Set 14- Set 27

IBERICA CAORSI IBIÑET (FICHA 2-39164/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28765 Set 15- Set 28

ROBERTO DANIEL CARLE FIORENTINI (FICHA 2-56539/2004).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28804 Set 15- Set 28

NELSON ENRIQUE MAQUEIRA COLMAN (FICHA 2-26996/2005).
Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28849 Set 15- Set 28

ANGEL PEDRO CASTIGLIONI CORTALEZZI, MERCEDES CORTELEZZI DE CASTIGLIONI o CORTALEZZI o CORTELEZZI o CORTELEZZE y BLANCA NIEVE CASTIGLIONI CORTALEZZI (FICHA 2-37048/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28861 Set 15- Set 28

SEPTIMO TURNO

ELBIO LUIS CORBETTO o CORBETTO COLOMBOTTI (Ficha 2-38010/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28066 Set 07- Set 20

FRANCISCO RAMON YANNELLI CUELLO (Ficha 2-20346/2005).
Montevideo, 7 de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28069 Set 07- Set 20

JUAN LUIS VAZQUEZ LOUREIRO y ANA MARIA CALVO GARCIA (Ficha 2-30014/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28174 Set 08- Set 21

CELSO HERMIDA MENDEZ (Ficha 2-37401/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28176 Set 08- Set 21

FLORINDA FERREIRA YARRETTO o GIARRETO (Ficha 2-36966/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28189 Set 08- Set 21

JOSE JAIME NUÑEZ AIRALDI (Ficha 2-32698/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28279 Set 09- Set 22

MARGOT CARLOTA TOURN PERALTA (Ficha 2-33074/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28426 Set 12- Set 23

AUREA ABALDE o AVALDE VILA (Ficha 2-23625/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28506 Set 13- Set 26

MARINA LELIS LOPEZ DE LOS SANTOS (Ficha 2-15570/2005).
Montevideo, 11 de Mayo de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28611 Set 14- Set 27

ANTONIO LOPEZ RASINES (Ficha 2-38348/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28729 Set 14- Set 27

GUSTAVO SENERGUES MUÑOZ (Ficha 2-22651/2005).
Montevideo, 13 de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28759 Set 15- Set 28

CARLOS EUGENIO ZERBONI BERRUETA (Ficha 2-28184/2005).
Montevideo, 29 de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28859 Set 15- Set 28

SALOMON ZLOTOGORSKI o SZLAMA ZLOTOGORSKI IZBICKA (Ficha 2-34997/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28867 Set 15- Set 28

ANTONIO MARIA RUIZ LOPEZ, FILOMENA SUSANA RUIZ LOPEZ, ASUNCION RUIZ LOPEZ, PAULINO RUIZ LOPEZ, LEOPOLDINA RUIZ LOPEZ, MARIA ANTONIA RUIZ LOPEZ, LUCAS MARIA RUIZ LOPEZ, JACINTA ESTHER RUIZ LOPEZ y MARIA DEL CARMEN RUIZ LOPEZ (Ficha 2-21928/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28940 Set 16- Set 29

FLORINDA CABEZAS PEREIRA (Ficha 2-24972/2005).
Montevideo, 17 de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28941 Set 16- Set 29

IDA DINA ENRIQUETA CORRADINI DE VILLALBA (Ficha 2-20783/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28955 Set 16- Set 29

MICHELE PACE VIGNOLA (Ficha 2-39128/2005).
Montevideo, 1° de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29101 Set 19- Set 30

OCTAVO TURNO

MARIA ISABEL MOROY LATIERRO o MOROY ORTIZ DE LATIERRO (FA: 2-1448/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28041 Set 07- Set 20

NELLY LINA GARCIA GARCIA (FA: 2-35879/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28455 Set 12- Set 23

DULIO MANUEL PARCERO PENA (FA: 2-38538/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28781 Set 15- Set 28

TERESA PASCALE CAVALLO DE LEPORE (FA: 2-36839/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28902 Set 16- Set 29

GLIVE OLIVES PADRON GUISOLFO (Fa. S/657/2003).
Montevideo, 27 de Noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28966 Set 19- Set 30

JOSE LUIS GARCIA ITURRIAGA (FA: 2-30291/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29074 Set 19- Set 30

NOVENO TURNO

ENRIQUE FELIPE MAGLIANO SAITONE (FICHA 2-26781/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28042 Set 07- Set 20

MIGUEL ANGEL ODONE BATTAGLIESE (FICHA 2-33196/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28106 Set 08- Set 21

ENRIQUE CASTRO OYOLA (FICHA 2-43492/2004).
Montevideo, 19 de Abril de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28201 Set 08- Set 21

BLANCA TRAVERSONI SCHINCA (FICHA 2-37988/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28202 Set 08- Set 21

HUGO WALTER MEDEIROS PEREZ (FICHA 2-29271/2005).
Montevideo, 20 de Julio de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28215 Set 09- Set 22

NELSON MOURE MUIÑO (FICHA 2-30050/2005).
Montevideo, 26 de Julio de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28245 Set 09- Set 22

JOSE ALFREDO FERNANDEZ CAMACHO y MARIA DELIA OLIVERA CAMACHO (FICHA 2-35768/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28275 Set 09- Set 22

ORFILIA IRIS MATTA CRAVI (FICHA 2-19251/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28420 Set 12- Set 23

CECILIO WALTER FALERO QUINELLI o CHINELLI o QUINIELLI (FICHA 2-37799/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28456 Set 12- Set 23

MARIA CELSA o CELSA MARIA COSTA o COSTAS SAAVEDRA (FICHA 2-27119/2005).
Montevideo, 28 de Junio de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28714 Set 14- Set 27

ELIDA QUINTINA BENITEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-25299-2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29035 Set 19- Set 30

DECIMO TURNO

LUIS OSCAR MINETTI ALVAREZ (FICHA N° 2-34657/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28018 Set 07- Set 20

MARIA ELIDA ARAUJO SILVA (FICHA N° 2-37400/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28246 Set 09- Set 22

INOCENCIO CARLOS RODRIGUEZ MAZZOLI (FICHA Nº 2-24646/2005).
Montevideo, 24 de Junio de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28505 Set 13- Set 26

LISANDRO UCHA BLANCO y MARIA MATANZA GARCIA (FICHA Nº 2-34646/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28648 Set 14- Set 27

DORI ZULMA COPPOLA (FICHA Nº 2-30092/2005).
Montevideo, 1º de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28738 Set 14- Set 27

NILSA MARIA DEL RIO (FICHA Nº 2-37805/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28903 Set 16- Set 29

MARIA EUGENIA ECHEVARRIA BASSO (FICHA Nº 2-36440/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29033 Set 19- Set 30

MARIA LUISA MEDEROS BAYANE (FICHA N° 2-3877/2005).
Montevideo, 10 de Marzo de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29102 Set 19- Set 30

DECIMOPRIMER TURNO

TERESA DA CUNHA PRIORE (fA. 2-37626/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28039 Set 07- Set 20

MARIA ALDA FERNANDEZ de los SANTOS (FA. 2-35271/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28043 Set 07- Set 20

VICTOR RICARDO MARTINEZ BUERO, MARIA EUMENIA LORENZO FERREIRA y MARTA MARIA ANGELICA MARTINEZ LORENZO (fA. 2-35837/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28280 Set 09- Set 22

OSCAR MARIA VENCE ALVAREZ (FA. 2-15979/2005).
Montevideo, 19 de Mayo de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28457 Set 12- Set 23

ALBA MARGOT GOROSTIAGA ANCHORENA (FA. 2-29648/2005).
Montevideo, 26 de Julio de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28459 Set 12- Set 23

HUMBERTO GASPAR MAIZTEGUI VIGANO (FA. 2-34935/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28502 Set 13- Set 26

WALTER FLORENCIO GARCIA CLAVIJO y ALICIA PEREIRA DOS SANTOS (fa. 2-12420/2005).
Montevideo, 9 de Mayo de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28569 Set 13- Set 26

MARIA o MARIA ROSA DI SIERVI LAURITO (fA. 2-36779/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28697 Set 14- Set 27

OSCAR ROMEO CAFFARENA GOMEZ (fA. 2-36118/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28730 Set 14- Set 27

NINA MARIA JUSTA JOSEFINA WILSON LAFONE (Fa. 2-38414/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54879 Set 19- Set 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

ISOLINA GARCIA RODRIGUEZ (Ficha 2-36693/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28070 Set 07- Set 20

FELICITA ROSA RIVERA MOSEGNE (Ficha: 2-38659/05).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28377 Set 12- Set 23

PEDUTO DEUS, OLGA ESTHER (ficha 2-36027/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28553 Set 13- Set 26

MARÍA del LUJÁN MUÑOZ (Exp. 2-39168/05).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28567 Set 13- Set 26

ARTURO MELCER BAUER (FICHA 2-34372/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28607 Set 14- Set 27

MARÍA CRISTINA ZABALEGUI URIARTE (Ficha 2-35758/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28693 Set 14- Set 27

HECTOR RAUL PAITA PUGA (Ficha 2-31462/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28957 Set 16- Set 29

TAY SEE NATALIA GONZALEZ GONZALEZ (2-37454/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28958 Set 16- Set 29

MARÍA ELOISA OLIVERA LETTIERI (Ficha 2-39254/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 29020 Set 19- Set 30

ILARIA PEREZ,YOLANDA (Ficha No. 2-33799/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 29021 Set 19- Set 30

ROBERTO VARELA CASTRO (Ficha 2-29785/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 14 de Setiembre de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54752 Set 16- Set 29

DECIMOTERCER TURNO

MANUELA PRESAS CAMPO (FICHA 2-542/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27978 Set 07- Set 20

DANIEL REY BUSTOS (FICHA 2-27558/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28017 Set 07- Set 20

CARLOS OTONELLO BENTANCOR o CARLOS OTTONELLO BENTANCOR (FICHA 2-20248/2005).
Montevideo, 14 de Junio de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28078 Set 07- Set 20

AMALIA JOSEFINA MORADOR BELLO (FICHA 2-37604/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28177 Set 08- Set 21

ANTONIO MARQUEZ o MARQUES AMADA o AMADO y OMAR MARQUES o MARQUEZ CUELLO (FICHA 2-31773/2005).
Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28414 Set 12- Set 23

CHRISTIAN ENRIQUE JORGE MAGARIÑOS HAWKINS (FICHA 2--10452/2005).
Montevideo, 15 de Abril de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28429 Set 12- Set 23

AMANDA ODONE u ODDONE PASSAGGIO (FICHA 2-34749/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28645 Set 14- Set 27

NILDA GLADIS MESA CLAVIJO (FICHA 2-30800/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28700 Set 14- Set 27

ELEUTERIO JUAN ALVAREZ SANCHEZ (FICHA 2-35288/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28713 Set 14- Set 27

DANTE PICARELLI LE CALDARE (FICHA 2-38040/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28802 Set 15- Set 28

CARMELITA TIRELLI RIJO (FICHA 2-31273/2005).
Montevideo, 4 de Agosto de 2005.
Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria Encargada.
01) $ 2440 10/p 28851 Set 15- Set 28

ALMA SOLANGE SILVA RODRIGUEZ (FICHA 2-14461/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28856 Set 15- Set 28

REMIGIA GARCIA SALA (FICHA 2-38352/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28860 Set 15- Set 28

MARIA LARRAÑAGA BENTANCOR (FICHA 2-37294/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29092 Set 19- Set 30

DANIEL GALLO (FICHA 2-55095/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54608 Set 09- Set 22

DECIMOCUARTO TURNO

HAMLET JUAN ORECCHIA COBUCCI (Ficha 2-31881/2005).
Montevideo, 28 de Julio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27886 Set 07- Set 20

ANDRES BENTANCUR HERNANDEZ (Ficha 2-36655/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28045 Set 07- Set 20

AGUSTINA BENTANCOUR, JORGE y MARGARITA BATAS BENTANCOUR (Ficha 2-36328/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28077 Set 07- Set 20

HECTOR HERNANDEZ (Ficha 2-13085/2005).
Montevideo, 8 de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28079 Set 07- Set 20

ROSA MOREIRA LALUZ (Ficha: 2-41798/2004).
Montevideo, 31 de Agosto de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28428 Set 12- Set 23

FLORANGEL GARCIA DEGRANDI (Ficha 2-34072/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28447 Set 12- Set 23

JULIA ESTHER RAMOS FRANCO (Ficha 2-38819/2005).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28556 Set 13- Set 26

SIR HORTENSIA MENDEZ BERNI y NESTOR DARIO AVERO (Ficha 2-32997/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28565 Set 13- Set 26

MARTA ESTHER MONACO CRUZ (Ficha 2-35705/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28854 Set 15- Set 28

MARIA GILDA BAQUERO LATORRE (Ficha 2-39795/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28866 Set 15- Set 28

RAMON ANSICLO BARROS ANTUNEZ (Ficha 2-23547/2005).
Montevideo, 27 de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28938 Set 16- Set 29

DECIMOQUINTO TURNO

IRMA SHIRLEY IRSANSKAS COHANOFF (Exp. Nº 2-35401/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28108 Set 08- Set 21

ANTONIO FARRE DISEVO (Exp. Nº 2-33173/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28175 Set 08- Set 21

ROBERTO GOMEZ MATEO (Exp. Nº 2-32688/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28316 Set 09- Set 22

OLGA FERNANDEZ MANGIANTE (Exp. Nº 2-37744/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28422 Set 12- Set 23

JUAN CACERES HERNANDEZ (Exp. Nº 2-32184/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28423 Set 12- Set 23

EDUARDO PEDRO MONTEVERDE MILES (Exp. Nº 2-33754/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28424 Set 12- Set 23

RENEE CARMEN o DEL CARMEN DELL'ISOLA FONTANA (Exp. N° 2-30835/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28960 Set 16- Set 29

DELIA o DELIA CANDIDA GENTA BERRUTTI (Exp. Nº 2-35756/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29063 Set 19- Set 30

ARTIGAS RODRIGUEZ (Exp. N° 2-39125/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29103 Set 19- Set 30

DECIMOSEXTO TURNO

GABRIELA VERA (Exp. N° 2-37792/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28140 Set 08- Set 21

CARLOS ULISES MORENA GUZMAN (Exp. N° 2-32694/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28145 Set 08- Set 21

OSCAR PIO LLORENS FERNANDEZ (Exp. Nº 2-36967/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28332 Set 12- Set 23

MALVINA CUÑA o DA CUNHA MOLINE (Exp. Nº 2-31266/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28431 Set 12- Set 23

YOLANDA OLIVERA SANCHEZ (Exp. Nº 2-35774/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28651 Set 14- Set 27

MATEO EVANGELISTA LOYARTE CARNEIRO o CARMEIRO (Fa. 2-25828/2005).
Montevideo, 24 de Junio de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28686 Set 14- Set 27

FELICIA LAURA NICOLETTI FERRARI (Nº Exp. 2-38570/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29029 Set 19- Set 30

NIDIA RITA HERNANDEZ RIZZO o RIZZO DE MUÑOZ y JUAN INDALECIO MUÑOZ CASTRO (Exp. N° 2-37099/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29105 Set 19- Set 30

RUHIBILME VALLEJO (Exp. Nº 2-44460/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54589 Set 08- Set 21

DECIMOSEPTIMO TURNO

LUIS EDUARDO MALLO IRASTORZA (FICHA 2-36229/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28074 Set 07- Set 20

JOSE MARIA NUNEZ MOREIRA o JOSE MARIA NUÑEZ MOREIRA (FICHA 2-37660/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28138 Set 08- Set 21

MARIA MARTA DURAN MORATORIO (FICHA 2-36673/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28190 Set 08- Set 21

SUSANA MARIA MAIRANO MALATESTA o SUSANA MARIA EMILIA

MAIRANO MALATESTA (FICHA 2-37229/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28558 Set 13- Set 26

RICARDO BENTANCOR DE SIMONE (FICHA 2-23319/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28650 Set 14- Set 27

SATURNINO DESIDERIO CLAVIJO CURBELO (FICHA 2-34966/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28703 Set 14- Set 27

SIGBERTO RATTNER WIRTH o SIEGBERT RATTNER WIRTH (FICHA 2-36058/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28731 Set 14- Set 27

SYLVIA RAQUEL CASTELLANOS ARNABAL (FICHA 265/2001).
Montevideo, 30 de Mayo de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28767 Set 15- Set 28

JOSE FEDERICO SALCEDO STUANI (FICHA 2-35792/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28905 Set 16- Set 29

DECIMOCTAVO TURNO

CARMEN FUENTES AÑON (FICHA 2-33741/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27985 Set 07- Set 20

SEBASTIANA RODRIGUEZ y JULIO ERNESTO PONCE TOÑOLA (Ficha 2-48606/2004).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28016 Set 07- Set 20

WASHINGTON JOSE PASTORINO MARIANI (FICHA 2-26695/2005).
Montevideo, 28 de Junio de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28046 Set 07- Set 20

MARTHA LUISA SOLARI PASCUAL (FICHA 2-34998/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28150 Set 08- Set 21

MARIO SADY PEREYRA PEREYRA (Ficha 2-26917/2005).
Montevideo, 30 de Junio de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28271 Set 09- Set 22

GUALBERTO ARECHEDERRA (FICHA 2-1017/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28430 Set 12- Set 23

SIXTO RAMÓN de los SANTOS y JUANA IFRAN (FICHA 50/2002).
Montevideo, 10 de Abril de 2002.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28508 Set 13- Set 26

GINO VIDIGH SCLAUZARO (FICHA 2-35563/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28518 Set 13- Set 26

NELLY AMALIA MANZI GUGGERI (FICHA 2-33793/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28563 Set 13- Set 26

JOSE MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ (FICHA 2-33796/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29030 Set 19- Set 30

CARMEN de la FUENTE GONZALEZ (FICHA 2-25767/2005).
Montevideo, 23 de Junio de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29066 Set 19- Set 30

ELOISA ADELA ANTUNEZ OLIVERA (FICHA 2-35028/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29109 Set 19- Set 30

ANA CANAVESI PUNTICOR ó PULTICOR ó PURTICOR (FICHA 2-10221/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54881 Set 19- Set 30

DECIMONOVENO TURNO

OMAR FERNANDO BARRUFFA PAZ (FICHA 474/2003).
Montevideo, 24 de Setiembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28147 Set 08- Set 21

MANUELA PEYROT ROCHA y PIO ABONDINO MARTIARENA IBAÑEZ (Ficha N° 2-37789/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28242 Set 09- Set 22

JUAN CARLOS NELSON BUTTIGLIERO y ROSA LINA MARTIN GAITA de NELSON (Ficha Nº 2-29217/2005).
Montevideo, 26 de Julio de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28373 Set 12- Set 23

PILAR VAZQUEZ VAZQUEZ (Ficha Nº 2-2285/2005).
Montevideo, 3 de Junio de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28417 Set 12- Set 23

PONCIANO RODRIGUEZ, ADOLFO LUIS BACCINO BELLINO, ADELA BACCINO BELLINO, HAYDELA MARIA ó MARIA AIDELA ó HAYDEE MARIA MENDEZ SENA y MARIA MATILDE BACCINO BELLINO (Ficha Nº 2-17497/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28504 Set 13- Set 26

MARIA TERESA RODRIGUEZ QUIROGA (Ficha Nº 2-16597/2005).
Montevideo, 3 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28551 Set 13- Set 26

LIVIO COLAFRANCESCHI FABI ó FABRI (Ficha Nº 2-28411/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28559 Set 13- Set 26

MARIA DEL CARMEN DE LEON PEÑA (Ficha Nº 2-36943/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28647 Set 14- Set 27

BLANCA ROSA MORALES MORALES (Ficha N° 2-32366/2005).
Montevideo, 3 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28739 Set 14- Set 27

JUSTO VIZCAINO BAEZ (FICHA 36/2000).
Montevideo, 28 de Julio de 2000.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28742 Set 15- Set 28

VIOLETA BLANCA BUSTELO BARRIOS y FELIX SANTOS EUSEBIO ALTIERI PETRAGLIA (Ficha Nº 2-27177/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28762 Set 15- Set 28

JUAN ALBERTO TAVOLARA CALLOIA (Ficha N° 2-37071/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28822 Set 15- Set 28

ASUNCION BLANCA RIAL TORRES (Ficha Nº 2-23050/2005).
Montevideo, 10 de Junio de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28853 Set 15- Set 28

LUIS RODOLFO SANTURION DIAZ y ANGELA CAROLINA VERO RICHI (Ficha Nº 2-38566/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29028 Set 19- Set 30

VIGESIMO TURNO

ANGELA LORISETTO o LOVISETTO MAYADA (Ficha N° 2-19567/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27968 Set 07- Set 20

RAUL GORDANO GUERRA (Ficha Nº 2-33358/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28173 Set 08- Set 21

VICTOR SERGIO CASELLA SILVA (Ficha N° 2-24472/2005).

Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28192 Set 08- Set 21

MARIO EUSEBIO SEIJAS SULE y CLARA MARIA PEREIRA BUERO (Ficha Nº 2-32170/2005).
Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28333 Set 12- Set 23

DELILE LAFLUF LAFLUF (Ficha Nº 2-35357/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28372 Set 12- Set 23

JOSE SASSON MILES (Ficha Nº 2-9233/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28374 Set 12- Set 23

BLANCA RODRIGUEZ CORREA (Ficha Nº 2-30199/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28557 Set 13- Set 26

JOSE RAMON SANJURJO TORRES (Ficha Nº 2-40258/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28582 Set 14- Set 27

ELIDA LUISA LOPEZ SEMIGLIA (Ficha Nº 2-28436/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28698 Set 14- Set 27

HUGO LORENZO BELOQUI CENTURION (Ficha Nº 2-36396/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28699 Set 14- Set 27

RAMON ROQUE PALERMO y EREMA MUJICA QUINTANA (Ficha Nº 2-25503/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28706 Set 14- Set 27

HECTOR GABRIEL TORRES CAPELLO (Ficha N° 2-24407/2005).
Montevideo, 3 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28927 Set 16- Set 29

CARLOS JAVIER DA ROSA CABRERA (Ficha N° 2-56841/2004).
Montevideo, 22 de Noviembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29076 Set 19- Set 30

VIGESIMOPRIMER TURNO

NELIDA BENITEZ (IUE 62-650/2003).
Montevideo, 3 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28148 Set 08- Set 21

SIBUL MAGDALENA SARET TREGARTHEN (IUE 2 19108/2005).
Montevideo, 30 de Junio de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28432 Set 12- Set 23

NICOLAS SCAVONE POTENZA (IUE 2 16440/2005).
Montevideo, 16 de Junio de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, ACT. ADJ. PASANTE.
01) $ 2440 10/p 28437 Set 12- Set 23

SAUL ROMUALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ALMEIDA (IUE 2-37607/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28444 Set 12- Set 23

ESMERALDA MADA MIRA (IUE 2 30152/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28520 Set 13- Set 26

MARIA HAYDEE VASSALLO (IUE 2-23835/2005).
Montevideo, 20 de Junio de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28571 Set 13- Set 26

HEBERT PIEDRAHITA CABRERA (IUE 2 30192/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28705 Set 14- Set 27

LUIS PEREZ NUÑEZ (IUE: 2-31400/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28708 Set 14- Set 27

MARIA CELIA PALMA VALDEZ (IUE 2-35454/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, Act. pasante.
01) $ 2440 10/p 28780 Set 15- Set 28

ELBIO VIDAL ETCHEVERRY (IUE 2-31891/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29078 Set 19- Set 30

SALUSTIANO FLORENCIO AMESTOY ARMADA (IUE 2-31141/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 09 de Agosto de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, Act pasante.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54697 Set 14- Set 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JOSE CONSTANCIO BARBERIS MAURIZIO (IUE 2-28448/2005).
Montevideo, 4 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28044 Set 07- Set 20

MIGUEL GALDONA ESNAOLA (IUE 2-33351/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28214 Set 09- Set 22

MILTIADIS TITAKIS FARIÑA (IUE 2-33141/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28272 Set 09- Set 22

MARCELINO CANCELO JOVE o JONE (IUE 2-27876/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28500 Set 13- Set 26

MATILDE ESKENAZI GALINDOS (IUE 2-33129/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28711 Set 14- Set 27

ANGELA JUANA TACHELLA VALLE (IUE 2-22087/2005).
Montevideo, 24 de Junio de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28721 Set 14- Set 27

RENEE JUANA TESSORE (IUE 63-458/2000).
Montevideo, 21 de Julio de 2005.
Esc. Mª CRISTINA GATTI, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28733 Set 16- Set 29

BLANCA ESTHER DIAZ DEANGELO (IUE 2-26381/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28782 Set 15- Set 28

HECTOR LORENZO BURIELLO CALANDRIA (IUE 2-29913/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28855 Set 15- Set 28

ENRIQUE THIEBAUT ZUBIETA (IUE 2-28218/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA Act. pasante.
01) $ 2440 10/p 28904 Set 16- Set 29

JUAN ANTONIO PAOLINO GATTO (IUE 2-21785/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28936 Set 16- Set 29

GLORIA MARTHA o GLORIA MARTA MARTINO LLERA o MARTINEZ LLERA (2-50197/2004).
Montevideo, 25 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29042 Set 19- Set 30

VIGESIMOTERCER TURNO

RUGIERO DIMO PEREIRA BENITEZ (FICHA: 2-35660/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28139 Set 08- Set 21

PEDRO JOSE DOMINGUEZ CAMPOS (FICHA: 2-20527/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28191 Set 08- Set 21

AGNELLO ARNONE SALVADOR y VOGT HAEWISCH ILSE (FICHA: 2-31052/2005).
Montevideo, 28 de Julio de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28257 Set 09- Set 22

DORA MARIA CLAVERE CLAVIJO (FICHA: 2-12786/2005).
Montevideo, 1° de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28507 Set 13- Set 26

DIEGO NICOLAS TRIPANI PLACIDO (FICHA: 2-34965/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28702 Set 14- Set 27

EDUARDO GONZAGA BERNECHE BALADAN (FICHA: 2-37938/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28732 Set 14- Set 27

MARIA ANGELICA LIBERTI PEÑA DE MAINARDI (FICHA: 2-40155/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28873 Set 16- Set 29

JULIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA: 2-24217/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28937 Set 16- Set 29

LUISA CARABALLO ALBORNOS (FICHA: 2-9852/2005).
Montevideo, 5 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29064 Set 19- Set 30

JULIO MARIA ABELLA ABELLA (FICHA: 2-39768/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29067 Set 19- Set 30

VIGESIMOCUARTO TURNO

TEODORO CAPELETTI ESPINOSA (FICHA: 2-25062/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28142 Set 08- Set 21

SANTOS o SATOS AMALIO SUAREZ BACCATTU o SUAREZ ALVAREZ y ECILDA o EXILDA MARTINEZ MARTINEZ (FICHA: 2-35621/2004).
Montevideo, 5 de Agosto de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28178 Set 08- Set 21

JUAN JOSE FLORANS OTTONELLO (FICHA: 2-36094/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28180 Set 08- Set 21

BEATRIZ BOEDO NUDELMAN (FICHA: 2-30051/2005).
Montevideo, 22 de Julio de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28243 Set 09- Set 22

SELVA LIRIA HERNANDEZ ARAUJO (FICHA: 2-38934/2005).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28262 Set 09- Set 22

HUGO AITA SCHIAFFINO (FICHA: 2-35654/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28274 Set 09- Set 22

VICENTE CANDIDO DIAZ LEYTES o LEITES (FICHA: 2-31923/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28446 Set 12- Set 23

FERNANDO AQUILES CITERA (FICHA: 2-20990/2005).
Montevideo, 24 de Junio de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28526 Set 13- Set 26

ANA LAURA FAGET MONTERO (FICHA: 2-32993/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28552 Set 13- Set 26

ALICIA GREGORIA VENCE ZALDUA (FICHA: 2-37747/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28564 Set 13- Set 26

MARIANO GOGLUSKA ZWOINSKI o ZWOINSKA (FICHA: 2-37025/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28906 Set 16- Set 29

MARIA ESTHER o ESTER LOMBARDI DANSILIO (FICHA: 2-33314/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29027 Set 19- Set 30

MERCEDES ANDREA VIERA FIGUEROA, RIVERA BERISSO VIERA y JUANA MARIA RUFFINELLI CAPIROSSI (FICHA: 2-27386/2005).
Montevideo, 29 de Junio de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29075 Set 19- Set 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

CARLOS ALVAREZ (FICHA: 2-34993/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28111 Set 08- Set 21

DANTE MARIO YORIO PARRILLO (FICHA: 2-36767/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28445 Set 12- Set 23

HERMINIA ZULEMA o ZULEMA HERMINIA DOYENART IRIGOYEN (FICHA: 2-31014/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28509 Set 13- Set 26

LAURA RENEE y AMANDA ESTHER SILVA MANGO (FICHA: 2-33464/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28519 Set 13- Set 26

FLUVIA o FULVIA MOMIA GENTA (FICHA: 2-22458/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28646 Set 14- Set 27

JOSE MARIA VIZCONDE MARICHAL (FICHA: 2-34049/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28848 Set 15- Set 28

ALBA NELIDA REBELLA BARROS (FICHA: 2-34333/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29032 Set 19- Set 30

MARTIN RINALDO ESPONDABURU MORENO (FICHA: 2-35487/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29034 Set 19- Set 30

MARGARITA PINTOS (FICHA: 66-780/2001).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54668 Set 13- Set 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

FRANCISCO JUAN RAZZABONI PERISCAL (ficha 2-23071/2005).
Montevideo, 27 de Junio de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28047 Set 07- Set 20

TERESA DIAZ URIOSTE (FICHA: 2-34482/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28048 Set 07- Set 20

ROBERTO ALCIDES MARTINEZ (FICHA: 2-36835/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28072 Set 07- Set 20

ELSA JULIETA NESE UCCELLI (FICHA: 2-35036/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28075 Set 07- Set 20

FANY DINORAH BONINO ROLANDO (FICHA: 2-30089/2005).
Montevideo, 1 de Agosto de 2005.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28172 Set 08- Set 21

HORACIO LUIS FERREIRA CASTRO (Ficha 67-572/1992).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28216 Set 09- Set 22

DELICIA UNZAGA FUENTES (FICHA: 2-29433/2005).
Montevideo, 4 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28256 Set 09- Set 22

RAUL CASALETTO CASANOVA (FICHA: 2-33131/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28270 Set 09- Set 22

OLGA YOLANDA FARINHA SILVA y RAUL EDUARDO PLATERO BASTOS (FICHA: 2-30577/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28527 Set 13- Set 26

MARTA PRUDENCIA GOMEZ (ficha 67-417/2003).
Montevideo, 15 de Abril de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28561 Set 13- Set 26

MARIA ISABEL DESALVO AGNESE (FICHA: 2-31644/2005).
Montevideo, 5 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28570 Set 13- Set 26

MONICA HERNANDEZ RUIZ (FICHA: 2-6307/2005).
Montevideo, 31 de Marzo de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28649 Set 14- Set 27

SUSANA AZARELA AREVALO (FICHA: 67-430/2003).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28704 Set 14- Set 27

NORMA ESTHER ISOLERI FUICA (Ficha 2-58531/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de Marzo de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54731 Set 15- Set 28

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

FELIPE SANTIAGO OSORES ALZOGARAY, MARIA DEL LUJAN OSORES PIRIZ y AIDE PIRIZ ALVARADO (Ficha 2-47888/2004).
Montevideo, 19 de Julio de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28020 Set 07- Set 20

HORACIO EMILIO LASALA PERROTTI (FICHA 2-34954/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28040 Set 07- Set 20

ALVARO LUCIO CAL CAL (Ficha 2-35492/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28144 Set 08- Set 21

JOSE VALLVE ROFES (Ficha 2-29169/2005).
Montevideo, 26 de Julio de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28146 Set 08- Set 21

OLGA MOURE PAN (Ficha 2-30054/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28244 Set 09- Set 22

BLANCA MARINA PEREZ URAN (FICHA 2-21621/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28247 Set 09- Set 22

MARIA JOSEFA ZIRPOLI RIGOLI (Ficha 2-39752/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28720 Set 14- Set 27

OMAR JAVIER GARCIA MARTIN (Ficha 2-37762/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28722 Set 14- Set 27

JUAN BAUTISTA HERNANDEZ RODRIGUEZ y MARIA ANGELICA PIPPO DELORFANO o DELL'ORFANO (Ficha 2-35688/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28852 Set 15- Set 28

HARALD MERZ (Ficha 2-37372/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28857 Set 15- Set 28

SONIA MIRTA RUBINI PRONZATTI (2-28022/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29077 Set 19- Set 30

JOSE HOUJEIJE RAYA (FICHA: 2-37996/2004).
Montevideo, 19 de Agosto de 2004.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29099 Set 19- Set 30

VIGESIMOCTAVO TURNO

LEONARD GIUSSI NARIO (Ficha 2-35021/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27976 Set 07- Set 20

MARIA CRISTINA GIANNONI TEJERA (Ficha 2-35689/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28015 Set 07- Set 20

ROMERO CABRERA, JUAN JOSE (Ficha 2-24687/2005).
Montevideo, 17 de Junio de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28021 Set 07- Set 20

RITO ERMOLAN o ERMOLAR TROCHE CABALLERO (FICHA 2-30895/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28143 Set 08- Set 21

YOLANDA ALBA BARBOSA SANCHEZ (FICHA 2-35965/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28179 Set 08- Set 21

MICAELA TAFERNABERRY BORDERRE y VALENTIN URIA TAFERNABERRY (Ficha 2-34477/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28217 Set 09- Set 22

VALENTIN LORENZO CROSA DORADO (FICHA 618/2003/S).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28454 Set 12- Set 23

BENITO MELIANDE PASCALE o PASCALES (ficha nº 2-9889/2005).
Montevideo, 20 de Abril de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28546 Set 13- Set 26

MARIA ADELA CASTELLI GUFFANTI (Ficha 2-28213/2005).
Montevideo, 19 de Julio de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28613 Set 14- Set 27

EDMUNDO NOVOA GARCIA (FICHA 2-29018/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28652 Set 14- Set 27

MARIA ANA LASNIER PALMER (Ficha 2-35261/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28653 Set 14- Set 27

EUSTASIO GERMAN AMMAZZALORSO (Ficha 2-33922/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28959 Set 16- Set 29

BERTA MOHR SCHIVO (Ficha 2-37033/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29054 Set 19- Set 30

BLANCA AZUCENA SANTOS (Ficha 2-27584/2005).
Montevideo, 21 de Julio de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29093 Set 19- Set 30

MARIA ANGELIA REIGIA o RENGIA o REGIAS PAEZ y ROBERTO NELSON BARROS REIGIA (Ficha 2-38251/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29104 Set 19- Set 30

BLANCA ELIDA BACCINO GRECCO DE SANZ y EUSTAQUIO SANZ MALDONADO (FICHA 2-20040/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54875 Set 19- Set 30

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

LUIS ARTIGAS GOMEZ NUÑEZ (FICHA Nº 156-552/2005).
Artigas, 05 de Agosto de 2005.
Esc. Ema Renée Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28095 Set 08- Set 21

MARTIN JOSE MARTINICORENA VAZQUEZ (FICHA Nº 156-600/2005).
Artigas, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28096 Set 08- Set 21

MIGUEL ANGEL DOS SANTOS FRANÇA (FICHA N° 156-444/2005).
Artigas, 23 de Junio de 2005.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28482 Set 13- Set 26

DACLI SILVEIRA ALVES MACHADO (FICHA Nº 156-601/2005).
Artigas, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28751 Set 15- Set 28

IGNACIO PIRIZ (FICHA N° 156-1251/2004).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54573 Set 08- Set 21

ANACLETA SILVEIRA DOS SANTOS (FICHA N° 156-568/2005).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 22 de Agosto de 2005.
Esc Mabel Ma Guido Pesce, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54674 Set 13- Set 26

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

OLGA RENÉE o RENÉ INSIBURO o INSIBURU RODRIGUEZ (I.U.E. N° 168-736/2005).
Canelones, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28213 Set 09- Set 22

ESPERANZA SARA CASTILLA BUTTI (I.U.E. Nº 168-579/2005).
Canelones, 27 de Julio de 2005.
Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28416 Set 12- Set 23

JESÚS LAURO MOLINARI PALLEIRO (I.U.E. N° 168-734/2005).
Canelones, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28448 Set 12- Set 23

BENITO AMADO o AMANDO PIÑEIRUA o PIÑEYRUA CABRERA (I.U.E. Nº 168-445/2005).
Canelones, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28690 Set 14- Set 27

WALDEMAR YANEL OTTONELLO CABRERA (I.U.E. Nº 168-687/2005).
Canelones, 6 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 29040 Set 19- Set 30

CARLOS OVIDIO GONZATTO GRASSO; JUAN CARLOS GONZATTO LANZ y MARÍA MERCEDES GONZATTO GRASSO (I.U.E. N° 168-676/2005).
Canelones, 9 de Agosto de 2005.
Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 29086 Set 19- Set 30

MARTA MIEDZIOGORSKI HALBERSZTAJRA (I.U.E. N° 168-566/2005).
Canelones, 26 de Julio de 2005.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29087 Set 19- Set 30

ISABEL JACINTA PEREZ FERNANDEZ (I.U.E. N° 168-708/2005).
Canelones, 10 de Agosto de 2005.
Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 29088 Set 19- Set 30

MARÍA ANTONIA ARBIO CALVELLO y SERAFÍN ARBIO CALVELLO (I.U.E. 168-713/2005).
Canelones, 12 de Agosto de 2005.
Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 29089 Set 19- Set 30

JORGE GERARDO BATTURE (I.U.E. N° 168-701/2005).
Canelones, 9 de Agosto de 2005.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29091 Set 19- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

OLGA EUFEMIA REGGIO BRUZZONE (FICHA IUE N° 171-706/1999).
Las Piedras, 6 de Agosto de 2004.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27969 Set 07- Set 20

ORFILIA MARIA RIVAS PORCAL (FICHA N° 171-1719/2004).
Las Piedras, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28100 Set 08- Set 21

JUAN JOSE DIAZ (FICHA N° IUE 171-1208/2004).
Las Piedras, 23 de Agosto de 2004.
Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2440 10/p 28597 Set 14- Set 27

PABLO JESUS, TOMAS ADINOLFI (FICHA N° 440-176/2005).
Las Piedras, 9 de Agosto de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28599 Set 14- Set 27

ADEMAR de los SANTOS PEREZ (Ficha 171-408/2005).
Las Piedras, 7 de Junio de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28600 Set 14- Set 27

ROBERTO DANIEL RAMOS ALVEZ (Ficha 171-1508/2004).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 25 de Julio de 2005.
Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54572 Set 08- Set 21

CUARTO TURNO

ROSINA GANINO MENDICINO (FICHA N° 172-1753/2004).
Las Piedras, 31 de Agosto de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28598 Set 14- Set 27

NEPOMUCENO LEONEL HERRERA KREIEMBULN (FICHA N° 172-1570/2004).
Las Piedras, 13 de Junio de 2005.
Dra. LAURA ESTEVEZ TOLLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28601 Set 14- Set 27

ENRIQUE MARCELO MORALES WILSON (FICHA Nº 172-240/2005).

Las Piedras, 27 de Abril de 2005.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 2440 10/p 28761 Set 15- Set 28

LUIS ALBERTO NANCHEZ o NANCHES RODRIGUEZ (FICHA N° 172-428/2005).
Las Piedras, 6 de Junio de 2005.
Dra. LAURA ESTEVEZ TOLLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28919 Set 16- Set 29

LORENZO CARLOS MARTINEZ y MARIA ANGELICA BIANCHI (Ficha IUE:172-358/2005).
Las Piedras, 20 de Mayo de 2005.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 2440 10/p 28920 Set 16- Set 29

QUINTO TURNO

FLOREAL VILARO ROGGERO (FICHA N° 440-338/2005).
Las Piedras, 24 de Agosto de 2005.
Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2440 10/p 27970 Set 07- Set 20

ZULMA RENEE VILLOLDO BERTOLOTTI (FICHA N° 440-465/2005).
Las Piedras, 24 de Agosto de 2005.
Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2440 10/p 28099 Set 08- Set 21

ANTONIO FELIPE PAGANINI MAZZUCHELI (FICHA Nº 440-407/2005).
Las Piedras, 24 de Agosto de 2005.
Dra. Nélida B. Hernandez Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2440 10/p 28760 Set 15- Set 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDUARDO BERRUTTI UMPIERREZ (Ficha 175-628/2005).
Pando, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO.
01) $ 2440 10/p 28606 Set 14- Set 27

ARNOLDA HERNANDEZ o ARNOLDA PETRONA HERNANDEZ o ARNOLDA PETRONA HERNANDEZ JARA o GARA (Ficha 141/A/2000).
Pando, 9 de Marzo de 2000.
Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28756 Set 15- Set 28

RICARDO VIDAL FARRAYS (Ficha 175-601/2005).
Pando, 16 de Agosto de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO.
01) $ 2440 10/p 28810 Set 15- Set 28

CUARTO TURNO

ALFREDO RAFAEL ESTEVEZ o ESTEVEZ PINTADO (Ficha 176-552/2005).
Pando, 10 de Agosto de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28058 Set 07- Set 20

LUIS ALBERTO CABALLERO BALERIO (Ficha 176-502/2005).
Pando, 9 de Agosto de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28059 Set 07- Set 20

ARMANDO JULIAN HERNANDEZ GARCIA (Ficha 176-630/2005).
Pando, 17 de Agosto de 2005.
DR. DIEGO R. MOREIRA SCHNEEBERGER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28060 Set 07- Set 20

NELIA ASUNCION DENIS TORTEROLO (Ficha 176-647/2005).
Pando, 24 de Agosto de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28395 Set 12- Set 23

ALEJANDRO FABIAN MELGAREJO ESTEVEZ (Ficha 176-39/2005).
Pando, 17 de Febrero de 2005.
DIEGO MOREIRA SCHNEBEERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28396 Set 12- Set 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

SERVANDO FUENTES CARENO (IUE 179.601/2005).
Ciudad de la Costa, 1º de Setiembre de 2005.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28277 Set 09- Set 22

ELIDA ALVEZ BARBOZA (FICHA 179-383/2005).
Ciudad de la Costa, 10 de Mayo de 2005.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28858 Set 15- Set 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HOMERO ANTONIO SORRIBAS RODRIGUEZ (Ficha 207-441/2005).
Melo, 18 de Agosto de 2005.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28728 Set 14- Set 27

CAYETANO ARTIGAS REGIARDO MESA o REGGIARDO MESA (Ficha 207-1287/2004). Auxiliado de pobreza.
Melo, 27 de Mayo de 2005.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54597 Set 09- Set 22

CUARTO TURNO

CECILIA SILVEIRA GARRASTAZU ó CECILIA SILVEIRA MACHADO (Ficha 208-592/2005).
Melo, 1 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28390 Set 12- Set 23

TERESA ó TERESITA NIRIA AMARAL COSTA (Ficha 208-577/2005).
Melo, 1 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28391 Set 12- Set 23

SERAFINA CHIRICO MONACO (Ficha 208-575/2005).
Melo, 1 de Setiembre de 2005.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28392 Set 12- Set 23

DORA RENÉE ANTUNEZ DESIERVO (Ficha 208-538/2005).
Melo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28590 Set 14- Set 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SALOME VICTORIA RODRIGUEZ GONZALEZ (IUE 209-196/2005).
Río Branco, 09 de Agosto de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28117 Set 08- Set 21

JOSE ENRIQUE FERREIRA DA SILVA (E 209-228/2005).
Río Branco, 5 de Agosto de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28235 Set 09- Set 22

ALTAIR DE FREITAS NASCENTE GONZALEZ (IUE 209-70/2005).
Río Branco, 15 de Marzo de 2004.
DRA. TANIA PEREZ FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28388 Set 12- Set 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BASTIANI FABBRI, MARINO y ALE MAINO, SARA RENEE (FICHA 223-505/2005).
Colonia, 04 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27989 Set 07- Set 20

RODRIGUEZ QUESADA, ROLANDO HERIBERTO (FICHA 223-465/2005).
Colonia, 27 de Julio de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27996 Set 07- Set 20

MEERAPFEL, FRANCISCO BENJAMÍN (FICHA 223-486/2005).
Colonia, 08 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27997 Set 07- Set 20

BELTRAN PEREIRA, MARIANO AMARANTO (FICHA 223-404/2005).
Colonia, 24 de Junio de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28004 Set 07- Set 20

PLANCHON DE BERTINAT, MARGARITA CATALINA y BERTINAT PLANCHON, NELSON DANIEL (FICHA 223-362/2005).

Colonia, 04 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28225 Set 09- Set 22

MARANETTO MARANETTO, LUÍS BENITO (FICHA 223-552/2005).
Colonia, 05 de Setiembre de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28352 Set 12- Set 23

AVONDET RICCA, LILIA AURELIA (FICHA 223-568/2005).
Colonia, 07 de Setiembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28484 Set 13- Set 26

MENDIVIL CUNEO, JUAN CARLOS (FICHA 223-355/2005).
Colonia, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28779 Set 15- Set 28

DAGHERO AIRALDO ALEJANDRO PABLO (FICHA 223-490/2005).
Colonia, 08 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28913 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GERTRUDIS GARMENDIA MAGALLANES (expte. 227-194/2005).
Carmelo, 17 de Mayo de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28809 Set 15- Set 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

OSCAR ALFREDO MUSSINI BASSINI (Ficha "B" N° 225-422/2005).
Rosario, 16 de Agosto de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27998 Set 07- Set 20

NELSON GERARDO COUGN VONROTZ (Ficha "B" N° 225-386/2005).
Rosario, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Ma. de los Angeles Estellano, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27999 Set 07- Set 20

SHIRLEY MAGDALENA MALAN GARDIOL y LUIS GONZAGA CUELLO (Ficha "B" N° 225-444/2005).
Rosario, 29 de Agosto de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28000 Set 07- Set 20

MARIA DOLORES GRETTER ARENAS (Ficha "B" N° 225-458/2005).
Rosario, 19 de Agosto de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28001 Set 07- Set 20

ROSA BENECH MALAN (Ficha "B" N° 225-410/2005).
Rosario, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Liliana Salomon, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28002 Set 07- Set 20

MARY INES ROTH KNUSER (Ficha N° 225-396/2005).
Rosario, 3 de Agosto de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28003 Set 07- Set 20

OLGA AMALIA HUBER PASSERANT o PASERANT (Ficha "B" N° 225-266/2005).
Rosario, 16 de Agosto de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28353 Set 12- Set 23

JUAN ARNOLDO MULLER SCHENCK o ARNOLDO MÜLLER o JUAN ARNOLDO MÜLLER SCHENCK o SCHENK (Ficha "B" N° 225-494/2004).
Rosario, 1 de Agosto de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28354 Set 12- Set 23

ORIL u ONIL RAMON UMPIERREZ PIGNATTA (Ficha "B" N° 225-411/2005).
Rosario, 16 de Agosto de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28657 Set 14- Set 27

NUVIA VILMA o NUBIA WILMA o NUVIA WILMA WIBMER RODRIGUEZ (Ficha "B" N° 225-27/2005).
Rosario, 29 de Julio de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28777 Set 15- Set 28

MARIA PAULINA APARIS DOLEAC (Ficha "B" N° 225-482/2005).
Rosario, 5 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29015 Set 19- Set 30

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ESMERALDA MURAÑA JULIO y LUIS ARQUÍMEDES CEDRES LOPEZ (Ficha 241-370/2004).
Durazno, 29 de Agosto de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27840 Set 07- Set 20

TERCER TURNO

MATÍAS JUAN JOSÉ FERRARO YACUSA (Ficha 242-259/2005).
Durazno, 22 de Junio de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28124 Set 08- Set 21

CARMELO GONZALEZ (Ficha 242-248/2005).
Durazno, 09 de Agosto de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28996 Set 19- Set 30

LUIS ANTONIO ANCHIERI PEREZ y ALBA LEDA RIMOLDI LOPEZ (Ficha 242-260/2005).
Durazno, 22 de Julio de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29001 Set 19- Set 30

DELIA BERNARDINA SANCHEZ y DELMA ROSA y ALBA GLADY OLVEIRA SANCHEZ (Ficha 242-332/2005).
Durazno, 12 de Agosto de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29002 Set 19- Set 30

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO JOSE BADAL CACERES (Fa. 254-459/2005).
Trinidad, 12 de Agosto de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 28343 Set 12- Set 23

JOSE PEDRO CIALCETA ETCHEGARAY (Fa. 254-440/2005).
Trinidad, 9 de Agosto de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 28344 Set 12- Set 23

PASCUAL ALBERTO BARRUL ABAD y DANIEL BARRUL OCAMPO (Fa. 254-916/2004).
Trinidad, 26 de Noviembre de 2004.
ESC. ARTURO GRAÑA TOBLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28345 Set 12- Set 23

ROBERTO BETHENCOURT TABERNE (Fa. 254-509/2005).
Trinidad, 6 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 29012 Set 19- Set 30

ISA ABBOUD AYUB o ISA ABOUD AYUD o ISA ABOU AYUD (Fa. 254-505/2005).
Trinidad, 8 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 29013 Set 19- Set 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FELICITO WASHINGTON BENTANCOR MARTINEZ (260-350/2005).
Florida, 9 de Agosto de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28115 Set 08- Set 21

MARCELINA IRMA SASTRE GONZALEZ (260-356/2005).
Florida, 22 de Agosto de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28588 Set 14- Set 27

TERCER TURNO

ABEL GARCIA BARRAGAN (260-268/2005).
Florida, 30 de Junio de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28088 Set 08- Set 21

JUAN CARLOS FALERO SILVA (261-392/2005).
Florida, 30 de Agosto de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28089 Set 08- Set 21

OBDULIA MORALES SILVA (261-354/2005).
Florida, 12 de Agosto de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28336 Set 12- Set 23

ALBA GLORIA MORENO GONZALEZ (261-363/2005).
Florida, 12 de Agosto de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28337 Set 12- Set 23

PABLO LUIS MEDERO CAMEJO (261-195/2005).
Florida, 12 de Mayo de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28587 Set 14- Set 27

EPIFANIO DOLDAN MARRERO (260-57/2005).
Florida, 5 de Abril de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28898 Set 16- Set 29

JUAN AGUSTIN GUILLEN KINLEY (261-190/1993).
Florida, 30 de Agosto de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28995 Set 19- Set 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSCAR JULIO URTIAGA RODRIGUEZ (IUE 432-697/2005).
Minas, 22 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 28591 Set 14- Set 27

LINDER IGNACIO LARROSA JORGE y MARIA BERTA JORGE SUAREZ (IUE 432-663/2005).
Minas, 22 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 28592 Set 14- Set 27

PIO DOMINGO GONZALEZ OLMEDO (IUE 432-670/2005).
Minas, 22 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 28593 Set 14- Set 27

JUAN PEDRO TORTEROLO MELGAR (IUE 432-597/2005).
Minas, 11 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 28594 Set 14- Set 27

LEONOR VICTORIA DIAZ FRIAS (IUE 432-655/2005).
Minas, 11 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 28595 Set 14- Set 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CIPRIANO HERNANDEZ GONZALEZ (Ficha 284-200/2005).
Maldonado, 05 de Mayo de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28239 Set 09- Set 22

ARIDES ARIEL LARRONDA PEREZ (FA. 284-503/2005).
Maldonado, 05 de Agosto de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28618 Set 14- Set 27

IGNACIO ECHENIQUE o ETCHENIQUE (Ficha 284-76/2005).
Maldonado, 28 de Abril de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28681 Set 14- Set 27

TERCER TURNO

RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ FOSSEMALE (Ficha 285-523/2005).
Maldonado, 24 de Agosto de 2005.
Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27977 Set 07- Set 20

DORA ELENA DEANDREA BONILLA DE MASSANET (FA. 1772/99).
Maldonado, 04 de Febrero de 2000.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28747 Set 15- Set 28

EDUVIGES ESTHER RODRIGUEZ ABAL y AMANDA RODRIGUEZ ABAL (Ficha Nº 285-564/2005).
Maldonado, 29 de Agosto de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28748 Set 15- Set 28

CARMELO MIGUEL DELGADO DE LEON (Ficha N° 285-525/2005).
Maldonado, 29 de Agosto de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 29009 Set 19- Set 30

OCTAVO TURNO

MARIA DEL CARMEN MUSSIO TASSANO (FA. 286-618/2005).
Maldonado, 24 de Agosto de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28339 Set 12- Set 23

PEDRO COLINA (FA. 286-520/2005).
Maldonado, 28 de Julio de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28617 Set 14- Set 27

JULIA ZENONA TASSANO ó JULIA ZENONA TASSANO PEREIRA (Ficha 286-667/2005).
Maldonado, 06 de Setiembre de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28632 Set 14- Set 27

ELENA DE LEON DE LEON (FA. 286-263/2005).
Maldonado, 13 de Mayo de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28680 Set 14- Set 27

JUSTINA RAMONA FIGUEREDO PEREIRA y HUMBERTO FIGUEREDO (FA. 286-578/2005).
Maldonado, 10 de Agosto de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28766 Set 15- Set 28

HERIBERTO GREGORIO DELGADO DE LEON (Ficha 286-621/2005).
Maldonado, 06 de Setiembre de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29008 Set 19- Set 30

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ARTUR HARTWICH GITNER ó GUITNER (IUE 300-296/2005).
Paysandú, 21 de Junio de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28090 Set 08- Set 21

RAFAEL ORTIZ FLEITAS (IUE 300-462/2005).
Paysandú, 24 de Agosto de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28091 Set 08- Set 21

LUIS NERY o NERI CALVENTOS (IUE 300-461/2005).
Paysandú, 29 de Agosto de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28357 Set 12- Set 23

ORIBE BERNARDINO RODRIGUEZ GHISOLFO (IUE 300-453/2005).
Paysandú, 29 de Agosto de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28361 Set 12- Set 23

ELBIO DOLY TECHEIRA BLANCO (IUE 300-406/2005).
Paysandú, 29 de Julio de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28787 Set 15- Set 28

AMABILIO HIDALGO (IUE 300-817/2004).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 25 de Julio de 2005.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ. PAS.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54633 Set 12- Set 23

TERCER TURNO

ROSA ESTHER LAVIANO NOTARO FRANCESCO (301-399/2005).
Paysandú, 26 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 24757 Set 07- Set 20

LEONELIA AMANDA CHOCA CABRERA (301-486/2005).
Paysandú, 26 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28362 Set 12- Set 23

HECTOR RAUL HERMIN BASSANO o BAZZANO (301-461/2005).

Paysandú, 19 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28785 Set 15- Set 28

ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO (301-449/2005).
Paysandú, 18 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28786 Set 15- Set 28

SILVIA BEATRIZ PINTOS (FICHA 246/2002/B).
Paysandú, 29 de Julio de 2001.
CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28788 Set 15- Set 28

CENTURION, ANGEL JESUS y ALVEZ, NATALIA (IUE 301-884/2004).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 18 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJ.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54632 Set 12- Set 23

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

BURGER ERNST, OLGA (IUE: 318-125/2005).
Young, 20 de Mayo de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28485 Set 13- Set 26

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA ENCARNACION FRAGA COSTA (Ficha 329-466/2005).
Rivera, 24 de Agosto de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27992 Set 07- Set 20

DELSA FREITAS FAGUNDEZ (Ficha 329-406/2005).
Rivera, 29 de Julio de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27993 Set 07- Set 20

FELIX VALENTIN BLANCO CURBELO (Ficha 329-490/2005).
Rivera, 01 de Setiembre de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28623 Set 14- Set 27

OLIMPIO PEREIRA (Ficha 329-425/2005).
Rivera, 03 de Agosto de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28624 Set 14- Set 27

LUCIANO VIEIRA ó VIERA COSTA (Ficha 329-343/2005).
Rivera, 03 de Agosto de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28625 Set 14- Set 27

LAURA MELLO ABADIE (Ficha 329-236/2005).
Rivera, 20 de Julio de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28626 Set 14- Set 27

CUARTO TURNO

ELMA ESTEBAN FRONTAN URIOSTE (FICHA 330-567/2005).
Rivera, 31 de Agosto de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27994 Set 07- Set 20

CARLOS RUBEN RUIZ LUCAS y MARIA OLGA GADEA IBARRA (FICHA 330-559/2005).
Rivera, 29 de Agosto de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28619 Set 14- Set 27

WASHINGTON NERY SANDOVAL (FICHA 330-528/2005).
Rivera, 24 de Agosto de 2005.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28620 Set 14- Set 27

ELSA DE ASSIS FERNANDEZ DE CORDERO (FICHA 330-593/2005).
Rivera, 05 de Setiembre de 2005.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28621 Set 14- Set 27

MARIA DEL PILAR DE CARLOS PINTOS (FICHA 330-582/2005).
Rivera, 05 de Setiembre de 2005.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28622 Set 14- Set 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON JOSE MARIA GARCIA BELAMENDIA (Fa. Nro. 341-348/2005).
Rocha, 15 de Agosto de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28005 Set 07- Set 20

DOÑA PONCIANA MARIA ELIA DE ARMAS, o PONCIANA MARIA DE ARMAS o PONCIANA MARIA ELIDA DE ARMAS (FICHA No. 341-61/2005).
Rocha, 11 de Agosto de 2005.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28228 Set 09- Set 22

DOÑA ADELFA ESMERALDA INCHAUSTI COSTA (Fa. Nro. 341-388/2005).
Rocha, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Marta Fernandez, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28784 Set 15- Set 28

CUARTO TURNO

DON HUMBERTO ZACARIAS MACHADO PEREYRA o PEREIRA (Fa. N° 342-374/2005).
Rocha, 1° de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28226 Set 09- Set 22

DOÑA MARIA ESTER MORALES (Fa. N° 342-313/2005).
Rocha, 4 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28229 Set 09- Set 22

DOÑA JUSTINIANA BONIFACIA CARRERO CAMPOS y DON JOSE IGNACIO MOREIRA MOLINA (FICHA N° 342-253/2005).
Rocha, 30 de Junio de 2005.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28489 Set 13- Set 26

DOÑA MARIA ELADIA CALABUIG (Fa. No 342-363/2005).
Rocha, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28490 Set 13- Set 26

DON ROBUSTIANO ORFILIO ARAUJO SAN MARTIN (Fa. No 342-352/2005).
Rocha, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28584 Set 14- Set 27

DON JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ (Fa. Nº 342-342/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 28824 Set 15- Set 28

DOÑA BLANCA ROSA DAVILA BERNARDEZ; DON TORIBIO RAMON ESCOBAL PIRIZ y DON CARLOS JULIO ESCOBAL DAVILA (Fa. Nº 342-364/2005).
Rocha, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 29068 Set 19- Set 30

DOÑA JULIO CESAR GALVAN PEDRAJA (F. 342-693/2004).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 8 de Junio de 2004.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54870 Set 19- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PEDRO SAN MARTIN (Ficha 343-44/2005).
Chuy, 29 de Marzo de 2005.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28227 Set 09- Set 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

IRACE MORA, HECTOR (FICHA IUE: 352-706/2005).
Salto, 16 de Agosto de 2005.
EDGARDO D. ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 28253 Set 09- Set 22

ORIHUELA VIERA JOSE RAUL (FICHA IUE: 352-732/2005).
Salto, 18 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 28383 Set 12- Set 23

MENDEZ BLANCA (FICHA IUE: 352-674/2005).
Salto, 16 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 28384 Set 12- Set 23

PEREZ SILVA, BLANCA AZUCENA (FICHA IUE: 352-720/2005).
Salto, 16 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 28385 Set 12- Set 23

RECHAC RODRIGUEZ, ILDA (FICHA IUE: 352-716/2005).
Salto, 16 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 28666 Set 14- Set 27

PAU ANGERAMI, BLANCA ROSA (FICHA IUE: 352-783/2005).
Salto, 29 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 28773 Set 15- Set 28

GASTESI, MARIO MÁXIMO y CARVALHO de ARAGAO RIBEIRO, CASTURINA ó ARAGON, CASTORINA ó CARVALHO, CASTORINA (FICHA número IUE: 352-829/2005).
Salto, 9 de Setiembre de 2005.
EDGARDO D. ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 29003 Set 19- Set 30

GOMEZ, CANCIANO y BARCOS, CONSUELO ESTHER (FICHA IUE: 352-753/2005).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 31 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54639 Set 12- Set 23

SABARROS RAMOS, MARCIANO o SABARROZ RAMOS, MARCIANO (FICHA IUE: 352-499/2005).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 24 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54707 Set 14- Set 27

SILVA, VIDAL (FICHA IUE: 352-212/1985).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 2 de Setiembre de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54709 Set 14- Set 27

TERCER TURNO

CORREA BIALES BETINA (FICHA número IUE: 353-578/2005).
Salto, 08 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 28380 Set 12- Set 23

MARTINEZ GRACES, LUIS ALBERTO (FICHA número IUE: 353-646/2005).
Salto, 29 de Agosto de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28381 Set 12- Set 23

CATTANI ARAMBURU, SANTIAGO ANTONIO (FICHA número IUE: 353-660/2005).
Salto, 7 de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
01) $ 2440 10/p 28664 Set 14- Set 27

GALVALISI DALÍA, HUGO (FICHA número IUE: 353-667/2005).
Salto, 1° de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
01) $ 2440 10/p 28667 Set 14- Set 27

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CASTELLO MALLADA DELIA (Fa: 370-389/2005).
San José, 19 de Agosto de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28281 Set 09- Set 22

SALVADOR VALENTIN MENDEZ CEDRES (FICHA 370-443/2005).
San José, 1ro de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28282 Set 09- Set 22

HUGO WALTER GARRIDO MARIN (FICHA 370-444/2005).
San José, 1ro de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28283 Set 09- Set 22

HIGINIO LUCIANO AYALA ESTEVES (FICHA 370-448/2005).
San José, 1ro de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28284 Set 09- Set 22

MARIA JULIA SILVA RAMENGHI (FICHA 370-452/2005).
San José, 5 de Agosto de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28530 Set 13- Set 26

EMILIO GARCIA GARCIA (FICHA 370-450/2005).
San José, 5 de Agosto de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28531 Set 13- Set 26

JUANA TERESA MESA MONTOBBIO (FICHA 370-428/2005).
San José, 27 de Julio de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28532 Set 13- Set 26

TERCER TURNO

CONCEPCION GUENAGA ROQUERO (F.A. 371-145/2005).
San José, 29 de Agosto de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28260 Set 09- Set 22

ZOILA ISOLINA AVONDET CHAUVIE (371-394/2005).
San José, 29 de Agosto de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28285 Set 09- Set 22

OLGA ESTHER CORDERO CORDERO (371-466/2005).
San José, 22 de Agosto de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28286 Set 09- Set 22

JUSTO CIPRIANO RODRIGUEZ y URBANO CABRERA VIERA (371-401/2005).
San José, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28287 Set 09- Set 22

VICTORIANO ROMULO LORENZO FERRARO POLLERO y CANDIDA SOCORRO BAUZA CAMEJO (Fa: 371-461/2005).
San José, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28288 Set 09- Set 22

ERNESTO MONTELONGO BATISTA (F.A. 371-388/2005).
San José, 29 de Agosto de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28289 Set 09- Set 22

LUIS ERNESTO MARRERO BAUZA (371-501/2005).
San José, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28290 Set 09- Set 22

BLAS JULIO CARRACI DELFINO (371-433/2005).
San José, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28533 Set 13- Set 26

PEDRO MARTIN GONZALEZ PEREZ (371-429/2005).
San José, 29 de Agosto de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28534 Set 13- Set 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

ANELIS AMALIA LIMA DEGGELLER (I.U.E N° 431-657/2005).
Mercedes, 22 de Agosto de 2005.
ESC. PATRICIA GONCALVES, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28222 Set 09- Set 22

DALMIRO SIMON MARABOTO VESPA (FA. N° 431-315/2005).
Mercedes, 25 de Abril de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28223 Set 09- Set 22

TARCA RIVA, PABLO (I.U.E. N° 431-563/2005).
Mercedes, 8 de Agosto de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28224 Set 09- Set 22

ELSA GLADYS RAMIREZ y OTTO JUAN GIL (I.U.E N° 431-631/2005).

Mercedes, 23 de Agosto de 2005.
ESC. PATRICIA GONCALVES, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28364 Set 12- Set 23

ALBERTO VIERA GONZALEZ (I.U.E Nº 431-636/2005).
Mercedes, 30 de Agosto de 2005.
ESC. PATRICIA GONCALVES, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28719 Set 14- Set 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

CARLOS RAUL STEMPHELET BOUISSA (IUE. 382-284/2005).
Dolores, 29 de Agosto de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28341 Set 12- Set 23

ELIZABETH PASCUALA ERBA GODOY (IUE. 382-261/2005).
Dolores, 11 de Agosto de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28342 Set 12- Set 23

JUAN PABLO DUFOUR MANEIRO (IUE. 382-296/2005).
Dolores, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28892 Set 16- Set 29

GUMERSINDA WIGMAN ó WIGMANN ó WISMAN (IUE. 382-10/2005).
Dolores, 31 de Agosto de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28893 Set 16- Set 29

JACINTA ELVA KELLAND ESPINEL y SATURNINO OMAR RAMIREZ LEDESMA (IUE. 382-299/2005).
Dolores, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28894 Set 16- Set 29

NIEVES ISABEL LOPEZ ALALLON y WALTER HUGO CORREA MANSILLA (IUE. 382-289/2005).
Dolores, 31 de Agosto de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28895 Set 16- Set 29

IGNACIO LOPEZ (IUE. 382-234/2005).
Auxiliado de pobreza.
Dolores, 23 de Agosto de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54629 Set 12- Set 23

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR HUGO ALVAREZ MIQUEIRO (FICHA 396-699/2004).
Tacuarembó, 20 de Agosto de 2004.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28366 Set 12- Set 23

CARLOS DANIEL DA FONTE ALVEZ y MARIA DEL ROSARIO PEREIRA DUARTE (FICHA 396-447/2005).
Tacuarembó, 27 de Julio de 2005.
Dra. MARIANELA BICA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28394 Set 12- Set 23

TERCER TURNO

ALFONSINO DE LOS SANTOS ó DOS SANTOS (Fa. 629/2000).
Tacuarembó, 22 de Noviembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO,
01) $ 2440 10/p 28365 Set 12- Set 23

ANTENOR FROS DUARTE (FICHA: 397/528/2005).
Tacuarembó, 17 de Agosto de 2005.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28393 Set 12- Set 23

ARCANGEL FROS DE CUELLO ó ARCANGEL FROS CUELLO ó ARCANGEL FROS COELHO (FICHA: 397/576/2005).
Tacuarembó, 05 de Setiembre de 2005.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28479 Set 13- Set 26

ENERIS RENE PEREIRA FORTE NUÑEZ (FICHA: 397/547/2005).
Tacuarembó, 30 de Agosto de 2005.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28480 Set 13- Set 26

ELBIA ISABEL DALERA CHAGAS (FICHA: 397/591/2005).
Tacuarembó, 07 de Setiembre de 2005.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 28909 Set 16- Set 29

JOSE MARIA LATIERRO GIORDANO (FICHA: 397/238/2005)
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 28 de Julio de 2005
Esc CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54750 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ANSELMO ELIZALDE (IUE. 398-342/2005).
Paso de los Toros, 5 de Setiembre de 2005.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 28630 Set 14- Set 27

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LAUREANO FERNANDEZ (Fa. 412-384/2005).
Treinta y Tres, 30 de Mayo de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27875 Set 07- Set 20

CASIO ó CACIO PEREIRA ó PEREYRA (Fa. 412-701/2005).
Treinta y Tres, 01 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28118 Set 08- Set 21

JOAQUINA FELIPA ALVARIZA MACHADO (Fa. 412-680/2005).
Treinta y Tres, 26 de Agosto de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28155 Set 08- Set 21

ODALISCA CONCEPCIÓN AROSTEGUI RODRIGUEZ (Fa. 412-679/2005).
Treinta y Tres, 26 de Agosto de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28171 Set 08- Set 21

ZELMIRA ó CELMIRA HERNANDEZ PINTOS (Fa. 412-609/2005).
Treinta y Tres, 28 de Julio de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28347 Set 12- Set 23

ANGEL ARIEL ALMEIDA LAUZ (Fa. 412-547/2005).
Treinta y Tres, 21 de Julio de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28348 Set 12- Set 23

PETRONILA PEREIRA RAMIREZ (Fa. 412-706/2005).
Treinta y Tres, 01 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28349 Set 12- Set 23

HERMES ASTOVIZA SOSA (Fa. 650/2002B).
Treinta y Tres, 31 de Julio de 2002.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28350 Set 12- Set 23

MARÍA IVAQUINA MACHADO SOAREZ y TULIPÁN ESCOTO ROSA (Fa. 412-644/2005).
Treinta y Tres, 10 de Agosto de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28351 Set 12- Set 23

ADELINA DIAZ (Fa. 412-705/2005).
Treinta y Tres, 01 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28635 Set 14- Set 27

HIPÓLITO FRANCISCO BORDAGORRI ó BORDAGORRY VEGA (Fa. 412-660/2005).
Treinta y Tres, 16 de Agosto de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 28636 Set 14- Set 27

FERNANDO DANIEL CIGALES SOSA (Fa. 412-295/2005).
Auxiliado de pobreza.

Treinta y Tres, 01 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54578 Set 08- Set 21

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
DECIMOCUARTO TURNO

GLADYS SOSA PEREIRA (Ficha 2-30776/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28276 Set 09- Set 22

DECIMOSEXTO TURNO

IRMA ISABEL JALUFF PIZZAROLA (Ficha 2-28456/2004).
Montevideo, 10 de Agosto de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 54139 Ago 16- Set 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FALCONE TRIOLI ALESSANDRO o ALEJANDRO, CONTE GAETA FILIPPINA o FELIPA, CONTE GAETA TOMMASO o TOMAS (IUE 63-651/2003).
Montevideo, 08 de Junio de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, ACT ADJ PASANTE .
01) $ 3050 10/p 28916 Set 16- Set 29

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

FERNANDO RICARDO VAZQUEZ MAIZTEGUI y FERNAN OSVALDO RECAREDO VAZQUEZ MAIZTEGUI (Ficha 285-579/2005).
Maldonado, 02 de Setiembre de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 28486 Set 13- Set 26

OCTAVO TURNO

ADELIA ABADIE de ALFIE e ISAAC ALFIE (FA. 284-542/2005).
Maldonado, 24 de Agosto de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28094 Set 08- Set 21

NESTOR LUIS LAFAGE (FA. 286-603/2005).
Maldonado, 31 de Agosto de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28338 Set 12- Set 23

MARIO ALBERTO LISNOVSKY (Ficha 286-657/2005).
Maldonado, 06 de Setiembre de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28487 Set 13- Set 26

JULIO BENCION SZYKIER o CHIL BENCION SZKIER (FA. 286-553/2005).
Maldonado, 10 de Agosto de 2005.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 28521 Set 13- Set 26

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MOUNIC REINA OFELIA Y STERNBERG KAUFMANN KURT o CONRADO, SUCESIONES, Fa. IUE-44/722/2003", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos; JUAN BERNARDO Y HUGO FELIX STERNBERG MOUNIC a que manifiesten si acepta o repudian la herencia del causante por un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes.-
Montevideo, 11 de AGOSTO DE 2005.-
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4200 10/p 28151 Set 08- Set 21

CUARTO TURNO

EDICTO:
El Sr. Juez Letrado de Familia de 4º Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE WOLF LOVENYAK, FA. 2-9790/2005, denunciada como yacente, emplazándose a los interesados por edictos por el término de 90 días.
Montevideo, 1º de junio de 2005. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 1830 10/p 28207 Set 08- Set 21

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, en autos caratulados: "ORDOÑEZ, ELISEO SUCESION Fa. 2-40190/2005 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a FLORENCIA Y CAROLINA ORDOÑEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguiran con estas actuaciones.
Montevideo, ocho de setiembre de dos mil cinco.
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3050 10/p 29065 Set 19- Set 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra, Juez Letrado de Familia de 12° Turno, en autos caratulados: "LIBERMAN GORDON, SARA", Sucesión Fa. 2-12162/2005, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a RICARDO GABRIEL PORTIANSKY a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguirán las actuaciones. Montevideo, nueve de setiembre del año dos mil cinco.
EL PRESENTE EXPEDIENTE SE TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54690 Set 14- Set 27

DECIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "PRESAS CAMPO, MANUELA".-
SUCESION.- Ficha 2-542/2005, por Decreto Nº 3315/2005 de fecha 19/08/2005, se emplaza a estar a derecho en estos autos a JOSE ANTONIO GONZALEZ PRESAS, por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).-
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 28370 Set 12- Set 23

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones Testamentarias de ASCENCION MIRABALLES URQUIZA y de PACIFICA MIRABALLES URQUIZA. IUE 274-990/2003 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 19 de Julio de 2005.Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54739 Set 16- Set 29

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "COUTINHO FRERI, MARIO. SUCESION" IUE: 300-1330/2004, se cita, llama y emplaza a la Sra. SONIA ADE-

LA COUTINHO SOKOROV, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento que si no comparece por si o por legítimo representante se le nombrará curador de bienes que la represente y que acepte por ella la herencia con beneficio de inventario, (Art. 1071, inc. 2 y 3 del Código Civil).-
Paysandú, 18 de agosto de 2005.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 3660 10/p 28360 Set 12- Set 23

RIONEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO
EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de TERAN SALAS, DONATO ELBIO- -FICHA 317-360/2005 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos; habiéndose otorgado en los autos TERAN LILIA MARIA- Ficha 317-54/2005, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones
Fray Bentos, 24 DE AGOSTO de 2005
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54670 Set 13- Set 26

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO
EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "DE LEON FALERO JACINTA, SUCESION. Fa. N° 341-952/2004, SE HACE SABER QUE: por Decreto N° 3824/2005 de fecha 15/08/2005: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a las Sras. Mónica Garaza y María Elida Pereyra: a comparecer a ejercer sus derechos, en autos en el término de noventa días. Para el caso de no comparecer, se le designará "Curador de Bienes", a sus efectos.
Se deja constancia que se ha concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco. ESC. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54726 Set 15- Set 28

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO
EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, hace saber que se dispuso la apertura de la sucesión de: "SANTURION SOSA OLIVERA, Palmira. SUCESION".- FICHA número IUE: 353-569/2005, citándose a herederos, creedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de 20 (VEINTE) DIAS, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento Legal.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 29 (VEINTINUEVE) de JULIO del año 2005 (DOS MIL CINCO).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
01) $ 3050 10/p 29004 Set 19- Set 30



CONVOCATORIA

CO.SAL.CO (Cooperativa Salteña de Consumo) CITA A TODOS SUS ASOCIADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 30 DE SETIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO EN EL LOCAL DEL CLUB CIRCULO SPORTIVO DE SALTO UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y TRES NRO. 192 SIENDO EL PRIMER LLAMADO A LA HORA 19:30 Y EL SEGUNDO A LA HORA 20:30 EN SU OPORTUNIDAD SE TRATARA LO QUE PRECEDE:
1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
2.- MEMORIA Y BALANCE ANUAL
3.- INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO
4.- INFORME COMISION FISCAL
5.- ELECCION PARCIAL DE AUTORIDADES
6.- PLANTEAMIENTOS DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS
LAS LISTAS DE CANDIDATOS SE RECIBEN HASTA 5 DIAS HABILES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 4032 8/p 28379 Set 12- Set 14

Set 19- Set 23

IBROL S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de agosto de 2005 resolvió rescatar acciones por u$s 130.289,90. Se convoca a acreedores en Colonia 981 apto 305.
Montevideo.
El Directorio.
03) $ 1680 10/p 28658 Set 14- Set 27

Copay
Paysandú, 12 de setiembre de 2005.-
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY) convoca a sus asociados para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse en su sede central (Dr. Florentino Felippone Nº. 1121-PAYSANDU) el día JUEVES 29 de SETIEMBRE de 2005 a partir de las 20.30 horas.-
ORDEN -del- DIA
1º) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar - el acta.-
2º) Consideración del proyecto de modificación estatutaria elaborado por la Comisión designada el 26 de mayo de 2005.-
-Queda hecha la convocatoria-
Carlos FERNÁNDEZ, -PRESIDENTE-; Manuel CARDOZO, -SECRETARIO-.
03) $ 1260 3/p 28951 Set 16- Set 20

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de PAYCUEROS S.A. para la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 30 de Setiembre del 2005 a la hora 9 en nuestro local de la ciudad de Montevideo, sito en la calle Cerro Largo 777, con el fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1 - Designación para firmar el acta de Asamblea Extraordinaria.-
2 - Proyecto Distribución de Utilidades.-
Se recuerda a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Registro de Asistencia de Accionistas, para inscribir las acciones, certificados provisorios, se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 1512 3/p 28991 Set 19- Set 21

CACILSA
Cooperativa de Ahorro y Crédito
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Sres. Delegados Asambleístas, titulares y suplentes, a concurrir a nuestra sede de Magallanes Nº 1890 el día 4 de octubre de 2005, a las 17:30 horas, a los efectos de considerar el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria que tratará los siguientes puntos:
ORDEN DEL DIA
1. Memoria del Consejo Directivo e Informe de Comisión Fiscal, (Contralores de Cartera y Arqueo de Caja y Valores).
2. Consideración del Balance al cierre del ejercicio 30/06/05.
3. Proyecto de distribución de Excedentes.
4. Designación de tres asambleístas para firmar el Acta.
De no llegarse al quórum reglamentario en primera convocatoria (50% de los Delegados Asambleístas habilitados), la Asamblea se llevará a cabo 60 minutos más tarde con los delegados presentes (Art. 29º de los estatutos de esta cooperativa).
El Consejo Directivo.
03) $ 2016 3/p 29062 Set 19- Set 21

RED URUGUAYA DE TELEVISION S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Red Uruguaya de Televisión S.A. para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el cinco de octubre de dos mil cinco a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas del día cinco de octubre de dos mil cinco en segunda convocatoria, en el local social de la calle Gral. Enrique Martínez 1337 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
I.- Llamado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para considerar el siguiente orden del día:
1) Nombramiento de un Secretario para asistir al Presidente.
2) Tratar la Memoria y los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2003 y del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2004 y el Proyecto de Distribución de Utilidades.
3) Aprobación de la gestión del Directorio.
4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 2016 3/p 29113 Set 19- Set 21

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCTAVO TURNO

GUSTAVO SANCHEZ BACELO y SILVIA MARIA ESTEVA LUCAS (ficha E 893/78).
Montevideo, 22 de Noviembre de 1978.
MARIA EMILIA GLEISS, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28491 Set 13- Set 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

ALFREDO RAUL PAOLILLO BASTON y SOLANGE INES ETCHEVERRY CHISON (Ficha 2/30738/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 28575 Set 13- Set 26

TERCER TURNO

ALICE ELIZABETH GONZALEZ FERNANDEZ y CESAR NICANOR AMARO CARLEVARO (Ficha 2-22265/2005).
Montevideo, 19 de Julio de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28103 Set 08- Set 21

RICARDO VAZQUEZ GARCIA y EVA KSIAZENICKI MACHADO (Ficha 2-36862/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28850 Set 15- Set 28

QUINTO TURNO

ALVARO AGUSTIN PERALTA TECHERA y STELLA MARISA COLANERI RODRIGUEZ (Ficha 2-29568/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 28200 Set 08- Set 21

SEPTIMO TURNO

EDUARDO MARCOS PEREZ y MAGDALENA MARIA RONDEAU (Fa. 2-37614/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28412 Set 12- Set 23

OCTAVO TURNO

CARLOS ALBERTO TEALDO LEONE y ADRIANA MABEL MICHELAZZO (Fa: 2-35061/2005).
Montevideo, 01 de Setiembre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28413 Set 12- Set 23

JULIO BOLIVAR REMEDIOS RODRIGUEZ y NANCY VIVIANA DE LOS SANTOS RAMOS (Fa: 2-32918/2005).
Montevideo, 01 de Setiembre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28783 Set 15- Set 28

NOVENO TURNO

PATRICIA ETHEL GONZALEZ ALONSO y RAMON RODRIGO NEME ORTIZ (Ficha 2-31912/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28104 Set 08- Set 21

MARIA OTEGUI CARRASCO y JUAN PABLO FABINI WILLIAMSON (Ficha 2-32003/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28560 Set 13- Set 26

HUGO FABIAN MELO y VIRGINIA ARECHAVALETA (Ficha 2-33097/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28794 Set 15- Set 28

DECIMO TURNO

JUAN JOSE MUÑOZ VICTORICA y MARIA DE LOS ANGELES PASTORINI DUQUE (Ficha: 2-33128/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28453 Set 12- Set 23

JUAN CARLOS GARCIA CAMINITI y SILVIA RAQUEL VARELA CRUCES (Ficha E 541/2002).
Montevideo, 5 de Noviembre de 2002.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28771 Set 15- Set 28

ADOLFO LIDER RODRIGUEZ y FORTUNATA MARIA BORRASI (2-19490/2005).
Montevideo, 29 de Julio de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28915 Set 16- Set 29

DECIMOPRIMER TURNO

LAURA MONICA VARELA PORTEIRO y FERNANDO ENRIQUE PEÑA NIEVES (FA. 2-31969/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 28278 Set 09- Set 22

SERGIO ALVARO SALESI BOCCARDO y SUSANA BEATRIZ GASTELUMENDI VILABOA (Fa. 724/2003/E).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28313 Set 09- Set 22

ANTONIO ALBERTO GARAYALDE CHIARINO y ANA MARIA BUTLER AMY (FA. 49-373/1999).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 28612 Set 14- Set 27

DECIMOSEGUNDO TURNO

CARLOS DANIEL GERMAN FLORIO y MARÍA ROSARIO CABRERA GUTIERREZ (Ficha 2-27900/2005).
Montevideo, 29 de Junio de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 28421 Set 12- Set 23

ISAAC LEON HOUGNOU COHEN y ADRIANA MATILDE IRAZUSTA MARTINEZ (Ficha 2-34751/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 28442 Set 12- Set 23

ALEJANDRO DARIO ISRAEL BOSETTI y PATRICIA ANABELLA KNEIT BEKERMAN (Ficha 2-24186/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 28443 Set 12- Set 23

PABLO ROMAN NYCZKA QUINTERO y MARIA MAGDALENA ESPOSTO JAUNSOLO (Ficha 2-10781/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
05) $ 4200 10/p 28871 Set 15- Set 28

DECIMOTERCER TURNO

JORGE DAVID ASZYN GLASER y ALICIA MARIA MARCORA MUNIZ (Ficha 2-10067/2005).
Montevideo, 03 de Mayo de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 29025 Set 19- Set 30

RAMON BALBUENA MACEDONIO y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ BELLO (Ficha 2-31742/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 29031 Set 19- Set 30

DECIMOCUARTO TURNO

ROBERTO MARIA OTERO y LUZ MARIA REYES (Fa. 2-38526/2005).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28181 Set 08- Set 21

CARLOS ANTONIO LOPEZ y MARTHA SILVIA FARIÑA (Fa. 2-20932/2005).
Montevideo, 16 de Junio de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28195 Set 08- Set 21

DECIMOQUINTO TURNO

ALVARO ALEJANDRO DELEON UMPIERREZ y ANDREA GRACIELA ABELLEIRA RODRIGUEZ (Nº Expediente 2-32358/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28334 Set 12- Set 23

HECTOR GONZALO PESSI OLAZABAL y ROSA ESTHER MUELA NUÑEZ (FICHA 442/2000/D).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28770 Set 15- Set 28

DECIMOSEXTO TURNO

JUAN PEDRO SECONDO y ROSA BEATRIZ BARRIONUEVO (Ficha Nº 2-34467/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 28576 Set 13- Set 26

DECIMOSEPTIMO TURNO

RICHARD WINSTON DE OLIVERA SPONTON y ALEXANDRA CARINA LATORRE MARTINEZ (FICHA 2-34836/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28086 Set 08- Set 21

DECIMOCTAVO TURNO

EDISON OCTAVIO CAMPOS CAMPOS y MONICA TUCELLI BARBOZA (FICHA 2-15961/2005).
Montevideo, 10 de Mayo de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 28577 Set 13- Set 26

GUSTAVO MONTESERIN GOMEZ y ADRIANA VERONICA BRUN BELLO (FICHA 2-9096/2005).
Montevideo, 14 de Abril de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 29079 Set 19- Set 30

DECIMONOVENO TURNO

LUIS PABLO VERANI CABRERA y MIRTA MONICA BARAC CASTILLO (Ficha Nº 2-7344/2005).
Montevideo, 28 de Junio de 2005.
Esc. SANTIAGO DURAN, Actuario Adjunto Pasante.
05) $ 4200 10/p 28303 Set 09- Set 22

ROBERTO LABRADA MOCHETTI y MARY RAMONA GUTIERREZ APOLO (FICHA 2-27526/2005).
Montevideo, 01 de Agosto de 2005.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4200 10/p 28769 Set 15- Set 28

VIGESIMO TURNO

MARIELA DUPUY TORRES y MILTON EDUARDO MORALES (Ficha N° 2-24828/2005).
Montevideo, 9 de Agosto de 2005.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4200 10/p 28220 Set 09- Set 22

VIGESIMOTERCER TURNO

MARISOL BEATRIZ ALONSO GARATE y CLEVER JULIO BRUSCHI COTELO (Ficha 2-37109/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28768 Set 15- Set 28

ONOFRE MACHADO SENA y NELDA ROSA PEREIRA REYES (FICHA: 2-35295/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28961 Set 16- Set 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

ANA MARIA CARBONELL UBAL y CESAR SALES BERRUTTI (Ficha 2-32557/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28795 Set 15- Set 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

ERNESTO JORGE IBARRA BERTONE y YOLANDA GRACIELA SIRI GARCÍA (Ficha 2-30131/2005).
Montevideo, 5 de Agosto de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 28205 Set 08- Set 21

GUILLERMO ROBERTO COTAN DIAZ y LAURA BUELA ZEBALLOS (ficha 2-29695/2005).
Montevideo, de Julio de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 28907 Set 16- Set 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

GERARDO JOSE GARCIA RAVAGNOLO y ANA CLAUDIA ZEBALLOS CONTRERAS (FICHA 2-34162/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28219 Set 09- Set 22

ANDREA ISABEL FERNANDEZ RICO y PABLO EFRAIN MANDADO DE ASSIS (FICHA 2-12794/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28433 Set 12- Set 23

HUGO RAUL FERREIRO FRANCO y MABEL SANCHEZ DURAN (FICHA 2-28490/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28696 Set 14- Set 27

MARIA GELSOMINA RODRIGUEZ VELZUN y FRANCISCO JUSTINO MIGNONE o MIGNONI (FICHA 2-43093/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54625 Set 12- Set 23

CLAUDIA MABEL MORANTE LEYES y DANIEL DAVID FERREYRA o FERREIRA FERNANDEZ (FICHA: 2-12613/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 14 de Junio de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA
05) (Cta. Cte.) 10/p 54754 Set 16- Set 29

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRIGUE CLAVIJO, GONZALO MIGUEL y MONSERRAT MANICA, PAULA INES (FICHA IUE 168-488/2005).
Canelones, 15 de Junio de 2005.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 29090 Set 19- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ANIBAL ROSAURO CURBELO MATHEUS y PATRICIA HELEN DUARTE GODOY (Ficha 175-675/2005).
Pando, 19 de Agosto de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 28062 Set 07- Set 20

JUAN CARLOS CASTAÑO ALVAREZ e IVONNE TERESA OSORIO VERDE (Ficha 175-237/2005).
Pando, 22 de Abril de 2005.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 28063 Set 07- Set 20

ADRIANA NANCY CASTRO OLIVERA y JONY PABLO MACHIN GUTIERREZ (Ficha 175-606/2005).
Pando, 4 de Agosto de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 28803 Set 15- Set 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WASHINGTON LARROSA DAU y ANA MARÍA JORGE ALUNNI (Fa. 207-456/2005).

Melo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 28389 Set 12- Set 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

WALTER EMILIO CONSTANTINO ARBALLO e INGRID ELIAN NATER GUGELMEIER (IUE 225-371/2005).
Rosario, 11 de Agosto de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 28355 Set 12- Set 23

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GINA PAOLA GAMARRA SOSA y HÉCTOR EDUARDO HERNANDEZ SOSA (Ficha 242-342/2005).
Durazno, 18 de Agosto de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 27991 Set 07- Set 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSVALDO ARIEL PEREIRA PIRIZ y AURIA KALU ABREU CEDRES (IUE 432-548/2005).
Minas, 15 de Julio de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 4200 10/p 28596 Set 14- Set 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALBERTO PIPERNO ALALUF y SILVANNA SZTERNFELD ROCHA (IUE 300-1096/2005).
Paysandú, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28092 Set 08- Set 21

TERCER TURNO

PABLO SEBASTIAN MISURACA y CECILIA INES FALCONE CERNICCHIARO (IUE 301-437/2005).
Paysandú, 26 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 28358 Set 12- Set 23

ALICIA CAROLINA FALCONE CERNICCHIARO y FERNANDO di PERNA (IUE 301-735/2004).
Paysandú, 10 de Junio de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28359 Set 12- Set 23

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

LUIS ANGEL DUCAMP DURE y NELY RODRIGUEZ FERREIRA (IUE: 318-162/2005).
Young, 3 de Junio de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28997 Set 19- Set 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SANDRA DA SILVA y SERGIO COITIÑO (Ficha 329-470/2005).
Rivera, 24 de Agosto de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 28627 Set 14- Set 27

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANDRES DANIEL RAMIREZ MENONI y ANA LUISA PEREIRA MACHADO BERRETTA (IUE 352-613/2004).
Salto, 11 de Agosto de 2004.
Sara Ma. Luján, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 28254 Set 09- Set 22

JUAN CARLOS LOMBARDO y ZULEMA OCAMPO (FICHA 352-439/2002).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 6 de Setiembre de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54708 Set 14- Set 27

TERCER TURNO

NICOLAS BERNARDO BOCKING y SANDRA AILEEN JOHNS (FICHA 353-564/2005).
Salto, 27 de Julio de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 28252 Set 09- Set 22

CELIA GULARTE RODRIGUEZ y JOAQUIN DE SOUZA (FICHA 353-386/2005).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 13 de Junio de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54868 Set 19- Set 30

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PABLO CASAS VERGARA y SOLEDAD CARRASCO ROCHA (Fa. 412-614/2005).
Treinta y Tres, 24 de Agosto de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 28346 Set 12- Set 23

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "BRIE DE LOS SANTOS ESTRELLA C/ GOREL JULIO RAUL, DIVORCIO, Fa. 2-33009/2005", se cita, llama y emplaza a RAUL JULIO GOREL a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 11 de AGOSTO DE 2005.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1440 10/p 28644 Set 14- Set 27

CUARTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° turno en autos caratulado "DRAGONETTI, TAMARA NOELIA C/ FERNANDEZ SEBASTIAN - Divorcio por Riñas y Disputas." Fa. 2-23024/2005, se emplaza al Sr. SEBASTIAN FERNANDEZ BERRUTTI a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo el treinta de agosto de dos mil cinco.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54582 Set 08- Set 21

SEXTO TURNO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "FURTADO MONTERO, YAQUELIN PATRICIA C/ FRAGA, LUIS DARIO".- DIVORCIO.- AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 52-149/2003, por Decreto Nº 3054/2005 de fecha 15/08/2005, se emplaza a estar a derecho en estos autos a LUIS ALBERTO FRAGA, por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).-
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.-
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54611 Set 09- Set 22

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "TRUJILLO ANGELICA MONICA C/ DE ARMAS LUIS ALBERTO -

DIVORCIO AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-19944/2005, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO DE ARMAS, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 29 de agosto de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54892 Set 19- Set 30

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno; dictada en los autos caratulados: "BERLANGIERI BOCCHI, ALEJANDRO RODOLFO contra STEFANOUDAKI KALLIMANI, GEORGIA - DIVORCIO POR CAUSAL POR RIÑAS Y DISPUTAS" - N° 2-27936/2005; se cita, llama y emplaza a la señora GEORGIA STEFANOUDAKI KALLIMANI a estar a derecho en los autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Montevideo, veintiuno de Julio de dos mil cinco. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1440 10/p 28415 Set 12- Set 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "MORALES, VALERIA C/ DIAZ GIANICHINI, EDUARDO JAVIER - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha Civil 168-570/2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a EDUARDO JAVIER DIAZ GIANICHINI a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
SE HACE CONSTAR: Que por auto Nº 5362 del 28/7/2005 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Canelones, 8 de agosto de 2005. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54890 Set 19- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2º Turno, en autos caratulados: "LOPEZ CAPOCASALE, Andrea C/ CARRIZO, Paulo Sebastián - DIVORCIO - FICHA IUE 179-69/2005", se hace saber que se ha decretado la separación provisional de los cónyuges, los Sres: ANDREA LILIAN LOPEZ CAPOCASALE y PAULO SEBASTIAN CARRIZO, citándose y emplazándose a éste último a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de 60 días. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, se expide el presente que sello, y firmo en la Ciudad de la Costa, el día seis de abril de dos mil cinco. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 2160 10/p 28847 Set 15- Set 28

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "CARDOZO GLORIA C/ PEREIRA ISAIS, DIVORCIO. IUE 180.368/2005", se cita, llama y emplaza al Sr. ISAIS DUMAS PEREIRA, C.I. 1.220.414, para que comparezca a estar a derecho en éstos autos dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, primero de setiembre del año dos mil cinco.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA OTORGADO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54607 Set 09- Set 22

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "WILSON ERGUIZ, MARIA ELENA C/ CASTRO SUHR, VICTORIO RAUL" =DIVORCIO P/C= (IUE 227-225/2005) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: VICTORIO RAUL CASTRO SUHR por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Carmelo, 19 de Agosto de 2005. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
07) $ 1800 10/p 24047 Set 09- Set 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand-Ugon, en autos caratulados, "LOPEZ, ELSA RAQUEL C/ PATRON COSTA, MIGUEL ANGEL.- DIVORCIO" FA. 286-374/2005, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. MIGUEL ANGEL PATRON COSTA, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Por Auto Nº 2915 del 21/07/2005, se ha concedido el Beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Maldonado, 22 de Agosto de 2005.- Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54577 Set 08- Set 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "GODOY, DOMINGO contra GRILLO SILVA, SONIA NANCY. DIVORCIO por SOLA SEPARACION de HECHO". FICHA IUE: 352-727/2005, según lo dispuesto por RESOLUCION Nº 5109/2005, del ONCE de AGOSTO del año 2005, se cita, llama y emplaza a la DEMANDADA: SONIA NANCY GRILLO SILVA, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- LITIGA BAJO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA AMPARADO A LA LEY Nº 13.209 del 20/4/55.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 19 (DIECINUEVE) de AGOSTO del año 2005 (DOS MIL CINCO). EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54737 Set 16- Set 29

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "OLIVERA BRAVO, MARIA DE LOURDES c/a MORAIS, DANIEL. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 397-460/2005; se cita y emplaza al Sra. Daniel Morais, a los efectos de estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Tacuarembó 30 de agosto de 2005.-
EL PRESENTE JUICIO ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54628 Set 12- Set 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

EL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS DISPUSO, en autos caratulados "HERNANDEZ CARDOZO, LUIS ALBERTO C/ GIANICHINI, ZULMA TERESA - DIVORCIO POR CAUSAL." IUE. 398-273/2005, el emplazamiento a ZULMA TERESA GIANICHINI a que comparezca en estos autos, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.
Se concedio el beneficio del Art. 89.2 del C.G.P., habiéndose declarado auxiliada de pobreza.
Paso de los Toros, 1º de agosto de 2005. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54727 Set 15- Set 28

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

"RED DE ATENCIÓN DEL PRIMER NIVEL DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO-DIRECCION". Emplázase al Técnico III Médico, Dra. Francisco Vuono Maiuri, cédula de identidad 1.211.585-1, a presentarse el primer día hábil siguiente a su notificación, a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante, al amparo del Art. 74 de la Ley 17.556. Firmado Dr. Wilson Benia.

08) (Cta. Cte.) 3/p 54886 Set 19- Set 21

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 10 de julio de 2000 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Localidad Catastral de Rosario del Departamento de Colonia, empadronada con el Nº 3591, propiedad del Sr. Ademar Bonjour, y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Guillermo Amonte, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 5 de mayo de 1999, con el Nº 9481, tiene una superficie de 573 m2 72 dm2 y se deslinda así: por el Norte línea quebrada con dos tramos rectos de 44 m 89 y 34 m 99 lindando con los Padrones Nos. 3590 y 3587 respectivamente; por el Este 5 m frente al Camino De Huertos distando su punto más próximo a la calle Atanasio Lapido 39 m 81; por el Sur línea quebrada en dos tramos rectos de 24 m 99 y 39 m 87 lindando con el Padron Nº 2856; por el Suroeste 10 m frente a la calle Atanasio Lápido distando su punto más cercano al Camino De Huertos 24 m 99.
El bien fue tasado en la suma de U$S 7600
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 54610 Set 09- Set 20

INTENDENCIAS
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el Nº 405728/001, 002, 003, 101, 102, 201, 202, 301 y 302 que ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 43/05 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 26 de mayo de 2005 afectado por el proyecto de las alineaciones vigentes de la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera entre las calles Plácido Ellauri y Horacio. Los expedientes Nos. 6402-000760-05, 6402-000776-05, 6402-000781-05, 6402-000797-05, 6402-000802-05, 6402-000818-05, 6402-000823-05, 6402-000839-05 y 6402-000844-05 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 54684 Set 13- Set 26

Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el Nº 49918 que ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 76/99 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 12 de mayo de 1999 afectado por el ensanche del Bulevar José Batlle y Ordóñez en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Eugenio Garzón y Sayago, del plano de mensura inscripto el 6 de setiembre de 1974 del Ing. Agrim. Carlos Hughes y de la tasación según resolución Nº 5266/03 de fecha 15 de diciembre de 2003. El expediente No. 6402-001298-99 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 54685 Set 13- Set 26

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "TARALLO RESTUCCIA, MARIA DEL ROSARIO - INCAPACIDAD- Ficha 2-45580/2004" se hace saber que por auto Nº 2999 de fecha 20/7/2005 se declaró en estado de incapacidad a MARIA DEL ROSARIO TARALLO RESTUCCIA y se designó curador a su hermano RICARDO RUBEN TARALLO RESTUCCIA.-
Montevideo, 1 de Setiembre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1440 10/p 28327 Set 09- Set 22

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos "SEQUEIRA MENDEZ, JAVIER MATIAS-INCAPACIDAD-Ficha 46-393/2003" se hace saber que por auto Nº 940/2005 de fecha 29/3/2005, se declaro en estado de incapacidad a JAVIER MATIAS SEQUEIRA MENDEZ (C.I: 3.764.021-5), se nombro curadora a MARIA DEL ROSARIO MENDEZ (C.I: 1.346.757-2), quedando aceptado el cargo el 29/3/2005.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los TREINTA días del mes de JUNIO de DOS MIL CINCO.-
Se deja constancia que dicho tramite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54581 Set 08- Set 21

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos "DIAZ SUAREZ, JOSE ENRIQUE-INCAPACIDAD-FICHA 2-933/2004" se hace saber que por auto N° 3304/2005 de fecha 3/8/2005, se declaro en estado de incapacidad a JOSE ENRIQUE DIAZ SUAREZ, se nombro curador a JUAN CARLOS DIAZ DIAZ, quedando aceptado el cargo el 15/8/2005.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los DIECIOCHO dias del mes de AGOSTO de DOS MIL CINCO.- Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54877 Set 19- Set 30

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "IBARRA

LEONE, JOSE LUIS - INCAPACIDAD" Fa. 2-43748/2004, por auto Nº 2021/2005 de fecha 12 mayo de 2005, se designó en caracter de Curadora Definitiva del incapaz JOSE LUIS IBARRA LEONE a Marina Ibarra Leone.-
Montevideo, siete de junio de dos mil cinco.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1440 10/p 28939 Set 16- Set 29

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, en autos caratulados "MOLINA PIRIZ SERGIO JESUS - INCAPACIDAD-" FICHA: 43-319/1998 se hace saber que por auto N° 3499 de fecha 10 de octubre de 2001 se declaró en estado de INCAPACIDAD a: SERGIO JESUS MOLINA PIRIZ, habiéndose designando curadora propietaria por el decreto 3499 de fecha 10-10/2001 a: EMA MARIA PIRIZ, la que aceptó el cargo con fecha 09 de noviembre de dos mil uno.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 24 de diciembre de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54873 Set 19- Set 30

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11ª Turno, dictada en autos: "GONZALEZ PERERA XIMENA MARIA - Incapacidad". FICHA 49-446/2003, se hace saber que en estos obrados, por sentencia Nº 143 del 26/7/2004 se declaró la incapacidad de la Sra. XIMENA MARIA GONZALEZ PERERA, habiéndose designado curadora interina de la misma a la Sra. FELICIA MARIA GONZALEZ PERERA, quien aceptó el cargo el día 18/8/2004. Montevideo el treinta de junio de dos mil cinco. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 28452 Set 12- Set 23

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrada de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados "LAZDENAS FLEITAS, AMANDA - INCAPACIDAD" - Ficha Nº 2-56469/2004, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 943/2005 de fecha 26 de Abril de 2005 se declaró en estado de incapacidad a AMANDA LAZDENAS FLEITAS y se designó CURADOR PROPIETARIO al señor RICARDO LAZDENAS FLEITAS quien aceptó el cargo el día 06 de Junio de 2005.
Montevideo, veinticuatro de Junio de dos mil cinco.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 28154 Set 08- Set 21

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados "OLIVERA, BLANCA JULIA - INCAPACIDAD" - Ficha 2-28800/2004, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 1962/2004 de fecha 11 de Agosto de 2004 se designó CURADOR INTERINO de la presunto incapaz Blanca Julia OLIVERA a la Sra. MARY ABREU quien aceptó el cargo el día 13/08/2004.-
Montevideo, nueve de febrero de dos mil cinco.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 28724 Set 14- Set 27

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS RUAN, WILIAM ó WILLIAM - INCAPACIDAD", FICHA 58-340/2002, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 3600 de fecha 18 de agosto de 2004, dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a Wiliam o William Alvaro de los SANTOS, designándosele Curadora a Margot Teresa RUAN COLLARES, quien aceptó el cargo el día 7 de setiembre de 2004.
Montevideo, diecinueve de octubre de 2004. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) $ 1800 10/p 28203 Set 08- Set 21

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17° Turno, dictada en autos caratulados: "ALBIN FERREIRA, MARIA ELISA - INCAPACIDAD". FICHA 58-688/2003, se hace saber a sus efectos que por resolución N° 1160 de fecha 11 de abril de 2005, se ha declarado en estado de incapacidad a María Elisa Lourdes ALBIN FERREIRA, designando Curadora propietaria a María Griselda FERREIRA SERRADELL, quien aceptó el cargo el 25 de abril de 2005.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, nueve de agosto de 2005. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54550 Set 07- Set 20

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, en los autos caratulados: "ALMEYRA VARELA ROSITA ELEONORA, SOLICITANTE ALMEYRA REDENTORA - INCAPACIDAD" FICHA 59-234/1993 (ANTES C/234/93), se hace saber que por auto N° 1133 de fecha 15 de marzo de 2004, se ha decretado la REHABILITACION de ROSITA ELEONORA ALMEYRA VARELA, como asimismo ha cesado la CURATELA de la Sra. Redentora Orquídea ALMEYRA VARELA.
Se deja constancia que en estos autos se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, ocho de abril de dos mil cinco. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54878 Set 19- Set 30

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. TURNO, en autos caratulados "CARTAGENA RODRIGUEZ, ISABEL MARGARET" -INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA-
FICHA: 2-23288/2004. Se hace saber que por auto 1239/2005 de fecha 27 de Abril de 2005, se declaró en estado de incapacidad a ISABEL MARGARET CARTAGENA RODRIGUEZ, designándose curadora definitiva a su madre ELENA MABEL RODRIGUEZ DIAZ.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 11 de Mayo de 2005. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54725 Set 15- Set 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, en autos caratulados "ESTECHE CARABALLO MARCELO" - INCAPACIDAD - FICHA 2-7184/2005 se hace saber que por auto 2434/2005 se procedió a declarar en estado de Incapacidad a MARCELO ESTECHE CARABALLO, designandose Curador Definitivo al Sr. WALTER HUGO ESTECHE DE ARMAS.
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 28153 Set 08- Set 21

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24to. Turno, en autos caratulados "FERNANDEZ DE RUIZ NILDA" -INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA 2-61719/2005 se hace saber que por auto 2454/2005 se procedió a declarar en estado de Incapacidad a NILDA FERNANDEZ DE RUIZ, designandose Curadora Definitiva a la Sra. DINORAH IVONNE RUIZ FERNANDEZ.
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54590 Set 08- Set 21

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 25° se hace saber que en autos caratulados "AGUIAR VISGARRA, LUIS FELIPE-INCAPACIDAD" ficha 2-16631/2004, que por decreto N° 1748/2005 de fecha siete de junio de dos mil cinco, se declaró en estado de Incapacidad a LUIS FELIPE AGUIAR VISGARRA, designandose curador propietario del interdicto a ALVARO FEDERICO AGUIAR SOLARI.
Montevideo, 19 de julio de 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1440 10/p 28493 Set 13- Set 26

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados "PUGA, TERESA. INCAPACIDAD." Ficha 2-16959/2005, se hace saber que por auto 2011/2005 de fecha 20 de Mayo de 2005, se dsignó curadora interina de Teresa Elvira Puga Vazquez a Mario Nino De Negri Puga, quien aceptó el cargo el 24 de junio de 2005.-
Montevideo, 29 de junio de 2005. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 28255 Set 09- Set 22

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28° turno, en autos caratulados "COCCARO PRINO, LEONIDES ADELA. INCAPACIDAD.", Ficha 2-51316/2004, se hace saber que por auto nro. 2913/2005 de fecha 19 de Julio de 2005, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. LEONIDES ADELA COCCARO PRINO, designándose curador definitivo al Cr. Daniel Dupont Bossio, quien aceptó el cargo el día 26 de julio de 2005.
Montevideo, 28 de julio de 2005. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 29055 Set 19- Set 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "CABRERA, Haydee. Denuncia de Insanía." I.U.E. Nº 168-1962/2004, se hace saber que por Resolución Nº 5339/2005 de fecha 28.07.2005 se declaró en estado de incapacidad a Haydee Cabrera, designándose curadora definitiva de la misma a Gloria de María GONZALEZ, quien quedó discernida en el cargo con fecha 28.07.2005 y con fecha 17.08.2005 aceptó el mismo. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio del AUXILIATORIA DE POBREZA según Decreto No. 4191 del 13.06.05.
Canelones, 22 de agosto de 2005. Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54889 Set 19- Set 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "VALDEZ CANTO, FRANCISCO LEOVEGILDO. INCAPACIDAD. FICHA 207-1064/2004", por auto Nº 4499/2005 del 12 de agosto de 2005, se declaró en estado de incapacidad a Francisco Leovegildo VALDEZ CANTO, C.I. 3.889.018-0, habiéndose designado Curadora a Liboria VALDEZ CANTO, C.I. 2.986.101-9, quién aceptó el cargo el día 18 de agosto de 2005 y fijó domicilio en Isidoro Noblía, calle Severiano Gil esq. 4, sirviendo dicho acto de discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 18 de agosto de 2005.-. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54598 Set 09- Set 22

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "VAZQUEZ PELUFFO, UIRMA ALTALI. CURADOR. FICHA 207-582/2000", por auto Nº 5188/2002 del 18 de noviembre de 2002, se designó nueva Curadora del declarado Incapaz Altamir ó Altamar Martín VAZQUEZ PELUFFO, C.I. 3.259.541-7, a la Sra. Uirma Altali VAZQUEZ PELUFFO, C.I. 803.975-2, quién aceptó el cargo el día 3 de diciembre de 2002 y fijó domicilio en Carretera Río Branco Nº 1038, sirviendo dicho acto de discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 17 de agosto de 2005. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54642 Set 12- Set 23

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TORRES; NORBERTO FERNANDO - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-1062/2004, se hace saber que por auto Nro. 1959/2005, de fecha 02 de mayo de 2005, se declaró en estado de Incapacidad a NORBERTO FERNANDO TORRES, designándose curadora a la Sra. DANIELA DIVA TORRES ALEGRE, la que aceptó el cargo conferido el 20 de mayo de 2005, sirviendo el mencionado decreto de suficiente discernimiento.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 17 de agosto de 2005.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54631 Set 12- Set 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Resolución Nº 3485/2005 de fecha 03/06/2005, se declaró en estado de Incapacidad a PABLO JAVIER DA RIN FURTADO, (Ficha 329-272/2004), habiéndose designado curadora del mismo a SANTA FERMINA FURTADO. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 28 de junio de 2005. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54557 Set 07- Set 20

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 2501/2004 de fecha 18/05/2004 se declaró en estado de Incapacidad a ALBERTO FERNANDO GONZALEZ DA SILVA (FICHA 330-132/2003), antes Ficha 132/2003, habiéndose designado curadora del mismo a PAULA GONZALEZ DA SILVA. Rivera, 01/06/2004. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54556 Set 07- Set 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "RAMIREZ ESCOBAR, MARIA DEL CARMEN. INCAPACIDAD", FICHA número IUE: 353-1095/2004, se hace saber que por RESOLUCION número 8056/2004 de fecha 7 de DICIEMBRE del año 2004, se declaró en estado de incapacidad a: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ESCOBAR, designándose CURADORA LEGITIMA a: MARIA TERESA ESCOBAR PEDROZO, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 7 (SIETE) de DICIEMBRE del año 2004.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY Nº 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 5 (CINCO) de ABRIL del año 2005 (DOS MIL CINCO). ESC. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54736 Set 16- Set 29

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en los autos caratulados: "FERREIRA ROSA. INCAPACIDAD" IUE 396-30546-1998, se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD a ROSA FERREIRA habiéndose designado curadora a DOYES SILVEIRA PEREZ, y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 7 de setiembre de 2005.-
Se deja constancia de que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para las presentes publicaciones.- Dra. MARIANELA BICA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54671 Set 13- Set 26

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. Turno en los autos caratulados: "COSTA SOSA IRMA y ELIDA -INCAPACIDAD" Fa. 396-830/2004, se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD a IRMA COSTA, habiéndose designado curadora interina a la Sra. GLORIA IZQUIERDO COSTA. Se deja constancia que se dispuso el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para gozar del mismo en esta litis. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.- EN FE DE ELLO: Expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó el día cinco de setiembre de dos mil cinco.- Dra. MARIANELA BICA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54673 Set 13- Set 26

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1º INSTANCIA DE 3ER. TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SANCHEZ CUADRO, RUBEN ARIEL Y MARIA LAURA. INCAPACIDADES", FICHA: 397/993/2004; se hace saber que se ha declarado en estado de Incapacidad a RUBEN ARIEL Y MARIA LAURA SANCHEZ CUADRO, designado curadora definitiva a su madre GRACIELA CUADRO, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el presente trámite está auxiliado de pobreza.- TACUAREMBO, 19 DE AGOSTO DE 2005. Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54672 Set 13- Set 26

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1º INSTANCIA DE 3ER. TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SOSA, BLANCA ESTHER. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA : 397/975/2004; se hace saber que se ha declarado en estado de Incapacidad a BLANCA ESTHER SOSA, designando curadora definitiva a MARIA ORQUIDEA SOSA, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el presente trámite está auxiliado de pobreza.-

TACUAREMBO, 19 DE AGOSTO DE 2005. Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54749 Set 16- Set 29

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1º INSTANCIA DE 3ER. TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "FREITAS, UBELINA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA: 397/115/2005; se hace saber que por Resolución Nº 3314/2005 de fecha 30 de junio de 2005 se ha declarado en estado de Incapacidad a UBELINA FREITAS, designando curadora definitiva a OLGA ALVEZ, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el presente trámite está auxiliado de pobreza.- TACUAREMBO, 29 DE AGOSTO DE 2005. Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54751 Set 16- Set 29

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 19 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HECTOR ANTONIO de LEON, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Asuncion 1285/03 e HILIDE NOHA DOMINIONI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Asuncion 1285/03.
14) $ 255 3/p 3209 Set 19- Set 21

OFICINA No. 2

OSCAR MARCELO FRAGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Masculino 2540 y PATRICIA MARIA EASTMAN, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Osorio 1168 Bis.
14) $ 255 3/p 3204 Set 19- Set 21

OFICINA No. 3

MARCELO FABIAN CABANA, 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Saint Clement 4530 y ALEJANDRA ROSMARY LOPEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saint Clement 4530.
14) $ 255 3/p 3210 Set 19- Set 21

SERGIO ERNESTO CATTINO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Washington 168 bis y ANDREA YULY RODRIGUEZ, 34 años, soltera, peluquera, orental, domiciliada en Washington 168 bis.
14) $ 255 3/p 3211 Set 19- Set 21

LUIS ALBERTO COITO, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 960 e IVIAN EMAR NUÑEZ, 49 años, divorciada, lic. en enfermería, oriental, domiciliada en Valentín Gómez 960.
14) $ 255 3/p 3214 Set 19- Set 21

OFICINA No. 4

GUZMAN ENRIQUE GARET, 27 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Cno Antares 6881 y MARIA GRACIA ECHENIQUE, 25 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Vargas Guillemette 2466.
14) $ 255 3/p 3202 Set 19- Set 21

CHRISTIAN FABIAN GARRIDO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguel de Unamuno 2423 y MARIA GABRIELA HERNANDEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Miguel de Unamuno 2423.
14) $ 255 3/p 3206 Set 19- Set 21

PABLO ANDRES GIMENEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastor 1059 bis y FABIANA VERONICA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Escalada 4179.
14) $ 255 3/p 3207 Set 19- Set 21

ALBERT EDWARD LIENCRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Horacio García Lagos 5342 bis y ANALIA SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Horacio García Lagos 5342 bis.
14) $ 255 3/p 3220 Set 19- Set 21

OFICINA No. 5

CARLOS ALBERTO WILLEBALD, 30 años, soltero, empleado, argentino N/U, domiciliado en Agustín Velázquez 3988/1404 y FLABIA DANIELA MAGARIÑOS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Agustín Velázquez 3988/1404.
14) $ 255 3/p 3200 Set 19- Set 21

EDUARDO NICOLAS MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno La Abeja 5341 bis y CAROLINA PAULA BOGGIO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda Don Pedro de Mendoza 6166.
14) $ 255 3/p 3203 Set 19- Set 21

JUAN PABLO MUIÑO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 3039 ap 5 y JISELA YANET ESCALANTE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Al Paso del Andaluz 3989.
14) $ 255 3/p 3213 Set 19- Set 21

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Samuel Lafone 2025 y NORMA JACQUELINE ALAREO, 40 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno de las Tropas 5010.
14) $ 255 3/p 3219 Set 19- Set 21

HORACIO DIEGO MENDIVIL, 36 años, soltero, odontologo, oriental, domiciliado en Rbla Rep Argentina 1205. 304 y ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ, 32 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Chacabuco 1819.
14) $ 255 3/p 3221 Set 19- Set 21

ALEJANDRO JAVIER MORALES, 29 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Pernas 2772 y ANNA GABRIELA ROJAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pernas 2772.
14) $ 255 3/p 3222 Set 19- Set 21

MARIO ORLANDO TRIVEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Requena 2703 8 e IVONE BEATRIZ RODRIGUEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Requena 2703 8.
14) $ 255 3/p 3223 Set 19- Set 21

JOSE MANUEL MARTIN, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1295 y LUCIA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 1295.
14) $ 255 3/p 3224 Set 19- Set 21

OFICINA No. 6

JORGE ALBERTO SANCHEZ, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3283 ap 301 y CAROLINA VALERIA BERNARDO, 31 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3283 ap 301.
14) $ 255 3/p 3208 Set 19- Set 21

ENRIQUE MARTIN SUSENA, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Br. España 2819/103 y MARIA LAURA CUESTA, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Br. España 2819/103.
14) $ 255 3/p 3212 Set 19- Set 21

JULIAN SARUTTE, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Palmar No. 2413 y ETHEL NADIA ALVAREZ, 61 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Palmar No. 2413.
14) $ 255 3/p 3217 Set 19- Set 21

OFICINA No. 7

JORGE EDUARDO VILLAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariosto González 4977 Bis y MIRTA JACQUELINE BARRIOS, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ariosto González 4977 Bis.
14) $ 255 3/p 3205 Set 19- Set 21

WASHINGTON FABIAN PALAVECINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariscal Jofre 1026 y MARIA JOSEFINA ALVAREZ, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Luis Alberto de Herrera 3130.
14) $ 255 3/p 3215 Set 19- Set 21

FELIPE VARELA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Solano García 2646 Ap. 102 y MARIA JOSE RIOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4227 Bis.
14) $ 255 3/p 3216 Set 19- Set 21

CARLOS DANIEL PORTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centauro 6815 e INGRID LETICIA PEREYRA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Eridano 3303.
14) $ 255 3/p 3218 Set 19- Set 21

Montevideo, setiembre 16 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JUAN MATEO BOCALANDRO, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Oficial 95 S 118 Barrio Nueva Capra y STELLA MARIS PIRIZ, 45 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Oficial 95 S 118 Barrio Nueva Capra.
14) $ 255 3/p 3191 Set 16- Set 20

RAUL BIANCHI, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Mississipi 1536 C Ap. 502 y TAMARA PANUNCIO, 30 años, soltera, diseñadora gráfica, oriental, domiciliada en Mississipi 1536 C Ap. 502.
14) $ 255 3/p 3195 Set 16- Set 20

DANIEL MARCELO FRAGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio María Márquez 5225 y ELIZABETH LOURDES VILLAR, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio María Márquez 5225.
14) $ 255 3/p 3197 Set 16- Set 20

RAMON MARIANO BORCHES, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Alsacia 3789 bis y MARIA GLORIA GUERRERO, 76 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Alsacia 3789 bis.
14) $ 255 3/p 3198 Set 16- Set 20

OFICINA No. 3

ANDRES DIEGO COUGETT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1381/002 y PATRICIA RAQUEL FONTANA, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Av. Italia 2374/502.
14) $ 255 3/p 3186 Set 16- Set 20

CARLOS MANUEL CORTES, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 3361/01 y GRACIELA MARIA BENITEZ, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 3361/01.
14) $ 255 3/p 3189 Set 16- Set 20

VICTOR MANUEL COSTA, 34 años, soltero, pensionista, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4451 y ANA CLARA SORIA, 35 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada en Diógenes Hequet 108/9.
14) $ 255 3/p 3190 Set 16- Set 20

HECTOR CINCUNEGUI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4445 y ROSANA LAURA GARCIA, 35 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680 D Block A Torre 4/908.
14) $ 255 3/p 3193 Set 16- Set 20

NELSON GABRIEL CARDOZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 3917/2 y ROSE MARY AVILA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Acosta 3917/2.
14) $ 255 3/p 3196 Set 16- Set 20

OFICINA No. 4

FEDERICO LEVRERO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 2898-404 y ELENA ETCHEBARNE, 30 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Joaquín Suárez 2898-404.
14) $ 255 3/p 3185 Set 16- Set 20

DIEGO MARTIN LOBATO, 27 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 2892/301 y PATRICIA ADRIANA FORESTIERI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 2892/301.
14) $ 255 3/p 3194 Set 16- Set 20

OFICINA No. 5

JULIO ASTOR MACIEL, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1483, 2 y HARYELIM NAIR MARTINEZ, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicaragua 1483, 2.
14) $ 255 3/p 3184 Set 16- Set 20

OFICINA No. 6

PABLO DANIEL SILVEIRA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530-10 y ANA BEATRIZ RUSSO, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Uruguay 1530-10.
14) $ 255 3/p 3188 Set 16- Set 20

LEONARDO SILVEIRA, 31 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Verona 5888 y PATRICIA SELVA DIAZ, 31 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Mburucuyá 2218/502.
14) $ 255 3/p 3192 Set 16- Set 20

OFICINA No. 7

ALEXIS LEANDRO PADRÓN, 19 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Fernandez Crespo 1908/3 y ELIZABETH ANDREA PARGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Clara 4618.
14) $ 255 3/p 3187 Set 16- Set 20

LEANDRO RODOLFO VANOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 938 y CARLA PAOLA SALVADORI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 689.
14) $ 255 3/p 3199 Set 16- Set 20

SERGIO PALMER PEREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 1° de marzo 4098 y MYRIAM BEATRÍZ ROLDÁN, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en 1° de marzo 4098.
14) $ 255 3/p 3201 Set 16- Set 20

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
SEGUNDO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "Dura Capozzoli, Ricardo. PRESCRIPCION", Ficha 2-52746/2004, por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 2° turno, y por auto 2536/2005 del 22/07/2005 se cita y emplaza a estar a derecho a Máxima Nelci Lacuesta de Souza y a todos los que se consideren con derecho, por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, atento a la prescripción adquisitiva del vehículo automotor matricula SAK 2285 (antes 0718711) de Montevideo, padrón 184955, marca Fulda, modelo móbil, año 1962.
Montevideo 9 de agosto de 2005. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5040 10/p 28317 Set 09- Set 22

CANELONES
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS
PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de primer turno, dictada en autos: "BARBE, OSCAR y OTRA C/ ROSSI, JOSE LUIS Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Ficha 182-344/2004, se hace saber que ante esta Sede se presentaron OSCAR BARBE ALBARENGA y VILVA BENTANCOR ROMANO, promoviendo proceso de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto del bien inmueble Padrón N° 9.990 de la 4ª Secc. Judicial de Canelones, Sol. 1 Mzna F, superficie 346,75 m2, según plano del Agr. Juan Jaureche inscripto en la D.G.C. el 21/3/1957 con N° 9595. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido inmueble, especialmente a SARAH LAURES DE ROSSI y sus sucesores y/o herederos JOSE LUIS ROSSI LAURES, MARIA SARAH ROSSI LAURES; LUIS MARIA ROSSI LAURES, y a la SRA. GRISELDA RODRIGUEZ VIERA en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cinco. DRA. MARIANA SILVA ISASMENDI, Juez de Paz Departamental.
16) $ 9240 10/p 28602 Set 14- Set 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de la Ciudad de la Costa, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARTIN MINETTI (ficha IUE 187-187/05), solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria del inmueble sito en la 19a. Sección Catastral del Departamento de Canelones, localidad catastral Colonia Lamas empadronado con el nro. 34934, solar 10 manzana 28, el que según plano del agrimensor Fernando Ospitaleche de febrero del año 2003, consta de una superficie de 570 Mts. 2, y se deslinda así: 15 mts. De frente al suroeste a la calle José Pedro Varela, 38 mts. Al noroeste lindando con el padrón 34935, 15 mts. Al noreste, con el padrón nro. 34945 y 38 mts. Al sureste con el padrón nro. 34933.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de estos obrados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.. Ciudad de la Costa, 7 de setiembre de 2005. Dra. BLANCA RIEIRO FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 7560 10/p 28944 Set 16- Set 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 2° Turno en autos caratulados "SUEIRO, JOSEFA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Ficha 187-184/2005 se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Josefa Sueiro promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre los siguientes bienes inmuebles: padrones 884 y 885 sitos en la localidad catastral de Cuchilla Alta, Departamento de Canelones, según plano de mensura de la Ingeniera Agrimensora Silvia Conti de mayo de 2005 inscripto provisoriamente con el No. 704 en igual fecha, cada uno con una superficie de 532 m 18 dm. En consecuencia, se cita y emplaza a Cydon S.A. y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre los referidos bienes, incluso a los linderos del padrón 885 pertenecientes al padrón 886, para que comparezcan a deducirlos en el término de 90 días bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones con defensor de oficio. Ciudad de la Costa, 2 de setiembre de 2005. Dra. BLANCA RIEIRO FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 7560 10/p 28241 Set 09- Set 22

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOPRIMERA SECCION

EDICTO

En Toledo a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco, por disposición del Sr. Juez de Paz de la 21ª Sección Judicial de Canelones, Julvio Garagorry Nuñez, en autos caratulados: "GARCIA BERRUTTI, EDISON. - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" Ficha 203-405/2004; y según providencia Nº 278 de fecha 27/7/2005. Se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de 90 DIAS, a todos los que se consideren con derecho sobre el bien, como así también a los Sucesores de la Sra. ISABEL CAMPS DE OTTONELLO, padrón Nº 11.807, zona rural de la 6ª Sección Judicial de Canelones, hoy 21ª Sección Judicial, que según plano del Agrimensor FERNANDO OSPITALECHE AGRIEL, Inscripto en Catastro con el Nº 186 en forma provisoria del 27/8/2003, tiene una superficie de 5 hectáreas, 8.892 mts., se deslinda así: al noroeste 149 metros, 42 cms. sobre Camino Vecinal Pavimentado; al noreste 471 mts. con 80 cms. Lindando con el padrón 47.188; al sureste 113 mts. 89 cms. Con padrón 1.298 y al sur suroeste con padrón 11.808; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Julvio Garagorry Núñez, JUEZ DE PAZ.

16) $ 8400 10/p 28805 Set 15- Set 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en los autos: "LOPEZ BORBA, CLEBER ANIBAL Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Fa. 208-300/2005", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Cléber Anibal López Borba y Blanca Presa Pareja, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva sobre el cincuenta (50%) indiviso del solar con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 1ª sección judicial de Cerro Largo, zona urbana, manzana 9, de la localidad catastral Melo, empadronado con el Nº 1597, compuesto de una superficie de 254 metros cuadrados y 32 centímetros cuadrados, y se deslinda así: 15 mts. 77 ctms. de frente al Noreste a la calle José Pedro Varela, distando el extremo más próximo de su frente 21 metros 48 ctms. de la esquina formada por la intersección de la calle nombrada y Bulevar Francisco Mata; 16 mts. al Sureste con el padrón 5428; 16 mts. 2 ctms. al Suroeste con parte del padrón 5575; y 16 mts. al Noroeste con el padrón 8846.- En consecuencia, se cita, emplaza y llama por noventa días a los últimos titulares registrales: NAIR SOSA y DINARTE PINTOS y a todos aquellos que se consideren con derechos en el referido bien cuya prescripción se promueve, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Melo, primero de setiembre de dos mil cinco. ESC. Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.

16) $ 10080 10/p 28741 Set 15- Set 28

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, Dra. Claudia Kelland, dictada en autos "DUARTE PEREZ DORIZ MABEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha: 228-433/2004, según providencia No. 1626 de fecha 8 de agosto de dos mil cinco, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a comparecer y estar a derecho en estos autos respecto del padron inmueble rural No. 6515 sito en Paraje Paso Antolín, eda, sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 11 hectáreas, 5786 metros cuadrados, y bajo apercibimiento de designásrsele Defensor de Oficio. Colonia, 16 de agosto de dos mil cinco.- IRIS MABEL BERRIEL, JUEZ DE PAZ.

16) $ 5040 10/p 27988 Set 07- Set 20

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "GONZALEZ GONZALEZ, Néstor Amilcar C/ SUCESORES de Ramona BAEZ de SILVA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", ficha 243-643/1997 se emplaza a los sucesores de Ramona BAEZ de SILVA y a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón Nº 1866, manzana 135, ubicado en la 1ra. Sección Catastral y Judicial de Durazno, a fin a que comparezcan a estar a derecho y/ odeducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estos procedimientos, con beneficio de auxiliatoria de pobreza. Durazno, 30 de Agosto de 2005.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54675 Set 13- Set 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Mañana Crena Alberto Manuel. Prescripcion Adquisitiva Treintenaria. IUE 274-1019/2004, se hace saber que en este Juzgado se presentó Alberto Manuel Mañana Crena promoviendo juicio de prescripcion treintenaria sobre el siguiente bien: fracción de campo con mejoras, sita en la zona rural de la primera sección catastral del departamento de Lavalleja, padrón nro. 4928 con una superficie de 22 Hás. 5085 mts.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.
Minas, 30 de agosto de 2005. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.

16) $ 6720 10/p 27984 Set 07- Set 20

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, dictado en autos: "Larracharte Jara, María Antonia - Prescripción Adquisitiva, Ficha I.U.E. 295-156/2002 se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre el inmueble padrón 1531 de la manzana 142 ubicado en la segunda sección judicial de Maldonado, San Carlos, con frente a calle Ejido, el que según plano del Ing. Agrimensor Hebel Barrios inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 181 el 9 de enero de 2003, tiene una superficie de 966

ms. 62 dm. y linda al OESTE con padrón No. 1530; al NORTE con padrón 1555, al ESTE con calle Atanasio Lapido y al SUR con calle Ejido por ser esquina. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse y en especial a: María Esther, Emma, Nivert, Julio Cesar, Martha Rosa, Hebert Blanco, Blanca Nieves, Gladys Teresa, Iris Delia, Edison Baccini y Witer Conrrado y Carlos Gonzalez De León y Servando Píriz y a sus sucesores, así como a los titulares de los padrones linderos y a sus sucesores; para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Estos autos se tramitan habiendose concedido la auxiliatoria de pobreza en la pieza que obra acordonada IUE-295-824/2004, donde se autorizó la publicación de los mismos unicamente en el Diario Oficial. San Carlos 21 de abril de 2005. Dr. JOSE PEDRO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54679 Set 13- Set 26

RIVERA
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal de Rivera de 1er. turno, dictado en autos, "ELIO PEREIRA JURI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Fa. 331-271 2005", se cita llama y emplaza a todos los interesados y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble padrón Nº 277 de la localidad Catastral de Rivera, parte del solar 5 de la manzana Nº 50, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Rivera, 19 de agosto del 2005. Dr. Federico Tobia. Juez de Paz Dptal de Rivera de 1er. turno.
16) $ 5040 10/p 28628 Set 14- Set 27

TREINTA Y TRES
JUZGADO DE PAZ
CUARTA SECCION

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4ta. Sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos caratulados: "CUELLO CLAUDIA CAROLINA.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA". (Fa. 416-94/2005), se hace saber que en esta Sede se ha presentado la Sra. Claudia Carolina CUELLO iniciando trámite de Prescripción Adquisitiva Treintenaria del siguiente bien inmueble: un solar y demás mejoras ubicado en la 4ta. sección judicial (antes 9na. sección judicial) Dpto de T. y Tres Localidad Catastral Vergara, empadronado con el N° 767, Carpeta Catastral N° 38, manzana N° 265, que según plano de Mensura de Prescripción del Ingeniero Agrimensor Horacio De León Díaz de fecha, noviembre de 2004 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de T. y Tres con el N° 126, el 1° de Diciembre de 2004, tiene una superficie de 989 m², 63 dm², que se deslinda así:
AL NOR-ESTE: 39,58 metros con padrón N° 766;
AL SUR-ESTE: 25 metros a calle continuación Fortunato Jara;
AL SUR- OESTE: 39,58 metros a calle Juan P. Ramirez.
AL NOR- OESTE: 25 metros con padrón N° 765.
EN CONSECUENCIA: Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en forma especial al último titular cuyo nombre se ignora. Y a los vecinos linderos de los Padrones N° 766, Sr. Albino o Aldino Zuluaga, y padrón N° 765 Intendencia Municipal; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quíen se seguíra este Proceso.
Esta asistida del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Vergara, junio 21 de 2005. Jorge H. Rodríguez Madarro, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54630 Set 12- Set 23

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno en autos caratulados: "ORIDAN S.A. LIQUIDACION JUDICIAL- IUE: 40-210/2004" se hace saber el fallo de la sentencia Nº 32 dictada el 23 de junio de 2005:
"FALLO:
Téngase presente la verificación de los créditos.
Dispónese la liquidación definitiva de la Sociedad deudora, declarándose insolvente la masa.
Desígnase síndico definitivo a quien ya ejerce la provisoria (AUPE con domicilio en Ejido 1365 apto 23 piso 6º.), cometiéndose la aceptación del cargo.
Expídanse edictos con un extracto de este pronunciamiento para la publicación de precepto en forma gratuita (art. 18 de la Ley 17.292) a cargo de la sindicatura.
Expídanse testimonios si se solicitaren.
Dra. Teresita Rodriguez Mascardi. Juez Letrado.- Esc. Verónica González. Actuaria Adjunta."
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230 se hacen las presentes publicaciones, sin costo, art. 18 de la Ley 17.292. Montevideo, 23 de agosto de 2005.-. NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 54741 Set 16- Set 20

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en los autos caratulados "LEDESMA FLORES, DALMA MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA - AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha V/515/2003, IUE: 44-515/2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de DALMA MARIA GARCIA FLORES, nacida el ldia 29 de diciembre de 1995 y registrada con el N° 391 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina N° 11 de Montevideo el dia 15 de enero de 1996, en el sentido que donde dice: "HIJA DE..." debe decir "HIJA LEGITIMA DE MONICA FLORES Y DE GUSTAVO LEDESMA" y donde figura al margen "GARCIA FLORES" debe decir "DALMA MARIA LEDESMA FLORES" por así corresponder.-
Montevideo, 3 de mayo de 2003.-
****SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA**** Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54609 Set 09- Set 22

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictado en autos caratulados: "LEMME RIVERO, CREMONINO Y OTROS", Ficha Nº 2-34165/2005, se hace saber que se solicitó rectificación de partida de matrimonio de WALDELIBE LEMME RIVERO Y NELIDA de COLA PICCO inscripta el 28/3/53 ante el Oficial de Estado Civil de la 14a. Sección del Departamento de Montevideo, Acta 118, en el sentido donde dice Waldelibe Lemme Rivero debe decir Cremonino Waldelibe Lemme Rivero, donde dice 23 de noviembre de 1928 debe decir 23 de noviembre de 1929 y donde dice 21 de febrero de 1930, debe decir 21 de febrero de 1929, por así corresponder
Montevideo, veintidos de agosto de dos mil cinco.-
EN FE DE ELLO, DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA FECHA ANTES INDICADA.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54644 Set 12- Set 23

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to, Turno, dictado en autos caratulados: "ENRIQUE, CRISTINA Rec. de partida, Ficha Nº 2-14559/2005, se hace saber que se solicitó rectificación de partida de nacimiento de JOSE LUIS VARELA

COTIQUE nacido el 23 de mayo de 1994, inscripto el 24/5/94 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina 11 del Departamento de Montevideo, Acta 3197, en el sentido que debe figurar como JOSE LUIS MARTINEZ ENRIQUE, por así corresponder.-
Montevideo, primero de setiembre de dos mil cinco.
-EN FE DE ELLO, DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA FECHA ANTES INDICADA.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54657 Set 12- Set 23

DECIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10° turno, en autos caratulados: "VERDUN MARTINEZ, MARIANELA RAQUEL -RECTIFICACION DE PARTIDA, Ficha 47-68/2003", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de: CAROLINA GONZALEZ VERDUN, Acta N° 266 de fecha 4 de marzo de 1996 de la Oficina N° 11 del Departamento de Montevideo, nacida el 05/05/1992, en el sentido que donde dice "CAROLINA GONZALEZ MARTINEZ" debe decir "CAROLINA GONZALEZ VERDUN" por asi corresponder.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los VEINTITRES días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL CUATRO.- Expediente con auxiliatoria de pobreza.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54584 Set 08- Set 21

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, dictado en autos caratulados: "HERNANDEZ, GRACIELA Rec. de partida, Ficha N° 2-32294/2005, se hace saber que se solicitó rectificación de partida de nacimiento de CECILIA OJEDA HERNANDEZ nacida el 5 de junio de 1996, inscripta el 20/6/96 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina 13 del Departamento de Montevideo, Acta 684, en el sentido que debe figurar como hija legítima de JULIO HECTOR OJEDA Y GRACIELA HERNANDEZ, por así corresponder.-
Montevideo, siete de setiembre de dos mil cinco.
SE TRAMITA CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA
EN FE DE ELLO, DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA FECHA ANTES INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto
19) (Cta. Cte.) 10/p 54880 Set 19- Set 30

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, en autos caratulados: "ALVEZ, FERNANDO". RECTIFICACION DE PARTIDA.- Fa. 2-417/2005 se hace saber que por Decreto N° 3490/2005 de fecha 30/08/2005, se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de GONZALO ALVEZ BOU, inscripta en la Oficina N° 1 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, el día 23 de Abril de 1985, Acta N° 761, en el sentido de hacer constar que donde dice: "nacido en Buenos Aires, República Argentina", debe decir: "nacido en La Habana, República de Cuba", por así corresponder.-
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54876 Set 19- Set 30

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "BENITEZ OLIVERA SILVANA"
- RECTIFICACION DE PARTIDAS DE DEFUNCION -
FICHA: 2-39764/2005, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) DEFUNCION, Acta Nº 526, de fecha 16 de mayo de 2003, de la Of. 10º. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice de estado civil "DIVORCIADA" en el cuerpo de la partida debe decir de estado civil "VIUDA" por así corresponder.-
Montevideo, 2 de Setiembre 2005.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54740 Set 16- Set 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "LARREA MENDIETA MARISOL Y OTROS"
- RECTIFICACION DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA -
FICHA: 2-16513/2005, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) MATRIMONIO, Acta Nº 49, de fecha 15 de Enero de 1991, de la Oficina Nº 5 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MARISOL MENDIETA" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "MARISOL LARREA MENDIETA" por asi corresponder.-
b) NACIMIENTO, Acta Nº 741, de fecha 11 de Mayo de 1992, de la Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "CHRISTIAN LEONARD GALLO MENDIETA" en el margen de la partida debe decir "CHRISTIAN LEONARD GALLO LARREA" y en el cuerpo de la partida donde dice hijo de "MARISOL MENDIETA" debe decir hijo de "MARISOL LARREA" por asi corresponder.-
c) NACIMIENTO, Acta Nº 1706, de fecha 8 de Noviembre de 1993, de la Oficina Nº 5 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "JESSICA DAIANA GALLO MENDIETA" en el margen de la partida debe decir "JESSICA DAIANA GALLO LARREA" y en el cuerpo de la partida donde dice hija de "MARISOL MENDIETA" debe decir hija de "MARISOL LARREA" por asi corresponder.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 10 de agosto de 2005.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54680 Set 13- Set 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26 Turno, en autos caratulados "FAGUNDEZ MALISCHEFF, JORGE LUIS Y OTROS - Rectificación de partida-" ficha 2-35350/2005 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ENDY CUSATTI CUSATTI, nacido el 6 de julio de 2005, acta Nº 2216, extendida el 21 de julio de 2005, Oficina Nº 10 de Montevideo, en virtud que donde dice "hijo de Sheila Verónica Cusatti" debe decir "hijo legítimo de Jorge Luis Fagúndez Malischeff y de Sheila Verónica Cusatti Jaureguy", por así corresponder.
Montevideo, 6 de setiembre de 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54730 Set 15- Set 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados: "MUSETTI DONATTI, ALCIDES ANTONIO Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO." FICHA 2-24607/2005, por resolución N° 3889/2005 de fecha 23 de Agosto de 2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BRAYAN ALEXANDER MUSETTI SUAREZ, registrada el 17 de Enero de 2002, en el Acta N° 64 ante el Oficial a cargo de la Sexta Sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "BRAYAN" debe decir "BRIAN" por así corresponder.
Montevideo, 26 de agosto de 2005. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54618 Set 09- Set 22

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "FERNANDES FERNANDEZ, Leontino- RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 157-74/2005, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, Acta N° 342 del libro de nacimiento llevado por el oficial del Registro de Estado Civil de la 7a. Sección Judicial del Depto. de Artigas correspondiente al año 1973 de LEONTINO FERNANDES FERNANDEZ al margen y en líneas 11 del cuerpo de la partida dónde dice: FERNANDEZ LEONTINO DEBE DECIR FERNANDES LEONTINO del mismo modo en el cuerpo de la partida líneas 10 y 11 dónde dice ORIENTAL DEBE DECIR BRASILEÑO. Bella Unión, 30 de agosto de 2005.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54574 Set 08- Set 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos "TARETO MOREIRA, CARLOS MARIA -RECTIFICACION DE PARTIDA-." FICHA IUE 440-245/2005, se hace saber que ante esta sede se presentó Sr.

CARLOS MARIA TARETO MOREIRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, acaecido el 11 de noviembre de 1941 en la ciudad de Canelones, e inscripto el 15 de noviembre de 1941 de la 4ª Sección del Departamento de Canelones, acta Nª 249, en el sentido que donde dice: "comparece Don: CARLOS TARETO", debe decir: "comparece Don: CARLOS TARETTO." Y donde dice: "Que es nieto por línea paterna de EMILIO TARETO", debe decir: "Que es nieto por línea paterna de EMILIO TARETTO", por así corresponder.
Las Piedras, 26 de agosto de 2005. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54575 Set 08- Set 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificacion de la partida de matrimonio de Juan Leonardo FERREIRA y Sinthia Lorena DA SILVA VALDEZ, (Fa. 208-312/2005) quienes contrajeron matrimonio el 11 de setiembre de 2003 ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, ACTA Nº 81, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "don: Juan Leonardo FERREIRA", debe decir: "don: Juan Leonardo de los SANTOS FERREIRA", y al margen de dicha acta donde dice: "FERREIRA, Juan Leonardo", debe decir: "de los SANTOS FERREIRA, Juan Leonardo", por ser lo correcto.
Y la rectificación de partida de nacimiento de Jennifer Elizabeth FERREIRA Da SILVA, nacida el 3 de abril de 2004 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 13 de abril de 2004, ACTA Nro. 348, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "comparece Juan Leonardo FERREIRA", debe decir: "comparece Juan Leonardo de los SANTOS FERREIRA", y al margen de dicha acta donde dice: "FERREIRA Da SILVA, Jennifer Elizabeth", debe decir: "de los SANTOS Da SILVA, Jennifer Elizabeth", por ser lo correcto.
EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 31 de mayo de 2005. -. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54641 Set 12- Set 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

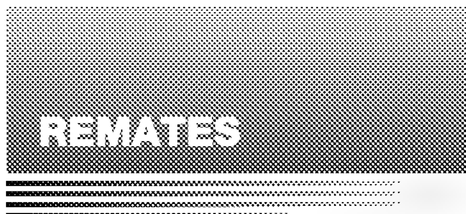
Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Colonia, en autos caratulados: Susana Raquel ALVARADO RECTIFICACION DE PARTIDA DE SU MENOR HIJA Agustina LOPEZ ALVARADO -FICHA 223-365/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: "DE NACIMIENTO" DE Agustina ACTA Nº 239 de fecha 05/07/2000, ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. Sección del Departamento de Colonia, ya que en el cuerpo de la misma figura que la menor nació el día "14 DE JUNIO DEL 2000", cuando en realidad lo hizo "22 DE JUNIO DEL 2000". Publíquese por el término de quince días. Se deja constancia que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza a los efectos de su publicación de los edictos.
Colonia, 04 de Agosto de 2005. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 15/p 54576 Set 08- Set 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "BISIO MUFFOLINI, Carlos Walter. RECTIFICACION de PARTIDAS", FICHA I.U.E.: 353-586/2005, se hace saber que se presentó ante esta Sede: CARLOS WALTER BISIO MUFFOLINI, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de: CARLOS WALTER BISSIO, ACTA número 101, del JUZGADO de PAZ de la 2da. SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 26/4/1940.- En el sentido de que en la misma, donde dice: "BISSIO" debe decir "BISIO"; por asi corresponder.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 7 (SIETE) de SETIEMBRE del año 2005 (DOS MIL CINCO).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54867 Set 19- Set 30



PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/05 - HORA: 13:30 BASE: 1.249,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 327.825 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JORGE LEYTON (MAT. 5501 - R.U.C.214169020013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 171.107/001, con una superficie de 64 m. 3 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Carlos Anaya 2773 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20948 a nombre de Carmen Dieci Censi y Vito Dieci Censi.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 22.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.616,32 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 07/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 54755 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28-9-05 - HORA: 13:30 BASE: 956,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 250.949 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MIGUEL SILVEIRA (MAT. 5668 - R.U.C.215095420011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 310, empadronada con el Nro. 408.875/I/310, con una superficie de 52 m 2 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Nro 125 Nro 2156 block I (Barrio 16 block 9 - ex Inve - Ampliación Malvín Norte) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 64968 y Clase 076 Serie 150 Nº 64969 a nombre de ELBIO CESAR ISEAS QUIROS Y MERCEDES EUGENIA ESTEVEZ ZIGALDO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación

del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 109.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.342,33 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54756 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/05 - HORA: 13:30 BASE: 1.183,94 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 310.701 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GABRIELA NOLA (MAT. 5578 - R.U.C. 215071570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 007, empadronada con el Nro. 17.872/007, con una superficie de 62 m. 6028 cm., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Justicia 2222 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 74607 a nombre de Diolinda Pepe Germino y Mario José Paulós Couto.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 55.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.195,87 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 02/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54757 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/2005 - HORA: 13:30 BASE: 1.145,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 300.510 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Jaureguiberry (MAT. 326 - R.U.C. 210366750011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 111.940, con una superficie de 249 mts. 78 dms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pernas Nº 3025.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83.802 a nombre de Adriana Emilia Colafranceschi Riera.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.048,10 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/09/2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54758 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/05 - HORA: 13:30 BASE: 2.123,79 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 557.346 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GUSTAVO LUJAN VENTURA (MAT. 2404 - R.U.C. 211376670019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 24.676, con una superficie de 155 m. 87 dm., sita en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Grecia 3665 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 4975 a nombre de Carlos Fernández Vaga y Mariela Machado Silva.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 23.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.319,77 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 07/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54759 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/2005 - HORA: 13:45 BASE: 1.513,00 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 397.057 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Mussetti (MAT. 329 - R.U.C. 210839930011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada con el Nro. 5.718/201, con una superficie de 51 mts. 19 dms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Canelones 769 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 82.111 a nombre de Geazul Itala Robledo Perez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a)

Abonar la suma de $ 199.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.762,15 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/09/2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54760 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28-9-05 - HORA: 13:45 BASE: 1.701,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 446.624 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Ferrando (MAT. 5675 - R.U.C. 214343470015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 123.376/002, con una superficie de 81 m 99 dm, sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Oficial Nro 2 (H. García Lagos) 5337 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 50.579 y Clase 076 Serie 850 Nº 50.573 a nombre de ROQUEBER PINTOS Y MARIA LIRA SUAREZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 144.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.645,40 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54761 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/05 - HORA: 13:45 BASE: 601,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 157.739 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LIDIA RIJO (MAT. 5587 - R.U.C. 212206590012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 607, empadronada con el Nro. 3319/607, con una superficie de 33 m. 57 dm., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ituzaingó 1512 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 61081 a nombre de Mariela Alicia Laporta Artigas y Rubens Leonardo Agretti Di Concilio.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 67.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 920,02 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 02/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54762 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28-9-05 - HORA: 14 BASE: 508,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 133.361 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Haig Andonian (MAT.114-R.U.C. 210367930013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 022, empadronada con el Nro. 2.694/022, con una superficie de 65 m 51 dm, sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Washington 223 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 75781 a nombre de EMILIO RUBEN BROSONI TACHE.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 68.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 795,92 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54763 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/05 - HORA: 14:00 BASE: 1.448,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 380.010 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero SERGIO DALLA ZUANNA (MAT. 5600 - R.U.C. 215068610018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 85487/001, con una superficie de 105 m. 89 dm., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Arenal Grande 2666 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nª 77336 y Clase 076 Serie 150 Nº 79447 a nombre de Víctor Manuel Cortazzo Devita y Ana Beatriz Pérez Carroso.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor

de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 45.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.036,03 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 02/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54764 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/2005 - HORA: 14:00 BASE: 708,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 186.030 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Gomez De Freitas (MAT. 2365 - R.U.C. 190036780016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 15.624/002, con una superficie de 42 mts. 51 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Charrua Nº 1942.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 80.368 a nombre de Rocio Soledad Bentos Guimaraes Alzugaray.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 74.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.104,68 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/09/2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54765 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/05 - HORA: 14:15 BASE: 1.525,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 400.339 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS STAJANO (MAT. 444 - R.U.C. 210299030016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 505, empadronada con el Nro. 87.284/505, con una superficie de 48 m. 93 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pedro Vidal 2533 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 42622 a nombre de Juan Ramón Novellino Chaves y Liliana Notarfrancesco Altamirano.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.774,34 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 02/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54766 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/2005 - HORA: 14:15 BASE: 518,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 135.945 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Araujo Pirro (MAT. 1874 - R.U.C. 210338700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 7.688, con una superficie de 596 mts. 10 dms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad Parque del Plata, con frente a la calle Calle Z de 17 mts. entre 22 y Cno. Departamental y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 80.188 a nombre de Aurora Margaret Gamarra Borche.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27/06/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 85.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 953,08 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/09/2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54767 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28-9-05 - HORA: 14:15 BASE: 785,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 206.138 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Angel Torreira (MAT. 5666 - R.U.C. 215095430017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada con el Nro. 4.313/004, con una superficie de 38 m 09 dm, sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres 1268 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81944 a nombre de ANDRE DUPONT CASTRO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 155.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y

el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.360,35 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54768 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/05 - HORA: 14:30 BASE: 4007,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.051.600 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JORGE TORRENS (MAT. 4330 - R.U.C. 120034570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1001, empadronada con el Nro. 30.420/1001, con una superficie de 76 m. 93 dm., sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Luis Cavia 2741 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 23591 a nombre de María Julia Vassallo de Stefano.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 610.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.654,54 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 02/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54769 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/2005 - HORA: 14:30 BASE: 531,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 139.522 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Franchi (MAT. 4974 - R.U.C. 212496480010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada con el Nro. 560/004, con una superficie de 30 mts. 19 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Vazquez Nº 1532 apto. 004 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 1.345 a nombre de Gldays Teresa Perera Marquez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 67.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 844,49 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/09/2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54770 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/2005 - HORA: 14:45 BASE: 1.308,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 343.439 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ney Franco (MAT. 1796 - R.U.C. 210205260012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 602, empadronada con el Nro. 11.303/602, con una superficie de 59 mts. 59 dms., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gral. Flores Nº 2353 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 1.180 a nombre de Nira Turquesa Machado.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/09/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 162.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.183,42 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/09/2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54771 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/2005 - HORA: 15:15 BASE: 2.680,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 703.500 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Viña Quesada (MAT. 3612 - R.U.C. 080054890010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 118.960, con una superficie de 34 mts. 95 dms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Eduardo Acevedo 879/81 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 65.850 a nombre de Ilda Renee Delgado Hornes y Alberto Ruben Telecha Rebolledo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/07/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 278.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impues-

tos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setriembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.467,00 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54772 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/2005 - HORA: 15:30 BASE: 1.581,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 415.065 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcelo Nieto (MAT. 3691 - R.U.C. 211223010012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 8.476/001 con una superficie de 57 mts. 80 dms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Hector Gutierrez Ruiz 1022/28 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 79.809 a nombre de Maria Elena Albano Muñoz.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/07/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 24.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.427,17 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54773 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 28/09/2005 - HORA: 15:45 BASE: 3.577,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 938.862 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Abril Perez Alvez (MAT. 3772 - R.U.C. 211489470015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 501, empadronada con el Nro. 9.307/501, con una superficie de 59 mts. 62 dms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cebollati Nº 1399 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 44.360 a nombre de Hilda o Ilda Alicia Viña Lalinde.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/08/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 188.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.973,60 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54774 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 13:15 BASE: 1269,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 333166 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Rubén Píriz (MAT. 5540 - R.U.C. 100321900010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 103, empadronada con el Nro. 57027/103, con una superficie de 51 mts. 52 dms., sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santiago Labandera (o de la Bandera) Nº 723 entre las calles Blás Basualdo y Juan María Gutiérrez.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 54184 a nombre de LUIS DANIEL BERDOMAS DURANTE y EMILIA BEATRIZ RIOS SABATELLA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 85.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1445,76 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54775 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 13:15 BASE: 601,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 157739 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Cuñarro (MAT. 4788 - R.U.C. 212348340016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada con el Nro. 85873/005, con una superficie de 35 mts. 50 dms., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Rivadavia 2231 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 75560 a nombre de MARTA GUTIERREZ OLIVERA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 63.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impues-

tos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1369,47 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54776 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29-9-05 - HORA: 13:30 BASE: 1.432,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 376.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Oribe (MAT. 4297 - R.U.C. 211995000016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 310, block C empadronada con el Nro. 52.920/ 310, con una superficie de 46 m 10 dm, sita en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. Millán 4535 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 25.203 a nombre de Jorge Francisco SALGADO DIAZ y Diana COITO ISMAIL.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31-8-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 37.500- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) De acuerdo al art. 87 de la Carta Orgánica y a los solos efectos de notificar al acreedor, se deja constancia que existe una 2da hipoteca a favor de Sociedad Anónima de Ingeniería - 6º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.482,40 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54777 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 14:00 BASE: 1970,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 510505 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Manuel Machado (MAT. 4483 - R.U.C. 212104860010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1002, Block B, empadronada con el Nro. 61477/B/1002, con una superficie de 63 mts. 51 dm., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, Complejo Habitacional Malvín Alto, con frente a Camino Carrasco Nº 4680 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 28791 a nombre de MIGUEL EDUARDO ALPUY MENDEZ y JUANA MARIA BONILLA VILLAGRAN.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1945,30 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54779 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29-9-05 - HORA: 14 BASE: 3.387,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 888.924 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Miguel Rodriguez (MAT. 4339 - R.U.C. 211986050014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 901, empadronada con el Nro. 61.497/901, con una superficie de 86 m 96 dm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avenida Italia 4481 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 73570 a nombre de Enrique Weber VALLARINO y Estela Marta GAGGERO SEIJAS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 36.100.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.328,07 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54780 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 14:15 BASE: 1074,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 282000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Laura Balseiro (MAT. 5397 - R.U.C. 213717200013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 25742/002, con una superficie de 49 mts., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Humaita Nº 2779 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 90515 a nombre de EDUARDO ADAN DUARTE RODRIGUEZ y VANESA BALLISTA BARES.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/ 8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 17000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escritu-

rar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1006,60 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54781 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29-9-05 - HORA: 14:30 BASE: 3.061,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 803.301 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Oribe (MAT. 4563 - R.U.C. 212220320019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 701, empadronada con el Nro. 198.543/701, con una superficie de 59 m 96 dm, sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Bulevar Artigas 3820 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 12288 a nombre de Ricardo DURAN BERENGUER y Graciela PESSINA DODERA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 178.800.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.869,15 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 12-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54782 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 14:30 BASE: 1780,94 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 467372 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Tomás Berlangeri (MAT. 4433 - R.U.C. 213257980010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 404, empadronada con el Nro. 86427/404, con una superficie de 47 mts. 70 dms., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Altamirano Nº 3244 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 74858 a nombre de GUSTAVO NORBERTO GALMARINI SILVA y NORA RAQUEL EIROA SUAREZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 39000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1705,07 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54783 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 14:45 BASE: 2676,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 702434 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Otero (MAT. 5336 - R.U.C. 212658950017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 103, empadronada con el Nro. 1233/103, con una superficie de 48 mts. 94 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Jose E. Rodó Nº 1770 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 39321 a nombre de LEANDRO PRADO BRUN.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 112000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2155,13 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54784 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/09/05 - HORA: 14.45 BASE: 3.907,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.025.477.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gabriel Oribe (MAT. 4296 - R.U.C. 211995010011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 602, empadronada con el Nro. 409.801/602, con una superficie de 72 mts. 89 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Br. José Batlle y Ordoñez 2596 (antes 2298) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 60752 a nombre de Aníbal Walter MORAN DAOU y Susana GONZALEZ RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/07/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 126.000.-.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar

el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262.43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.428,97 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 08/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54785 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 14:45 BASE: 601,07 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 157.739 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Spiess (MAT. 5546 - R.U.C. 214919590015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 88904, con una superficie de 500 m.c., sita en la 16ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Indalecio Chenaut Nº 3959 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 89168 a nombre de MARIO MARCELO CASCO SOSA y ANA DENIS MORENO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 46.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1037,22 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54786 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29-9-05 - HORA: 15 BASE: 2.473,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 649.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Malvina Sención (MAT. 4600 - R.U.C. 212216530012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1001, empadronada con el Nro. 1.904/1001, con una superficie de 48 m 63 dm , sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Durazno 1530 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 42574 a nombre de Luis Alberto SALAZAR MARTINEZ y Mirella GUASCH PIRIZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 66.700.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.660,91 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54787 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/09/05 - HORA: 15:00 BASE: 2462,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 646250 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Argenti (MAT. 5429 - R.U.C. 213746410012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 301, empadronada con el Nro. 23334/301, con una superficie de 48 mts. 77 dms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Av. Dr. Gonzalo Ramírez Nº 2071 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 43843 a nombre de DOMINGO ANGRISANO ARBELO y MARIA HAYDEE PAPALEO MOSQUERA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 15000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2285,75 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54788 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/09/05 - HORA: 15.00 BASE: 1.917,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 503.335.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Ilundain (MAT. 2320 - R.U.C. 060012220012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1004, empadronada con el Nro. 8182/1004, con una superficie de 61 mts. 07 dms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Paraguay 1024 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 84941 a nombre de Juan Pedro MARTINEZ OGGERO y Sebastián MARTINEZ OGGERO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 356.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impues-

tos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262.43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.011,79 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 07/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54789 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 15.00 BASE: 5.008,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.314.500.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Braulio Martín Carbajal (MAT. 5505 - R.U.C. 214603550013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 16.387/001, con una superficie de 211 mts. 41 dcs., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gonzalo Ramírez 1789 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 y 150 Nº 67324 y 67325 respectivamente a nombre de María José CABRERA CHARQUERO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 900.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de SETIEMBRE de 2005 es de $ 262.43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 5.234.47 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 9/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54790 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 15:15 BASE: 530,52 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 139225 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alejandro Estevez (MAT. 5530 - R.U.C. 214978230011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 105306/001, con una superficie de 97 mts. 22 dms., sita en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Atanasildo Suárez Nº 138 bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 62232 y Clase 076 Serie 600 Nº 57259 a nombre de EDISON GARCIA SGARBI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 38000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1783,85 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54791 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 15:30 BASE: 1170,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 307149 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando Olariaga (MAT. 4421 - R.U.C. 212097110015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 204, empadronada con el Nro. 3758/204, con una superficie de 42 mts. 387 cm., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Perez Castellano Nº 1278 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 74419 a nombre de MARIA NIDIA MONTESANO SOSA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 66000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1120,62 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54792 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 15:45 BASE: 1737,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 456044 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lorenzo Hernández (MAT. 5605 - R.U.C. 130092730017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 17447/101, con una superficie de 182 mts. 66 dms., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ramón del Valle Inclán Nº 2382 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 75346 a nombre de ALVARO OSCAR PRIETO CASAL y LILIA PAULA REY FONTENLA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 36000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio,

abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1703,31 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54793 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29-9-05 - HORA: 15:45 BASE: 2.552,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 669.750 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Souto (MAT. 4210 - R.U.C. 211739270018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 103, empadronada con el Nro. 157.618/103, con una superficie de 43 m 905 cm, sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Leyenda Patria 3124 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 80168 a nombre de Rocío del Alba LACLAU CABRERA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 17.200.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momen-to del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.319,02 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54794 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29-9-05 - HORA: 16 BASE: 2.900,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 761.131 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Silvio Rienzi (MAT. 4567 - R.U.C. 212218140017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 702, empadronada con el Nro. 14.997/702, con una superficie de 57 m 55 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Guayabo 1910 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 17895 a nombre de Juan José CLADERA COHN y Beatriz Elena ABERO NOVO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 275.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.918,76 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54795 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 16:00 BASE: 2112,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 554480 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ignacio Franca (MAT. 5539 RUC 213635820018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 104, empadronada con el Nro. 101187/104, con una superficie de 50 mts. 15 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Solferino Nº 4039 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 45296 a nombre de GLADIS NANCY MUNGAY DONADIO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 128000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2024,52 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54796 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 16:00 BASE: 1182,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 310200 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Rosas (MAT. 4292 - R.U.C. 080069380013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 99153/003, con una superficie de 42 mts. 28 dms., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Estero Bellaco Nº 2785 bis y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 1000 a nombre de BRAULIO HECTOR RAMOS RIVERO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 12000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escri-

turas, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1480,26 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54797 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/9/05 - HORA: 16:00 BASE: 1202,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 315480 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Victor Rodríguez (MAT. 5549 - R.U.C. 215068960019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 905, empadronada con el Nro. 71131/905, con una superficie de 45 mts. 90 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. 8 de Octubre Nº 3435 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 479 a nombre de JORGE CARLOS DARROSE BARBOZA y FELICIA DOLORES CORTONDO GONZALEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente a 12/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 88000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1832,41 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54798 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 29/09/05 - HORA: 16:15 BASE: 1015,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 266535 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gabriel Melcer (MAT. 5542 - R.U.C. 214949160010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 207, empadronada con el Nro. 105340/207/ T, Block T, con una superficie de 48 mts. 99 dms., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Continuación Abayuba Nº 2552 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 3347 a nombre de HUGO EGARDO LAMAS PIRIZ y DIAMELA CISNEROS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1808,57 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54799 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/9/05 - HORA: 13:30 BASE: 603,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 158.271.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Sosa (MAT. 3738 - R.U.C. 210932800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 85.055/002, con una superficie de 59 m. 72 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Joaquín Requena 2682 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 700 Nº 16.859 a nombre de Ruben Darío DOMENECH PEREIRA y Elena DIAZ VILLANUEVA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/7/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 33.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 833,43 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 7/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54800 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/9/05 - HORA: 13:30 BASE: 2.542,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 667.231 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Molina (MAT. 5148 - R.U.C. 213005240012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 105, empadronada con el Nro. 87.284/105, con una superficie de 48 m. 93 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pedro Vidal 2531/33 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 42.598 a nombre de Bolec LEVIN GRUDSKY o GRUDSCA y Elda FERRARI CAGNANI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/7/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 208.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escri-

turas, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.855,46 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 7/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54801 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 13:30 BASE: 1.229,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 322.649 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero VERONICA ABELLA (MAT. 5581 - R.U.C. 215065590016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 160.496/101, con una superficie de 75 m. 28 dm., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Av. San Martín 2095/97 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 86457 a nombre de Estela Mary Sansiviero Luengo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 53.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.028,75 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 02/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54802 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 13:45 BASE: 1.694,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 444.711 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ruben Zugarramurdi (MAT. 5232 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 901, empadronada con el Nro. 91.871/901, con una superficie de 46 mts. 19 dms., sita en la 10ma. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Vera N° 2708 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 221 Nº 1922 a nombre de SOCIEDAD CIVIL EDUARDO FABINI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 18.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.232,48 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 08/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54803 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/9/05 - HORA: 13:45 BASE: 1.031,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 270.724.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Sosa (MAT. 3738 - R.U.C. 210932800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 105, empadronada con el Nro. 30.577/105, con una superficie de 34 m. 61 dm., sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Francisco Muñoz 3160 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 62.241 a nombre de Beatriz Myriam NOAL NERVI y Luis Alberto RODRIGUEZ MORENCIO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/7/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 102.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.656,66 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 7/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54804 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/9/05 - HORA: 13:45 BASE: 839,96 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 220.431.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Stefanoli (MAT. 4219 - R.U.C. 211743790012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 77.943/001, con una superficie de 41 m. 47 dm., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Estanislao Vega 3959 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 75.226 a nombre de Carlos Gabriel SILVA RIEVAS y Alicia teresa FLORES.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/9/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 54.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos,

honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 926.- pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 9/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54805 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/9/05 - HORA: 14:00 BASE: 1.345,96 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 353.218.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Tabaré Albornoz (MAT. 5604 - R.U.C. 215064980015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada con el Nro. 151.689/102, con una superficie de 32 m. 52 dm., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Antonio Machado 1540 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 71.740 a nombre de Edgardo Ismael PEREZ FAJARDO y Roxana Anahí GRAÑA BARBOZA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 23.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.257,10 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 9/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54806 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 14:00 BASE: 2.856,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 749.700 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Cadenazzi (MAT. 5639 - R.U.C. 212766420015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada con el Nro. 407.701/102, con una superficie de 47 mts. 98 dms., sita en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Patria N° 579/583 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 1082 a nombre de JOSÉ MARÍA PAZOS SILVOSO y ROSA FONTENLA GARCIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 50.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.297,67 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 8/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54807 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 14:00 BASE: 841,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 220.837 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Francisco Olascoaga (MAT. 4986 - R.U.C. 211630610019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202 empadronada con el Nro. 21252/202, con una superficie de 38 mts. 72 dms., sita en la 6ta.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan Paullier N° 1664 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 1701 a nombre de BERTHA DE LUJAN SOIZA VIDAL.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 266.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.455,61 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos, al final de la publicación. Montevideo, 2/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54808 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 14:15 BASE: 1.133,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 297.499 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Pedro Achard (MAT. 3935 - R.U.C. 212102850018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, bloque C, empadronada con el Nro. 151.725/C/005, con una superficie de 81 mts. 99 dms., sita en la 13a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cno. Sanfuentes y Cno Cibils, sin ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 2059 a nombre de SANTO JOSÉ MARÍA SENANDEZ LAGOS y RAQUEL LUJANA BRUN RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 36.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de

10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momen-to del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.082,74 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 08/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54809 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 14:30 BASE: 952,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 249.899 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Abdala Souto (MAT. 4234 - R.U.C. 211750130014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 137.948/002, con una superficie de 69 mts. 09 dms., sita en la 16a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Zurich N° 3424.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 1011 a nombre de GERARDO FABIAN REGUEIRA ACOSTA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 28.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.000,11 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 8/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54810 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/9/05 - HORA: 14:30 BASE: 2.065,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 542.027.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alma Kubachek (MAT. 5585 - R.U.C. 213024010019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 602, empadronada con el Nro. 685/602, con una superficie de 61 m. 79 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Mercedes 1510 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 y 800 Nº 4.689 y 4.690 a nombre de José Enrique PRIETO PERALTA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 51.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.433,50 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 9/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54811 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 14:45 BASE: 3.038,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 797.300.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Osorio (MAT. 5620 - R.U.C. 215081640014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 701, empadronada con el Nro. 15.573/701, con una superficie de 67 m. 76 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Constituyente 1853 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 31.108 a nombre de Aquiles Elías TETTAMANTI TAVEIRA y Celina PEREZ TORT.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 343.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de csión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.867.- pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 9/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54812 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 14:45 BASE: 1.147,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 301.068 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Abdala Souto (MAT. 4234 - R.U.C. 211750130014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 192953, con una superficie de 607 mts. 5760 cms., sita en la 17a. ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Artillero Oriental N° 4603 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 64587 a nombre de ODEMAR ALVAREZ RODRIGUEZ y MIRIAN RAQUEL LIBINDO NUÑEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 100.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisa-

do por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre del 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.135,98 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos, al final de la publicación. Montevideo, 2/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54813 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 15:00 BASE: 1.360,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 357.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ana Cabrera (MAT. 5663 - R.U.C. 215095340018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada con el Nro. 86.417/102, con una superficie de 31mts. 85 dms., sita en la 19na. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Altamirano N° 3237 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 40.923 a nombre de SARA LIBERMAN GORDON.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 20.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.266,81 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 8/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54814 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/9/05 - HORA: 15 BASE: 1.847,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 484.927.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Rodriguez (MAT. 3860 - R.U.C. 211471650011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 105.098/302, con una superficie de 34 m. 45 dm., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan Ortiz 3386 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 64.845 a nombre de Blanca Azucena PEREZ FERRARI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/7/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 41.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.325,32 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 7/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54815 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 15:15 BASE: 2.116,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 555.500 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Rossana Lavandeira (MAT. 5655 - R.U.C. 215081690011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 201 empadronada con el Nro. 72477/201, con una superficie de 54 mts. 40 dms., sita en la 5ta.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Himalaya N° 3242 bloque A y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 14432 a nombre de JORGE JUAN CHICAGUALA LARELA y GEORGINA DEL CARMEN GUERRA SEGOVIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 251.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre del 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.123,32 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos, al final de la publicación. Montevideo, 2/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54816 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/9/05 - HORA: 15:15 BASE: 2.010,54+- UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 527.625.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sebastián Blanco (MAT. 5621 - R.U.C. 215085010015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 7.638/302, con una superficie de 50 m. 22 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Yaguarón 1542 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 45.697 a nombre de María de la Soledad GARCIA GONZALEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/6/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 168.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar

gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.966,90 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 9/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54817 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 15:30 BASE: 2.066,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 542363 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Nelly Rojas (MAT. 5662 - R.U.C 215092600019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 502, empadronada con el Nro. 583/502, con una superficie de 47 mts. 66 dms., sita en la 1a.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Tacuarembó N° 1576 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 41672 a nombre de ANA MABEL GUTIERREZ FURCHI y ENRIQUE LEONEL CHIRIBON MELO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 161.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.056,95 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos, al final de la publicación. Montevideo, 2/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54818 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/9/05 - HORA: 15:30 BASE: 1.273,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 334.162.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Dieter Wolf (MAT. 4293 - R.U.C. 211886390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 115 del block D, empadronada con el Nro. 408.875/D/115, con una superficie de 66 m. 04 cm., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Calle 124 2098 Ap. 115 Ute 102 esq. Iguá, Malvín Norte y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 2.500 a nombre de Gabriel Marcelo VENTURA GARCIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 51.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.257,10 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 9/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54819 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 16:00 BASE: 1.814,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 476.088 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Castells Pereyra (MAT. 5322 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 702 empadronada con el Nro. 21416/702, consta de una superficie de 71 mts. 80 dms., forma parte del edificio sito en la 6ta.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 18 de Julio N° 2277/79 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 29656 a nombre de JOSÉ ANTONIO BERMUDEZ AMICO y BLANCA RODRIGUEZ ASCANIO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 110.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.676,10 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos, al final de la publicación. Montevideo, 2/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54820 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 16:15 BASE: 928,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 243.622 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andres Arana (MAT. 5651 - R.U.C. 215081300019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada con el Nro. 25554/201, con una superficie de 43 mts. 38 dms., sita en la 13a.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Inglaterra N° 1655 esquina Turquía y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 3221 a nombre de RUBEN ANTONIO NUÑEZ LAMANNA y MARÍA DE LOURDES BENTANCUR ALDAO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,

en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre del 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.834,66 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos, al final de la publicación. Montevideo, 2/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54821 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º 30/09/05 - HORA: 16:30 BASE: 1.997,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 524.259 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Alvarez (MAT. 5637 - R.U.C. 213873800014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 301, empadronada con el Nro. 9307/301, consta de una superficie de 59 mts. 62 dms., forma parte del edificio sito en la 2da.ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cebollati N° 1395/97/99 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 00515 a nombre de JAIME MARCELO OLIVER GADEA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 330.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre del 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.909,83 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos, al final de la publicación. Montevideo, 2/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54822 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 - 28/09/2005 - HORA: 14.00 BASE: 3.127,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 820750 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Paola Fernandez De León (MAT. 5611 - R.U.C. 150156450014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada con el Nro. 804/201, con una superficie de 97 mts. 30 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rocha, ciudad de Rocha, con frente a la calle Jose P. Ramirez Nº 88 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 2.229 a nombre de SOCIEDAD CIVIL "PIONERA".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/08/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 26.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.052,oo pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54823 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL 18 DE MAYO ARTIGAS 648 - 28/09/2005 - HORA: 14:00 BASE: 790,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 207.495 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Walter Bertolino (MAT. 4432 - R.U.C. 080072620011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 9.643/002, con una superficie de 58 mts. 97 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a la calle Republica Argentina esq. Miguez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83.550 a nombre de Patricia Elina Caraballo Pozzolo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1/09/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 107.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.244,92 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/09/2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54824 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL MALDONADO ARTURO SANTANA 735 28/09/2005 - HORA: 14:00 BASE: 1.340,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 351.751 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Edison Pereira (MAT. 5439 - R.U.C. 100059030018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 024, empadronada con el Nro. 2.130/024, con una superficie de 57 mts. 88 dms., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Pan de Azucar, con frente a la calle al Sureste con frente a la calle Felix de Lizarza al Suroeste a la calle continuación San Carlos, al Noroeste a la Ruta 60 y al Noreste a la calle continuación Carlos Silva y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 3.005 a nombre de SOCIEDAD CIVIL DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PORTEZUELO".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/07/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º)

El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.443,77 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54825 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL TRINIDAD - DR. L. A. DE HERRERA 562 - 28/09/05 - HORA: 14.30 BASE: 390,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 102.530.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Castro (MAT. 956 - R.U.C. 060002970019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1795, con una superficie de 541 mts. 80 dcs., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Flores, ciudad de Trinidad, con frente a la calle Agraciada 37.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 10765 a nombre de Ramón Héctor RODRIGUEZ y Marys Renée SCARONE RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 100.000.-.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 825,92 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 07/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54826 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 - 28/09/2005 - HORA: 15:00 BASE: 3.127,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 820.750 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Raul Horacio Coimbra (MAT. 3102 - R.U.C. 150033410014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 301, empadronada con el Nro. 804/301, con una superficie de 97 mts. 30 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rocha, ciudad de Rocha, con frente a la calle José P. Ramirez Nº 88 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 2231 a nombre de SOCIEDAD CIVIL "PIONERA".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/08/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 26.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.052,00 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54827 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL FLORIDA - INDEPENDENCIA 552 - 28/09/2005 - HORA: 15:00 BASE: 2.001,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 525.280 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Viera (MAT. 5163 - R.U.C. 070036670015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202, empadronada con el Nº. 1.281/202, con una superficie de 66 mts. 44 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Florida, ciudad de Florida, con frente a la calle Alejandro Gallinal Nº 676 entre José E. Rodo y Gral. Rivera y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 3901 a nombre de Jorge Antonio Ameigeiras Olariaga y Beatriz Isabel Dora Mega.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/08/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 136.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.087,72 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54828 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL TRINIDAD - DR. LUIS ALBERTO DE HERRERA 562 - 28/09/05 - HORA: 15:00 BASE: 664,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 174.309 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ricardo Rodríguez (MAT. 2579 - R.U.C. 060010070013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2971, con una superficie de 231 m., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Flores, ciudad de Trinidad, con frente a la calle Dr. Alberto Del Pino 1027 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 14287 a nombre de José Pereyra López e Ilda Gladys o Gladis Devitta Romero.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/

08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 17.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 903,54 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 07/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54829 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL TACUAREMBO - JOAQUIN SUAREZ 209 - 28/09/05 - HORA: 15:00 BASE: 1.019,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 267.676 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero VIRGILIO GONZALEZ (MAT. 2987 - R.U.C. 190035240018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 4200, con una superficie de 167 m. 5740 cm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, ciudad de Tacuarembó, con frente a la calle 25 de Mayo 210 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 100 Nº 49874 a nombre de Héctor Felipe Rovira Alvarez y Elida Esmeralda Acosta Gravina.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 186.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.940,80 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 07/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54830 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 - 28/09/2005 - HORA: 15:00 BASE: 3.261,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 855.965 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Amilcar Montero (MAT. 3881 - R.U.C. 090009980011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble, empadronado con el Nro. 10.902, con una superficie de 949 mts., sito en la 1ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, ciudad de Minas, con frente a la calle Gral. Artigas Nº 1186 entre el Pasaje a las Viviendas de INVE y la calle Batlle y Ordoñez y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 65.450 a nombre de Wilson Olivo Brites Garcia y Angela Rosa Aldrovandi Correa.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/08/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 76.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.786,00 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54831 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL PANDO - W. FERREIRA 950 - 28/09/2005 - HORA: 15:00 BASE: 2.010,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 527.626 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Adhemar Onesti (MAT. 488 - R.U.C. 110009390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 4.246, con una superficie de 886 mts. 52 dms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Atlantida, con frente a la calle Nº 13 entre calle Nº 18 y Avda. Nº 3 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 67.821 a nombre de Jose Luis Dapueto Angelillo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/07/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.098,56 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54832 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 28/09/05 - HORA: 15:00 BASE: 1.880,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 493.500 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Fernández Marchi (MAT. 5039 - R.U.C. 030104990017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 10.435, con una superficie de 229 m. 50 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con

frente a la calle Juan Darío Silva 288 entre Oribe y Lavalleja y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 1982 a nombre de Doralino Wilson Suárez Apud y Shirley Misellen Rodríguez Medina.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 88.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1981,96 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 09/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54833 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL 18 MAYO - ARTIGAS 648 - 28/09/2005 - HORA: 15:00 BASE: 2.193,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 575.698 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Martucho (MAT. 5527 - R.U.C. 213636840012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2.039, con una superficie de 209 mts. 3.760 mm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a la calle Tomas Berreta Nº 346 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 3.358 y Clase 100 Serie 800 Nº 3.359 a nombre de Nilda Raque Pereyra Fernandez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/09/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 121.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.375,04 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54834 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 28/09/05 - HORA: 15:00 BASE: 1.611,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 423.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Hugo Rivas (MAT. 4428 - R.U.C. 100129370017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 556, con una superficie de 460 m, sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Piriápolis, con frente a la calle Moreno s/n entre Chacabuco y Tucumán y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 3989 y Clase 100 Serie 800 Nª 3990 a nombre de Pedro José Rodríguez Cheirasco y Magdalena Tolosa.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 38000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.768,91 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 12/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54835 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 - 28-9-05 - HORA: 16 BASE: 497,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 130.494 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Raúl Coimbra (MAT. 3102 - R.U.C. 150033410014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1232, con una superficie de 517 m 5475 cm , sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rocha, ciudad de Rocha, con frente a la calle Grito de Asencio entre las calles José Zorrilla de San Martin y Ansina, manzana 156 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 18432 a nombre de ORILDO IFRAN Y DELIA FELICIA MASSULLO MENDEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 72.500.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.032,40 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54836 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 - 28/09/05 - HORA: 16:00 BASE: 945,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 248.186 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO

DEL URUGUAY, el martillero ERNESTO BIRRIEL (MAT. 2778 - R.U.C. 150027630016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2629, con una superficie de 324 m., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rocha, ciudad de Chuy, con frente a la calle San Gonzalo 116 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 200 Nº 54483 a nombre de Olga María Cañette Pereira.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 80.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.765,09 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 02/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54837 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL TACUAREMBO - J. SUAREZ 209 - 28-9-05 - HORA: 16 BASE: 1.394,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 366.046 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gregorio Ríos (MAT. 5273 - R.U.C. 190126620018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2.902, con una superficie de 1.000 m, sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, ciudad de Tacuarembó, con frente a la calle Manuel Lavalleja entre las calles Norberto Ortiz y Luciano Romero, manzana 7, solar 5 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 71592 a nombre de Javier MENESES SILVA y Rosana Isabel ALVES PACHECO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 17.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.367,18 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 12-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54838 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 28-9-05 - HORA: 16 BASE: 961,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 252.384 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Isasa (MAT. 5249 - R.U.C. 030076140018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 7.722/001, con una superficie de 81 m 84 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Manuela Lestido 1015 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 82.174 a nombre de Luis Eduardo ALVES BITTENCOURT y Miriam VIERA CUÑA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 2-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61.600.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.780,23 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54839 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUC. 18 DE MAYO - GRAL. ARTIGAS 648 - LAS PIEDRAS - 28/09/05 - HORA: 16.00 BASE: 680,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 178.500.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Abel Lapizaga (MAT. 1573 - R.U.C. 080000270014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 2144/001, con una superficie de 55 mts. 68 dcs., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de La Paz, con frente a la calle Zorrilla de San Martín 515 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 86934 a nombre de Asdrúal MESA e Iris Mabel RODRIGUEZ PERALTA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/07/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262.43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 659.19 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 08/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54840 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL MALDONADO ARTURO SANTANA 735 28/09/2005 - HORA: 16:00 BASE: 1.072,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 281.401 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ruby Acosta Diaz (MAT. 3700 - R.U.C. 100080270014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 027, empadronada con el Nro. 2.130/027, con una superficie de 45 mts. 90 dms., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Pan de Azucar, con frente a la calle al Sureste con frente a la calle Felix de Lizarza al Suroeste a la calle continuación San Carlos, al Noroeste a la Ruta 60 y al Noreste a la calle continuación Carlos Silva y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 3.006 a nombre de SOCIEDAD CIVIL DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PORTEZUELO".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/07/2005 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 60.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.168,77 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, setiembre 8 de 2005.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54841 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL FLORIDA - INDEPENDENCIA 552 - 28-9-05 - HORA: 16 BASE: 537,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 141.001 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Nelson Rodriguez (MAT. 5399 - R.U.C. 070108030017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2.517, con una superficie de 429 m 50 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Florida, ciudad de Florida, con frente a la calle Larrobla 737 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 5733 y Clase 100 Serie 800 Nº 5734 a nombre de Heber Mario VARELA AMARO, Gladys Celina LOPEZ RAPPALINI, Ramón Alberto OLIVERA AMARO y María de los Angeles OLIVERA AMARO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61.800.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 660,28 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54842 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUC. NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215 - 29/9/05 - HORA: 15.00 BASE: 1.260,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 330.860.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero César PIGNATARO (MAT. 1793 - R.U.C. 040203140019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 006, empadronada con el Nro. 841/006, con una superficie de 57 mts. 36 dms., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Nueva Helvecia, con frente a la calle COLON s/ nº esq. 17 Metros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 02431 a nombre de LUIS ALBERTO ALVAREZ DE LEON y GRICELDA MONICA STUGELMAYER WEBER.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/07/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 82.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262.43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.616,45 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 8/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54843 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL SAN JOSE - 25 DE MAYO 600 - 29/09/05 - HORA: 15.00 BASE: 765.- UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 200.759.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Wáshington Fernández (MAT. 3987 - R.U.C. 170057170018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada con el Nro. 7267/201, con una superficie de 55 mts. 88 dcs., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de San José de Mayo, con frente a la calle Eusebio Vidal esq. Gral. Rivera y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 03271 a nombre de LAURIBA PEDRITO RIVAS PINTOS y TERESA AZUCENA CABALLERO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/06/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 135.000.-.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por

cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262.43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.694,92 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 07/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54844 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL T. Y TRES - JUAN A. LAVALLEJA Nº 1402 - 29/9/05 - HORA: 15:00
BASE: 210,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 55235 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Rodríguez (MAT. 5609 - R.U.C. 200100790014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2092, con una superficie de 300 mts. 65 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, ciudad del mismo nombre, con frente a la calle Manuel Oribe Nº 901 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 477 a nombre de TERESITA SORIA TECHERA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 33500 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 822,70 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54845 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 29/9/05 - HORA: 15:00
BASE: 1.141,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 299.456.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gonzalo Dominguez (MAT. 5291 - R.U.C. 030105150012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2.814, con una superficie de 489 m. 32 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Montevideo 919 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 2.618 a nombre de Enrique Saviniano GAMARRA PEREZ y María Inés BORCHE VIERA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 33.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.196,66 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 9/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54846 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES 650 - 29/9/05 - HORA: 15:00
BASE: 1482,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 389114 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero OSCAR DEL HORNO (MAT. 2741 - R.U.C. 020022180014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 894 (antes padrones 893 y 894 en mayor área) manzana catastral 82, con una superficie de 397 mts., sita en la 6ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Sauce, con frente a la Ruta 67 Kilómetro 40 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 9454 a nombre de JUAN SANTOS HERNANDEZ GONZALEZ y NELLY HAYDEE GONZALEZ CABRERA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2673,51 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54847 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUC. 18 DE MAYO - GRAL. ARTIGAS 648 - LAS PIEDRAS - 29/9/05 - HORA 15:00
BASE: 544.15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 142.800.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Ismael TARAMASCO (MAT. 4893 - R.U.C. 080079970018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001 block C, empadronada con el Nro. 927/C/001, con una superficie de 52 mts. 84 dms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de La Paz, con frente a la calle Pública S/Nº esq. Av. Gral Artigas, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 45.900 a nombre de Susana Magali CEDRES HERRERA y Richard Geovany SILVEIRA DIAZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/07/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $

36.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262.43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.024,63 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 8/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54848 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL TACUAREMBO - JOAQUIN SUAREZ 209 - 29/09/05 - HORA: 15.00 BASE: 1.269,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 333.200.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Virgilio GONZALEZ (MAT. 2987 - R.U.C. 190035240018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 019, empadronada con el Nro. 10.358/019, con una superficie de 52 mts. 08 dcs., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, ciudad de Tacuarembó, con frente a la calle continuaciçon Dr. Ivo Ferreira S/Nº esq. Elías Alvarez, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 88522 a nombre de Cristian Margot PEREZ MOREIRA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/7/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 32.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262.43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.304,82 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 09/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54849 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL RIVERA - MONSEÑOR VERA 1091 - 29/09/05 - HORA: 15:00 BASE: 1925,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 505250 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Washington Roland González (MAT. 4610 - R.U.C. 140069050010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 603, empadronada con el Nro. 470/603, con una superficie de 70 mts. 48 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rivera, ciudad de del mismo nombre, con frente a la calle Ceballos Nº 1233 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 89688 a nombre de EDDA LUCY BETANCURT PEREIRA y WALTER JORGE BRAVO GOMEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/8/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1628,90 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 1º/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54850 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 - 29/09/05 - HORA: 15:00 BASE: 1.077,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 282.744 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JUVENIL RODRIGUEZ (MAT. 3327 - R.U.C. 090047640016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 11.547 (antes 5892 m/á), con una superficie de 243 m 48 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, ciudad de Minas, con frente a la calle Williman 255 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 62028 y Clase 76 Serie 150 Nº 62029 a nombre de Claudio Ignacio Astor Porrini y María del Carmen Jorge Tellechea.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/07/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.023,57 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 08/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54851 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL MERCEDES - COLON 271 - 29/09/05 - HORA: 15:00 BASE: 1.305,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 342.720 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS ALFONSO (MAT. 5133 - R.U.C. 180096060012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 99, con una superficie de 172 m 63 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano, ciudad de Mercedes, con frente a la calle Eduardo Víctor Haedo N. 92 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 76724 a nombre de Alvaro Ariel Pippolo Navia y Cecilia Margarita Fuster Brun.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/07/05 no existe contrato de arrendamien-

to registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 175.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.083,48 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 02/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54852 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUC. FRAY BENTOS - 33 ORIENTALES 3199 - 29/09/05 - HORA: 15.00 BASE: 548,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 143.993.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor Coronel (MAT. 2676 - R.U.C. 130016520015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 3807, con una superficie de 500 mts., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, ciudad de Fray Bentos, con frente a la calle España S/ Nº manzana 420 solar 6 esq. Hammet y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 800 y 600 Nº 7341 y 7308 respectivamente a nombre de José María BUSTAMANTE BERTULLO y Olga Clarisa PERALTA BANEGA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/7/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 60.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262.43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 344.37 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 09/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54853 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES ORIENTALES 3199 - 29-9-05 - HORA: 15:30 BASE: 1.611,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 423.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Hector Coronel (MAT. 2676 - R.U.C. 130016520015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 572, con una superficie de 230 m 60 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rio Negro, ciudad de Fray Bentos, con frente a la calle Haedo 1293 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 77004 a nombre de Ricardo Roberto ALBORNOZ URRUSMENDI y Adriana Carmen GALAÑENA RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26-8-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69.200.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.745,16 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 12-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54854 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA 950 - 29-9-05 - HORA: 16 BASE: 1.611,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 423.000 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Adhemar Onesti (MAT. 488 - R.U.C. 110009390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1070, con una superficie de 300 m, sita en la 9ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Migues, con frente a la calle Jose Pedro Varela, solar 3, entre las calles Dr. Feliciano Viera y Treinta y Tres y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 84167 a nombre de Cesar Hugo GONCALVES ZEREGA y Laura Edith WILLEBALD BALLARDINI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7-9-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 34.600.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.113,75 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 12-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54855 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL DOLORES - CARLOS PUIG 1700 - 29-9-05 - HORA: 16 BASE: 1000,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 262.593 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Vicente Morandi (MAT. 5607 - R.U.C. 180129640012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2.213, con una superficie de 300

m, sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Soriano, ciudad de Dolores, con frente a la calle Brigadier General Manuel Oribe entre Artigas y Dr. Schuster y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 62147 a nombre de Ernesto Leonardo CHARLO VAZQUEZ y María Teresa GRAJALES SOSA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31-8-05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 23.100.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.020,12 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 5-9-05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54856 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 - 30/09/05 - HORA: 15:00
BASE: 805,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 211.500 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Paola Fernández de León (MAT. 5611 - R.U.C. 150156450014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2633, con una superficie de 347 m. 50 dm., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Rocha, ciudad de Castillos, con frente a la calle Rocha entre 18 de Julio y Freire y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 67471 a nombre de Luis Alberto Saralegui Alzaga y Gladys Cristina Morales Pérez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 86.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.151,74 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 09/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54857 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUC. 1ER. CENTENARIO - MONTEVIDEO N° 3378 - 30/09/05 - HORA: 15:00
BASE: 915,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 240.190 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Valentin Berezan (MAT. 752 - R.U.C. 130019390015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 3.822, con una superficie de 626 mts. 25 dms., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, ciudad de Young, con frente a la calle Treinta y Tres entre Piedra Alta y Hervidero y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 200 Nº 61048 a nombre de MARIA CARMEN LAWLOR BOLOQUE.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.089,84 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 09/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54858 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUC. TRINIDAD - DR. LUIS A. HERRERA N° 562 - 30/09/05 - HORA: 15:00
BASE: 834,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 218.960 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Alberto Ferrizo (MAT. 918 - R.U.C. 060002920011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 006, empadronada con el Nro. 129/006, con una superficie de 54 mts. 22 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Flores, ciudad de Trinidad, con frente a la calle José Batlle y Ordoñez N° 918 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 73094 a nombre de ORLANDO PEDRO EGÜEZ BARRIOS y MARÍA ELISA MULLIN SACARELO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 22.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 720,18 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 13/9/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54859 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO 120 - 30/09/05 - HORA: 15:30
BASE: 641,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 168.446 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Birriel

Masollo (MAT. 2778 - R.U.C. 150027630016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2023, con una superficie de 98 m. 6766 cm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rocha, ciudad de Rocha, con frente a la calle José Enrique Rodó 215 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 4408 y Clase 100 Serie 800 Nª 4409 a nombre de Daniel Raúl Feola Iroldi.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/08/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 49.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 788,15 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 09/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54860 Set 16- Set 22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º SUC. C. DE LA COSTA - AVDA. GIANNATTASIO KM. 24 - 30/09/05 - H: 16:00
BASE: 2.221,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 583.100 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio Bas Cerchiari (MAT. 4171 - R.U.C. 211713850017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 43.211/002, con una superficie de 65 mts. 40 dms., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Localidad Ciudad de la Costa (antes Localidad El Pinar), solar 23, manzana catastral 1553, con frente a calle de 17 metros y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 23 Serie 171 Nº 348 a nombre de ALVARO MARTINO DUARTE y PAOLA ROSANA GONELLA MONDUERI.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 2/9/05 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, 0más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre del 2005 es de $ 262,43. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.358,37 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 13/09/05.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54861 Set 16- Set 22

CONDICIONES GENERALES DE LOS PRESTAMOS

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en la respectiva Sucursal.

20) (Cta. Cte.) 5/p 54862 Set 16- Set 22

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Intendente Municipal de Maldonado se hace saber al público que el día 27 de setiembre de 2005 a la hora 10.00 en el predio municipal ubicado en Ruta 39 kilómetro 11, por el martillero Ruby Acosta, matrícula 3700, se procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor de los siguientes vehículos de conformidad a lo preceptuado por la ley 15.086 de 2 de diciembre de 1980, que fueron abandonados y retirados de la vía pública: 1) Expte. 2684/97. Marca Pontiac matrícula AE 23.108; 2) Expte. 2686/97. Marca Volkswagen matrícula CA 0201; 3) Expte. 2776/99. Marca Dodge sin matrícula; 4) Expte. 3464/00. Marca Willys sin matrícula; 5) Expte. 3466/00. Marca Ford sin matrícula; 6) Expte. 3467/00. Marca BMW matrícula B-509.778; 7) Expte. 3853/99. Marca Ami 8 matrícula 774.627 de Montevideo; 8) Expte. 4814/99. Marca Ford matrícula B-200.716; 9) Expte. 6815/99. Marca Brasilia sin matrícula; 10) Expte. 6818/99. Marca Citroen Visa matrícula B-400.395; 11) Expte. 396/00. Marca Peugeot matrícula 611.341; 12) Expte. 716/00. Marca indeterminada sin matrícula; 13) Expte. 717/00. Marca Citroen matrícula 811.997 de Montevideo; 14) Expte. 718/00. Marca Peugeot matrícula B.101.750; 15) Expte. 719/00. Marca indeterminada sin matrícula; 16) Expte. 1171/00. Marca Chevette matrícula B-113.309; 17) Expte. 1172/00. Marca NSU matrícula 154.384; 18) Expte. 1173/00. Marca Opel sin matrícula; 19) 1457/00. Marca Fiat sin matrícula; 20) 1663/00. Marca Morris matrícula D-51.194 de Treinta y Tres; 21) Expte. 1664/00. Marca Subaru matrícula 834.432 de Montevideo; 22) Expte. 4183/00. Marca Fiat matrícula 310.298 de Montevideo; 23) Expte. 4187/00. Marca Ford sin matrícula y 24) Expte. 4188/00. Marca Opel matrícula 714.916 de Montevideo.- SE PREVIENE: 1) Que la subasta se realiza en pesos uruguayos y que el mejor postor al momento de serle aceptada su oferta deberá consignar al contado y en efectivo el 30% de la misma y el saldo a las 48 horas siguientes, siendo de su costo el retiro de los bienes en dicho plazo, vencido el cual pierde el derecho y la seña consignada.- 2) La comisión e impuestos ascenderá al 16,29% del precio del remate que por tratarse de vehículos abandonados en la vía pública (Ley 15.086), la comisión del rematador e impuestos, multas si las hubiere y gastos de transferencia serán deducidos del precio del remate.- 3) Los bienes a subastarse estarán en exposición en el lugar del remate desde el día 16 de setiembre hasta la fecha de la subasta en horas hábiles y se rematan en las condiciones emergentes de los expedientes y en el estado en que se encuentran.- Maldonado, 24 de agosto de 2005.- (10 publicaciones).- Dr. Osvaldo Acordagoitia, Coordinador, Dirección General Jurídico Notarial.

20) (Cta. Cte.) 10/p 54637 Set 12- Set 23

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 4° Turno, dictada en autos caratulados: "SEVEL URUGUAY S.A. c/ DENIS SANCHEZ, Daniel" - Ejecución Prendaria - Ficha 241/2000, se hace saber que el próximo 27 de Setiembre a partir de las 15 horas, en el local de la calle Convenio 820 y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, matricula 4421, RUC 212097110015 asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado, se sacará a remate público, sin base los siguientes bienes automotores empadronados en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres en el año 1998: 1°) FIAT UNO CL tipo sedán - Padrón n° 7.016, matricula D-57.015 y motor a nafta n° 5629737 y 2°) FIAT UNO CL - Padrón n° 6.651, matricula D -56.660 y motor a nafta n° 5271866. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar la TOTALIDAD de su oferta y deberá abonar además el 15,60% por concepto de comisión e impuestos al Rematador. Todo en efectivo y en el acto. 2°) Que será de cuenta del mejor postor los gastos devengados en la posterior documentación así como del pago de los impuestos que la ley pone a su cargo. 3°) Que será de

cuenta de la presente ejecución el pago de la comisión más impuestos de venta correspondientes al Rematador, o sea el 2,68% de los valores subastados. 4°) Que los bienes registran adeudos por concepto de patente de rodados con la Intendencia respectiva. 5°) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 4°. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 31 de Agosto del 2005. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2652 3/p 28964 Set 16- Set 20

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6° Turno, en autos caratulados "RIONER SA C/ TECHERA, PIERRE. CREDITO HIPOTECARIO", FICHA 30-340/2003, se hace saber que el día 30 de setiembre de 2005 a las 14:30 horas, en la calle Rondeau 2423, el Rematador Mario A. Alvarez Zulawski, matrícula 5.500, R.U.C. 21 296454 0017, asistido por la Sra. Alguacil procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal N° 802, que forma parte del edificio denominado "Virazón II" construido en el terreno ubicado en la 15a sección judicial de Montevideo, Zona urbana, localidad catastral Montevideo, padrón matriz N° 29.701, el cual según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del agrimensor Juan J. Gambini de marzo de 1999, confeccionado en dos láminas, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 33982 el 19 de diciembre de 2000, tiene una superficie de 536 mts. 83 dcmts. con 9 mts. 5 cmts. de frente al Norte a Avenida Brasil entre las calles Obligado y Francisco Araúcho, distando su extremo más próximo 27 mts. 1 cmt. de la esquina con la calle Obligado. - La Unidad 802 está empadronada individualmente con el N° 29701/802 de conformidad con el plano citado tiene una superficie de 23 metros 64 decímetros, se ubica en 8° piso, a cota vertical más 21 mts. 72 cts.. SE PREVIENE: 1) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y de los certificados registrales. 2) Existe deuda por contribución inmobiliaria e impuesto de educación primaria (únicos rubros junto con el 2% de ITP parte vendedora, imputables hasta la fecha de remate). 3) Que no se conoce la situación tributaria ni ocupacional del inmueble y con respecto al BPS por las construcciones. 4) No se dio cumplimiento al art. 178 de la ley 17296. 5) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares USA, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.02% y 2% respectivamente del precio del remate. 6) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la ley ponga de su cargo. 7) Que será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos, o sea el 1,34% sobre el precio del remate. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6° Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 9 de setiembre de 2005.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 7819 5/p 28723 Set 14- Set 20

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Turno dictada en autos caratulados BANK BOSTON NA C/ PINTO ZANELLI, ANGEL Y SAEZ RABAZZA, CLAUDIA - Ejecución Hipotecaria - Ficha 30-209/2003 se hace saber que el 12 de octubre de 2005 a las 16 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno con construcciones y mejoras sito en la localidad catastral Montevideo antes 4ta. Sección Judicial, zona urbana padrón 195220 ante en m/ a padrones 66823 y 123966 que según plano del Agrimensor Alejandro Pellistri de agosto de 1956 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 16/10/1958 con el nro. 36655 se señala como solar 21 y tiene una superficie de 348 mts. 06 dms. con 12 mts. al SO de frente a calle Pública entre Isla de Gaspar y Prolongación calle Juan José Castro distando el extremo más próximo del frente 28,44 mts. del comienzo de la ochava con Isla de Gaspar, 27,95 mts. al NO lindando con solar 22; 12, 18 mts. al NE lindando con parte de solares 2 y 17 y 30,06 mts. al SE con solar 20.

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, del expediente y de los certificados registrales. 4) Existe deudad por I) Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria (únicos rubros junto con el 2% de ITP parte vendedora imputables al precio de remate hasta la fecha del mismo, II) tributos domiciliarios y III) tarifa de saneamiento. 5) Se desconoce la existencia de deudas con el BPS por las construcciones y la situación ocupacional del bien. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 6to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 9 de setiembre de 2005. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 7479 5/p 29111 Set 19- Set 23

SEPTIMO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno en autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C/ Vidal Martínez, Alvaro Gustavo y Otro" Juicio Ejecutivo, Ficha: 32-363/2001, se hace saber que el día 19 de Octubre de 2005 a las 15:00 hs., en el local de la ANRCI, Avda. Uruguay 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de: $ 11.226,66 (2/3 partes de su tasación a fs. 25) equivalente en dólares Usa y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno sito en la 13ª sección judicial del departamento de Montevideo, zona sub urbana empadronado con el Nº 190.398, antes padrón Nº 42.725 y 154.361 en mayor área, que según título y plano de fraccionamiento del Agrimensor Julio Baumgartner de diciembre de 1952 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 28.772 el 19 de mayo de 1954, se señala como solar "60" de la manzana "C" y tiene una superficie de 975 m. que se deslinda así: 15 metros al norte de frente a calle Uno -hoy Francisco Siti, puerta Nº 2351 -de 17 metros, por 65 m. de fondo, lindando al Sur con padrones Nº 42.641 y 42.642, al Este con solar 61 y al Oeste con solar 59.

SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en en dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.34% sobre el precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 5º) Que se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 6º) Que se desconoce la situación tributaria ante el B.P.S. respecto de las construcciones. 7º) Que la titulación y demás antecedentes del bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, San José 1132, piso 7º. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 10 de Agosto dos mil cinco. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7139 5/p 29107 Set 19- Set 23

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en los autos caratulados "REGO CASTRO, Juan c/ LAZCANO, Diego y Otra. Ejecución de Hipoteca." Fa. 34-245/2003, se hace saber que el próximo 27 de setiembre de 2005 a las 15 hs en el local de Yaro Nº 1123, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien: Unidad de P. H. 001 que forma parte del edificio construido en el solar de terreno ubicado en la 14ª S. J. de Montevideo, padrón matriz 117.077 que según plano del Agr. Edmundo Pisciottano Miro de agosto de 1988, inscripto en la D.G.C. el 14/5/1991 con el Nº 19.526, consta de una superficie de 230 mt 85 dm y da de frente al N.O. 10 mt a la calle Vázquez Sagastume, puerta Nº 361, distando el punto más extremo del mismo 23 mt de la esquina formada con la calle Conciliación. La unidad P. H. 001, padrón individual 117.077/001, según plano citado se ubica en Planta Baja a cota vertical más 0 mt 20 cm y consta de una superficie de 69 mt 1 dm. Le corresponde el uso exclusivo del Jardín "A", patios "C" y "E" y porche "F". SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en Dólares en efectivo y/o cheque certificado. 2) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% todos s/ venta. 3) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%.

4) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria y se desconoce si existe deudas por gastos comunes. 5) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José Nº 1132 piso 4º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de setiembre 2005.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 6799 5/p 28811 Set 15- Set 21

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar (en liquidación) c/ LAREN S.A." - Int. y Ejecución Hipotecaria - Ficha 34-210/96, se hace saber que el próximo 21 de Octubre a partir de las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (Av. Uruguay 826) y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, matrícula 4421 - RUC 212097110015 y asistido por el Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público Sin Base, al mejor postor y en dólares los siguientes bienes inmuebles: I) FRACCIÓN DE TERRENO con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el nº 145.181, el que según plano del Agr. Felipe Lacueva Castro de Octubre de 1930, inscripto en la dirección de Topografía el 13 de Enero de 1931, se señala con el nº 49, tiene una superficie de 1.521 metros 57 decímetros con 13 metros de frente al NE a la calle Tercera Oficial y al SE en 59 metros 45 centímetros de frente también por ser esquina, a la calle Teniente Rinaldi, uniendo ambos frentes ochava curva de 15 metros 95 centímetros. II) UNIDAD HORIZONTAL 001, empadronada individualmente con el nº 21.468/001 que forma parte del edificio construido en un solar de terreno sito en la 6ta. Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 21.468 el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Oscar Nelson Gepp de setiembre de 1983, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18/06/84 con el nº 4.751, tiene una superficie de 718 metros 10 decímetros con un frente de 22 metros 41 centímetros al Nor Oeste a la Avenida 18 de de Julio y por ser esquina también tiene 21 metros 12 centímetros al Sur-Este a la calle Brandzen. La unidad 001 esta empadronada individualmente con el nº 21.468/001 y según el referido plano se desarrolla en dos plantas: Planta Baja a cota - 0,20 metros, menos 0,42 metros y más 0,95 metros, con un área de 61 metros 84 decímetros y 1 metro 52 decímetros. En Planta Entrepiso a cota + 2,20 metros con un área de 19,84 metros. Área total de la unidad: 81 metros 68 decímetros. III) UNIDAD HORIZONTAL 003 que forma parte del mismo edificio que el anterior detallado. Está empadronada individualmente con el nº 21.468/003 y según el referido plano se ubica en Planta Baja a cotas verticales - 5 centímetros y + 1 metros 3 centímetros, con una sperficie de 126 metros 86 decímetros y en Entrepiso a cota vertical + 2 metros 77 centímetros con una superficie de 58 metros 63 decímetros. Superficie total de la unidad: 185 metros 49 decímetros.
IV) UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL Nº 012 que forma parte del edificio ubicado en la 1ª Sección Judicial de Montevideo, denominado "City Hall", empadronado con el nº 7.963, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Oscar Nelson Gepp de Junio de 1977, inscripto en Catastro con el nº 84.345 el 20/X/77, consta de una superficie de 704 metros 20 decímetros; con 21 metros 78 centímetros de frente al Sur a la Av. 18 de Julio y 32 metros 38 centímetros al Este de frente a la calle Agr. Germán Barbato, formando esquina. Dicha unidad 012 tiene padrón individual 7.963/012, se ubica en planta baja a cota vertical + 0 metros 0 centímetros y consta de una superficie de 10 metros 8 decímetros.
V) UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL Nº 013 que forma parte del mismo edificio detallado precedentemente y que según el mismo plano referido tiene el padrón individual nº 7.963/013, se ubica en planta baja a cota vertical + 0 metros 0 centímetros con una superficie de 14 metros 94 decímetros y en entrepiso, a cota vertical + 3,31 metros con una superficie de 15 metros 16 decímetros. Superficie total de dicha unidad: 30 metros 10 decímetros.
VI) UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL Nº 014 que forma parte del mismo edificio que integra la unidad anterior y que según el plano referido tiene el padrón individual nº 7.963/014, se ubica en planta baja a cota vertical + 0 metros 0 centímetros con una superficie de 20 metros 69 decímetros y en entrepiso, a cota vertical + 3,31 metros con una superficie de 16 metros 34 decímetros. Superficie total de dicha unidad: 37 metros 3 decímetros.
VII) UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL Nº 017 que forma parte del mismo edificio que integra la unidad detallada y que según el mismo plano referido tiene el padrón individual 7.963/017, se ubica en planta baja a cota vertical + 0 metros 0 centímetros con una superficie de 11 metros 6 decímetros y en entrepiso, a cota vertical + 3,31 metros con una superficie de 17 metros 92 decímetros. Superficie total de la referida unidad: 28 metros 98 decímetros.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá dejar el 30% de su oferta como garantía de su compra, y deberá abonar la comisión más impuestos al Rematador; o sea el 6,02% del precio (Incluye 2% de Impuestos a las Ventas Forzadas), todo en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cuenta del comprador los gastos generados por la posterior escritura; así como también el pago de timbres, tasas y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes y la existencia de deudas por construcciones con el BPS y la IMM. 4º) Que según surge del certificado de gravámenes de la IMM existen deudas por tasas municipales respecto del pad. 145.181. 5º) Que el último titulo del padrón 145.181 fue estudiado en testimonio de la matriz por carecerse de la primera copia. 6º) Que en el título del padron 21.468/001 se pactó una condición resolutoria a la que se renunció por escritura del 15/10/98, ésta no fue inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble. 7º) Que según resulta de los certificados de gravámenes: a) por las unidades 012 y 017 del pad. 7.963 existen deudas por C. Inmobiliaria y tasas b) por las unidades 013 y 014 de pad. 7.963 existen deudas por C. Inmobiliaria y tasas con trámites judiciales iniciados, c) por la unidad 001 del padrón 21.468 existen deudas por C. Inmobiliaria y tasas y por la 003 del padrón referido existen deudas por Contribución Inmobiliaria con trámite judiciales iniciados. 8º) Que surge de la información registral, que por el padrón nº 7963/014 existe inscripto un arrendamiento con plazo vencido. 9º) Que parte de la titulación de los padrones 21.468/001, 21.468/003, 7.963/012, 7.963/013, 7.963/014 y 7.963/015 se estudió en fotocopias simples. 10º) Que con respecto al padrón 21.468/003 no surge carta de pago en el antecedente dominial del 3.8.89. 11º) Que se desconoce la existencia de deudas por gastos comunes respecto a todas las unidades de propiedad horizontal objeto de ejecución. 12º) Que serán de cargo del demandado el pago de la comisión de venta al Rematador o sea 1,34% de los valores subastados. 13º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan para su estudio en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 piso 4º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 12 de agosto de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 21078 5/p 28953 Set 16- Set 22

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de 8º Turno, dictada en autos caratulados "COFAC C/ MARTINEZ LORENZO - Ejecución Hipotecaria - IUE 2-4762/2004", se hace saber que el día 3 de Octubre de 2005 a las 15:00 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Uruguay 826, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad Local 001 que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la 4º Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Las Piedras, empadronado con el Nº 7.010 el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Horacio Vega de Setiembre de 1990 inscripto en la Oficina Departamental de Canelones en la Dirección General de Catastro Nacional el día 13/8/91 con el Nº 9.846 consta de un área de 178 metros 08 decímetros con 10,72 mts. de frente al Este a la calle José Pedro Varela y 16,70 mts. al Sur también de frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera por ser esquina. La Unidad Nº 001 está empadronada individualmente con el Nº 7.010/001 la que según el plano citado y el Reglamento de copropiedad otorgado el 8 de Setiembre de 1998 se ubica en Planta Baja a cota vertical más 0,15 mts. y tiene una superficie de 48 metros 39 decímetros y le corresponde el uso exclusivo del patio "A", y patio cubierto "C".
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzadas (Ley 16.320) más el 1% de Impuesto Departamental 2) Que los gastos de escrituración, certificados y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente 3) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria 4) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 5) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de Setiembre de 2005.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 6120 5/p 29108 Set 19- Set 23

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10 Turno, dictado en los autos: "ABN AMRO BANK c/ AMUEDO MORAN MARIA PIA Y OTROS- Juicio Ejecutivo-", Ficha: 21-330/1999, se hace saber que el próximo 14 de octubre de 2005 a las 15 horas en el local de Plaza de Cagancha 1157 (Ateneo de Montevideo), se procederá por intermedio del martillero Luis Eduardo Pérez,

matrícula 806, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación U$S 11.851 y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la décimo sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 180.841 señalado con el Nº 8 de la manzana E, Nº 59 según plano del Agrimensor José Maranesi de setiembre de 1927, inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de febrero de 1947. Se compone de una superficie de 323 mts. 75 dms. y se deslinda así: 12 mts. 95 cms. al SE frente a calle Carlos María Ramirez Nº 1098; 25 mts. al SO que por ser esquina también de frente a calle Concordia; 12 mts. 95 cms. al NO, lindando con solar 9 y 25 mts. al NE lindando con solar 7. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña, en el acto, en efectivo o en cheque certificado. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios de la misma y demás que la ley pone de su cargo. 3) El mejor postor deberá abonar al rematador, en el acto y en efectivo, el 6.02% de su oferta, por concepto de comisión e impuestos. 4) Será de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e impuestos del 1.34% del precio ofrecido. 5) Existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tasas Municipales ofrecido. 5) Existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tasas Municipales y se desconoce si existen deudas por Enseñanza Primaria y otros tributos. La documentación y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 1 Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones
Montevideo, 8 de setiembre 2005. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 4080 3/p 29112 Set 19- Set 21

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12do. Turno dictada en autos caratulados BANK BOSTON NA C/ GALVAN, ALFREDO Y OTRO - Ejecución Hipotecaria - Ficha 25-109/2003 se hace saber que el 7 de octubre de 2005 a las 14 y 30 horas en Avda Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 001 padron individual 156.389/001 que según plano del Agrimensor Nelson Villagrán de mayo de 1959 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 19/12/1960 con el nro. 40.503 ubicada en planta baja a cota + 76 cms. con una superficie de 80,51 mts2. formando parte la unidad del edificio padrón matriz 156.389 ubicado en la 18va. Sección Judicial de Montevideo, zona urbana localidad catastral Montevideo con una superficie de 331 mts. 40 dms. con 20 mts. de frente al E a la Avenida Francisco Soca número 1589 entre Avenida Ricaldoni y Feliciano Rodríguez distando el punto medio de dicho frente 26 mts. 37 cms. de la esquina con la Avenida Ricaldoni.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Se declaró que el bien está ocupado por arrendatarios. 4) Se desconoce a) la situación tributaria con I.M.M., Impuesto de Contribución Inmobiliaria, Primaria y con respecto a BPS por las construcciones b) si existen deudas por gastos comunes y que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, documentación e información registral agregadas. 5) Del plano de mensura y fraccionamiento del Reglamento de Copropiedad surge que el garage del edificio es un bien común por lo que los 5 apartamentos son copropietarios en la proporción al valor de su unidad. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 3ero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo, 9 de setiembre de 2005. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4488 3/p 28952 Set 16- Set 20

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13° Turno, en autos: "CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO c/ ALIMENTOS ECOLOGICOS S.A. y otros" -Ejecución hipotecaria y prendaria (ficha: 27-134/1996), se hace saber que el próximo 27 de setiembre de 2005 desde las 15:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) Fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene ubicada en la 16ª sección judicial del departamento de Canelones, zona rural, paraje Toledo Chico, empadronada con el número 15.897, señalado con el No. 1 en el plano del Agrimensor Manuel E. Áviles de octubre de 1936 inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 213 el 15 de octubre de 1936, con una superficie de 4 hás 8.649 m. 50 dm. que se deslinda: 152 m. 65 cm. de frente al noroeste al Camino Paso del Andaluz o Camino del Andaluz; 319 m. 40 cm. al noreste lindando con fracción 2 del mismo plano, 152 m. 65 cm. al sureste lindando con la propiedad de Juan Zunino y 318 m. al suroeste con propiedad de Andrés Sanguinetti. II) Doce fracciones de terreno sin construcciones situadas en la 10ª sección judicial del departamento de Rocha, paraje "Balneario Atlántica", zona suburbana, que se describen según plano del Agrimensor Juan J. Sarli, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el No. 1 el 29 de febrero de 1936: A) Solares UNO y DOS, de la manzana 43, empadronados en conjunto con el No. 1266, que se componen de una superficie, el solar UNO, 323 m. 79 dm y el solar DOS de 274 m. 20 dm. Area total del padrón 597 m. 99 dm., que se deslinda en conjunto, por estar unidas: 27 m. 82 cm. al oeste, de frente a la calle Antonio Lladó, 27 m. 28 cm. al noreste, de frente a Avenida Océano Atlantico formando esquina, estando unidas ambas alineaciones por curva de 11 m. 34 cm. cada una con solares 42 y 3. B) Solares ONCE y DOCE, de la manzana 43 empadronados en conjunto con el No. 1.272. Se componen cada uno de una superficie de 320 m. Area Total del padrón 640 m. que se deslinda en conjunto por estar unidos 16 m. al suroeste de frente a la calle Leonardo Olivera, punto medio del frente distante 26 m. de la esquina formada con la calle Antonio Lladó. 40 m. al noroeste lindando con solar DIEZ, 16 m. al noreste lindando con solares 35 y 36; y 40 m. al sureste lindando con solar TRECE. C) Solares UNO, DOS, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, Y TREINTA Y SEIS, de la manzana 72, empadronados en conjunto con el No. 1099. Area total de 2789 m. 28 dm. que por estar unidos se deslindan: 30 m. al suroeste de frente a la calle Castillos, 70 m. al noroeste de frente a la calle Las Ceibas, estando unidas ambas alineaciones por ochava curva de 7 m. 85 cm.; 30 m. al noreste de frente a la calle Laguna Merín, estando unidas estas alineaciones a la anterior por ochava curva de 7 m. 85 cm., 80 m. al sureste lindan con solares Nros. TRES y TREINTA. Los padrones relacionados tienen todos padrón anterior en mayor área No. 6.197. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%), y 1% de impuesto departamental. 4) Que se desconoce el estado ocupacional y contributivo de los inmuebles. 5) Que el mejor postor podrá descontar del saldo de precio del remate lo adeudado por Contribución Inmobiliaria y Primaria. 6) Que los titulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5/9 de de 2005. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6731 3/p 28965 Set 16- Set 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

PRIMER TURNO

Edicto. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 1° Turno, en autos SARAVIA MENDEZ, ANA y otros c/ CRIADO, FERNANDO y otros - Medida Cautelar - ficha 2-8790/2004, el 25 de octubre de 2005 a partir de las 15 y 30 horas en Avenida Uruguay 826, el martillero Carlos W. Abella Mederos (RUC 210548190011), se procederá a la venta en subasta pública sobre la base de $ 575.697.- el siguiente inmueble: solar de terreno con sus construcciones de la 9ª. sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Juan S. Canavesi, inscripto en Avaluos con el N° 5.682, tiene un área de 1147 metros 2160 centímetros con 12 metros 915 milímetros de frente al N. a Avenida Lezica.
Se previene: 1° Que el mejor postor deberá consignar el 30% de seña, más el 6,02%, comisión e impuestos; al rematador en el acto y en efectivo. 2° Documentación en esta Sede, a disposición de los interesados. 3° Que se desconoce: a) su estado ocupacional y la situación contributiva con el BPS por las construcciones; b) que teniendo deudas de Contribución Inmobiliaria, se desconoce la situación en materia de otros gravámenes municipales. c) situación de impuestos de Enseñanza Primaria. 4° Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo, 13 de setiembre de 2005. Gladys Paiva Pacheco, ACTUARIA.
20) $ 1768 2/p 29041 Set 19- Set 20

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, en autos caratulados: "OFICINA BALDOVINO S.R.L. C/ TELLECHEA, JUAN PEDRO - Juicio Ejecutivo - Exped.: 135-198/2004", se hace saber que el próximo 30 de Setiembre de 2005, a las 15:30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios en la Avda. Uruguay 896, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede se procederá por intermedio del Martillero GABRIEL MORALES, Mat. 5475 - RUC 214747870015, sacará a la venta en remate público, con la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea $ 47.618 y al mejor postor, el siguiente bien Inmueble Padrón Nº 15.331, fracción de terreno, edificio y demás mejoras situado en la 1ª sección judicial del Departamento de Salto, manzana de catastro Nº 805 de la ciudad de Salto, señalado con el Nº 14 de la manzana 48 en el plano del Agr. Hector Herrán de diciembre de 1930 en la Dirección de topografía, según dicho plano, consta de una superficie de 437 mts. 58 cm., y se deslinda de la siguiente forma: 10 m 20 cm al Norte de frente a la calle Catalán; 42 m 90 cm al Este lindando con lote 13; 10 m 20 cm al Sur lindando con lote 10; 42 m 90 cm al Oeste lindando con lote 15, todos del mismo plano.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña, el 30% de su oferta en el momento de ser aceptada la misma, en efectivo en moneda nacional o cheque certificado, 2) Que existen deudas municipales. 3) Que se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien, 4) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificado, comisión e impuestos del Rematador, el 4.02%, más el 2% (sobre precio de venta) de Impuesto a las Ventas Forzadas, más 1% de Imp. Dptal. 5) Que serán de cargo del expediente, la comisión e impuestos del Rematador o sea el 1,34% (del valor de venta). 7) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, los certificados regístrales y de la documentación agregada. 8) Que la documentación y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de la Sede, Dieciocho de Julio 1589, Piso 1º. Montevideo, 12 de Setiembre de 2005. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5780 5/p 29036 Set 19- Set 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "DIAZ BONIFACIO, Adhemar Cesar c/ YANQUE CABRERA, Daniel Edison y ROMERO SANCHEZ, Luisa Celeste-Ejecución Hipotecaria" (IUE: 168-384/2002), se hace saber que el día jueves 22 de setiembre del 2005 a las 15 horas y en las puertas del local sito en calle Artigas No. 381 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Sr. Luis ZAMMARELLI BARANZINI (Matr. 4327), que será presidido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, en dólares billetes estadounidenses, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: solar con construcciones, sito en la 18a. Sec. Judicial del Depto. de Canelones, zona rural, PADRON No. 56.828, antes No. 27.704 en m/á y anteriormente señalado con la letra K del padrón m/á No. 6266 en el plano del Agr. Leifert Waksman, de setiembre de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el No. 346, el 2 de enero de 1953, según el cual tiene una superficie de 5.268 mts. 25 dcmts., lindante: 50 m. al Noroeste de frente a Ruta 8; 114,38 mts. al Noreste con fracción J; 53,15 mts. al Sur con Padrón 56250; y 96,35 mts. al Suroeste con fracción L, todas del mismo plano.
SE PREVIENE: I) Que se abonará en el momento de aceptada la oferta una seña no menor al 33% (treinta y tres por ciento) debiendo el saldo abonarse a los sesenta días subsiguientes. II) Que se cobrarán las siguientes comisiones e impuestos: Comisión a la compra, Impuesto a las Comisiones, IVA e Impuesto a las ventas forzadas: 6,02%.- Comisión e Impuestos a la Venta, Impuesto a las Comisiones, IVA e Impuesto Departamental: 2,34%. III) Que los gastos de tributación de la diligencia, comisión del Sr. Rematador y de depósitos más los necesarios para la Escrituración correrán por cuenta del mejor postor sin perjuicio de los que por derecho puedan descontarse del precio.- IV) Que el bien se vende en las condiciones que surgen del expediente, en el estado de conservación material y en la situación jurídica en que se encuentre al momento de la Almoneda.- V) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. VI) Que de acuerdo a lo que surge de fs. 68 y del informe actuarial de fs. 81 es imposible descartar la inscripción No. 47833 del 27/9/83 y sus reinscripciones así como las referidas a fs. 60, 60v., 71v. y 77 por no poseerse los datos suficientes a dichos efectos. VII) Que las actuaciones sobre el bien se encuentran disponibles en el Juzgado y los informes actuariales quedan a disposición entera de los interesados, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad. VIII) Que se desconoce la existencia de cargas fiscales.- Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Canelones, 5 de setiembre de 2005.- Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4896 3/p 28884 Set 16- Set 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos "CHIESA, ALEXANDRO c/ TECPLAN S.A. y Otros" Ejecución de Sentencia, Ficha 171-429/2005 se hace saber al público que el próximo 23 de setiembre de 2005 a las 15 Hs. horas en el local de Dr. Pouey No. 699, Las Piedras, por intermedio del martillero John F. Fleitas, Matrícula No. 4996, R.U.C. 08.007447.0017, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1) 1.000 fardos de 25 cajas cada uno de fondos y tapas de cartón (BASE: $ 7.500); 2) 2 tachos de acero inoxidable (BASE: $ 300 c/u); y demás bienes inventariados en autos y tasados a fs. 19.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de seña al serle aceptada su oferta al contado en efectivo o cheque certificado. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador, impuestos y gastos que por ley le correspondan, es decir el 15.51% sobre precio martillado (10% comisión, 2% del Impuesto a las Ejecuciones forzadas, el uno por mil de MEVIR, IVA e Impuesto a las Comisiones). 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 3.58% sobre el precio de venta. (2% comisión, uno por mil de mevir, 1% del impuesto municipal, IVA e impuesto a las Comisiones). Las Piedras, 7 de setiembre de 2005.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

20) $ 2856 3/p 28923 Set 16- Set 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Las Piedras, dictada en autos: "Rosso, Sergio c/ Martinez, Julio y otra", Ejecución Hipotecaria, Ficha 171-810/2002; se hace saber que el próximo 28 de Setiembre del 2005, a la hora 15:00, en el local sito en la calle Batlle y Ordóñez Nº 830 de esta ciudad, por intermedio del martillero Ismael Taramasco, Matr. 4893, R.U.C. 080079970018 y en presencia de la Sra. Alguacil de la Sede, se procedera a la venta en publica subasta sobre la base de las 2/3 partes de su tasación ($ 28.320,66), del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones que le acceden, en la zona urbana de la localidad catastral de Las Piedras (antes cuarta seccion judicial) del departamento de Canelones; empadronado con el numero siete mil doscientos (7.200), señalado con el numero veintiocho en el Plano del Agr. Danilo Boggio de octubre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 8.148 el 12 de frebero de 1954, tiene una superficie de 444 mts. 90 dcm. y se deslinda asi: al Norte 12 mts. de frente a calle de 17 mts. (actualmente calle Rodo); al Este 37,35 mts. linda con solar numero 29; al Oeste 36,80 mts. con el solar 27 y al Sur 12,01 mts. linda con propiedad de Varela Hermanos.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera consignar el 20% de su oferta en carácter de seña, una vez aceptada la misma.
2) Que seran de cargo del comprador, los gastos de escrituracion, honorarios y certificados, y la comision de compra del rematador e Imp. por el 7,02% del precio de remate.
3) Que seran de cargo del demandado la comision de venta e Imp. del rematador por el 1,36% del precio de remate.
4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y de los aportes a la construcción, como asi tambien los adeudos por concepto de contribución inmobiliaria.
5) Que los titulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de esta Sede, sita en Batlle y Ordóñez Nº 674 de esta ciudad.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Las Piedras, 2 de Setiembre del 2005.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

20) $ 6799 5/p 29043 Set 19- Set 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Canelones, quien cometió al Juzgado de Paz de la 2ª Sección Judicial (Ciudad de Santa Lucía), en autos "Reyes Ramón c/ Carlos Hernández Rosello. Juicio Ejecutivo" IUE 181-184/1997, se hace saber al pú-

blico que el día jueves 29 de setiembre de 2005, desde la hora 14:00, en el depósito de calle Mateo Legnani y Rivera de Santa Lucía, Dpto. de Canelones, se procederá por el martillero Washington González Luoni, Mat. 1846, a la venta en remate público, que será presidido por el Oficial Alguacil de esa Sede, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (Fs. 55) de los siguientes bienes muebles: 1 Vitrina Refrigerada "MESA"; 1 Tiernizadora "FRANGEL"; 1 Balanza de Colgar 20 Kg; 1 Lavarropa "MAYLY" 1 Freezer Horizontal "Consul" y otros según inventario de Fs. 55.
Se Previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al bajar el martillo y la comisión de compra más impuestos del Sr. Remtador, o sea el 16.61% del precio de remate en el acto y efectivo.- 2º) Que será de cargo del demandado (o del expediente), la comisión de venta más I.V.A. e impuestos, o sea el 2,68% del precio de remate.- 3º) Que los bienes se venden en las condiciones que surgen del expediente, en el estado de conservación material y situación jurídica en que se encuentre al momento de la Almoneda.- 4º) Que las actuaciones sobre los bienes disponibles en el Juzgado y los informes actuariales quedan a disposición entera de los interesados, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Santa Lucía, 01 de setiembre de 2005. Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ.

20) $ 2176 2/p 29081 Set 19- Set 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1º Instancia de Cerro Largo de 3er Turno, dictada en autos caratulados: "Intendencia Municipal de Cerro Largo c/a Bauza, Paulo Alberto y otros, Juicio Ejecutivo", Ficha: I.U.E. 207 548/2002, se hace saber que el 3 de Octubre de 2005, a las 15:00 horas en el local ubicado en la calle Wilson Ferreira Aldunate Nº 610, por intermedio del Rematador Andrés Isasa dos Santos, matrícula 5249, RUC. 030076140018, venderá en subasta pública, con base 2/3 partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 1538, ubicado en la manzana 85, de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, con frente a la calle Aparicio Saravia Nº 537, con una superficie de 411 mts. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 30% de la misma, más comisión del Rematador e impuestos que legalmente correspondan. 2) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de escrituración, impuestos y demás que la Ley impone. 3) Que el bien se rematará en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada en autos. 4) Que deberá estarse a lo que surge de autos, los informes de la Oficina Actuaria y los certificados registrales. 5) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria Urbana y por Impuesto de Primaria y que el mismo se encuentra ocupado. 6) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en Justino Muniz Nº 632, 1er. piso. Melo, 2 de Setiembre de 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 4760 5/p 28589 Set 14- Set 20

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Flores, dictada en autos caratulados "MESA MOREIRA, ROBERTO ISRAEL C/. MATHO GOMEZ, EDUARDO. Juicio Ejecutivo.". Fa. 254-75/2003, se hace saber que el próximo 28 de Setiembre de 2005 a las 15.00 horas, en el local de remates sito en Manuel Oribe 571, se procederá por intermedio del Martillero Francisco Sassetti Rodríguez, matrícula 4985. RUC 060035310018, asistido por el Sr. Oficial Alguacil del Juzgado, al remate público, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien:
Padrón No. 5224, ubicado en la Primera Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Durazno, con una superficie de 254 mts.
SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, el 30% de seña, debiendo abonar el saldo en el plazo de treinta días desde la aprobación del remate. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la comisión de compra del Rematador e Impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16.320, del precio del remate, más el 1% de la comisión bancaria sobre la totalidad del precio de la subasta. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e Impuestos y el Impuesto Municipal. 4) Que el remate se efectuará en dólares americanos. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 1º de Setiembre de 2005.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.

20) $ 2040 2/p 29011 Set 19- Set 20

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Flores, dictada en autos caratulados "COFAC C/. IDIARTE NAVARRO, ANA MARIA Y OTRO. Ejecución Hipotecaria.", Fa. 254-950/2004, se hace saber que el próximo 28 de Setiembre de 2005 a las 15.30 horas, en el local de remates sito en Manuel Oribe 571, se procederá por intermedio del Martillero Francisco Sassetti Rodríguez, matrícula 4985, RUC 060035310018, asistido por el Sr. Oficial Alguacil del Juzgado, al remate público, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien:
Unidad de propiedad horizontal 001, que forma parte del edificio de Propiedad Horizontal de la Ley No. 10.751, incorporado por la Ley 14.621, Cap. I, construido en un terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, localidad catastral Trinidad, manzana No. 230 del Plano topográfico de la ciudad de Trinidad, zona urbana empadronado con el No. 1.559, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José María Teijeiro, de marzo de 1983 cotejado por la Dirección General de Catastro Nacional con el No. 1.020 el 20 de diciembre del mismo año y cotejado por la Oficina Departamental de Propiedad Horizontal, permiso de construcción No. 830872, el 10 de marzo de 1983, cotejado el 19 de setiembre del mismo año, se compone dicha unidad de "Parte A", se ubica en planta baja a cota vertical más 0.30 centímetros, padrón individual 1559/001 con un área de 57 metros 65 decímetros cuadrados y "Parte B" se ubica en Planta baja, a cota vertical 0.30 centímetros, padrón individual 1559/001 con un área de 14 metros 88 centímetros cuadrados. Area total 72 metros, 53 decímetros. Tiene el uso exclusivo del terreno A que está empadronado con el No. 1559 y según el plano referido tiene una superficie de 407 metros cuadrados, 01 decímetros.
SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, el 30% de seña, debiendo abonar el saldo en el plazo de treinta días desde la aprobación del remate. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la comisión de compra del Rematador e Impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16.320, del precio del remate, más el 1% de la comisión bancaria sobre la totalidad del precio de la subasta. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e Impuestos y el Impuesto Municipal. 4) Que el remate se efectuará en dólares americanos. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 29 de Agosto de 2005.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.

20) $ 3264 2/p 29014 Set 19- Set 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

RUBY ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados, "AWAD MOHAMAD C/ MENOSSE Vicente y Otra; EJECUCIÓN HIPOTECARIA; Ficha 290-85/2003" se hace saber que el día 7 de octubre del 2005 a las 14 y 30 horas en las puertas del Juzgado Edificio San Lázaro sito en calles Sarandí y Ledesma Maldonado, por intermedio del rematador Ruby Acosta Mat. 3700 RUC 100080270014, presidido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sin base y al mejor postor, en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus construcciones y todas las mejoras que le acceden, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona rural, Paraje "José Ignacio", empadronada con el Nº 21.540, antes 5295 en mayor área, que según Plano del Agrimensor José Pedro Plada de setiembre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el Nº 733 el 29/5/1955, consta de un área de 3.043 mts 95 dmts lindando: Al Nornoroeste en 62 mts 50 cmts de frente a Ruta Nacional Nº 9; Al Este en 52 mts 40 cmts con propiedad de Pórfido Medina; Al Sursureste en 61 mts 60 cmts también de frente a Camino Vecinal sin ser esquina; y al Oeste en 47 mts 50 cmts con Sucesión de Carlos Rodríguez. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en carácter de seña. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del rematador e IVA, más el Impuesto a las Ventas Forzadas Ley 16.320; del 4,02% y 2% respectivamente sobre el precio del

remate. 3) Serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea 1,34%, y el 1% del Impuesto Municipal, calculados sobre el precio del remate. 4) Los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. Se realicen 5 publicaciones en Diarios Oficial y Local. Maldonado 30 de agosto de 2005. Esc. Beatriz Barrera Romeu, Actuaria Adjunta.
20) $ 6799 5/p 29000 Set 19- Set 23

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 7º Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "BANCO ACAC SA. c/ DIAZ RIVERO José Antonio y DIAZ REISCH Paul Randolph; Juicio Ejecutivo, Ficha 291-496/2001, se hace saber que el día 4 de noviembre del 2005 a las 16 horas en las puertas del Juzgado, sito en Sarandi esquina Ledesma Edificio San Lázaro Maldonado, por intermedio del rematador Ruby Acosta, matrícula 3700, RUC. 100080270014, asistido por la Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá a vender en remate público, por el equivalente en Dólares Americanos; sobre las 2/3 partes de su Tasación, siendo ésta de $ 4.538.862, al mejor postor, las 3/4 partes (0,75%) del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, localidad Catastral Punta del Este, manzana Catastral 631, Padrón Nº 626, (antes padrones 626 y 627), el cual según Plano del Agr. Carlos A. Rodríguez de setiembre de 1977, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado con el Nº 7442 de 7/10/1977, consta de una superficie de 800 mts y se deslinda así: 20 mts de frente al Sur a calle Nº 32.40 mts al Oeste lindando con el padrón 625, 20 mts al Norte lindando con los padrones 633 y 632, 40 mts al Este lindando con el padrón 628. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta, en el acto de serle aceptada, en carácter de seña, y deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta 2) Se desconoce el estado de ocupación del bien. Se desconoce si el bien tiene deudas con Organismos del Estado. 3) Será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador correspondiente al 3% más IVA. y el impuesto del 2% (Ley 16.320) correspondiente a las ventas forzadas, totalizando el 6,02% sobre el precio del remate. 4) Serán de cargo del expediente la comisión de venta correspondiente al 1% más IVA y el Impuesto Municipal del 1%, todo lo cual totaliza un 2,34% sobre el precio del remate. 5) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en el horario de oficina. Se realizan 3 publicaciones; diarios Oficial y Local, Maldonado 12 de setiembre de 2005.- Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 4488 3/p 28999 Set 19- Set 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

.EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (COFAC) FILIAL YOUNG C/ SAMURIO, RAMONA OFELIA Y MAZZA, IFRAIN LEON. juicio ejecutivo con garantía hipotecaria y prendaria." IUE: 318-201/2004", se hace saber que el día 12 de Octubre de 2005, a la hora 15.00 y en el Hall del Juzgado Letrado de Young, calle Montevideo 3397 de la Ciudad de Young, el martillero ALBERTO ZINOVEEV, matrícula N°. 4353, RUC. 1300 4678 0015 asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor - en dólares americanos-, los siguientes bienes: -1).- Automotor Camioneta Pick-up, marca FIAT, Padrón 430.790, año 1994, motor a Nafta N°. 3967086 de 4 cilindros, chassis N° 083358144, matrícula de Montevideo N°. 635.602; -2).- Inmueble Padrón 3906. Terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la cuarta sección Judicial de Río Negro, localidad catastral Young, zona urbana, padrón número TRES MIL NOVECIENTOS SEIS, antes padrón número 77 en mayor área, señalado como solar "13" de la manzana 28, que según plano del Agr. Luis A. Carballo de noviembre de 1951, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro con el número 138 el 17 de Diciembre de 1951, consta de una superficie de trescientos setenta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan: 15 metros al NORESTE frente a calle MOntevideo; 24 metros 90 centímetros al SURESTE frente a calle Asencio, formando esquina con la antyerior; 15 metros al SUROESTE lindando con parte del solar 12, y 24 metros 90 centímetros al NOROESTE lindando con el solar 14; todos del mismo plano. - SE PREVIENE: 1). Que el mejor postor deberá consignar el 15% de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo en relación al vehículo, cuya venta será al contado. 2). Que serán de su cargo la Comisión del Sr. Rematador y demás gastos que la Ley impone. 3). Que en el inmueble existen construcciones desconociéndose el estado de las mismas respecto al pago de los impuestos respectivos.- 4). Que el inmueble se encuentra ocupado presumiblemente por sus propietarios según surge de autos. 5.). Que existe Plano de Mensura, pero no luce agregado al legajo de documentos que sirven como título.- Y a los efectos legales se efectúan éstas publicaciones en la ciudad de Young, a los quince días del mes de agosto de dos mil cinco. Esc. Luisa María Vico de Benedetti., Actuaria adjunta.
20) $ 4488 3/p 28998 Set 19- Set 21

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy dictada en autos caratulados: B.R.O.U C/ RODRIGUEZ COTTA, Pedro A. "INTIMACION DE PAGO", Ficha 343-236/1998, se hace saber que el dia 7 de Octubre de 2005, a la hora 15:00, en el hall de este Juzgado, sito en Avda. Gral. Artigas 323, local 4, el martillero Manuel Cardoso, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: $. 356,00, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno ubicado en Balneario Barra de Chuy, Localidad Catastral Barra Uruguaya, zona urbana, empadronado con el Nº 366, señalado con el Nº 1 de la manzana 12 en el plano del Agr. Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha, con el Nº 2950 el 29/7/1963, con un área de 624 mts2 con 63 dms.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en Dólares Americanos como seña al aceptarsele la misma, 2) Serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los gastos de escrituración, honorarios, y los impuestos que la Ley pone a su cargo, salvo aquellos que graven a los enajenantes. 3) Serán de cargo del expediente la comision de venta del rematador e impuestos. 4) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales agregados y del titulo de propiedad que se encuentran en esta Sede a disposición de los interesados. 5) El bien se encuentra hipotecado a favor del Banco de la Republica Oriental del Uruguay. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Chuy, 8 de setiembre de 2005. Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
20) $ 5100 5/p 29017 Set 19- Set 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, en autos "HOY BONOTAL S.A. con Maldonado Ferreira Liba Ida Diva y otros, Hoy Ejecución Hipotecaria, IUE 356-367/2002" se hace saber que el día 26 de setiembre de 2005 a la hora 15, en el tercer piso del Juzgado, Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333 RUC 160100030017, asistido de la Srta. Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble. Fracción de campo con las mejoras que le acceden, padrón Nº 662, ubicado en paraje Mataojito, departamento de Salto, sección catastral sexta, el que según plano del Agrimensor Santiago Michelini, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28.12.1959 con el Nº 543, se compone de una superficie de 3224 hectáreas 1604 metros, con frente al norte a camino vecinal a Cuchilla de Guaviyú. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e IVA del rematador por la compra del bien. 2) Que será de cargo de la ejecución el impuesto municipal asi como la comisión e IVA del martillero por la venta del bien. 3) Que el título de propiedad del bien a subastar está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. 4) Se desconoce la situación ocupacional del bien así como si existen deudas con el BPS, con posterioridad a febrero de 1999 por las construcciones existentes en el bien. 5) Existe en trámite expediente por cobro de contribubución inmobiliaria, desconociéndose el monto de la deuda, por lo que no se podrá realizar trámite de prescripción de la misma. 6) Por tratarse de un bien rural de más de mil hectáreas deberá también prevenirse que la escrituración traslativa de dominio estará sujeta al ofrecimiento que deberá realizarse al Instituto Nacional de Colonización y a la aceptación que el mismo haga (A este respecto una vez realizado el remate deberá oficiarse al Instituto Nacional de Colonización en representación de la parte vendedora para el ofrecimiento a realizarse a dicho Instituto, conforme a la Ley 11.029. 7) El título es donación. A los

efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 12 de setiembre de 2005.- Esc. María Alexandra Moneta, Actuaria Adjunta Pasante.
20) $ 7139 5/p 28800 Set 15- Set 21

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, dictada en autos caratulados "COFAC c/ SOLARI WILLIMAN, Jorge Alfredo y otros - EJECUCIÓN HIPOTECARIA - I.U.E. 356-497/2002", se hace saber que el 27 de Setiembre de 2005 a la hora 15:00, en el hall del tercer piso de la sede del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, calles Treinta y Tres y Artigas, el Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula N° 5331, RUC 160170700011, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sin base y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos, que aquí se describe: Padrón urbano N° 6135, ubicado en la primera Sección Judicial, localidad catastral Salto, con plano del Agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto, el 5 de Diciembre de 1968, con el N° 3268, manzana catastral 471, con una superficie total de 119 metros y 5.080 centímetros, con frente a calle Rivera número de puerta 1234. SE PREVIENE QUE: 1°) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la Comisión e I.V.A. del rematador por la compra del bien. 2°) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. del rematador por la venta del bien. 3°) El título de propiedad del bien inmueble a subastarse está a disposición de todos los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. 4°) No se conoce la situación ocupacional del inmueble y si existen deudas por las construcciones con el B.P.S. con posterioridad a 1971. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto 30 de Agosto de 2005. DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5440 5/p 28897 Set 16- Set 22

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos "COFAC con Ustra Nan Rodolfo y otra, hoy Ejecución Hipotecaria, IUE 357-634/2003" se hace saber que el día 28 de setiembre de 2005 a la hora 15, en el tercer piso del Juzgado, Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333 RUC 160100030017, asistido de la Srta. Alguacil de la sede, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble. Fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en el departamento de Salto, padrón Nº 2399, fracción A, décima sección catastral, la que según plano del Agrimensor Danilo Goslino, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto el 26.05.1976 con el Nº 4942, se compone de una superficie de 5 hectáreas 1364 metros, con frente al Suroeste a Ruta 31. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e IVA de compra del Sr. martillero. 3) Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. martillero. 4) Los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 5) No se conoce la situación ocupacional del bien y si existen deudas con el BPS por las construcciones existentes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 12 de setiembre de 2005.- Esc. Alexandra Moneta, Actuaria Adjunta Pasante.
20) $ 4760 5/p 28799 Set 15- Set 21

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1era. INSTANCIA DE 6to. TURNO DE SALTO, en autos caratulados: BANCO COMERCIAL (FONDO DE RECUPERACION DEL PATRIMONIO BANCARIO) c/ LLOVET LEMA, JESUS SOLÓN Y OTRA - JUICIO EJECUTIVO - IUE. 357-54/2003, se hace saber que el día 21 de Setiembre del año 2005, a la hora 15 en el Palacio de las Oficinas Públicas (Treinta y Tres Orientales y Artigas), el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ mat. 4706- RUC. 160107310015, asistido por la Srta. Alguacil de la sede procederá a vender en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de Cedula Catastral que equivale a $ 22.666.-, el bien inmueble: Padrón nº 32101, Zona urbana, ubicada en calle Cervantes entre Ituzaingó y Yatay, de la Localidad Catastral Salto, Sección Judicial 1º, Manzana 500, Solar 1, Superficie 280 mts. 88 dm, según plano del Agrimensor Rodolfo Margall, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el día 05/02/2002, con el nº 9861.
SE PREVIENE QUE:
1)- El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.
2)- Será de cargo del comprador el Impuesto Municipal. Así como la Comisión e IVA de compra del señor Martillero.
3)- Que será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del señor Martillero.
4)- La titulación del inmueble de encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podra ser consultada por los interesados.
5)- Se previene que: 1)- Se desconoce la situación ocupacional y tributaria del bien: así como si hay deudas frente al BPS por eventuales construcciones en el mismo, o ante OSE, IMS, Primaria o cualquier otro organismo público; 2)- El bien se rematará en las condiciones jurídicas que surgen del expediente. Titulación y certificados registrales agregados sin derecho a reclamación de clase alguna.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones
Salto, 5 de Setiembre de 2005.- Esc. María Alexandra Moneta, Actuaria Adjunta Pasante.
20) $ 6120 5/p 28801 Set 15- Set 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE SALTO, en autos caratulados: BANCO COMERCIAL c/ LUIS BORGES Y OTRA - JUICIO EJECUTIVO - IUE 358-72/2001, se hace saber que el día 20 de Setiembre del año 2005, a la hora 15 en el Juzgado de Paz Departamental de 1er. Turno de Salto, Uruguay 1020 el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ Mat. 4706- RUC. 160107310015, asistido del Sr. Alguacil de la sede procederá a vender en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de Ced. Catastral $ 101.383 (Pesos Uruguayos), el siguiente bien inmueble: Padrón Urbano N° 254, ubicada en la localidad de Tomas Gomensoro, Departamento de Artigas, Manzana 6, Fracción Solar 2, según plano del Agrimensor Rodolfo Lemes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, el día 9/12/57, con el n° 1505. Area Total 1.703 mts 8.030 cm Edificado 278 mts.
Deslinde: Norte Calle Rincón- Sur padrón 169- Este padrón 242- y Oeste Calle Sarandi.
SE PREVIENE Que:
1)- El mejor postor deberá abonar en el acto de la subasta el 40% de su oferta y la totalidad de comisión e impuestos que correspondan.
2)- Se desconoce el estado actual de ocupación del bien y la existencia de adeudos por tributos y gravámenes.
3)- Existe arrendamiento inscripto en el Registro.
4)- La documentación del bien se encuentra de manifiesto en la Oficina para ser examinados por los interesados.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones
Salto, 1° de Setiembre del año 2005.- Dra. RITA AULISO ELLAURI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 2856 3/p 28896 Set 16- Set 20

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos: "Burmidad, Estela Nora c/a Lorenzo Beloqui, Oscar Luis. JUICIO EJECUTIVO", Fa. 396-83/1995, hace saber que el día 30 de Setiembre de 2005, a la hora 15:00 en las puertas de este Juzgado, de 18 de Julio 349, y por intermedio del Rematador Rafael González Darriulat, Matrícula 5543, RUC 190156060010, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil de esta Sede, se procederá a la venta en Subasta Pública, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (son U$S 4.375,00) y al mejor postor: de los derechos hereditarios que le corresponden al Sr. OSCAR LUIS LORENZO BELOQUI en la sucesión de su padre LUIS EDUARDO LORENZO SANTOS.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en depósito el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que de la documentación e información registral agregada surgen inscripciones que afectan al ejecutado y al causante. 3) Que son de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador, así como el impuesto del 2% creado por el art. 391 de la Ley 16.320.-
Tacuarembó, 12 de Setiembre de 2005.- Dra. MARIANELA BICA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2244 3/p 28911 Set 16- Set 20

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó: "C.O.F.A.C. c/a LOPEZ RODRIGUEZ, ROBERTO ARTIGAS. JUICIO EJECUTIVO".-; FICHA: 397/665/2003; se hace saber que el día 23 de SETIEMBRE de 2005, hora 15, en las puertas de esta Sede, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó, se procederá por el martillero Sr.

Virgilio González, matrícula 2987, RUC. 190035240018 a la venta en pública subasta, sobre las 2/3 partes de su tasación, y al mejor postor, (TASACION $ 230.267) (BASE $ 153.511) del siguiente inmueble sito en la Localidad Catastral de Tacuarembó, Padrón urbano 2071, superficie 412 metros cuadrados 75 decimetros cuadrados, con frente a la callle Igualdad esquina Piedras. Según Plano de Mensura del Agrimensor Gabino Ríos de 31 de Mayo de 1976, aprobado por el Departamento de Obras de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, con el Nº 4616, el 7 de junio de 1976, inscripto en Dirección General de Catastro con Nº 5042, el 16 de junio de 1976. Dispónese que la subasta cumplirá las condiciones legales: SE PREVIENE: 1º)- Que el mejor postor deberá consignar el 30% en el momento que aceptare la oferta y el 2% correspondiente al impuesto a las ventas forzadas creado por el art. 391 de la Ley Nº 16.320, 2º) Que es de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e I.V.A. incluido. 3º) Asimismo se hace constar que los títulos se encuentran en la Sede disponibles para ser examinados por los interesados. Esc. Carlos Nieves: Actuario Adjunto. Tacuarembó, 29 de Agosto de 2005. Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.

20) $ 5440 5/p 28633 Set 14- Set 20



OSCAR EDUARDO DE LOS SANTOS ESCOBAR PROMETIO VENDER A ERA DORADA LTDA FARMACIA SITA BULEVAR ARTIGAS 2498/2.
ACREEDORES ALLI.

25) $ 1360 20/p 26887 Ago 24- Set 21

LEY 26/9/1904
MERFOT LTDA Promete vender a: KOLWEB S.A CENTRO FOTOGRAFICO ARI.
Acreedores presentarse en Constituyente 1586 Montevideo.

25) $ 2720 20/p 26978 Ago 26- Set 22

LEY 26/09/904. MYRNA MARTINEZ GOMEZ y HUGO DATRINDADE prometieron vender a ENRIQUE FERNANDO PRAVIA VICENS Kiosco sito en Arrascaeta Nº 1452/004. Acreedores allí.

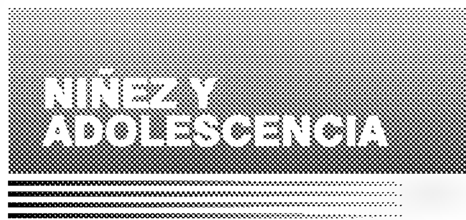
25) $ 2720 20/p 27954 Set 06- Oct 03

Ley 26/09/1904. MAXIMO MONTES SANCHEZ Y MARIA DE LA LLANA prometieron vender a Washington Beltran López, el puesto de venta de combustibles, sito en Merinos, 5a. sec. jud. del departamento de Paysandú. Acreedores presentarse en el mismo.

25) $ 2720 20/p 28568 Set 13- Oct 10

Ley 26/9/04
Mirtha Tortosa prometió vender a Gadorey S.A. pensión Cerro Largo 1327.-
Acreedores alli.

25) $ 1360 20/p 28956 Set 16- Oct 13



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. turno, en autos caratulados "DIAZ FONSECA, SANDRA RENEE C/ SUAREZ, EDWARD ENRIQUE-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- ficha 2-29681/ 2005", en cumplimiento de auto Nª 2872/2005 de fecha 19/7/2005, cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias a EDWARD ENRIQUE SUAREZ, bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio. -EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los CUATRO dias del mes de AGOSTO de DOS MIL CINCO.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54555 Set 07- Set 20

CUARTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° turno en autos caratulado "MARTINEZ JACKSON SONIA NANCY C/ SILVA YUDITH YANETH Y OTROS - Pérdida de Patria potestad" Fa. 2-19000/2005, se emplaza al Sr. EDDY CARBALLO, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo el treinta de agosto de dos mil cinco.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54564 Set 07- Set 20

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "MALLON SOSA LETICIA NOEL C/ MARTINEZ MAURO MIGUEL - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-AUXILIATORAI DE POBREZA" Fa: 2-59695/2004, se cita, llama y emplaza a MAURO MIGUEL MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 17 de junio de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54716 Set 15- Set 28

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, en los autos caratulados "LACAZE CECILIA C/ PEREZ OLAVE NELSON OCTAVIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. 2-33763/2005", se cita, llama y emplaza a NELSON OCTAVIO PEREZ OLAVE a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 19 de AGOSTO DE 2005.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54753 Set 16- Set 29

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º turno en autos caratulado "SANTOS MARRERO MIRTA VERONICA C/ SILVA MILTON -Pérdida de patria potestad." Fa. 2-39676/2004, se emplaza al Sr. MILTON SILVA, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo el ocho de agosto de dos mil cinco.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54583 Set 08- Set 21

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

Por disposicion del señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ PEREZ MIGUEL ANGEL C/ MARTINEZ LEMO MIGUEL ANGEL - PENSION ALIMENTICIA - AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. 2-22256/2005, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL MARTINEZ LEMO a estar a derecho en autos por el plazo de noventa dias bajo apercibimiento que de no comparecer se le designará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, siete de setiembre de dos mil cinco.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54681 Set 13- Set 26

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno: dictada en los autos caratulados: "INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) - OTROS PROCESOS LEY 17823 - CUMPLIMIENTO DEL ART. 132 SEPARACION DEFINITIVA - AUXILIATORIA DE POBREZA" - Nº Exp. 2-1475/2005; se cita, llama y emplaza a la señora ANA KARINA CABRERA a estar a derecho en los autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.-
Montevideo, ocho de Agosto de dos mil cinco. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Cta. Cte.) 10/p 54585 Set 08- Set 21

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno; dictada en los autos caratulados: "RUILOPEZ FRANCIA, NATALIA SOLEDAD Y MENDIETA SILVA, ANGEL EUFRASIO C/ BUENO WAGNER, JOSE LUIS - AUXILIATORIA DE POBREZA - IMPUGNACION DE PATERNIDAD LEGITIMA" - Nº 2-12681/2005; se cita, lla-

ma y emplaza al señor JOSE LUIS BUENO WAGNER a estar a derecho en los autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.- Montevideo, cuatro de Agosto de dos mil cinco. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54588 Set 08- Set 21

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "CABRERA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL C/ GOMEZ, BERNARDO DANIEL Y CARDOZO, MARIA ISABEL - PERDIDO PATRIA POTESTAD", Ficha 2-25660/2004, se cita, llama y emplaza a los Sres. BERNARDO DANIEL GOMEZ y MARIA ISABEL CARDOZO, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, cuatro de agosto de 2004. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54742 Set 16- Set 29

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "ECHEVERRIBORDA, YOVANA MICAELA C/ GONZALEZ MIGUEZ, MANUEL ADOLFO- TENENCIA-AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 2-14470/2005, se cita, llama y emplaza al Sr. MANUEL ADOLFO GONZALEZ MIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, primero de setiembre de dos mil cinco. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54893 Set 19- Set 30

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "CASTRO, JUANA KARINA C/ CORREA, FEDERICO DANIEL-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" FICHA Nº 2-16803/2004, se cita, llama y emplaza al Sr. FEDERICO DANIEL CORREA, para que comparezca en autos a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Por auto Nº 2860/2005 de fecha 26/07/2005 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 1 de setiembre de 2005.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54723 Set 15- Set 28

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "AZPIROZ GABRIELA LORENA C/ LAGUNA JULIO CESAR -PERDIDA PATRIA POTESTAD-IUE 2-14477/2005, se cita, llama y emplaza al Sr. JULIO CESAR LAGUNA, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, , bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio.- Montevideo, 6 de SETIEMBRE de dos mil cinco.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54682 Set 13- Set 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. TURNO, en autos caratulados "PAYRA MARIA BEATRIZ" - TUTELA - FICHA: 65-226/2003.
Se hace saber que por autos 1400/2005 y 1485/2005 de fechas 19 de mayo de 2005 y 24 de mayo de 2005 respectivamente, se designo tutor dativo a MARIA BEATRIZ PAYRA GAMINARA con respecto de la niña MARIA LAURA VIRGINIA PAYRA PEREYRA.
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Yeruti Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 3360 10/p 28112 Set 08- Set 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "LORENZO, SANDRA ALEJANDRA -RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha Civil 168-618/2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a HEBER WALTER CHANES a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
SE HACE CONSTAR: Que por auto Nº 5363 del 28/7/2005 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Canelones, 8 de agosto de 2005. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54891 Set 19- Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Ciudad de la Costa de 4º Turno dictada en autos: "PERDIDA DE PATRIA POTESTAD." IUE 180-550/2005, se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS ALFONSO MARTINEZ RODRIGUEZ, para estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días hábiles bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se expide el presente en Ciudad de la Costa, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco.-
EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54645 Set 12- Set 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo de Maldonado, Dra. Alice Tourn, en autos caratulados: "MESSONES, MARY ANTONIA. RATIFICACION DE TENENCIA" Fa 286-105/2005 a los efectos de dar NOTICIA a GONZALO ROBERTO LUGO DEUS la solicitud de RATIFICACION DE TENENCIA sobre DILAN y YANUTZA SUAREZ MESSONES.
Se deja constancia que por auto Nª 3555 de fecha 19/08/2005 se CONCEDIO el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA a los efectos de las publicaciones de estilo.
Maldonado, 05 de setiembre del 2005.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54869 Set 19- Set 30

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MULLER MORALES; CLAUDIO ALBERTO contra ALMADA MELGAREJO; YESSICA ROMINA - AUX. DE POBREZA, TENENCIA CON AUTORIZACION PARA VIAJAR Y PERCIBIR BENEFICIOS SOCIALES" IUE 301-396/2005, se cita, llama y emplaza a la Sra. YESSICA ROMINA ALMADA MELGAREJO a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 19 de agosto de 2005.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54634 Set 12- Set 23

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. GOMEZ EDUARDO MAURO ALFREDO C/ PACALUK GRACIELA MARTINEZ MARIA INES-PACALUK CESAR ROBERTO- Posesion Notoria de Estado Civil de hijo natural de Gregorio Pacaluk Fa. 317-686/2004, se cita, llama y emplaza para que comparezca en estos autos, dentro del termino de NOVENTA DIAS, a quien se considere con derecho, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quién se proseguirán estas actuaciones, habiendose otorgado en autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 22 DE AGOSTO de 2005.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54669 Set 13- Set 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados:

"INCHAUSTI RODRIGUEZ, NADIUSKA C/ ALVAREZ, JUAN ANDRES. RATIFICACION DE TENENCIA. Fa No 341-345/2005". SE HACE SABER QUE: por decreto No 4006/2005 de fecha 22/08/2005; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JUAN ANDRES ALVAREZ DIAZ, a comparecer a ejercer sus derechos, en autos en el término de noventa días.
Se deja constancia que por el mismo decreto se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los veintiseis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- ESC. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54735 Set 16- Set 29

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha en autos caratulados: "POLACHEK CLAUDIA DANIELA C/ ETCHEVERRY SEBASTIAN LUIS. RATIFICACION DE TENENCIA. Fa. 342-128/2005": SE HACE SABER: Que por decreto nº 1986 de fecha 06/05/05 se ha dispuesto DAR TRASLADO del presente trámite de Ratificación de Tenencia respecto de la menor DANKA EVA ETCHEVERRY POLACHEK al Sr. SEBASTIAN LUIS ETCHEVERRY, cuyo domicilio se desconoce.-
En consecuencia se le CITA, LLAMA Y EMPLAZA a que comparezca ante estas actuaciones en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien continuará sus actuaciones.-
Por decreto nº 1986 de fecha 06/05/05 se concedió auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54604 Set 09- Set 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "FAGUNDEZ BARREDA, LERIDA YANET contra AGUIRREZABAL, JULIO CESAR. AUTORIZACION PARA VIAJAR", FICHA IUE: 352-615/2005, se cita, llama y emplaza al DEMANDADO: JULIO CESAR AGUIRREZABAL, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones. DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C. G. P..- LITIGA BAJO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA AMPARADO A LA LEY Nº 13.209 del 20/4/55.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 29 (VEINTINUEVE) de AGOSTO del año 2005 (DOS MIL CINCO).- EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54640 Set 12- Set 23

VARIOS

PODER EJECUTIVO

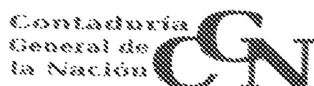
MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

Se notifica al exAgente de 2da. Luis Alejandro LADUCHE ESPINO, titular de la C.I. Nº 3.684.428-8, que fue dado de baja a su solicitud con fecha 30/07/05 por así haberlo dispuesto el Comando de esta Dirección Nacional en Form. S/Nº.
LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DEPERSONAL.
CRIO. (PA) Jezabel FERNANDEZ.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54738 Set 16- Set 20

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (CGN)



CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
Montevideo, 14 de Setiembre de 2005
En el día de la fecha se intima a la funcionaria Sra. Angela Amaral, C.I. 1.797.626-8 a reintegrarse al trabajo dentro del plazo de tres días bajo apercibimiento de renuncia tácita (Ley Nº 17.556, Art. 74). Presentarse en el Depto. de Recursos Humanos de esta Contaduría General de la Nación, Paraguay 1429 de 9 a 15:30 hs.
27) $ 1764 3/p 28891 Set 16- Set 20

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de JOSE ERICO DA SILVA SOUTO, para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de la Cañada del Sauce Redondo, que aporta al Arroyo Bañado de los Cinco Sauces, tributario del Arroyo Caraguatá, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en parte del padrón Nº 14.570 de la 8ª. sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 28 de Octubre del año 2005, a las 10.00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 286, de dicha ciudad.- Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó.
27) $ 2268 3/p 28910 Set 16- Set 20

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



División Administración General

Se notifica al Sr. Jorge ACUÑA, C.I. 727.123, la vista conferida en expediente 3/89/04. De dicho asunto surge que el nombrado ha infringido lo previsto por el art. 1º del decreto 164/996 de 2 de mayo de 1996. (caza de especies indígenas autóctonas), por lo que corresponde sancionarlos con el decomiso del producto en infracción así como los implementos de caza y multa.
Los interesados cuentan con un plazo de diez días hábiles para evacuarla a contados a partir de la última publicación.
La presente notificación se realiza conforme a lo previsto por el art. 94 del decreto 500/991. Montevideo, 12 de setiembre de 2005. El encargado de la División Administración General, Dr. Carlos Rocca.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54871 Set 19- Set 21



División Administración General

Se notifica a los Sres. William Rey Furtado Lacuesta y Jorge Daniel García Perna, la vista conferida en expediente 303/6021/03, de dicho asunto surge que los nombrados han infringido lo previsto por el art. 1º del decreto 164/996 de 2 de mayo de 1996. a cuál se les aplica una sanción de 10 U.R., por infringir el art. 1º del decreto 164/996, (caza de especies indígenas autóctonas), por lo que corresponde sancionarlos con el decomiso del producto en infracción así como los implementos de caza y multa.
Los interesados cuentan con un plazo de diez días hábiles para evacuarla a contados a partir de la última publicación.
La presente notificación se realiza conforme a lo previsto por el art. 94 del decreto 500/991. Montevideo, 12 de setiembre de 2005. El encargado de la División Administración General, Dr. Carlos Rocca.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54872 Set 19- Set 21

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)

JUNTA ASESORA EN MATERIA ECONOMICO FINANCIERA

NOTIFICACIÓN DE VENCIMIENTO DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado notifica a los funcionarios y ex funcionarios que a continuación se individualizan la resolución 1259/2005 de ocho de setiembre de 2005, por la que se les avisa que ha vencido el plazo legal para presentar su declaración jurada de bienes e ingresos (artículos 10 y 11 de la ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998).

Listado de funcionarios a notificar

Cédula	Nombre	F Valor	F Venc	Org	Rep
1886007-2	ALARIO ROCHA, MARTIN MIGUEL	19/02/2005	21/03/2005	981	
2747313-9	ARRIGONI SUAREZ, SHIRLEY ENCARNACION	28/10/2004	27/11/2004	27	1
4174048-5	BARLA, MARTIN ANIBAL	16/12/2004	15/01/2005	93	1
1556827-9	BARRERA ROMEU, ALICIA BEATRIZ	31/12/2004	30/01/2005	16	0
1525416-1	BERTOCCHI PRIETO, GLORIA	24/10/2004	23/11/2004	11	0
1212068-8	CABRERA ARRIBILLAGA, RICARDO	27/01/2004	26/02/2004	12	62
1637721-9	CACERES, FERNANDO	02/03/2005	01/04/2005	9	2
1918219-2	CAJIGA BOTELLA, CARLA MARIELA	05/05/2005	04/06/2005	16	0
3267196-2	CAMPANELLA GIANECHINE, WALTER HUGO	02/12/2004	01/01/2005	6	1
1182767-3	CASTELLI LAUREIRO, RICARDO	01/03/2005	31/03/2005	12	70
1619383-9	CERIANI MOREIRA, DANIEL ANTONIO	09/11/2004	09/12/2004	4	1
973068-2	CETRANO, NICOLA	01/03/2005	31/03/2005	9	2
1559223-0	COLLADO MENDEZ, ELSA NEVY	30/10/2004	29/11/2004	28	0
3523120-0	CREVOISIER MARTINEZ, GRISELDA	01/05/2005	31/05/2005	12	40
3529833-1	CULELA CASSANELLI, ROSA ELVIRA	13/11/2004	13/12/2004	16	0
3193178-3	CUÑA, SEVERO	01/09/2004	01/10/2004	91	1
2649981-5	DALES BOBBIO, MILTON DANIELITO	15/11/2004	15/12/2004	95	2
936647-7	DE LEON PEREZ, ENEIDA	02/03/2005	01/04/2005	10	5
1541686-0	DIEGO SOSA, JOHNNY	01/02/2004	02/03/2004	4	4
3118494-4	DOS SANTOS CRUZ GUTIERREZ, TITO	04/11/2004	04/12/2004	90	1
3835555-8	DUARTE ARRUA, JORGE EDUARDO	02/05/2005	01/06/2005	93	2
3506915-0	FERREIRA, ADRIAN FABIO	01/02/2005	03/03/2005	4	1
1140962-7	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	03/11/2004	03/12/2004	52	0
1973173-1	GRAÑA, ALEJANDRO	15/02/2005	17/03/2005	98	1
1832930-5	GUILLERMO HERNANDEZ, VIRGINIA IRIS	06/09/2004	06/10/2004	16	0
1669556-4	IRURUETA, ERNESTO	01/03/2005	31/03/2005	9	2
1247537-2	LINARES DE FRANCESCO, DANIEL	09/02/2005	11/03/2005	12	75
3264005-0	MARINO, ILEANA	01/02/2005	03/03/2005	4	1
3188501-1	MILESI ARDANZ, RAUL ALFREDO	27/11/2004	27/12/2004	89	2
4136954-2	OLIVERA BETANCOR, JORGE DANIEL	15/12/2004	14/01/2005	81	1
3677830-8	PACHECO LARROSA, JORGE RUBEN	22/03/2005	21/04/2005	89	2
967680-2	PANARIO PONCE DE LEON, DANIEL HECTOR	20/11/2004	20/12/2004	26	100
1571433-5	ROMERO ROMAN, LUIS	01/12/2004	31/12/2004	4	4
3146241-3	SANGUINET MENONI, SANDRA MARÍA	26/11/2004	26/12/2004	16	0
3499220-5	SILVA, CLAUDIA YISELA	01/03/2003	31/03/2003	3	39
3499220-5	SILVA, CLAUDIA YISELA	01/03/2005	31/03/2005	3	39
1220207-4	TARAMASSO CIGLITTI, WALTER ARIEL	15/04/2005	15/05/2005	16	0
1969402-4	TRAVERSA TEJERA, MARIA	01/03/2005	31/03/2005	12	70
1044315-7	VIEGAS SALARI, JOSE PEDRO	04/11/2004	04/12/2004	4	4
3454958-9	VIERA GOMEZ, HECTOR MARIO	03/05/2004	02/06/2004	81	1
1342352-4	VIGNOLO BALLESTEROS, ALVARO FERNANDO	24/02/2005	26/03/2005	61	0
3286853-5	VINCI LOPEZ, LEONARDO JOSE	30/10/2004	29/11/2004	93	2

Listado de EX funcionarios a notificar

Cédula	Nombre	F Valor	F Venc	Org	Rep
2866643-4	ALFONSO MARTINEZ, ANTONIO	19/11/2004	19/12/2004	66	0
925726-6	ANDREU VENTURINO, CATALINA TERESITA	01/06/2004	01/07/2004	11	0
1312854-0	BANEGA CARDOZO, ERNESTO	02/01/2004	01/02/2004	12	52
1758951-6	BAROFFIO, CESAR	04/03/2005	03/04/2005	11	21

1758951-6	BAROFFIO, CESAR	28/12/2004	27/01/2005	11	21
3473732-2	BASTRERI BERECHE, PEDRO MANUEL	25/11/2004	25/12/2004	3	18
3473732-2	BASTRERI BERECHE, PEDRO MANUEL	31/05/2004	30/06/2004	3	18
2891464-7	BELTRAN RUIZ MOREIRA, WASHINGTON	04/01/2005	03/02/2005	95	1
1255850-2	BERMUDEZ MARTINEZ, MARIA DEL	17/06/2004	17/07/2004	5	7
1052128-0	BREGANTE RISSO, DANIEL ALCIDES	03/01/2004	02/02/2004	51	0
2730947-5	CLAVIJO BARJA, NELLY GENEOVEVA	07/09/2004	07/10/2004	81	1
2730947-5	CLAVIJO BARJA, NELLY GENEOVEVA	31/12/2004	30/01/2005	81	1
1589851-9	COTTENS ESPINOSA, JUAN CARLOS	04/05/2004	03/06/2004	5	8
1589851-9	COTTENS ESPINOSA, JUAN CARLOS	08/03/2005	07/04/2005	5	8
979730-9	CUINAT SILVEYRA, ELIZABETH	08/01/2004	07/02/2004	13	7
1270200-2	D ANGELO DEMARCO, GABRIEL OMAR	12/08/2004	11/09/2004	12	75
996160-1	DA SILVEIRA MACHADO, RENEE	22/11/2004	22/12/2004	98	1
1147483-8	DIAZ BURCI, RUBEN HUGO	14/02/2005	16/03/2005	1	2
3551290-3	DIAZ RODRIGUEZ, SIRLEN NOEMI	01/02/2005	03/03/2005	16	0
1676172-1	ETCHEVERRY GUTIERREZ, RODOLFO DANIEL	23/12/2004	22/01/2005	4	1
1704538-6	FERRARI CICCONE, PABLO FEDERICO	01/03/2005	31/03/2005	15	1
1758126-3	FIALHO GONZALEZ, MARTHA	29/11/2004	29/12/2004	66	0
1381239-3	FRACCHIA GUEVARA, EVA	01/12/2004	31/12/2004	66	0
3294867-2	FUENTES DAMIANO, EDUARDO ROBERTO	27/11/2003	27/12/2003	81	1
1649427-1	GALVAN LASARTE, MARIA DE LOURDES	28/02/2005	30/03/2005	26	15
2517004-8	GARCIA HORNOS, ORLANDO	04/10/2004	03/11/2004	95	1
1811311-6	GOMES SANCHIS, SILVIO	28/03/2004	27/04/2004	4	4
1529875-5	GONZALEZ BELZARENA, JESUS HERACLIO	28/02/2005	30/03/2005	4	1
1858302-4	GUIBERNAU TRAVERSO, CLAUDIA MABEL	01/05/2005	31/05/2005	16	0
1555069-4	GURMENDEZ ARMAND UGON, GABRIEL	24/11/2004	24/12/2004	10	1
1506317-2	GUTIERREZ MEXIGOS, DANIEL	01/03/2005	31/03/2005	13	4
3430674-1	LOPEZ RIVERO, BEDER	04/02/2004	05/03/2004	5	7
1759286-2	MAQUIA MENDEZ, JORGE DANIEL	30/09/2004	30/10/2004	4	13
3228056-5	MARTINEZ UMPIERREZ, FREDY MOISES	14/12/2004	13/01/2005	95	1
1312489-5	MATA CASTRO, EDUARDO	01/11/2003	01/12/2003	4	4
2655560-9	MENY FERNANDEZ, TERESA	28/02/2005	30/03/2005	27	1
3308383-7	NICOLA CHEVALIER, JULIO ALVARO	26/05/2004	25/06/2004	12	18
945742-0	OTHEGUY REY, CARLOS ALBERTO	20/12/2004	19/01/2005	51	0
3399121-6	PEJO BARROS, FRANCISCO	28/02/2005	30/03/2005	4	1
3399121-6	PEJO BARROS, FRANCISCO	01/02/2002	03/03/2002	4	1
3399121-6	PEJO BARROS, FRANCISCO	01/02/2004	02/03/2004	4	1
1571720-2	PEREIRA SALDIAS, LUIS ALBERTO	28/02/2005	30/03/2005	4	1
1969801-4	PEREZ MASARES, DIANA LETY	15/02/2005	17/03/2005	98	1
1353294-5	PIREZ NEOUBOURE, HECTOR DANIEL	19/01/2005	18/02/2005	2	1
1217419-0	RODRIGUEZ ALSINA, JULIAN	28/02/2005	30/03/2005	4	1
1265754-4	RODRIGUEZ DA SILVA, CELSO GREGORIO	28/02/2005	30/03/2005	4	1
2701841-2	RODRIGUEZ MINETTI, FERNANDO	16/02/2005	18/03/2005	98	1
1318554-6	ROSALES GADEA, OSCAR EDUARDO	31/01/2005	02/03/2005	4	1
1156495-6	RUIZ FERRARI, LUIS	30/10/2004	29/11/2004	7	5
1400408-6	SAIZAR RODRIGUEZ, ANDRES ALBERICO	12/01/2004	11/02/2004	14	4
1400408-6	SAIZAR RODRIGUEZ, ANDRES ALBERICO	01/03/2005	31/03/2005	14	4
1682885-4	SAN PEDRO CARRATO, MARIO	28/02/2005	30/03/2005	4	1
1250954-5	SANDLER RUECO, LUIS	31/01/2004	01/03/2004	4	4
1002413-5	TORRES MATONTE, WINTON PEDRO	14/04/2005	14/05/2005	66	0
3250468-2	VALDEZ, ELISA	13/05/2004	12/06/2004	12	74
1887791-0	ZABALA QUINTEROS, ROBERTO EMILIO	01/03/2005	31/03/2005	4	10

Las personas mencionadas cuentan con un último plazo de quince días corridos para presentarse en la calle Rincón 528 piso 8° Montevideo y cumplir con la obligación legal indicada o justificar fundadamente su omisión (artículo 16 de la ley 17.060).
La omisión aparejará las sanciones legales previstas por el artículo 17 de la citada ley 17.060

27) (Cta. Cte.) 2/p 54883 Set 19- Set 20

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley N° 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, - en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 Kv. "SUMINISTRO A COLONVADE S.A.", y a lo que dispone al art. 26 del Decreto - Ley Nacional de Electricidad N° 14.694, del 1° de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9.722, de 18 de noviembre de 1937 y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/002 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 05.- 932, del 28 de abril de 2005, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de la línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1° del citado Decreto - Ley de 1943 y que tendrá un ancho de treinta (30) metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2° del D.- L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay N° 2431, 4° piso, Vent. 406 Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
PADRON, PROBABLES PROPIETARIOS;
4° y 5° Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó;
800, Colonvade S.A.;
3167, Irma Losser Cosello;
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1°, lit. C) del D.- L. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3° del D.- L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54593 Set 08- Set 21

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente 7300-020539-03.
Designar como alterno Sr. Adrian Ayup C.I. 2.620.286-6 de la Feria Permanente Terminal Cordón Puesto No. 215
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente 7300-006443-04
Resolución No. 212 del 24/05/2004
Rehabilitar el permiso del puesto Nro. 316 otorgado a GIOVANA BANFALDI, C.I. Nº 4.030.290 de la Feria de la Plaza Matriz (Constitución)
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente No. 5220-006437-04
Resolución No. 141 y 260 del 12/07/04
Dar de baja del puesto No. 133 de la Plaza Constitución (Matriz) por faltas, al Sr. Hugo Pintos C.I. No. 1.561.213-1
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente No. 7300-008828-04
Resolución Interna del 05/10/2004
Sr. Eduardo Mendez Betacor C.I. 1.936.878-0 de Venta Callejera en Washingrton Pérez 5059 y Belloni, adjudicando lo solicitado
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente No. 2500-008339-03
Resolución No. 162 del 03/05/2004
Transferencia a favor del Sr. Gustavo Silveira Freire C.I. No. 4.353.432-3 Puesto Nro. 081 de la Feria Permanente Plaza Oribe
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente No 2500-012052-03
Permisario Sr. Carlos Ortiz C.I. 331424-9
Se notifica no hacer lugar lo solicitado en nota fechada el 11/12/2003
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Exp. 7300-004226-04
Sra. Laura Montero Marin C.I. 1.933.411-1
Se le notifica que el ingresos a la Feria Permanente Cordón (ex Control) debiendo tener preferencia a los permisarios de venta callejera con antigüedad.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente N. 7300-022611-02
Resolución Interna del 05/10/04
Sr. Juan Carlos Duarte C.I. 1.163.332-5 solicita a designar como alterno a la Sra. Angela B. Lestarpe C.I. 2.997.841.0
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Resolución. 537 DEL 15/08/2005.
Dejar sin efecto el permiso concedido en la Feria Especial del Parque Rodó Puesto No 483 a nombre de NESTOR ALMEIDA C.I. 2.891.092-7.
Adeudos con la Administración $ 10.029.00
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente No. 3220-001261-03
Asociación Civil "Nuestra Casa" ubicada en la calle Paysandú 881/883 se solicita la personería jurídica de dicha Asociación..
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION

ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente No. 3240-000506-04
Resolución 281 del 19/07/2004
Taller "Maria de Nazaret": Domicilio Lima No. 1832
Se le otorga el puesto No. 104 de la Feria Permanente Control
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Sra. María Julia Larrosa C.I. 1.682.447-2
Expediente No. 7300-001382-04
Resolución No. 167 del 3/05/2004
Baja Puesto No. 318 Feria Especial Prado
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Sr. Tabaré Gonzalez C.I. 4.389.102-4
Venta callejera cambio de lugar solicitado Colonia fte al No. 2008
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
ANGELA MAIORANO C.I. 615.420-3 Solicitud de cambio de lugar y no se accede a lo solicitado hasta próximo sorteo
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente No. 7300-018880-03
Resolución 166 del 3/05/2004
Transferencia Puesto No. 16 Feria Permanente Oribe a nombre de la Sra. MARIA CADENA C.I. 1.162.758-8
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Expediente No. 1001-035874-04
Sres. Angel Rodriguez C.I. 1:960.930-6 y Diego Pena C.I. 2.988.041-9
No se otorga puestos en Ferias Especiales ni Permanente ya que los rubros "Acuario, Plantas y Mascotas" no estan permitidos comercializar en esas Ferias.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Sr. Ricardo Sanguinetti Bidarte C.I. 1.388.415-4
Autorización instalar puesto venta callejera en 8 de Octubre fte al 2939
Resolución Interna del 05/10/82004
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL - DIVISION PROMOCION ECONOMICA - UNIDAD DE GESTION COMERCIAL
Sr. Carlos Tato C.I. 1.201.645-5 no hacer lugar al cambio de puesto el Feria Especial Plaza Matriz.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54743 Set 16- Set 20

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9o. Turno, en autos LOPEZ MAZZONI, Ernesto. Denuncia extravío de Bonos del Tesoro, ficha 2-1941/2005, se decretó el extravío de los siguientes Bonos del Tesoro 2011 TV emitidos por el Banco Central del Uruguay, y cuyo beneficiario es el Señor Ernesto LOPEZ MAZZONI, que ha continuación se detallan: 1 lámina por valor de U$S 10.000 nro 751.944, 1 lámina por valor de U$S 5.000 nro 713.785, 1 lámina por valor de U$S 1.000 nro 660.813 y 1 lámina por valor de U$S 1.000 nro 660.623, Asimismo se decretó la cancelación de los mismos, la que se hará efectiva después de transcurridos 60 días a partir de la última publicación. Montevideo, 6 de setiembre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
27) $ 2016 3/p 28942 Set 16- Set 20

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos "KOTEKA S.R.L. C/ PAPALEO PORZIO Ruben Floreal y SUCESORES - Fa. 2-3406/2005", y según providencia Nº 2828 del 4.8.2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a Ruben Floreal PAPALEO PORZIO y sus SUCESORES, CITANDOLOS, bajo apercibimiento en caso de no comparecer.- Montevideo, Agosto 30, 2005.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.
27) $ 3360 10/p 28263 Set 09- Set 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en los autos caratulados "MORAES CARLOS FELIPE C/ SUAREZ SIRIA MABEL, CESE DE PENSION ALIMENTICIA, Fa. IUE-44/449/2004", se cita, llama y emplaza a SIRIA MABEL SUAREZ a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 11 de AGOSTO DE 2005.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3360 10/p 28238 Set 09- Set 22

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos "ROCHA, DILBERTO Y DE SOUZA, CARLOS HEBERT".. AUSENCIA.- Ficha 2-5367/2004, se hace saber que por Resolución N° 3290/2005 de fecha 24/08/2005 se declaró AUSENTES a DILBERTO ROCHA y CARLOS HEBERT DE SOUZA, Art. 60 del Código CIVIL.- Montevideo, 30 de Agosto de 2005.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
27) $ 3360 10/p 28156 Set 08- Set 21

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º turno en autos caratulado "DENES ISIDORO JESUS Y OTROS - Acción de Estado Civil" Fa. 2-18803/2005, se emplaza a todos aquellos interesados en deducir oposición, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo el treinta y uno de agosto de dos mil cinco.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54865 Set 19- Set 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16to. Turno, en autos: INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES c/ CENIT LTDA.- JUICIO EJECUTIVO F 128-167/2003, se hace saber que se cita, llama y emplaza a CENIT LTDA. a estar a derecho, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 946/05 de 15 de abril de 2005.- Montevideo, 8 de Agosto de 2005.- ANA Ma. RODRIGUEZ BELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54664 Set 13- Set 26

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, dictada en autos: IDOATE TAROCO, Pablo y TAROCO GOYRET, Elsa Ofelia C/ TAROCO GOYRET, Celika, Cesación de condominio", ficha 775/01, se cita, llama y emplaza a la Sra. Celika Taroco Goyret a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de Oficio, por el término de 90 días.
Montevideo, 14 de junio de 2002. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3360 10/p 28080 Set 07- Set 20

Edicto: Por decreto N° 2020/2005 de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 23° Turno, dictado en autos caratulados "Profits Time S.A. - Cancelación de Acciones" (Ficha 2-15348/2005), se dispuso se proceda a la cancelación de las acciones nominales números 1 a 5.000 inclusive de PROFITS TIME S.A., por un total de U$S 5.000 representado en 50 títulos accionarios de valor nominal U$S 100 cada uno, la que se hará efectiva después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, emplazándose a los eventuales tenedores de acciones y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo legal a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de agosto de 2005. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1764 3/p 28943 Set 16- Set 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, en autos caratulados: "EDIFICIO URUGUAY C/ SUCESORES DE BARRIOS AURORA. EJECUCION DE HIPOTECA RECIPROCA". Ficha 136-767/2003, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de AURORA BARRIOS por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.

Montevideo, 17 de agosto de 2005. SANDRA DOS SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4200 10/p 28614 Set 14- Set 27

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 29º Turno, en los autos caratulados: "Devoto Gorla, Nelida Elsa c/ Garcia Arocena, Susana Matilde. Escrituración Judicial" Ficha: 2-2456/2005, se emplaza a la Sra. SUSANA MATILDE GARCIA AROCENA, a estar a derecho en el plazo de 60 días.- Montevideo, 30 de agosto de 2005.- Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

27) $ 2520 10/p 28152 Set 08- Set 21

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 38o., dictada en autos caratulados: "Copropiedad del Edificio Andes c/ Morixe Spinelli, Carlos María. Proceso Ejecutivo Expediente 2-22384/2005 se cita, llama y emplaza a Carlos María Morixe Spinelli, y/o a sus sucesores a cualquier título y/o a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición con respecto al inmueble padrón 159.437/ 202 de Montevideo, embargado en autos,, a estar a derecho en estos procedimientos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Montevideo, 2 de Agosto de 2005.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.

27) $ 5040 10/p 28023 Set 07- Set 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, en autos caratulados: "TEJERA BURIANI, PEDRO N. - ESCRITURACION FORZADA -", Ficha 168-187/1998, se hace saber que ante este Juzgado se presentó PEDRO NELSON TEJERA BURIANI, solicitando escrituración forzada de la Promesa de Compraventa suscrita entre Pedro TEJERA BURIANI y Wilfredo O. MEDINA GIORDANO EL 31/07/95, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Canelones- Sec. Promesas- con el N° 178 al L° 13 el 30/4/97, de las siguientes cuatro fracciones de campo contiguas y linderas ubicadas en la 15ª sección judicial del Departamento de Canelones, sección catastral San Antonio-, zona rural, paraje La Cadena -San Antonio -, y están atravesadas por la Ruta 64: Padrón 11.711 que según plano del Agr. Ruben H. Borbonet Freyre de agosto/1951, inscripto con el N° 693 el 19/3/952 en la Oficina Dptal. de Catastro de canelones y se señala con el N° 3 y consta de una superficie de 3 hás. 3.501 m. 5.270 cm.; Padrón 29603 señalado con el N° 5 en el plano del Agr. Ruben H. Borbonet Freyre, consta de una superficie de 2 hás. 8.532 m. 9.415 cm.; Padrón 29.604 señalados con los N°s. 6 y 7 en el plano del Agr. Ruben H. Borbonet Freyre; Fracción N° 6 = superficie= 3 hás. 7.174 m. 5.408 cm.; Fracción N° 7 =superficie= 3 hás. 5.646 m. 0460 cm.

EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a los sucesores de: WILFREDO OROSMAN EMILIANO MEDINA GIORDANO a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Canelones 10 de Agosto de 2005.- Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.

27) $ 13439 10/p 28586 Set 14- Set 27

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "RIVILOOK S.A. C/ FORSTER BENTO, JULIO HIPOLITO. EJECUCION HIPOTECARIA. FICHA 207-597/2003", dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a la Sra. Eliana María DIEDER PUGLIESI y a los sucesores de Julio Hipólito FORSTER BENTO, para que dentro del plazo de noventa dias comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Melo, 23 de Agosto del 2005, Esc. José Fernando Burgos Lucas, Actuario.

27) $ 4200 10/p 28236 Set 09- Set 22

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, dictada en autos: "BARRETO, MIGUEL ENRIQUE. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL. AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA 207-209/2005", se dispuso citar, llamar y emplazar a Beatriz BARRETO RAMIREZ, Mario Jesús GUERENDEAIN RAMIREZ, herederas de Elena HEGUY RAMIREZ y demás eventuales interesados, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.

Melo, 12 de agosto del año 2005. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54605 Set 09- Set 22

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

PRIMER TURNO

- EDICTOS.-

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Rosario, dictada en autos: "TIBERSOL S.A..- !!! ESCRITURACION JUDICIAL.- Ficha 229-181/2004, según providencia N° 864 de fecha 9/8/2005, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en estos autos a la señora NANCY CATALINA TORRES BATHEGATTI, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Rosario, 19 de agosto de 2005.- -Dra. Rossana Pose., -Juez de Paz Dptal. de Rosario.

27) $ 4200 10/p 29016 Set 19- Set 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. En autos caratulados: "RAMIREZ CUADRADO, MIRTHA BEATRIZ C/ BARTEL, HUGO DANILO FA. 284-1855/ 2004, se cita, llama y emplaza al SR. Hugo Danilo BARTEL, a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Se hace saber que por auto Nº 1814 de fecha 10 de Junio de 2005 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de este proceso, autorizándose a realizar las publicaciones en el Diario Oficial

Maldonado, 28 de Junio de 2005. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54599 Set 09- Set 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en los autos caratulados: "BARBOZA PISACCO, Rene. Partición.- FICHA 353-168/2005", se cita, llama y emplaza a los herederos de LAURA BARBOZA por el término de 30 (TREINTA) días, para que comparezcan a estar a Derecho en autos, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día VEINTIDOS de AGOSTO del año DOS MIL CINCO.- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 4200 10/p 28251 Set 09- Set 22

VARIOS

PARTICIPACION Y CESACION DE CONDOMINIO, de 24 de junio de 2005, anteEsc. Alicia Arroqui, inscripta en el Registro con el Nº. 5660 el 8/07/05.- Adjudicataria CAROLINA BEATRIZ CARRION PEÑA, copartiente Mauro Andrés González Rodriguez, total 30 cuotas.- de ROCA"AS S.R.L. -RUC.- 07 011605 0013.

27) $ 2520 10/p 28114 Set 08- Set 21

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ALEJANDRO ANTONIO RICO MARTINI y CORALIA DELIA BAGNARRA FERRARO (FA: 2-36647/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29149 Set 20- Oct 03 (0001)

SEGUNDO TURNO

MARIA DEL CARMEN DUARTE (FICHA 2-35684/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29148 Set 20- Oct 03 (0002)

CUARTO TURNO

MARIA ISABEL AROSTEGUY MONTALDO (fA. 2-35467/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29166 Set 20- Oct 03 (0003)

ROSA IRIS PEREZ SANCHEZ (Fa. 2-12804/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29175 Set 20- Oct 03 (0004)

QUINTO TURNO

ALBERTI OLASCUAGA o ALBERTI OLASCOAGA, ARIEL (Ficha 2-24611/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 29145 Set 20- Oct 03 (0005)

SEPTIMO TURNO

SUSANA JOSEFA GAMUNDI (Ficha 2-37695/2005).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29180 Set 20- Oct 03 (0006)

NOVENO TURNO

MARIA YANET GONZALEZ RIVERO (FICHA 2-35146/2005).
Montevideo, 16 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29178 Set 20- Oct 03 (0007)

ARISTOBULO DUARTE y FERMINA SOUZA (FICHA 2-37694/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29179 Set 20- Oct 03 (0008)

DECIMOSEGUNDO TURNO

MALDONADO GOMEZ, ELBIO ESTEBAN (FICHA 2-29189/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 29189 Set 20- Oct 03 (0009)

DECIMOTERCER TURNO

ITALO MAURIZ TOUBES (FICHA 2-20606/2004).
Montevideo, 22 de Julio de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29117 Set 20- Oct 03 (0010)

ABRAHAM JAIME TENDLARZ (FICHA 2-26351/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29153 Set 20- Oct 03 (0011)

JUAN JOSE ASUMENDI ARRILLAGA (FICHA 2-28200/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29174 Set 20- Oct 03 (0012)

DECIMOCUARTO TURNO

EDMUNDO LUIS ANGENSCHEIDT BARIDON (Ficha 2-33544/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29172 Set 20- Oct 03 (0013)

MARIA ESTHER VACCARO ODIAZABAL (Ficha 2-37699/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29181 Set 20- Oct 03 (0014)

DECIMOCTAVO TURNO

FRANCISCO ALEJANDRO TINETTO DUTRUE (FICHA 2-36407/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29177 Set 20- Oct 03 (0015)

RUBEN DARIO PEREYRA PEREYRA (FICHA 2-37110/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29193 Set 20- Oct 03 (0016)

ALBERT JOSE CRAIGDALLIE HERNANDEZ (FICHA 2-29565/2005).
Montevideo, 29 de Julio de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29194 Set 20- Oct 03 (0017)

VIGESIMO TURNO

YAMANDU o YANDUBAYU GALILEO, RUIZ TIFFI (FICHA A/42/95).
Montevideo, 9 de Marzo de 1995.
Olga Condenanza Haedo, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29173 Set 20- Oct 03 (0018)

ENRIQUE HERMAN o HERMANN SCHIFFER (Ficha Nº 2-34725/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29205 Set 20- Oct 03 (0019)

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA VALENTINA DENIS GALO (IUE 2 25645/2005).
Montevideo, 20 de Julio de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29196 Set 20- Oct 03 (0020)

MARIA JESUSA CLAVIJO ABERO o AVERO (IUE 2-36235/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29203 Set 20- Oct 03 (0021)

PABLO HERMENEGILDO IMODA ZUNINO y MARIA LETICIA BERTI PEREUILLE o PERENILLE (IUE 2-37301/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29204 Set 20- Oct 03 (0022)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ROSA URQUIJO y JORGE JOFRE VAZQUEZ (IUE 2-37102/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29151 Set 20- Oct 03 (0023)

VIGESIMOTERCER TURNO

GLADYS GONZALEZ AVILA (FICHA: 2-35846/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29176 Set 20- Oct 03 (0024)

VITAL GREGORIO BONILLA BONILLA (FICHA: 2-37636/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29195 Set 20- Oct 03 (0025)

VIGESIMOCUARTO TURNO

ALBERTA SUSANA SENA ANDUJAR (FICHA: 2-39421/2005).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29202 Set 20- Oct 03 (0026)

VIGESIMOSEXTO TURNO

SYLVIA JOSEFA PRADERA CARETTA (FICHA: 2-37676/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29197 Set 20- Oct 03 (0027)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

NELLY NANCY ALAGGIA ALVAREZ (Ficha 2-37029/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29150 Set 20- Oct 03 (0028)

VIGESIMOCTAVO TURNO

JOSE WASHINGTON CARNEVALE PERFUMO (FICHA 2-56009/2004).
Montevideo, 24 de Noviembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29152 Set 20- Oct 03 (0029)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HÉCTOR FERNANDEZ REYES; ADEMA OLIVERA SILVA y EDIL NODA FERNANDEZ OLIVERA (Ficha 207-250/2005).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54904 Set 20- Oct 03 (0030)

CUARTO TURNO

DOMINGO ANTONIO CALTIERI BALERO (Ficha 208-513/2005).
Melo, 22 de Agosto de 2005.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 29121 Set 20- Oct 03 (0031)

JORGE ALFREDO LOPEZ MARTINEZ (Ficha 208-573/2005).
Melo, 1 de Setiembre de 2005.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 29122 Set 20- Oct 03 (0032)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

ODEMAR SUAREZ (IUE 209-144/2005).
Río Branco, 17 de Mayo de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29123 Set 20- Oct 03 (0033)

MARIO MARTINIANO SOSA NUÑEZ (IUE 209-168/2005).
Rio Branco, 20 de Junio de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29124 Set 20- Oct 03 (0034)

OLGA FERNANDEZ FERNANDEZ (IUE 209-175/2005).
Río Branco, 20 de Junio de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29125 Set 20- Oct 03 (0035)

JUSTA MUNIZ (IUE 209-239/2005).
Rio Branco, 25 de Julio de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29126 Set 20- Oct 03 (0036)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BERRETTA ASSANDRI, ULISES LUÍS (FICHA 223-528/2005).
Colonia, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29132 Set 20- Oct 03 (0037)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN BOCHARNIKOV o BOCHARNICOV URIEVA y WLADIMIRO BOCHARNIKOV OLESCHUK (IUE 300-500/2005).
Paysandú, 9 de Setiembre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29161 Set 20- Oct 03 (0038)

TERCER TURNO

GILMA AGACHE o GILMA RENEE AGACHE (301-484/2005).
Paysandú, 26 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 29164 Set 20- Oct 03 (0039)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

SMALDONE, DELIA ESTHER (I.U.E. Nº 381-97/2005).
Mercedes, 15 de Agosto de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 29130 Set 20- Oct 03 (0040)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TERESA MARQUEZ o MARQUEZ LENCINA (IUE 396-603/2005).
Tacuarembó, 6 de Setiembre de 2005.
Dra. MARIANELA BICA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29133 Set 20- Oct 03 (0041)

HECTOR MACIEL (IUE 396-606/2005).
Tacuarembó, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 29136 Set 20- Oct 03 (0042)

ISABEL UMPIERREZ o UMPIERRE, NICOMEDES BAEZ, HEBERT BAEZ UMPIERRE o UMPIERREZ y BENJASMINA GODOY (Fa. 396-822/2003).
Tacuarembó, 6 de Setiembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 29137 Set 20- Oct 03 (0043)

TERCER TURNO

MARIA DE LOS SANTOS MACEDO o DOS SANTOS MACEDO (FICHA: 397/469/2005).
Tacuarembó, 02 de Setiembre de 2005.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 29135 Set 20- Oct 03 (0044)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

JUANA MAGDALENA MENENDEZ CUSTODIO y BRUM EPIFANIO GARCIA CARDOZO (IUE. 398-267/2005).
Paso de los Toros, 4 de Agosto de 2005.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 29134 Set 20- Oct 03 (0045)

CONVOCATORIAS

RILCOMAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de RILCOMAR S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo jueves 13 de octubre, a las 18 horas, en el domicilio social de Recinto Portuario, Puerto de Montevideo, Depósito Nº 2, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
a. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
b. Consideración de Balance Anual (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/05 y el Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente.
c. Memoria del Directorio del ejercicio cerrado el 30/06/05.
d. Designación de nuevo Directorio.
e. Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
Se recuerda a los Señores Accionistas que para comparecer a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito entre el 7 y el 13 de octubre, en el horario de 9 a 18 horas.
03) $ 2016 3/p 29190 Set 20- Set 22 (0046)

RILCOMAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de RILCOMAR S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo jueves 13 de octubre, a las 18 y 30 horas, en el domicilio social de Recinto Portuario, Puerto de Montevideo, Depósito Nº 2, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
a. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
b. Detalle de operaciones y/o negocios celebrados con empresas relacionadas y/o vinculadas. Análisis de las mismas, conveniencia, responsabilidades, consecuencias comerciales y legales.
c. Situación de procedimientos ante Auditoría Interna de la Nación.
d. Plan de negocios.
e. Perspectivas futuras.
f. Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
Se recuerda a los Señores Accionistas que para comparecer a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito entre el 7 y el 13 de octubre, en el horario de 9 a 18:30 horas.
03) $ 2016 3/p 29191 Set 20- Set 22 (0047)

GANALTE S.A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Extraordinaria el 11 de octubre de 2005 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda en Hotel Ibis Montevideo, La Cumparsita 1473, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Descripción del inicio de actividades.
3. Elección de Autoridades.
4. Designación de honorarios de Directores.
5. Entrega de certificados accionarios.
6. Temas varios propuestos por accionistas.

03) $ 1260 3/p 29207 Set 20- Set 22 (0048)



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Federación Médica del Interior (FEMI) cita a sus Asociaciones Federadas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará 30 de Setiembre de 2005 a la hora 9:30 en su Sede Central de Cufré 1781 - Montevideo.

ORDEN DEL DÍA:

• Elección de Autoridades del Tribunal de Etica Médica por el período 2005-2007.

Dr. Gerardo CONTRERAS
Secretario

Dr. Yamandú FERNANDEZ
Presidente

03) $ 1680 1/p 29218 Set 20- Set 20 (0049)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
TERCER TURNO

CARLOS DANIEL BRUSICH PATETTA y SILVIA BERNARDEZ GILI (Ficha 2-40855/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 29206 Set 20- Oct 03 (0050)

SEXTO TURNO

RUBEN RUBINSTEIN GOLDMAN y SILVIA MAESTRONE AGUINSKY (Ficha 2-21959/2005).
Montevideo, 24 de Junio de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 29156 Set 20- Oct 03 (0051)

DECIMO TURNO

GABRIEL BRAULIO BENTANCOR y CLELIA MARGOT CASTRO (Ficha: 2-24486/2005).
Montevideo, 27 de Junio de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 29139 Set 20- Oct 03 (0052)

VIGESIMOPRIMER TURNO

PABLO DAMIANI AROCENA y MARIA DEL ROSARIO BORDES STABILE (IUE 2-32569/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 29160 Set 20- Oct 03 (0053)

VIGESIMOTERCER TURNO

PABLO ENRIQUE PICA THIEULENT y MAUREN OLIVERA LAURENZANA (Ficha 2-33539/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 29157 Set 20- Oct 03 (0054)

VIGESIMOCUARTO TURNO

ERNESTO ESTEBAN CALERO GASPERINI y ROSSANA GISEL BUTTERI REBUFELLO (Ficha 2-25729/2005).
Montevideo, 19 de Julio de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 29154 Set 20- Oct 03 (0055)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MAXIMO FERNANDO o MAXIMO FERNANDO AGUSTIN WHITELAW BARREDO y MARIA SOFIA OTEGUI CARRASCO (FICHA 2-32000/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 29155 Set 20- Oct 03 (0056)

ALEJANDRO CARLOS ANIDO BALART y SILVIA CRISTINA BUBE BENTANCOUR (FICHA 2-34658/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 29182 Set 20- Oct 03 (0057)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

ALEJANDRO SUAREZ FERNANDEZ y MONICA LETICIA SAMPAYO SORRIBAS (Fa. 208-475/2005).
Melo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 29127 Set 20- Oct 03 (0058)

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

JOSE PARIETTI y MARIA DEL ROSARIO FEIJOO (IUE 300-376/2005).
Paysandú, 25 de Julio de 2005.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ. PAS.
05) $ 4200 10/p 29162 Set 20- Oct 03 (0059)

DALMIRO ELOY AYRES OLIVERA y GRICELDA NATIVIDAD VALIENTE LIMA (IUE 300-426/2005).
Paysandú, 24 de Agosto de 2005.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 29163 Set 20- Oct 03 (0060)

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO

ANDREA BEATRIZ VAZQUEZ IGENES y LEONARDO IVAN LAPIDO HOLMENCHENKO (I.U.E. Nº 381-94/2005).
Mercedes, 15 de Agosto de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 29131 Set 20- Oct 03 (0061)

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
CUARTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º turno en autos caratulados "SILVA LOURDES LETICIA C/ PEDROZO LIDIO NESTOR - Divorcio." Fa. 48-459/2003, se emplaza al Sr. LIDIO NESTOR PEDROZO, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo el treinta de agosto de dos mil cinco.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54910 Set 20- Oct 03 (0062)

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: "ITURRIOZ AMALIA C/ PEÑA FERNANDO. DIVORCIO. IUE 179.176/2005", se cita, llama y emplaza al Sr. FERNANDO PEÑA, C.I. 1.719.570-3, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, el quince de Agosto del año dos mil cinco.
SE DEJA CONSTANCIA QUE AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54909 Set 20- Oct 03 (0063)

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos: "MEDINA MONTIEL, MARIA DULCIA C/A SOSA, JULIO CESAR. DIVORCIO. FICHA 208-509/2005", dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a Julio Cesar SOSA, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirá estos procedimientos. Melo, 17 de Agosto del 2005. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54903 Set 20- Oct 03 (0064)

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

EMPLAZAMIENTO: Se emplaza a Leticia Zacheo Tappa Especialista VII Servicios Asistenciales Escalafón "D" Grado "03" de acuerdo al Art. 74 de la Ley 17556 del 19/09/02 a presentarse dentro del primer día hábil a partir de la presente notificación ante el Departamento de Personal bajo apercibimiento de tenerla por renunciante.
JORGE BLANCO, Adjunto a la Dirección Administrativa, C.H.P.R.
08) (Cta. Cte.) 3/p 54894 Set 20- Set 22 (0065)

INCAPACIDADES

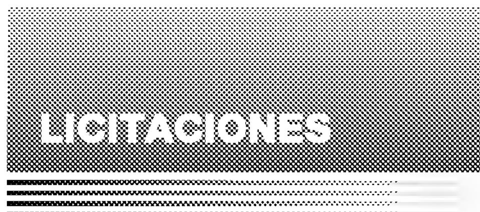
PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "PEREIRA MARIÑO DALIA DALI - INCA-

PACIDAD - AUX. DE POBREZA" Fa. 2-5770/2004 por resolución Nº 3491/2005 de fecha 8 de agosto de 2005, se declaró en estado de incapacidad a DALIA DALI PEREIRA MARIÑO, designándose curadora a GLADIS MARIÑO MUÑOZ.

Montevideo, diez de agosto de dos mil cinco. Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54901 Set 20- Oct 03 (0066)



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

LICITACION PUBLICA Nº 7/2005

OBJETO:

"MATERIALES ELECTRICOS PARA ILUMINACION DINACIA, según Pliego de Especificaciones Técnicas"

APERTURA DE LAS OFERTAS: 13 de octubre a la hora 10:00

COSTO DE LOS PLIEGOS: $ 1000

LUGAR, FECHA Y HORARIO DE VENTAS: DINACIA - Área Licitaciones, sita en Camino Carrasco 5519, a partir del día 19 de setiembre de 2005 de Lunes a Viernes en el Horario de 08:30 a 12:30 Hs.

12) (Cta. Cte.) 1/p 54919 Set 20- Set 20 (0067)

ENTES AUTONOMOS
U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA: P34024
OBJETO: "EJECUCION DE TRABAJOS DE TENDIDO DE LINEAS AEREAS DE BAJA TENSION Y MEDIA TENSION Y MONTAJE DE SUBESTACIONES AEREAS EN EL MARCO DEL PLAN P.E.R.F.I.L. Y PLAN P.R.I.S.A."

Esta Administración comunica la Apertura de Ofertas de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
9 de NOVIEMBRE de 2005 Hora: 13:00
A realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, ubicada en el Palacio de la Luz, Planta Baja, calle Paraguay 2431. Las propuestas deberán presentarse en el momento de la apertura de la licitación.
El pliego de condiciones, a los efectos de participar en el presente llamado deberá ser adquirido en el Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, en la calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay, en el horario de 9:30 a 15:30 horas.
Precio del ejemplar: $ 6.150,00 (Impuestos Incluidos)
Los interesados en consultar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en Internet, http://www.ute.com.uy y/o en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Tel.: (0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy.
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.

12) (Cta. Cte.) 1/p 54920 Set 20- Set 20 (0068)

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Ref.: LICITACION PUBLICA Nº H5A00080 PLAZA
Objeto: CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE ANTEL, CON OPCION POR PARTE DE ANTEL DE EXTENDER EL CONTRATO HASTA UN MAXIMO DEL 100%.-
Apertura: 1er. Llamado: 14 de octubre de 2005 - Hora: 14:00
2do. Llamado: 28 de octubre de 2005 - Hora: 15:00
Precio del ejemplar: $ 5.000 más I.V.A.
Los ejemplares continúan a la venta en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
Edificio Clientes, Nivel 2, Complejo Torre de las Telecomunicaciones Paraguay 2097
En el horario de: 10:00 a 16:00.

12) (Cta. Cte.) 1/p 54913 Set 20- Set 20 (0069)

PRORROGA.-
Ref.: LICITACION PUBLICA Nº H5A00200 PLAZA
Objeto: CONTRATACION DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE PERSONAL PARA DESEMPEÑAR TAREAS DE AGENTE DE CALL CENTER, SOPORTE Y ASISTENCIA Y ESPECIALISTA EN LA DIVISIÓN CALL CENTER DE ANTEL.
Apertura: 1er. Llamado: 18 de octubre de 2005 - Hora: 12:00
2do. Llamado: 01 de noviembre de 2005 - Hora: 13:00
www.antel.com.uy
Precio del ejemplar: $ 5.000 más I.V.A.
Los ejemplares se encuentran a la venta en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
Edificio Clientes, Nivel 2, Complejo Torre de las Telecomunicaciones Paraguay 2097
En el horario de: 10:00 a 16:00.

12) (Cta. Cte.) 1/p 54914 Set 20- Set 20 (0070)



Montevideo, setiembre 20 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALVARO MARTIN del PRETE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Rodano 3382 y ANDREA NATALI TOLEDO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Andres Latorre 4579.
14) $ 255 3/p 3226 Set 20- Set 22 (0071)

GONZALO ARISMENDI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1798/102 y CAROLINA ANDREA MARCUSE, 25 años, soltera, psicomotricista, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1798/102.
14) $ 255 3/p 3232 Set 20- Set 22 (0072)

GASTON ELOY DANDRAYA, 27 años, soltero, empleado, orienal, domiciliado en Canstantt 3278 y VIRGINIA PAOLA BALBOA, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Alberto Zum Felde 1585/110.
14) $ 255 3/p 3234 Set 20- Set 22 (0073)

HEBER DARIO de los SANTOS, 26 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Lamartine 1546 y CARINA LUCY PEDRAJA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Adolfo Montiel 5015.
14) $ 255 3/p 3238 Set 20- Set 22 (0074)

ANDRES CAISIV ALGALARRONDA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1334/301 y VALERIA MARIA MACHADO, 24 años, soltera, anal. sistemas, oriental, domiciliada en Cavia 2981/704.
14) $ 255 3/p 3239 Set 20- Set 22 (0075)

IGNACIO MARTIN DURAN, 34 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Rimac 1661 y SILVIA VIRGINIA SANCHEZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Rimac 1661.
14) $ 255 3/p 3246 Set 20- Set 22 (0076)

OFICINA No. 2

MARTIN BELLO, 29 años, soltero, profesional, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2771 apto 503 y MARIA GRACIA ARMAND UGON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3306 apto 106.
14) $ 255 3/p 3225 Set 20- Set 22 (0077)

JOSE LUIS BRASSESCO, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Arquímedes 1197 bis apto 101 y CRISTINA ETHEL RODRIGUEZ, 34 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3318.
14) $ 255 3/p 3227 Set 20- Set 22 (0078)

ALEJANDRO PEDRO BUSZKANIEC, 29 años, soltero, contador comerciante, oriental, domiciliado en Vicente Manuel Pagola 3260 apto 804 y NURIT KALENBERG, 24 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Leyenda Patria 3038 apto 401.
14) $ 255 3/p 3228 Set 20- Set 22 (0079)

GONZALO DANIEL FONTELA, 28 años, soltero, lic. negocios internacionales, oriental, domiciliado en Magallanes 1436 apto 5 y LAURA CRISTECH, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en García Cortinas 2527 apto 106.
14) $ 255 3/p 3253 Set 20- Set 22 (0080)

EDGARDO FERNANDEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Pena 4377 y ANA MARIELA DONEGANA, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Dr. Pena 4377.
14) $ 255 3/p 3257 Set 20- Set 22 (0081)

FERNANDO MARTIN BRAZ DA LUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 2146 Ap. 203 y JULIA ELENA MOLINA, 32 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 2146 Ap. 203.
14) $ 255 3/p 3265 Set 20- Set 22 (0082)

OFICINA No. 3

RICHARD CESAR CABALLERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Brandi 6573 D y VIVIANA BEATRIZ CORDOBA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Brandi 6573 D.
14) $ 255 3/p 3230 Set 20- Set 22 (0083)

FERNANDO MANUEL CASTIÑEIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Waldemar Hansen 1942 y CLAUDIA PAOLA COSSATTI, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Dámaso A. Larrañaga 3190/001.
14) $ 255 3/p 3233 Set 20- Set 22 (0084)

EDUARDO LUIS CERIZOLA, 43 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Benito Blanco 1094/301 y BEATRIZ PUPPO, 42 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Benito Blanco 1094/301.
14) $ 255 3/p 3235 Set 20- Set 22 (0085)

GERMAN IVANCICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aguilar 1320 y SHEILA DANIELA CONSTANTINO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aguilar 1320.
14) $ 255 3/p 3237 Set 20- Set 22 (0086)

VICTOR HUGO CORREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Los Camalotes 2242 bis y GRACIELA FARIAS, 38 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Los Camalotes 2242 bis.
14) $ 255 3/p 3242 Set 20- Set 22 (0087)

NELSON DARIO IRAZOQUI, 62 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1193/501 y GISCELLE JACKELINNE RUIZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. R. yPons 4080.
14) $ 255 3/p 3243 Set 20- Set 22 (0088)

JOSE MANUEL CASAS, 38 años, soltero, dibujante, española, domiciliado en Asamblea 4724 bis y VANIA ELENA AROZTEGUI, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Asamblea 4724 bis.
14) $ 255 3/p 3249 Set 20- Set 22 (0089)

OFICINA No. 4

MARTIN GONZALEZ, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Prudencio Vázquez y Vega 1071 y MARIA EUGENIA VILARDO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Coronel Mora 425.
14) $ 255 3/p 3229 Set 20- Set 22 (0090)

RODOLFO ENRIQUE GONZALEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cádiz 2929 y ADRIANA EMILIA BREMERMANN, 30 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Cádiz 2929.
14) $ 255 3/p 3231 Set 20- Set 22 (0091)

HERNAN LAHORE, 27 años, soltero, educador social, oriental, domiciliado en Alicante 1709 y MARIA JACINTA VAZQUEZ, 27 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Alicante 1709.
14) $ 255 3/p 3236 Set 20- Set 22 (0092)

SANTIAGO LEGARRA, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Patria 711 y FIORELLA GIANNINA CARLONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2415/306.
14) $ 255 3/p 3240 Set 20- Set 22 (0093)

OFICINA No. 5

CARLOS ALBERTO THAM, 31 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2830 ap 702 y JUSTI LETICIA CORREA, 33 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2830 ap 702.
14) $ 255 3/p 3245 Set 20- Set 22 (0094)

HEBER BERNARDO TABAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4680 t2, b 804 y NATALIA ALICIA GIL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Carrasco 4680 t2. b 804.
14) $ 255 3/p 3251 Set 20- Set 22 (0095)

GERARDO JOSE MACIEL, 33 años, soltero, psicologo, oriental, domiciliado en Baldomir 2447 ap. 6 y MARIA NATALIA DELBONO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Baldomir 2447 ap. 6.
14) $ 255 3/p 3262 Set 20- Set 22 (0096)

JESUS ADRIAN TUBIO, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Av Montes de Oca 1688 10 A y CLAUDIA VIRGINIA LONGARDI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dublin 1915.
14) $ 255 3/p 3263 Set 20- Set 22 (0097)

MARCELO ODIN, 30 años, soltero, analista sistema, oriental, domiciliado en El Viejo Pancho 2524. 002 y LAURA FONT, 31 años, soltera, sociologa, oriental, domiciliada en El Viejo Pancho 2524. 002.
14) $ 255 3/p 3264 Set 20- Set 22 (0098)

OFICINA No. 6

HECTOR TAKAMASA SUMI, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Avda. Agraciada 2929/411 y PATRICIA ACOSTA, 37 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Agraciada 2929/411.
14) $ 255 3/p 3244 Set 20- Set 22 (0099)

ENRIQUE DANIEL RESKE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 4264 y MARIA CECILIA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4920.
14) $ 255 3/p 3250 Set 20- Set 22 (0100)

DARLIN ISAEL SILVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pantaleón Artigas 3970 y KARINA DOLORES RIENTE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pantaleón Artigas 3970.
14) $ 255 3/p 3252 Set 20- Set 22 (0101)

OSCAR DANIEL SOSA, 27 años, soltero, oficial de policía, oriental, domiciliado en Blandengues 1730/202 y MARIANA JACQUELINE MOURA, 27 años, soltera, oficial de policía, oriental, domiciliada en Maldonado 1121.
14) $ 255 3/p 3255 Set 20- Set 22 (0102)

LUIS MARCELO REBERON, 25 años, soltero, técnico en computación, oriental, domiciliado en Novara 3634 y LETICIA LORENA ALMIRON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Manrupe 5152.
14) $ 255 3/p 3258 Set 20- Set 22 (0103)

JUAN ELBIO ROBA, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Mármol No. 907 y SUSANA NINOSKA ROMAN, 59 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mármol No. 907.
14) $ 255 3/p 3259 Set 20- Set 22 (0104)

WALTER ENRIQUE RAMOS, 28 años, soltero, empleado, argentina, domiciliado en Quichúas 2771 A y MARIA NOEL NARDACHONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quichúas 2771 A.
14) $ 255 3/p 3260 Set 20- Set 22 (0105)

ANDRES ESTEBAN REGUEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2917/901 y ELIZABETH LARROSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3434.
14) $ 255 3/p 3261 Set 20- Set 22 (0106)

OFICINA No. 7

GUILLERMO NEBEL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 697/501 y MARIA ADRIANA URIA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leyenda Patria 2990/601.
14) $ 255 3/p 3241 Set 20- Set 22 (0107)

GERARDO GABRIEL PIREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acrópolis 3673 y ROSSANA GRAZIELLA FASCIOLI, 31 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Acrópolis 3673.
14) $ 255 3/p 3247 Set 20- Set 22 (0108)

SERGIO JAVIER POU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3911/7 y MARIA LAURA ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3911/7.
14) $ 255 3/p 3254 Set 20- Set 22 (0109)

GERMAN ALBERTO POLLERI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Alegre 1274/1 y MARIA NOEL MARTINEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Coronel Alegre 1274/1.
14) $ 255 3/p 3256 Set 20- Set 22 (0110)

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "MENENDEZ NOGUEIRA DE PASTORINO, MARIA ADELAIDA; PASTORINO MENENDEZ, MONICA; CECILIA; TERESA; ISABEL; VIRGINIA; VERONICA; CAROLINA; GERARDO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- I.U.E. 431-439/2005" se hace saber que ante ésta Sede se han presentado MARIA ADELAIDA MENENDEZ NOGUEIRA DE PASTORINO, MONICA PASTORINO MENENDEZ, CECILIA PASTORINO MENENDEZ, TERESA PASTORINO MENENDEZ, ISABEL PASTORINO MENENDEZ, VIRGINIA PASTORINO MENENDEZ, VERONICA PASTORINO MENENDEZ, CAROLINA PASTORINO MENENDEZ Y GERARDO PASTORINO MENENDEZ promoviendo DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del Padrón rural Nº 3032 ubicado en la 12a Secc. Catastral del Departamento de Soriano, paraje Santa Catalina contra los sucesores de Juan Domingo Lanza.- EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho al inmueble de autos, especialmente a los Sucesores a cualquier título de JUAN DOMINGO LANZA y de quien figure como su titular en la Dirección General de Catastro, en su caso a deducirlos en autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia (art. 127 del CGP).- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 23 de agosto del 2005.- Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.

16) $ 9240 10/p 29129 Set 20- Oct 03 (0111)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUANA SAREDO ARRECHEA solicita la inscripción de la obra titulada "UN PROMISORIO FINANCISTA" (novela), de su autoria.
Montevideo 16 de setiembre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 29120 Set 20- Set 20 (0112)

SUSANA GALLINAL ALGORTA solicita la inscripción de la obra titulada "LA PRINCESA CHARRUA", de la cual se declara autora.
Montevideo 16 de setiembre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 29128 Set 20- Set 20 (0113)

GERARDO QUEIROLO solicita la inscripción del Software denominado "SISTEMA DE TRASPASO DE RIESGOS", del cual se declara autor
MONTEVIDEO 16 de SETIEMBRE DEL 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 29217 Set 20- Set 20 (0114)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "VILARO PONCE DE LEON NICOLAS Y BELLO PETINGI ANA CECILIA" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-29574/2005, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
NACIMIENTO, Acta Nº 2128, de fecha 28 de Diciembre de 2004, de la 7a. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice nieta por linea materna de "NELSON BELLO" debe decir nieta por linea materna de "OMAR NESTOR BELLO" por así corresponder.-
Montevideo, 20 de Julio de 2005.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54911 Set 20- Oct 03 (0115)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

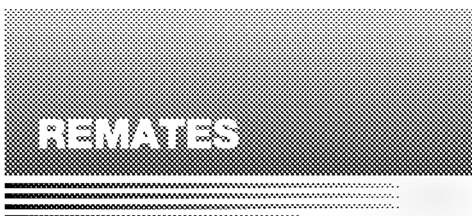
PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LARROSA,

MARTA ALICIA. RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-1199/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de defunción de ANIVAL CLARO TOGNOLO CANADESI, extendida el 13.10.2003 en la primera sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 795, en el sentido que en texto de dicha acta donde dice: "de estado civil DIVORCIADO" debe decir: "de estado civil CASADO", por ser lo correcto.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 29 de agosto de 2005.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54905 Set 20- Oct 03 (0116)



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

ANDRÉS CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK N.V. (SUCURSAL MONTEVIDEO) C/ NURY MAR MACHADO-JUICIO EJECUTIVO CAMBIARIO" FICHA 22-108/ 1999, se hace saber que el 26 de octubre de 2005 a las 15:00 horas, en la calle Galicia 1069, el Martillero Andrés Castells Mat. 5258, Ruc 212502750010, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente vehículo:
Camioneta marca FIAT, modelo Fiorino, año 1995, tipo Furgón, PADRON Nº 443.176 de Montevideo, matrícula 553.842, motor 4260494, 4 cilindros y a nafta.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá abonar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo la Comisión del Rematador e Iva, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16320. II) Que el bien mantiene deuda con la Intendencia Municipal de Montevideo por concepto de patente de rodados y multas que serán de cargo del comprador, excepto el período en que el vehículo estuvo a disposición de la Sede. III) Que se omitieron 2 transferencias municipales, las que serán de cargo del comprador. IV) Que la titulación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 2. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo ocho de setiembre de dos mil cinco. Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2856 3/p 29141 Set 20- Set 22 (0117)

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno, en autos: "KRAFT SUCHARD URUGUAY S.A. c/ MONTENELLI RIPOLL DANIEL y OTROS" - Ejecución de Prenda (ficha: 22-1077/2004), el próximo 20 de octubre de 2005, desde las 15:00 horas, en Agraciada 2506/08, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Automovil marca HYUNDAI, modelo Super H 100, padrón 428.943, matricula B-119.806 (Maldonado), (antes: padrón 439.005, matrícula 959.953 de Montevideo), motor D4BAR 866268, año 1995, a gas-oil. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,51% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,78%. 3) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 4) Que existe deuda por patente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1632 3/p 29186 Set 20- Set 22 (0118)

OCTAVO TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ DE LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 8º TURNO, DICTADO EN AUTOS CARATULADOS: "OCHOVIET, TERESA Y OTROS C/ FILGUEIRAS, ROSENDO", CESACIÓN DE CONDOMINIO, FICHA 34-220/2003, SE HACE SABER QUE EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 16:30 HORAS EN URUGUAY 826, SE PROCEDERÁ POR INTERMEDIO DEL MARTILLERO SERGIO FAIN, MATRÍCULA Nº 5328, R.U.C. 213918210016, ASISTIDO DE LA SRA. ALGUACIL, A LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, CON UNA BASE EQUIVALENTE A LAS 2/3 PARTES DE SU VALOR DE TASACIÓN, ES DECIR $ 847.483,33, AL MEJOR POSTOR Y EN MONEDA NACIONAL, EL SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE UBICADO EN LA 7ª SECCIÓN JUDICAL DE MONTEVIDEO, EMPADRONADO CON EL Nº 2.354, CONSISTENTE EN UN SOLAR DE TERRENO, CON SUS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES, QUE SEGÚN PLANO DEL AGR. J. PISON X. DE ENERO DE 1968, INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL DÍA 9 DEL MISMO MES Y AÑO CON EL Nº 58.635, TIENE UNA SUPERFICIE DE 191 METROS 89 DECÍMETROS QUE SE DESLINDAN ASÍ: 9 METROS 8 CENTÍMETROS DE FRENTE AL SUR ESTE A CALLE VAZQUEZ PUERTAS Nº 1.277 Y 79; 21 METROS 18 CENTÍMETROS AL NORESTE LINDANDO CON EL PADRÓN 2.353; 9 METROS 5 CENTÍMETROS AL NOROESTE LINDANDO CON EL PADRÓN Nº 1.287; Y 21 METROS 17 CENTÍMETROS AL SUROESTE LINDANDO CON EL PADRÓN 1.289. SE PREVIENE: 1 - EL MEJOR POSTOR DEBERÁ CONSIGNAR, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O LETRA DE CAMBIO, EN MONEDA NACIONAL Y A CUENTA DEL PRECIO, EL 30% DE SU OFERTA EN EL ACTO DE SERLE ACEPTADA. 2 - SERÁN DE CARGO DEL COMPRADOR LOS GASTOS Y HONORARIOS DE ESCRITURACIÓN Y LOS IMPUESTOS Y COMISIÓN DEL REMATADOR QUE LA LEY PONE A SU CARGO (6,02%), A PAGAR EN EL ACTO. 3 - QUE SERÁN DE CARGO DEL VENDEDOR LA COMISIÓN E IMPUESTOS DE VENTA DEL REMATADOR, O SEA 1,34%. 4 - QUE LA TITULACIÓN FUE ESTUDIADA EN TESTIMONIO NOTARIAL. 5 - QUE LA SUCESIÓN DE MARÍA TERESA FILGUEIRAS CIVEIRA NO SE ENCUENTRA INSCRIPTA. 6 - SE DESCONOCE: A) EL ESTADO OCUPACIONAL DEL BIEN Y LA EXISTENCIA DE DEUDAS POR CONSTRUCCIONES CON EL B.P.S. Y LA I.M.M.; B) LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL BIEN CON LA I.M.M. Y A.N.E.P.. 7 - EL REMATE SE REALIZA EN LAS CONDICIONES QUE SURGEN DEL EXPEDIENTE, DE LOS CERTIFICADOS REGISTRALES Y DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA EN AUTOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU ESTUDIO EN LA OFICINA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, SAN JOSÉ 1132 PISO 4º. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES A LOS 8 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 7479 5/p 29199 Set 20- Set 26 (0119)

DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10mo. Turno dictada en autos caratulados "WOLFSOHN EDETSZTEJN, Leonardo y otros C/ MARCOVICH LANGESFELD, Sara" Ejecución Hipotecaria, Ficha 21-423/ 2002, se hace saber que el próximo 19 de octubre a partir de las 15 horas en el local de la calle Zufriategui 983 por intermedio del martillero Pablo Fattorini (mat. 4477, RUC. 212103570019), asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dólares americanos el siguiente bien inmueble: terreno con construcciones y demás mejoras sito en la 1ra. Sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Rocha, manzana catastral 127 de la ciudad de Rocha, padrón 2.227, (anteriores padrones 2.225 y 2.227) que según plano de mensura 7 fraccionamiento del Agrimensor Carlos Arboleya, de mayo de 1974, aprobado por el Concejo Departamental de Rocha e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Rocha con el número 6.326 el 10 de mayo de 1974, esta señalado como solar "A", tiene una superficie de 164 metros 77 decímetros y se deslinda así: 7 metros 60 centímetros al Noroeste de frente a la calle Orosmán de los Santos; 21 metros 68 centímetros al Noreste lindando con padrón 6.146; 7 metros 60 centímetros al Sureste lindando con parte del padrón 224 y 21 metros 68 centímetros al Suroeste lindando con solar B del mismo plano.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada en efectivo o letra de cambio.- 2) Serán de cargo del

comprador la comisión del Rematador e Impuestos o sea el 7.02%.- 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e impuestos o sea el 1.34%.- 4) Se desconoce la situación del bien respecto del BPS por las construcciones, así como la situación ocupacional del bien.- 5) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria ante la Intendencia Municipal de Rocha, O.S.E. e impuesto de Enseñanza Primaria- 6) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, 25 de mayo 523 piso 1ro..- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 26 de agosto de 2005.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 5168 4/p 29200 Set 20- Set 23 (0120)

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno, en autos caratulados "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A C/ CURUTCHAGUE CARRIQUIRY GUSTAVO DANIEL Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO" FICHA 23-161/2003, se hace saber que el próximo 21 de setiembre de 2005 a las 15:00 horas, en la calle Galicia Nº 1069, el martillero Juan Castells, Mat. 5258, Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (Base U$S 3.133,33), del siguiente vehiculo:
Automovil marca PEUGEOT, modelo PARTNER 170 CN, tipo Furgón, año 1997, PADRON Nº 478.148 DE MONTEVIDEO, matrícula actual SAQ 6252 (anteriores: SBA 9550 y 557238), motor 10FS8C221177, 4 cilindros y a nafta.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, siendo de su cargo la comisión del Rematador e IVA, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320. II) Que el vehiculo mantiene con la Intendencia Municipal de Montevideo deuda por concepto de Patente de Rodados y Multas, las que serán de cargo del comprador. III) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación e información registral agregada. IV) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de mayo 523 Piso 1.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo diecinueve de agosto de dos mil cinco. Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1020 1/p 29140 Set 20- Set 20 (0121)

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, en autos caratulados "Basanta, Julio C/ Alvarez, Ovidio". Juicio Ejecutivo, Ficha 234/99, se hace saber que el día 28 de setiembre de 2005 a la hora 14:00 en las puertas del Centro de Justicia de la ciudad de Colonia y asistido por el Alguacil de la sede, el martillero Néstor Ariel Rabaza Andújar matrícula 4664, R.U.C 040142000018 rematará sobre la base de U$S 9.233, el inmueble rural Padrón 18092, zona Manantiales de la localidad de Rosario, Tercera Sección Judicial, del Departamento de Colonia, con un área de 65 hectáreas 489 metros, según cédula catastral. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 30% de su oferta más comisión e impuestos legales 6,08% certificados, impuestos, gastos y honorarios de escritura y demás que la Ley pone de su cargo. B) Serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del vendedor 1,38% más 1% Ley 12.700. C) El saldo de precio será abonado cuando el Juzgado así lo ordene. D) Se deja constancia que al 7/9/2005 adeuda, por concepto de contribución inmobiliaria $ 130.808. Surge del expediente contrato de arrendamiento. Se desconoce si existe deuda de impuesto a primaria. E) Se deja constancia que el bien a rematar es propiedad del Sr. Alvarez Detjen, Ovidio (padre del deudor de autos), persona fallecida y de la cual no consta que se haya culminado el trámite sucesorio. F) La documentación y antecedentes sobre el bien a rematar se encuentran a disposición de los interesados en la sede judicial.
Colonia, 14 de Setiembre de 2005. Dra. CLAUDIA KELLAND, Juez de Paz Dptal.
20) $ 3060 3/p 29142 Set 20- Set 22 (0122)

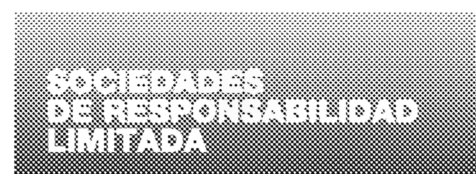
EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz de Colonia, en autos caratulados "DE LA PLATA LTDA. C/ JUÁREZ LUIS JUAN" DEMANDA EJECUTIVA FICHA 228-190/2003 se hace saber que el día 28 de setiembre del 2005 a la hora 15:00 en las puertas del Centro de Justicia de la ciudad de Colonia y asistido por el alguacil de la sede el martillero NÉSTOR ARIEL RABAZA ANDÚJAR, matrícula 4664, R.U.C. 040142000018, rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, casa con terreno padrón Nº 9056, manzana 282, solar 048, con 723,90 metros, de la ciudad de Colonia, ubicado en calle Tula Suárez de Cutinella, Nº 2282; base U$S 10.000. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 30% de su oferta más comisión e impuestos legales 6,08%, certificados, impuestos, gastos y honorarios de escritura y demás que la ley pone de su cargo. b) Serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del vendedor 1,38% más 1% Ley 12.700. c) El saldo de precio será abonado cuando el Juzgado así lo ordene. d) Se deja constancia que al 9/09/05 adeuda $ 624 por concepto de contribución inmobiliaria y $ 1.187 por convenio pendiente, por impuesto a primaria $ 147 al 13/12/04. e) La documentación y antecedentes sobre el bien a rematar se encuentran a disposición de los interesados en dicha sede judicial.
Colonia, 12 de setiembre de 2005.- Dra. CLAUDIA KELLAND, Juez de Paz Dptal.
20) $ 2652 3/p 29143 Set 20- Set 22 (0123)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "HOCHMAN JEDWABNIK, Samuel c/ MORENO SAN JUAN, Marta Adilcia - Acción Ejecutiva Hipotecaria" (Ficha IUE 5-226/2003), se hace saber que el día 4 de octubre de 2005, a las 14 y 30 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Actuaria, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble-,: fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Localidad Catastral Paysandú, Primera Sección Judicial del mismo departamento, parte de la manzana No 265, empadronado con el No 6688, que según plano tiene una superficie de 144 metros 3935 centímetros con 9 metros 10 centímetros de frente al Oeste a calle Setembrino Pereda, entre calles Florida y Uruguay, resto con padrones linderos Nos. 6689, 1902 y 1903, en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra; SE PREVIENE: 1) La venta se realiza en Dólares americanos, a la cotización del día de su realización, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 6.0221% de comisión e impuestos al Rematador al contado en dinero efectivo; 2) El procedimiento legalmente previsto para la liquidación de las obligaciones, se aplicará al saldo de precio de venta a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán del cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones y la documentación se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede; 5) Se autoriza al ejecutante conforme a lo dispuesto por el Art 387.7 del C.G.P..- Paysandú, 5 de setiembre del 2005.- Esc. ANA CECILIA LERENA, Actuaria Adjunta.
20) $ 5780 5/p 29165 Set 20- Set 26 (0124)



"TAMARIT S.R.L."
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 1.5.1997
Inscripción: Reg. de Comercio Nº 5535 Año 2003
Cedente: ISABEL ROSARIO BELLON PIJUAN
Cesionario: GONZALO BELLON MADERA (1 cuota social).
22) $ 990 1/p 29114 Set 20- Set 20 (0125)

S.R.L.

En Diario Oficial de fecha, Diciembre 6 de 1990, en el aviso Nº 39842, donde dice: «Socios: Pablo Levrero y Odile Beer»; debió de-

cir: «Socios: Pablo Levrero y Odile Beer, 5 cuotas cada uno», por así corresponder.
22) $ 168 1/p 29144 Set 20- Set 20 (0126)

ROSSINNI S.R.L

Fecha: 22.08.05
Inscripción: 7284/2005
Socios: Nazareth Antonio AUFE FERRARI (50 cuotas) Ana Adriana MAZZARIELLO FENIELLO (50 cuotas), ADMINISTRADORA EXCLUSIVA.
Objeto: a) bar, restaurante, cantina, venta comidas elaboradas y sin elaborar, b) comercialización, industrialización, distribución, importación, exportación, c) operaciones con inmuebles, d) representaciones, comisiones y consignaciones.
Capital: $ 20.000
Plazo: 30 años, prorrogables
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 29158 Set 20- Set 20 (0127)

ARAZUL LTDA.
CESION - MODIFICACION

FECHA: 29/07/2005
INSCRIPCION: No. 6534 - 03/08/2005
Cedentes: Fernando PEREZ VILLALBA (70 cuotas) y Verónica CRISTINA GHERALDI (20 cuotas)
Cesionaria: TECITECH S.A. (90 cuotas)
Administración: TECITECH S.A.
22) $ 990 1/p 29167 Set 20- Set 20 (0128)

ESTUDIO ISI S.R.L.

Contrato: 02/05/03
Inscripción: N° 1474/2004
Socios: DANIEL ISI QUEPFERT y ANA LUISA DE LEON PEREIRA (50 cuotas c/u)
Domicilio: Pando, Canelones
Objeto: Consultora de empresas en materia administrativa, financiera y contable, jurídico laboral, comercial, seguros, asesoramiento integral y gestoría empresarial
Capital: $ 30.000,oo
Plazo: 30 años, prorrogable
Administración: Daniel Isi Quepfert.
22) $ 1485 1/p 29168 Set 20- Set 20 (0129)

REDBANC S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 15.10.2004
Insc.: 06.09.2005 - N° 7578
Cedente: BANCO DE CREDITO - FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO
Cesionarios: ABN AMRO Bank N. V. Sucursal Montevideo - BANCO ACAC S.A. - DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA) S.A. - BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Objeto: Cede la totalidad de las cuotas sociales quedando como únicos socios los cuatro bancos cesionarios.
22) $ 1980 1/p 29171 Set 20- Set 20 (0130)

"INOXA S.R.L."

Contrato: 02/09/05.
Inscripción: 7624.
Socios: HORACIO TROCHE (50 cuotas) - WALTER RODRIGUEZ (50).
Administración: Indistinta (actos de administración) - Conjunta (actos de disposición, enajenación y afectación).
Plazo: 30 años.
Capital: $ 50.000.
Objeto: Taller metalúrgico.
Montevideo.
22) $ 990 1/p 29187 Set 20- Set 20 (0131)

"SOFIPEL LTDA."

Contrato: 02/09/05.
Inscripción: 7623 - 07/09/05.
Socios: SERGIO LONG y RITA BUCALO (50 cuotas c/u).
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 50.000 (100 cuotas de $ 500 cada una).
Objeto: Remise.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 990 1/p 29188 Set 20- Set 20 (0132)

OFICENTRO LIMITADA

Sucesión de José Juan YEMINI CONTI: Falleció 20.11.94. Herederas: Ana María, Alicia María y Rosario Myriam YEMINI RUIZ. Inscripción: Nº 5371/2004.-
Partición: de los bienes quedados al fallecimiento de Gabina Rosario RUIZ y José Juan YEMINI CONTI.- Autorizante: Escribana Graciela CARZOLIO DÍAZ., otorgamiento: 29.10.04. Inscripción: 8441/2004.-
Se adjudicó 10 cuotas sociales a Rosario Myriam YEMINI RUIZ.
Sucesión de Elizabeth NICOLAZZI FERRARI.- Falleció el 29.4.89.
Heredero: Richard NICOLAZZI FERRARI. Inscripción: 6439/2004.-
Modificación de contrato social: Otorgamiento: 7.6.05.
Autorizante: Graciela CARZOLIO DIAZ.- Inscripción: Nº 4443/2005.-
Objeto social: administración de propiedades.
Plazo: 30 años desde el 7.6.05.
Capital: $ 720.000.- Cuotas: 240 de $ 3.000 cada una.
Socios: Julio y Richard NICOLAZZI: 60 cuotas en conjunto; Edison GANZO: 30; Pedro BRUNETTO: 30, Aurelio CAMPO: 60 y Rosario YEMINI: 60.-
Administración y representación: 2 o más socios que representen no menos de 45 cuotas. Unanimidad de socios para otorgar poderes, garantías, enajenación de inmuebles, retiros bancarios por más de $ 300.000 o U$S 2.500
Domicilio: Montevideo.
Cesión de cuotas sociales: Otorgamiento: 7.6.05,
Autorizante: Graciela Carzolio Díaz. Inscripción: Nº 4444/2005.-
Cedente: Pedro BRUNETTO (30 cuotas)
Cesionarias: Teresa FERNANDEZ (15 cuotas) y Flavia DE FUENTES (15 cuotas).
22) $ 5445 1/p 29192 Set 20- Set 20 (0133)

PRODUCTORA VISOR S.R.L.

Contrato: 26 Julio 2005
Inscripción: N° 6472 - 2005
Socios: RAFAEL LEJTREGER GOLDSTEIN (19 cuotas)
DANIELA LEJTREGER GOLDSTEIN (1 cuota)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Productora fotográfica, audiovisual, medios gráficos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 990 1/p 29208 Set 20- Set 20 (0134)

IMPEXSUR LEATHER S.R.L.

Contrato: 18 Agosto 2005
Inscripción: N° 7343 el 9/9/2005
Socios: WALTHER MORENO (30 cuotas)
IRANI WINCK (30 cuotas)
JUAN GARCIA (30 cuotas)
Capital: $ 17.100.-
Objeto: Importación y exportación de cueros.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Walther Moreno.
22) $ 1485 1/p 29209 Set 20- Set 20 (0135)

MUROS S.R.L.

Contrato: 29 Agosto 2005
Inscripción: N° 7581 el 6/09/2005
Socios: MARIO BOUHORT (30 cuotas)
MARCEL LEOPOLD (30 cuotas)
Capital: $ 18.000.- (60 cuotas $ 300.-)
Objeto: Comercialización, prestación de servicios en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
22) $ 1485 1/p 29210 Set 20- Set 20 (0136)

GALERIA TABARE LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES.

CONTRATO: 20 de julio 2005.
INSCRIPCION: No. 6071, 22/7/05.
CEDENTES: WASHINGTON BELTRAN SERRANO SOLIMO E ILDA DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ.
CESIONARIOS: ILDA BEATRIZ SERRANO RODRIGUEZ: 12 cuotas; CLAUDIO GABRIEL BALBELA VILLAMAYOR: 8 cuotas.
22) $ 1485 1/p 29245 Set 20- Set 20 (0137)



26/9/904

María del Rosario PIÑON SALGADO prometió vender a Carmen ABREU SANTOS Lavadero Zelmar Michelini 1291 Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 29170 Set 20- Oct 18 (0138)

Ley N° 2904 de 26/9/1904.
Previo a la venta del establecimiento y viñedos

de Viñedos y Bodegas Bella Unión S.A., se convoca a acreedores a presentarse en Rincón 528 piso 7 - Montevideo.
25) $ 2720 20/p 29201 Set 20- Oct 18 (0139)



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados "PIERRE, MARIA ISABEL- RATIFICACION TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA"- Ficha Nº 2-5932/2005, se da conocimiento (art. 89 C.G.P.), al Sr. MIGDONIO ALVAREZ RAMIREZ, que en autos se presentó la Sra. MARIA ISABEL PIERRE ROSSANO, solicitando la ratificación de la tenencia que de hecho ejerce sobre los menores RONALD DAVID, CRISTHIAN RODRIGO y PABLO NICOLAS ALVAREZ PIERRE. Se deja constancia que por decreto Nº 3070/2005, de fecha 01/08/2005 se concedio el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 15 de setiembre de 2005.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54908 Set 20- Oct 03 (0140)

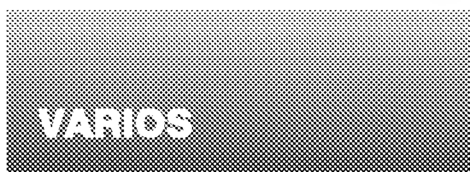
PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "VILLALBA; CECILIA contra BORROMEO GOMEZ; LUIS MAURO - TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-119/2005, se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS MAURO BORROMEO GOMEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 19 de agosto de 2005.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 54906 Set 20- Oct 03 (0141)



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL

SERVICIO VETERINARIO Y REMONTA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION Y MERITOS PARA VETERINARIOS, OCUPAR VACANTES COMO ALFEREZ DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA DEL EJERCITO EN LAS LOCALIDADES DE CERRILLOS Y RIO BRANCO INSCRIPCIONES ABIERTAS, INFORMACION DE LAS BASES EN CAMINO CARRASCO S/N KM 18, TEL 6011393-6014705, C.E SVR@EJERCITO.MIL.UY., FECHA DEL CONCURSO 17/10/05.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54907 Set 20- Set 20 (0142)

ENTES AUTONOMOS

A.F.E. - ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LLAMADO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS Y ANTECEDENTES PARA LA CONTRATACION EN REGIMEN DE CONTRATO A TERMINO (ART. 29 Y SGTES. LEY Nº 17.556 DE 18 DE SETIEMBRE DE 2002)
PROFESIONAL PARA PROGRAMACION DE OPERACIONES.
OBJETIVO: IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE PLANEAMIENTO Y PROGRAMACION DE OPERACIONES.
TAREAS: ELABORACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE PRONOSTICOS DE CARGA, PLANEACION AGREGADA, PROGRAMACION DE OPERACIONES, OPTIMIZACION DE FORMACIONES Y USO DEL PARQUE RODANTE, INCLUYENDO EL RUTEO DE CARGAS.
PERFIL: PROFESIONAL DE AREAS AFINES CON SÓLIDOS CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA. SE VALORARÁ ESPECIALMENTE LA CAPACIDAD DE PROGRAMACION E INTRODUCCION DE MEJORAS TECNOLOGICAS.
PROFESIONAL PARA GESTION DE LA CADENA DE SUMINISTROS.
OBJETIVO: IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE TODA LA CADENA DE SUMINISTROS DE AFE
TAREAS: DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA CADENA DE SUMINISTROS. GESTION DE COMPRAS (INCLUYENDO PROCESOS LICITATORIOS), SEGUIMIENTO DE PROCESOS, CALIFICACION DE PROVEEDORES, ADMINISTRACION DE INVENTARIOS, GESITON DE STOCK Y ALMACENES, INCLUYENDO SERVICIO AL CLIENTE.
PERFIL: PROFESIONAL DE AREAS AFINES CON SÓLIDOS CONOCIMIENTOS DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS
CONDICIONES DEL CONTRATO:
DURACION: 12 MESES.
DEDICACION: 40 HORAS SEMANALES
REMUNERACIÓN: SUELDO BASE $ 21.945.
POSTULACION:
PRESENTARSE CON CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTACION PROBATORIA EN RRPP DE AFE, AVENIDA DEL LIBERTADOR Nº 1672, PLANTA BAJA, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 16:00 HS., HASTA EL DIA 07/OCT/05 INCLUSIVE.
EN EL MOMENTO DE LA POSTULACION DEBERÁ LLENARSE DECLARACION JURADA DE NO INCOMPATIBILIDAD.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54899 Set 20- Set 20 (0143)

LLAMADO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS Y ANTECEDENTES PARA LA CONTRATACION EN REGIMEN DE CONTRATO A TERMINO (ART. 29 Y SGTES. LEY Nº 17.556 DE 18 DE SETIEMBRE DE 2002)
INGENIERO PARA TALLERES GENERALES.
OBJETIVO: RECUPERACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE VAGONES DE CARGA.
TAREAS: GESTION DEL TALLER GENERAL DE AFE A NIVEL NACIONAL. PLANIFICACION, ELABORACION DE PLANES DE PRODUCCION Y CONTROL DE LA MISMA CONTRA RESULTADOS OBJETIVOS PLANTEADOS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MATERIAL REMOLCADO. COORDINACION DE TAREAS CON TALLER DIESEL.
PERFIL: INGENIERO MECÁNICO O INDUSTRIAL MECÁNICO
INGENIERO PARA ALISTAMIENTO DE LOCOMOTORAS.
OBJETIVO: GESTION DE LOS TALLERES DE ALISTAMIENTO DE AFE A NIVEL NACIONAL.
TAREAS: GESTION DE LAS REMESAS Y TALLERES DE ALISTAMIENTO DE LOCOMOTORAS PARA SU ENTRADA EN SERVICIO. INTRODUCCION DE MEJOREAS TECNOLÓGICAS. PLANIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO, DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO Y CONTROL DE RESULTADOS.
PERFIL: INGENIERO MECÁNICO O INDUSTRIAL MECÁNICO
CONDICIONES DEL CONTRATO:
DURACION: 12 MESES
DEDICACION: 40 HORAS SEMANALES
REMUNERACIÓN: SUELDO BASE $ 21.945.
POSTULACION:
PRESENTARSE CON CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTACION PROBATORIA EN RRPP DE AFE, AVENIDA DEL LIBERTADOR Nº 1672, PLANTA BAJA, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 16:00 HS., HASTA EL DIA 7/OCT/05 INCLUSIVE.
EN EL MOMENTO DE LA POSTULACION DEBERÁ LLENARSE DECLARACION JURADA DE NO INCOMPATIBILIDAD.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54900 Set 20- Set 20 (0144)

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y

PORTLAND (ANCAP) notifica a tomar vista de las actuaciones recaídas en el Expediente N. 234.200 a la firma SAULDIN SA y señor Nelson Darío SEGUEZZA LOPEZ y del Expediente Nota N. 32.210 a la firma SAULDIN SA, y a la señora Ma. Del Carmen RAMOS ALVAREZ "que cuentan con un plazo diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a dicha publicación de acuerdo con lo establecido en el punto 6.1.3 de la "Norma General sobre Registro de Proveedores".

27) (Cta. Cte.) 3/p 54915 Set 20- Set 22 (0145)

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica al funcionario ENRIQUE GUSTAVO RODRIGUEZ VILLALBA titular de la cédula de identidad número 2.592.958-4 la Resolución de Directorio N. 639/9/2005 de fecha 1º de setiembre del 2005 recaída en el Expediente N. 235.945: "Dar de baja al referido funcionario en aplicación del artículo 19 del Estatuto de Funcionario de ANCAP y artículos 27 y 28 de la Reglamentación de Asistencias y a las resultancias del mencionado expediente".

27) (Cta. Cte.) 3/p 54916 Set 20- Set 22 (0146)

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,912500
BRASIL	REAL	1000	2,295000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,805900
JAPON	YEN	3600	110,680000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,267100
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,222100

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,340	8,390
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,810	9,890
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,110	24,160
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,100	24,150
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,100	24,150

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) 1/p 54912 Set 20- Set 20 (0147)

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se cita a los beneficiarios que se detallan a continuación a efectos de conferir vista de sus expedientes, atento a que las citaciones enviadas no llegaron a destino por falta de datos del domicilio.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio, Monto;
1.779.059-5, Adriana Viera, 2004/1/24903, SDES, -;
3.563.968-6, Jorge Tremezano, 2003/1/105245, SDES, -;
2.612.650-9, Marcela Dos Santos, 2004/1/123237, SDES, -;
3.703.286-0, Hanik Romero, 2004/1/104155, SDES, -;
1.381.801-8, Nelsa De la Fuente, 2005/1/22207, SNEF, -;
1.916.352-6, Sergio Martinelli, 2004/1/119036, SDES, -;
1.779.091-5, Luis Mendieta, 2005/1/459, SDES, -;
Tramitación y Liquidacion
Activos



27) (Cta. Cte.) 3/p 54897 Set 20- Set 22 (0148)

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL RESUELVE

Declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono de cargo por parte de la Sra. Magela Grene Carballo Nº 10485, a partir del 25 de julio de 2005.
Fdo: Presidente: Ernesto Murro
Secretario General: Dr. Eduardo Giorgi.



27) (Cta. Cte.) 3/p 54898 Set 20- Set 22 (0149)

Se confiere a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará resolución denegatoria. Cuando corresponda, se incluye el monto del cobro indebido generado, que debería ser reintegrado al BPS.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio, Monto;
3.244.634-5, Mary Montero, 2005/1/10759, AFAM, -;
3.787.689-2, Richard Larrañaga, 2005/1/58875, SDES, -;
2.622.302-6, Sergio Nova, 2004/1/105400, SDES, $ 5.617;
3.152.651-6, Wilder Marchetti, 2004/1/105812, SDES, $ 10.891;
3.430.047-4, Maria Elisa Gonnet, 2004/1/105821, SDES, $ 12.369;
1.540.356-4, Washington Infantini, 2004/1/105848, SDES, $ 13.256;
1.964.551-2, Julio Rodriguez, 2004/1/105893, SDES, $ 17.847;
1.680.440-4, Cesar Soria, 2004/4/105604, SDES, $ 8.275;
3.695.912-8, José Fontes, 2004/4/105834, SDES, $ 30.150
2.736.356-0, Ricardo Zapata, 2004/1/108501, SDES, $ 8.786;
1.772.044-7, Washington Pizoto, 2004/1/105253, SDES, $ 2.011;
3.297.438-0, José Mereles, 2004/1/105817, SDES, $ 17.409;
3.137.778-7, Miguel Cabrera, 2004/1/105476, SDES, $ 2.161;
Tramitación y Liquidacion
Activos



27) (Cta. Cte.) 3/p 54917 Set 20- Set 22 (0150)

Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:
C.I., Nombre, RES Nº, Expediente, Subsidio, Monto;
4.151.391-7, Diego Rodríguez, 196/2005, 2005/1/30094, SDES, -;
4.110.182-7, Daniela Moreira, 218/2005, 2005/1/1265, SDES, -;
1.445.078-2, Marcos Costa, 197/2005, 2005/1/25484, SDES, -;
2.022.279-7, José Acosta, 217/2005, 2005/1/28548, SDES, -;
3.280.248-6, Ruben Olivera, 228/2005, 2005/1/57756, SDES, $ 10.290;
4.142.334-4, Hugo Garcia, 502/2003, 2002/1/99002, SDES, $ 4.907;
1.822.127-6, Juan Rey, 235/2005, 2005/1/34259, SDES, -;
3.604.558-5, Enrique Moreira, 150/2005, 2002/1/116474, SDES, -;
3.260.106-8, Santiago Febrero, 329/2004, 2004/1/11852, SDES, -;
Tramitación y Liquidacion
Activos.



27) (Cta. Cte.) 3/p 54918 Set 20- Set 22 (0151)

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL



Cítase a la Esc. Silvana Luján Rodríguez de León, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del art. 14 de la ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de Julio 1730 piso 10, den-

tro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificada de la resolución del Directorio de fecha 30 de marzo de 2004, acta Nº 2562, asunto Nº 258, dictada en el expediente Nº 10.162/3, bajo apercibimiento de darla por notificada.
27) $ 2016 3/p 29159 Set 20- Set 22 (0152)

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMO TURNO

Edicto

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 10mo. Turno dictada en los autos caratulados: "Edificio Indiana c/ Ferretjans Barrios, Edith Marieta - J. Ejecución - Ficha Nro. 2-27283/2004", se hace saber que por Providencia Nro. 1508/2005 de fecha 27 de Mayo de 2005, se ha dispuesto: Atento a lo establecido por el Art. 35 C.G.P., cítese y emplácense por edictos a los herederos y/o sucesores a cualquier título, cónyuge o el curador de la herencia yacente en su caso de Edith Marieta Ferretjans Barrios emplazándoseles por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 C.G.P.). MONTEVIDEO 26 DE JULIO DE 2005 María Alejandra Pintos Leles, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3528 6/p 29138 Set 20- Set 27 (0153)

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 1º turno, Dra. Mariana Silva, dictada en autos: I.M.C. C/ SIRE SILVA, GUSTAVO. JUICIO EJECUTIVO, FICHA 182-34/2005, y según providencia Nº 799 de fecha 14 de junio de 2005, SE CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a comparecer y estar a derecho en estos autos al SR. GUSTAVO SIRE SILVA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Las Piedras, nueve de agosto de dos mil cinco. DRA. MARIANA SILVA ISASMENDI, Juez de Paz Departamental.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54895 Set 20- Oct 03 (0154)

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 1º turno, Dra. Mariana Silva, dictada en autos: I.M.C. C/ PEREZ VARGAS, JESUS. JUICIO EJECUTIVO, FICHA 182-15/2005, y según providencia Nº 800 de fecha 14 de junio de 2005, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a comparecer y estar a derecho en estos autos al SR. JESUS PEREZ VARGAS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Las Piedras, nueve de agosto de dos mil cinco. DRA. MARIANA SILVA ISASMENDI, Juez de Paz Departamental.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54896 Set 20- Oct 03 (0155)

VARIOS

PERDIDA DE LIBROS DE COMERCIO BELADINCO S.A.

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley 16871 comunicamos la pérdida del libro "Actas de Asambleas y Copiador de Cartas" de la sociedad.-
EL DIRECTORIO.
27) $ 168 1/p 29169 Set 20- Set 20 (0156)



SIRCAL S.A.

No. 7837, 13 setiembre 2005
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, óptica, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 1500000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2475 1/p 29183 Set 20- Set 20 (0157)

RADUR S.A.

No. 7835, 13 setiembre 2005
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, óptica, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 1500000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2475 1/p 29184 Set 20- Set 20 (0158)

NADRUZ S.A.

No. 7836, 13 setiembre 2005
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, óptica, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 1500000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2475 1/p 29185 Set 20- Set 20 (0159)

INFINITY MEDIA SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
Capital: $ 1.800.000.-
Objeto: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metelurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Nº 5230 el 27/06/2005.
28) $ 3960 1/p 29211 Set 20- Set 20 (0160)

VINZEMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consig-

naciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 16/9/05, 8012.
28) $ 3465 1/p 29213 Set 20- Set 20 (0161)

LECEMARE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 16/9/05, 8013.
28) $ 3465 1/p 29214 Set 20- Set 20 (0162)

DALMARINE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 16/9/05, 8014.
28) $ 3465 1/p 29215 Set 20- Set 20 (0163)

SERENSUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 16/9/05, 8011.
28) $ 3465 1/p 29216 Set 20- Set 20 (0164)

REFORMAS

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN) (art. 284)

AGE: 17/06/05
CAPITAL: $ 87.200.000
Inscripción: 07/09/05, Nro. 7647.
28) $ 990 1/p 29115 Set 20- Set 20 (0165)

EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA FINANCIERA Y DE INVERSIONES S.A.
Reducción de capital (art. 294 Ley 16.060)

AGE: 31/12/04
Capital: US$ 5.400.000
Documentación a disposición en Cerrito 461 piso 1
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 14850 10/p 29116 Set 20- Oct 03 (0166)

LONGITUD 69 S.A. ANTES RIPONSUR S.A. Ley No. 15.921

PLAZO Y NOMBRE. Articulo 1. Constituyese LONGITUD 69 S.A.. Su plazo es de cien años a contar del día de hoy.
CAPITAL. Articulo 4. El capital será de $ 12.000.000 (pesos uruguayos doce millones) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones ordinarias al portador de $ 1.00 (un peso uruguayo) cada una.
Inscripción: 7 Setiembre 2005 No. 7621.
28) $ 1980 1/p 29118 Set 20- Set 20 (0167)

VUNDERLAND S.A. REFORMA DE ESTATUTOS

Modificación artículo 3º.
Capital: U$S 500.000,00.
Inscripción: 07/09/05, Nº 7626.
28) $ 495 1/p 29119 Set 20- Set 20 (0168)

MAICO S.A.

Aumento de Capital. art. 284
Asamblea: 5/8/05
Inscripción: No. 7661/2005.
Capital actual: $ 5:034.000.
28) $ 495 1/p 29146 Set 20- Set 20 (0169)

LIPINER S.A.

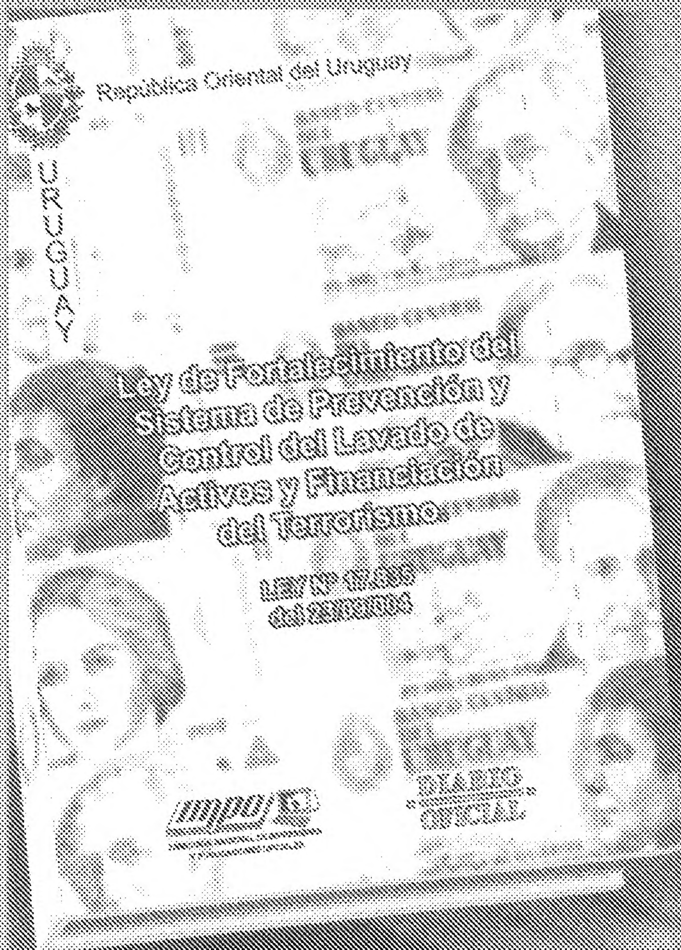
Aumento de Capital. art. 284
Asamblea: 5/8/05
Inscripción: No. 7746/2005.
Capital actual: $ 12.600.000.
28) $ 495 1/p 29147 Set 20- Set 20 (0170)

ERALTEN S.A.
Reforma Estatutos

Capital $ 3.000.000
RNC: 6.9.05 N° 7586.
28) $ 495 1/p 29198 Set 20- Set 20 (0171)

M.C.I. S.A. (Antes Taormina S.R.L.) Transformación

Plazo: 100 años a partir del 1/7/2003.-
Domicilio: Montevideo.-
Capital: $ 650.000,oo.-
Objeto: 1.- Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; 2.- Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; 3.- Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; 4.- Importación, exportación, fabricación y/o montaje con o sin partes y/o piezas de origen nacional, comisiones y consignaciones; 5.- Representación de cualquier firma y/o marca del Uruguay y/o del extranjero por sí o por intermedio de filiales que pudieran establecerse en el territorio nacional o en el extranjero; 6.- Intermediar en operaciones comerciales y/o industriales y/o de servicios, cobrando y/o pagando comisiones y/o royalties, excluyendo expresamente la intermediación financiera.-
Inscripción: 6930, 15.8.2005.
28) $ 6930 1/p 29212 Set 20- Set 20 (0172)



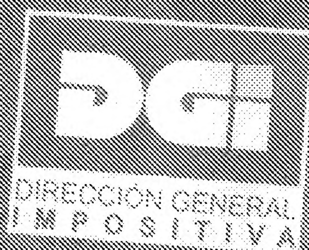
LEY de PREVENCION del LAVADO DE ACTIVOS

Anotada y Concordada

CONTIENE ADEMAS:

- Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo.
- Discusion parlamentaria.
- Apendice con normas nacionales e internacionales relacionadas.





Texto Ordenado 1996

Decreto 338/996 del 28/08/96

Normas Tributarias de Competencia de la
Dirección General Impositiva

CONCORDADO y ACTUALIZA
SEGUNDA EDICIÓN

TEXTO ORDENADO de la DGI

Con el CD y las actualizaciones futuras hasta el 31/12/05. SIN CARGO ADICIONAL.

- Actualizaciones disponibles por Internet o personalmente en oficinas de IM.P.O.







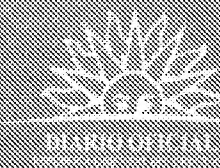
EN VENTA EN:

Av. 18 de Julio 1373, Montevideo

Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76
908 51 80 - 908 49 23

Internet: www.impo.com.uy
E-Mail: impo@impo.com.uy





DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

• 1905 •